

GUERRA

Guerra en Ucrania: perspectivas jurídicas y geopolíticas del conflicto

ANA TERESA GUTIÉRREZ DEL CID
VIRDZHINIYA PETROVA GEORGIEVA
MANUEL BECERRA RAMÍREZ

Coordinadores



GUERRA EN UCRANIA: PERSPECTIVAS JURÍDICAS
Y GEOPOLÍTICAS DEL CONFLICTO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie DOCTRINA JURÍDICA, núm. 1037

DIRECTORIO

Dra. Mónica González Contró

Directora

Dr. Mauricio Padrón Innamorato

Secretario Académico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho

Secretaria Técnica

CRÉDITOS EDITORIALES

Wendy Vanesa Rocha Cacho

Coordinación editorial

Isidro Saucedo

Cuidado de la edición

Oscar Martínez González

Formación en computadora

Edith Aguilar Gálvez

Diseño y elaboración de portada

GUERRA EN UCRANIA: PERSPECTIVAS JURÍDICAS Y GEOPOLÍTICAS DEL CONFLICTO

ANA TERESA GUTIÉRREZ DEL CID
VIRDZHINIYA PETROVA GEORGIEVA
MANUEL BECERRA RAMÍREZ
Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2025

Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información

Nombres: Gutiérrez del Cid, Ana Teresa, editor. | Petrova Georgieva, Virginia, editor. | Becerra Ramírez, Manuel, editor.

Título: Guerra en Ucrania : perspectivas jurídicas y geopolíticas del conflicto / Ana Teresa Gutiérrez del Cid, Virdzhiniya Petrova Georgieva, Manuel Becerra Ramírez, coordinadores.

Descripción: Primera edición. | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2025. | Serie : Serie Doctrina jurídica ; núm. 1037.

Identificadores: LIBRUNAM 2254654 (libro electrónico) | ISBN 9786075870687 (libro electrónico).

Temas: Invasión rusa de Ucrania, 2022. | Invasión rusa de Ucrania, 2022 -- Aspectos políticos. | Crímenes de guerra. | Derecho ambiental -- Ucrania. | Organización del Tratado del Atlántico Norte -- Ucrania.

Clasificación: LCC DK5467 (libro electrónico) | DDC 947.7086—dc23

La presente obra ha sido sometida a un proceso de dictaminación basado en el sistema de revisión por pares doble ciego, llevado a cabo por personas académicas independientes a la institución de afiliación de la persona autora, conforme a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM y los Criterios Específicos de Evaluación del Conahcyt.

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 30 de enero de 2025

DR © 2025. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Circuito Mario de la Cueva s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México
ISBN (libro electrónico): 978-607-587-068-7

Hecho en México

CONTENIDO

Introducción	VII
--------------------	-----

PRIMERA PARTE

LA GUERRA EN UCRANIA EN UN ORDEN MUNDIAL EN TRANSFORMACIÓN

Guerra en Ucrania: ¿cómo llegamos ahí, hay forma de salir de esto? 3 Rein MÜLLERSON	
La guerra ruso-ucraniana: el agotamiento del orden mundial de 1945 29 Manuel BECERRA RAMÍREZ	

SEGUNDA PARTE

IMPLICACIONES JURÍDICAS DEL CONFLICTO

Aspectos jurídico-históricos de la guerra ruso-ucraniana 43 Manuel BECERRA RAMÍREZ	
La tipificación y represión de los crímenes internacionales perpetrados durante el conflicto armado entre Rusia y Ucrania 77 Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA	
El caso <i>Ucrania contra Rusia</i> (2022) ante la Corte Internacional de Justicia 111 Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA	

El conflicto armado en Ucrania desde la perspectiva del derecho ambiental internacional	147
Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA	

TERCERA PARTE

DIMENSIÓN GEOPOLÍTICA DEL CONFLICTO

La OTAN y su nuevo papel en Ucrania	181
Ana Teresa GUTIÉRREZ DEL CID	
La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: ¿un catalizador para la integración o la desintegración europea?	211
José Joel PEÑA LLANES	
Destrucción y salvaguarda del patrimonio cultural como estrategias de guerra en el caso del conflicto armado en Ucrania	241
Rocío ARROYO BELMONTE	
Las empresas informativas y el uso de sus herramientas en contexto	273
Dalia MENDOZA LIMÓN	
Conclusiones generales	321

INTRODUCCIÓN

El 24 de febrero de 2022, el presidente de la Federación Rusa, Vladímir Vladímirovich Putin, anunció el inicio de “una operación militar especial” de Rusia en Ucrania (en ruso, специальная военная операция на Украине). En una carta del mismo día, dirigida al secretario general de la ONU por Vassily Nebenizia, el representante permanente de la Federación Rusa ante la organización, se informó que dicha operación se basa en el artículo 51 de la carta de la ONU, es decir, que se trata de medidas adoptadas en el ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa de Rusia.

En sus fundamentos, la carta no hace más que exponer un discurso pronunciado por el presidente Putin, el 22 de febrero de 2022. En dicho discurso se señala que Rusia experimenta una gran amenaza para su seguridad nacional, derivada de la expansión de la OTAN hacia los países de Europa Central y Oriental;¹ asimismo, se hace un recuento de acciones pasadas de la OTAN que permiten configurar dicha amenaza. En términos del presidente Putin:

En primer lugar, sin autorización alguna del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, esos mismos poderes llevaron a cabo una sangrienta operación militar contra Belgrado, valiéndose de ataques aéreos y misiles en pleno corazón de Europa. El bombardeo de ciudades pacíficas y de infraestructuras vitales continuó ininterrumpidamente durante varias semanas... Luego, les llegó el turno a Iraq, a Libia y a Siria. El uso ilegítimo de la fuerza militar contra Libia y la tergiversación de todas las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión libia condujeron a la completa destrucción de ese Estado, a la aparición de un enorme foco de terrorismo internacional y a la sumersión de ese país en un desastre humanitario y en el abismo de una prolongada guerra civil que ha continuado hasta hoy... Un destino similar le estaba reservado a Siria...²

¹ ONU (2022), S/2022/154, *Anexo de la carta de fecha 24 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas*, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/268/19/PDF/N2226819.pdf?OpenElement>, p. 2.

² *Ibidem*, pp. 4 y 5.

La existencia de una “amenaza inminente de ataque armado” de la OTAN en contra de Rusia se reitera en los siguientes términos:

La maquinaria bélica se ha puesto en marcha y, permítaseme repetirlo, se acerca a nuestras propias fronteras... Todo el curso de los acontecimientos y el análisis de la información que llega a nuestras manos demuestran que la confrontación entre Rusia y esas fuerzas es inevitable. Es solo cuestión de tiempo. Se están preparando y esperan el momento oportuno. Ahora también aspiran a poseer armas nucleares. No permitiremos que ello ocurra.³

El ataque militar de Rusia supuso una inmediata contraofensiva por parte de Ucrania. El 25 de febrero de 2022, el presidente de Ucrania, Volodimir Zelensky, presentó un discurso televisivo en el que consideró que el objetivo de la operación militar rusa consiste en: “ejercer presión sobre ustedes, los ciudadanos ucranianos, ejercerla sobre toda nuestra sociedad”.⁴ Zelensky comparó el ataque ruso a la capital ucraniana, Kiev, con su invasión nazi en 1941 y enfatizó que “esta mañana estamos defendiendo nuestro país solos, como lo hicimos ayer. Las fuerzas más poderosas del mundo están mirando desde lejos”.⁵ Zelensky instó a su pueblo y a las fuerzas armadas a resistir el ataque ruso en los siguientes términos: “Detengan al enemigo dondequiera que lo vean. El destino de Ucrania depende únicamente de los ucranianos. Nadie más que nosotros mismos controlará nuestras vidas. Estamos en nuestra tierra, la verdad nos ampara. No será posible destruir nuestro país. Los misiles son inútiles contra nuestra libertad”.⁶

El inicio de la “operación militar especial” rusa supuso reacciones divergentes de parte de los integrantes de la comunidad internacional.

El 24 de marzo de 2022, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución en la que condenó la invasión militar rusa de Ucrania y reafirmó su compromiso “con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales”. Asimismo, reconoció “que la ofensiva militar de la Federación de Rusia en el territorio soberano de Ucrania y sus consecuencias humanitarias alcanzan proporciones que la

³ ONU (2022), S/2022/154, *Anexo de la carta de fecha 24 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas*, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/268/19/PDF/N2226819.pdf?OpenElement>, p. 2.

⁴ Euronews (2022), *Lea el discurso íntegro del presidente ucraniano, Volodimir Zelenski*, disponible en: <https://es.euronews.com/2022/02/25/lea-el-discurso-integro-del-presidente-ucraniano-volodimir-zelenski>.

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

comunidad internacional no había visto en Europa desde hace décadas”. Por último, hizo un llamado urgente “a que la Federación de Rusia detenga su ofensiva militar” y establezca “un alto al fuego”, con el fin de “regresar a la vía del diálogo y las negociaciones”.⁷

Poco tiempo después del inicio de la guerra, la Unión Europea también condenó enérgicamente la operación militar rusa en Ucrania y mostró su pleno apoyo al gobierno y al pueblo ucranianos. En este sentido, el Consejo Europeo señaló que “Rusia debe detener inmediatamente esta guerra atroz. La Unión Europea permanecerá al lado de Ucrania y le prestará un apoyo inquebrantable durante el tiempo que sea necesario”.⁸

En su posición oficial respecto a la crisis de Ucrania, China sostuvo que es fundamental respetar la soberanía de todos los países, con base en la aplicación igualitaria y uniforme del derecho internacional y el rechazo al doble rasero. Asimismo, enfatizó que es importante abandonar la mentalidad de guerra, ya que las partes en el conflicto deben oponerse a la búsqueda de la seguridad de uno mismo a costa de la de los demás, evitar la confrontación entre bloques y trabajar juntos por la paz y la estabilidad del continente euroasiático. China también hizo un llamado a cesar las hostilidades y reanudar las conversaciones de paz, en el entendido de que el diálogo y la negociación son la única solución viable a la crisis de Ucrania.⁹

La OTAN, por su parte, intervino activamente en el conflicto en Ucrania. La organización condenó enérgicamente la invasión militar rusa de Ucrania, considerada como un Estado independiente, pacífico y democrático, y un socio cercano de la OTAN. La alianza euroatlántica hizo varios llamados al presidente Putin de retirar inmediatamente sus tropas de Ucrania, de poner fin a la guerra y de entablar diálogos diplomáticos genuinos.¹⁰ Desde el inicio del conflicto en Ucrania, la OTAN ha provisto ayuda humanitaria y asistencia, en principio, no militar a Ucrania. Los miembros de la OTAN, de manera unilateral, han donado a Ucrania armas, municiones, equipo médico, equipo militar en las áreas de la ciberseguridad y la protección contra amenazas de uso de armas químicas, biológicas y nucleares; asimismo,

⁷ Resolución A/RES/ES-11/2 de la Asamblea General de la ONU del 22 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.un.org/es/ga/sessions/emergency11th.shtml>.

⁸ UE (2024), *Respuesta de la UE ante la invasión rusa de Ucrania*, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/#invasion>.

⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores de China, *Posición de China sobre la Solución Política de la Crisis de Ucrania*, disponible en: https://www.fmprc.gov.cn/esp/wjdt/gongbao/202302/t20230224_11030757.html.

¹⁰ NATO (2022), *NATO's Response to the Russian Invasion of Ukraine*, disponible en: https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_192648.htm.

han aportado millones de euros/dólares de asistencia financiera a Ucrania.¹¹ Adicionalmente, la OTAN “ha adoptado una serie de medidas de defensa y disuasión; en particular, ha desplegado 40,000 tropas en los países miembros de Europa central y oriental, 130 aviones se encuentran en alerta máxima y 140 buques están patrullando en mar; se han creado 4 nuevos batallones multinacionales en Bulgaria, Hungría, Rumania y Eslovaquia, lo que eleva a 8 el número de batallones multinacionales defensivos, “desde el Mar Negro hasta el Mar Báltico”.¹² En relación con lo anterior, en la última cumbre de la OTAN se propuso el desarrollo de un nuevo concepto estratégico de la Alianza que debe guiar su adaptación futura y prepararla para “una era futura de competencia estratégica y crecientes amenazas para la seguridad”.¹³

Esta última afirmación de Jens Stoltenberg —secretario general de la OTAN— se relaciona estrechamente con el contexto de grave crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial. Efectivamente, ha iniciado una transformación profunda del orden mundial en la que asistimos no sólo a más competencia estratégica y crecientes amenazas para la seguridad, sino también a la crisis del multilateralismo, emergencia de nuevos polos competidores al poder de Estados Unidos, desglobalización económica, búsqueda de nuevas alianzas y autonomía en un mundo cada vez menos gobernado por el derecho internacional y, por ende, más vulnerable ante el uso unilateral del poder bélico en el plano de las relaciones internacionales.

En primer lugar, las transformaciones del orden mundial en la primera mitad del siglo XXI son políticas y geopolíticas. El equilibrio internacional roto por la disolución de la URSS selló el destino unipolar del orden mundial a partir de la década de los 1990 y hasta principios de los 2000.¹⁴ En este periodo, el liderazgo del poderío económico, militar y político de Esta-

¹¹ Los países miembros de la OTAN que han donado armas a Ucrania son Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania, Países Bajos, Canadá, Bélgica, República Checa, Estonia, Grecia, Letonia, Lituania, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, Polonia, Portugal y Turquía. Uno de los últimos suministros de armas por parte de Estados Unidos asciende a la cantidad récord de 700 millones de dólares e incluye equipo militar muy sofisticado, en particular misiles inteligentes de largo alcance (News.bg (2022), *Байдън все пак праща в Украйна умни ракети*, disponible en: <https://news.bg/int-politics/baydan-vse-pak-prashta-v-ukrayna-umni-raketi.html>).

¹² NATO (2022), *NATO's defense and deterrence measures in response to Russia's invasion of Ukraine*, disponible en: https://www.nato.int/cps/en/natohq/topics_192648.htm.

¹³ NATO (2022), *NATO Secretary General to Allied Defence Chiefs: 'Reset' our posture to reflect new reality in Europe*, disponible en: https://www.nato.int/cps/en/natohq/news_195527.htm?selectedLocale=en.

¹⁴ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “Las transformaciones económicas, políticas y jurídicas en la URSS. Su incidencia en la guerra de Ucrania”, en Hernández, Luis Benavides *et al.* (coord.), *El derecho internacional público en la obra de Manuel Becerra*, México, UNAM, IIJ, 2024, p. 87.

dos Unidos se volvió incontestado e incontestable.¹⁵ Los demás países miembros de la comunidad internacional se volvieron clientes y socios menores del gigante norteamericano. Se establecieron relaciones de supra subordinación entre Estados Unidos —el líder— y los actores secundarios, los Estados débiles. Estados Unidos utilizó su posición privilegiada en términos de poder para organizar dichas relaciones a través de la dominación. El sistema político y económico de este país devino el componente central del orden mundial y el dólar estadounidense se convirtió en su principal “moneda de cambio”. Toda la organización internacional obedeció a las decisiones unilaterales del poder hegemónico, quien buscó crear un entorno global en el cual su superpotencia pudiera florecer y sobrevivir.¹⁶

No obstante, después de la guerra de Iraq de 2003 inició el declive de la hegemonía estadounidense en el orden mundial y la paulatina transición hacia la bi o multipolaridad. En efecto, a partir de la guerra de Iraq, Estados Unidos dejó de comportarse como poder hegemónico, es decir, como un ente que respeta, en mayor o menor medida, las reglas del orden mundial en el cual opera, y comenzó a actuar como un imperio, un ente que se ubica por encima de las reglas y que se exenta a sí mismo de su cumplimiento.¹⁷ Este comportamiento de la super potencia propició el surgimiento de polos competidores de poder que comenzaron a resistir y contrabalancear la hegemonía de Estados Unidos, primero de una forma más blanda y después de una forma más dura.¹⁸

Uno de los polos competidores del poder de Estados Unidos en el orden mundial del siglo XXI es precisamente Rusia.¹⁹ En un primer momento, después del término de la Perestroika, la Federación Rusa mostró su voluntad de cooperar con Occidente y de insertarse en el orden mundial euroatlántico, a través de la adopción de una economía de mercado y de un sistema político democrático. Adicionalmente, todos los presidentes de Rusia, después de la Perestroika y antes de Vladímir Putin, aceptaron no interferir con los objetivos de política exterior de Estados Unidos, a cambio de la posibilidad de maximizar su influencia en la zona de la ex URSS.²⁰ No obstante, desde que Putin llegó al poder a principios de 2000, Rusia cambió su política exterior.

¹⁵ Ikenberry, John, *Liberal Leviathan. The Origins, Crisis and Transformation of the American World Order*, Princeton University Press, 2011, pp. 40 y ss.

¹⁶ *Ibidem*, pp. 168 y ss.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Ripsman, Norrin, “Globalization, Deglobalization and Great Power Politics”, *International Affairs*, vol. 97, núm. 5, 2021, p. 1317.

¹⁹ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, *Desglobalización y derecho internacional económico*, Tirant lo Blanch, 2024.

²⁰ Rispman, Norrin, *op. cit.*, p. 1327.

La recuperación de la economía rusa, completamente devastada en 1990, permitió la restauración y la centralización del poder estatal en manos de Putin. El no respeto del Estado de derecho en lo interno se acompañó por una política exterior, orientada a expandir las esferas de influencia de Rusia (en Europa del Este, Asia, África y América Latina), en alianza con otros Estados, como China, Irán y Venezuela, por ejemplo.²¹ El resurgimiento de Rusia, como polo competidor del poder de Estados Unidos, se debe a un nuevo énfasis en la sospecha, siempre vigente después de la Perestroika, que la jerarquización del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial sirve para explotar los recursos rusos, para distanciar a Rusia de Europa y mantener la dominación estadounidense sobre los destinos de la comunidad internacional.²²

Además, dicho resurgimiento se debe a que la “buena fe” de Mijail Gorbachov durante la Perestroika fue burlada por Estados Unidos y por los demás países de Occidente. Gorbachov falleció el 30 de agosto de 2022. En 2015, a la ocasión de la Guerra de Donbass, el ex presidente de la URSS señalaba que su causa más profunda radica en el fracaso de la Perestroika. Añadía que Occidente, abierta y repetidamente, ignoró los intereses de Rusia. De eso nadie ganó, al contrario, todos perdieron. Surgió una verdadera amenaza de una nueva guerra fría e incluso “caliente”. Por supuesto que la ampliación de la membresía de la OTAN hacia las fronteras de Rusia violó gravemente los *gentlemen’s agreement* de la época de la Perestroika. A Gorbachov simplemente lo engañaron. Putin retomó estos sucesos en el discurso que pronunció el 24 de febrero de 2022, antes del inicio de la “operación militar especial rusa en Ucrania”. En términos del presidente Putin: “Para Estados Unidos y sus aliados, esto es la llamada política de contención de Rusia... Y para nuestro país, esto es en última instancia una cuestión de vida o muerte, una cuestión de nuestro futuro histórico como pueblo”. Según Putin, el no respeto, por parte de Estados Unidos, de los acuerdos logrados durante la Perestroika y la construcción de un cerco militar alrededor de las fronteras rusas, simplemente habría vuelto inevitable el enfrentamiento militar.²³

Es así como la actual guerra de Ucrania convirtió en tragedia humana el “equilibrio internacional roto” después de la Perestroika. En la perspectiva política, dicho conflicto manifiesta las tensiones de una nueva lucha por

²¹ Petersson, Magnus, *NATO and the Crisis in the International Order*, Routledge, 2018, p. 10.

²² Ripsman, Norrin, *op. cit.*, p. 1328.

²³ ONU (2022), S/2022/154, *Anexo de la carta de fecha 24 de febrero de 2022 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas*, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/268/19/PDF/N22226819.pdf?OpenElement>, p. 2.

la hegemonía en las duras mecánicas del equilibrio de poderes en el orden mundial del siglo XXI.²⁴

En segundo lugar, las transformaciones en el orden mundial del siglo XXI son también jurídicas. La crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial implica, *ipso iure e ipso facto*, la crisis de todas las normas e instituciones jurídicas que se crearon a partir de 1945 y que no han sido objeto de reformas mayores desde entonces.

En efecto, dicho orden se construyó gracias la adopción de normas jurídicas internacionales, negociadas de común acuerdo por los Estados miembros de la comunidad internacional.²⁵ Mediante este proceso de “juridización”, los Estados se sometieron al respeto de reglas claras para lograr que otros países actúen de manera más predecible. A través de la fundación del orden sobre normas precisas de conducta, el ejercicio del poder estatal quedó incrustado en un sistema jurídico internacional que lo restringe, regula, disciplina y legitima. Al mismo tiempo, estas normas jurídicas fueron creadas para servir a los intereses políticos, económicos y geopolíticos de los Estados poderosos, en particular, a los intereses de la superpotencia estadounidense en el orden mundial de la posguerra.²⁶

La edificación del andamiaje jurídico-institucional del orden internacional de la post-Segunda Guerra Mundial también incluyó la creación de varias instituciones internacionales. Después del término de la Segunda Guerra Mundial, se logró la mayor creación de organizaciones internacionales en un periodo muy corto de tiempo. Se establecieron, entre otras, la ONU en 1945, la OEA en 1948, la OCDE en 1948, la OTAN en 1949 y el Consejo de Europa en 1949. La creación de estas instituciones internacionales permitió a los países obtener información sobre otros Estados y promover la cooperación interestatal para el logro de objetivos comunes; asimismo, dichas organizaciones legitimaron el ejercicio del poder estatal y redujeron los costos de su imposición a través de la fuerza.²⁷ Mediante su participación en estas instituciones, Estados Unidos renunció al uso arbitrario de su superpoder con el fin de legitimar su hegemonía. A cambio, los otros Estados miembros de dichas instituciones obtuvieron el derecho de ser escuchados por el poder hegemónico, seguridad, ayuda financiera, préstamos a bajas tasas de interés, libre comercio, etcétera.²⁸

²⁴ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, *El derecho internacional público...*, *op. cit.*, p. 86.

²⁵ *Id.*, *Desglobalización...*, *op. cit.*, p. 14.

²⁶ Abouharb, Rouhan y Cingranelli, David, “The Human Rights Effects of Participation in Program Lending Versus the CESC”, en Sciso, Elena (ed.), *Accountability, Transparency and Democracy in the Functioning of the Bretton Woods Institutions*, Springer, 2017, p. 210.

²⁷ Ikenberry, John, *op. cit.*, pp. 180 y ss.

²⁸ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 47.

En la actualidad, todas esas normas e instituciones ya no se adaptan a las transformaciones políticas y geopolíticas del orden mundial en el umbral del siglo XXI. Por ende, el marco normativo del derecho internacional se revela incapaz de regular jurídicamente los sucesos internacionales actuales. Un derecho que no se adapta al cambio social, en el plano interno o en el internacional, está destinado a caducar o, por lo menos, a perder su eficacia.

La pérdida de eficacia del derecho internacional en el orden mundial de la primera mitad del siglo XXI es particularmente visible en el caso de la guerra de Ucrania.

Así, por ejemplo, es indudable que la intervención militar de Rusia en Ucrania viola distintas normas y principios del derecho internacional general y de sus ramas especializadas. Dicha intervención constituye la violación de una de *ius cogens*, es decir, de una norma imperativa e inderogable del derecho internacional, como la que prohíbe el uso de la fuerza armada en el ámbito de las relaciones internacionales.

Asimismo, la operación militar rusa en Ucrania constituye un acto de agresión y debería suponer la activación del sistema de seguridad colectiva de la ONU. No obstante, las transformaciones políticas del orden mundial no han permitido que esto ocurra. Las mismas transformaciones han impedido la aportación de respuestas jurídicas claras respecto a la legalidad o no de los procesos de secesión de las Repúblicas de Donetsk y Lugansk de Ucrania y de la posibilidad de invocar el principio de libre autodeterminación de los pueblos frente al reconocimiento expreso de su estatalidad por parte de la Federación Rusa.

Durante la conducta de las hostilidades en la guerra de Ucrania se han cometido graves violaciones a normas y principios del derecho ambiental internacional y la guerra se ha acompañado por la producción de graves daños ambientales transfronterizos. La ausencia de mecanismos eficaces de prevención y reparación de estos daños también muestra la poca adecuación de las normas jurídicas internacionales con la realidad internacional a principios del siglo XXI. Adicionalmente, después del inicio de las hostilidades se han cometido graves violaciones de normas y principios del derecho internacional humanitario y del derecho internacional penal. Dichas violaciones han dado lugar a la activación de distintos mecanismos de arreglo judicial de las controversias internacionales. No obstante, hasta la fecha ninguno de los casos judiciales iniciados por la guerra de Ucrania ha concluido y no es posible apreciar su contribución a la impartición de justicia a las víctimas del conflicto armado y su aportación al restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Con base en las reglas del derecho internacional que rigen el régimen de la responsabilidad internacional de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos también se han adoptado sanciones (o contramedidas) para tratar de reconducir a las partes en el conflicto hacia el camino de la legalidad internacional. En particular, se ha tratado de “sofocar” a la economía rusa para que Rusia ya no pudiera financiar su guerra contra Ucrania. No obstante, el efecto práctico de dichas sanciones ha sido relativo, lo cual también demuestra que, debido a las transformaciones políticas y geopolíticas del orden mundial en la primera mitad del siglo XXI, el arsenal jurídico internacional no logra detener una guerra de agresión iniciada por un polo competidor al poder hegemónico en declive.

De ahí que el objetivo principal de la presente investigación consiste en analizar el conflicto armado internacional que opone Rusia a Ucrania desde su complejidad geopolítica y jurídica.

Las principales preguntas teóricas que se buscan resolver en la presente obra son las siguientes:

- ¿Cuáles son los antecedentes históricos de la guerra de Ucrania y cuáles son los factores políticos y geopolíticos que explican la decisión de la Federación Rusa de iniciar su “operación militar especial” en Ucrania?
- ¿Cómo se inscribe el conflicto de Ucrania en el contexto de crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial y en qué contribuye a las transformaciones geopolíticas del nuevo orden mundial?
- ¿Qué interacciones geopolíticas ha propiciado la guerra de Ucrania entre los actores involucrados en el conflicto, como la OTAN o la UE?
- ¿En qué frentes, además del armado, se libra la guerra de Ucrania?
¿Cuál es la dimensión cultural del conflicto y cuáles son las estrategias y tácticas informativas de la guerra?
- ¿Qué normas y principios del derecho internacional general, del derecho internacional penal, del derecho internacional humanitario y del derecho ambiental internacional se han violado durante la guerra de Ucrania y qué mecanismos de impartición de justicia internacional se han activado a raíz de la guerra?

La investigación que da respuesta a estas preguntas se realiza a través de un enfoque metodológico multidisciplinario. En efecto, los argumentos expuestos para analizar la guerra de Ucrania ponen a dialogar diferentes perspectivas de dos ramas de las ciencias sociales, estrechamente vinculadas con

su objeto de estudio: el derecho internacional y las relaciones internacionales. Adicionalmente, se incluye un análisis del conflicto desde el enfoque de las humanidades. Es decir, se aborda el conflicto armado internacional desde su complejidad multifacética, empleando un método mixto de fuentes de información cuantitativas y cualitativas. Los trabajos sustentados en diferentes disciplinas y campos de estudio se realizan de manera independiente y sin integrar sus métodos y teorías.

La obra colectiva se divide en tres partes. En la primera parte se analiza la guerra de Ucrania en el contexto de construcción de un nuevo orden mundial en la primera mitad del siglo XXI. En esta parte se incluyen dos capítulos. En el capítulo uno se analizan las reconfiguraciones políticas y geopolíticas que condujeron a la crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial, a partir del periodo de la Perestroika en la ex URSS y el abandono de la disciplina restrictiva de la Guerra Fría, hasta el surgimiento, en años recientes, de un nuevo equilibrio de poderes en el orden mundial. En el capítulo dos de la investigación se discute el carácter obsoleto e inadecuado del andamiaje jurídico-institucional del orden mundial construido en 1945 para dar respuesta a los retos suscitados por la guerra de Ucrania y se sostiene la urgente necesidad de reformar las reglas que rigen las relaciones internacionales en la primera mitad del siglo XXI.

En la segunda parte de la investigación se aborda la guerra de Ucrania desde su complejidad jurídica. En el capítulo primero se discuten dos aspectos fundamentales para comprender las implicaciones del conflicto desde la perspectiva del derecho internacional: las consecuencias de la expansión de la OTAN hacia Europa Central y Oriental para el respeto del principio de igualdad soberana de los Estados y la legalidad de los procesos de secesión de Ucrania de las autoproclamadas Repúblicas de Donetsk y Lugansk y la anexión de Crimea a la Federación Rusa. En el capítulo segundo se exploran las implicaciones del conflicto desde la perspectiva del derecho internacional penal; se sostiene que la guerra de Ucrania ha dado lugar a la comisión de crímenes internacionales y se discute la eficacia de los mecanismos tanto internos como internacionales que podrían permitir la represión de dichos delitos. En el capítulo tercero se pone a debate la demanda que Ucrania presentó en contra de Rusia ante la Corte Internacional de Justicia con base en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y se analizan las medidas cautelares ordenadas por la Corte y su decisión de declararse competente para conocer del fondo del asunto. En el último capítulo de la segunda parte se presenta un estudio de los daños ambientales transfronterizos causados por la guerra de Ucrania y se exploran las violaciones de normas y principios de derecho ambiental internacional; asimismo, se

demuestra que no existen mecanismos jurisdiccionales eficaces para lograr la reparación de dichos daños y la prevención de daños futuros.

Finalmente, en la tercera parte de la obra se presentan miradas políticas, geopolíticas y lingüísticas acerca de la guerra de Ucrania. En el capítulo primero, se explora la dimensión cultural de la guerra de Ucrania y se muestra que la destrucción de patrimonio cultural ha fungido como una estrategia de guerra para las partes; adicionalmente, se estudian los fines del uso estratégico del régimen internacional protector de bienes culturales en tiempos de guerra y se presentan propuestas para la reparación de los daños culturales ocasionados por la guerra de Ucrania. En el capítulo segundo, se analizan las implicaciones geopolíticas del conflicto en Ucrania en el interior de las fronteras del continente europeo a través de un análisis crítico de la respuesta de la Unión Europea ante la guerra de Ucrania y de las implicaciones del conflicto para el futuro de la integración (o desintegración) en esta organización regional. En el capítulo tercero se presenta la guerra de Ucrania como un conflicto no sólo entre Rusia y Ucrania, sino también entre Rusia y la OTAN; con este objetivo, se estudian las causas y consecuencias de la redefinición estratégica de la OTAN desde el final de la Guerra Fría hasta su involucramiento directo en el conflicto de Ucrania a partir de 2022. En el capítulo cuarto de la tercera parte del libro, se exploran las estrategias informativas de la guerra de Ucrania y se analiza la función política y psicológica del lenguaje usado en las noticias sobre el conflicto ruso-ucraniano, la cual pone de manifiesto la amplitud del poder ejercido por las campañas de desinformación sobre la realidad geopolítica de la guerra.

GUERRA EN UCRANIA: ¿CÓMO LLEGAMOS AHÍ, HAY FORMA DE SALIR DE ESTO?*

Rein MÜLLERSON**

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *No hay un fin de la historia, ni siquiera hablando metafóricamente.* III. *Balance de poder y equilibrio de intereses como base del derecho internacional y de un mundo relativamente pacífico.* IV. *No hay un derecho internacional de la cooperación sin un derecho internacional de la coexistencia.* V. *La guerra en Ucrania. Una batalla en la reconfiguración geopolítica del mundo.* VI. *¿Hay alguna forma de salir de esta pesadilla?* VII. *Referencias bibliográficas.*

I. INTRODUCCIÓN

En 2022 la crisis mundial arraigada en los más de treinta años de historia iniciados con el fin del relativamente estable mundo bipolar, a través del momento unipolar de la década larga de 1990 —considerada por Francis Fukuyama como el fin de la historia— entró a una fase de emergencia de elementos multipolares en la reconfiguración geopolítica y geoeconómica del mundo. Representar la guerra en Ucrania como una disputa entre dos vecinos eslavos, uno de ellos, agresor no provocado (¿y puede alguien decirme cómo sería este diferente de un «agresor provocado»?),¹ el otro, víctima inocente; sólo ayuda a prolongar la lucha armada. Como trataré de explicar en adelante,

* Este artículo, escrito originalmente en inglés para el volumen XXIII del *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, fue traducido al español por José Emiliano Márquez García.

** Profesor emérito, Universidad de Tallin, Estonia; miembro del *l'Institut de Droit International* en Ginebra, Suiza.

¹ El papa Francisco no se equivocaba cuando apuntó que la invasión rusa no era después de todo “no provocada”. El líder de la Iglesia Católica destacó que “un par de meses antes de la guerra se reunió con un líder de Estado, a quien no identificó, describiéndolo como “un hombre sabio que habla muy poco, un hombre muy sabio en verdad... Me dijo que le preocupaba mucho cómo estaba moviéndose la OTAN. Pregunté por qué y respondió: «Están ladrando en las puertas de Rusia. No entienden que los rusos son imperiales y no pueden

el conflicto armado en el territorio de Ucrania es una fase militar del enfrentamiento geopolítico entre Occidente, encabezado por Estados Unidos y la OTAN como brazo armado de Washington en Europa y más allá, y aquellos para quienes la dominación occidental no es aceptable, personificados, en este caso, por Rusia. Se trata de la continuación de las relaciones políticas por otros medios, usando la definición de guerra de Carl von Clausewitz.

Así pues, en febrero de 2022 el ejército ruso invadió Ucrania. Algunos lo han definido como una agresión brutal (¿puede alguien cometer acaso una agresión gentil o compasiva?) o, en palabras de Charles-Maurice de Talle-yrand, un acto peor que un crimen, más bien un error (*c'est pire qu'un crime, c'est une faute*). Bien puede ser todo lo anterior. Puede que haya sido también un intento por derrocar un régimen, como se ha practicado sobre todo por Washington y sus aliados en diferentes partes del mundo.² Para mí es, antes que nada, una gran tragedia personal pues estoy unido íntimamente a mucha gente de ambas naciones. En 2014 publiqué el artículo “Ukraine: Victim of Geopolitics”³ analizando aspectos centrales del inicio del conflicto a la luz del derecho internacional, tal como la anexión —o como Rusia lo pondría, la “reunificación con la patria”— de Crimea. Ambas calificaciones podían emplearse para describir lo ocurrido en marzo de 2014. Se podría haber usado incluso la fórmula “ilegal, pero legítimo”, tomada de las justificaciones occidentales del uso ilegal de la fuerza militar, particularmente en contra de Serbia por la guerra de Kosovo en 1999.

Mientras escribo este capítulo que se publicará en México, no puedo evitar la referencia a un episodio que tuvo lugar en enero de 2015. Algunos meses después de publicar el mencionado artículo sobre Ucrania, me encontraba en la Ciudad de México impartiendo conferencias en varias universidades mexicanas. Una tarde recibí una llamada de la Secretaría de Relaciones Exteriores y fui invitado a conocer al canciller, José Antonio Meade. Me quedaría corto si dijera que estaba sorprendido. Entonces no habría podido imaginar que el canciller estaría al tanto siquiera de la presencia de un profesor insignificante en el país; por no mencionar el deseo de conocerle. En fin, un coche me recogió en breve y ya tarde llegué al edificio sede de la Secretaría, donde el presidente de Turquía Erdogan acababa de finalizar un largo discurso. Bebiendo té con el canciller y hablando sobre asuntos europeos,

tener tan cerca a poder extranjero alguno”. “Pope Francis says Ukraine war was «perhaps somehow provoked»”, *The Guardian*, 14 de junio de 2022.

² Müllerson, Rein, *Regime Change: From Democratic Peace Theories to Forcible Regime Change*, Leiden, Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 2013.

³ Müllerson, Rein, “Ukraine: Victim of Geopolitics”, *Chinese Journal of International Law*, Oxford, vol. 13, núm. 1, marzo de 2014, pp. 133-245, disponible en: <https://doi.org/10.1093/chinesejil/jmu011>.

sentí curiosidad y pregunté qué lo había motivado a llamarme. Me dijo que uno de sus asistentes, abogado internacional de formación, había leído mi artículo sobre Ucrania y, enterándose de mi visita a la UNAM, había aconsejado al canciller pedir mi opinión sobre este conflicto en Europa. Según dijo el canciller, un poco en broma, le había gustado mi enfoque “no-alineado”. Para mí sonó, viniendo del ministro de Asuntos Exteriores de un Estado que había sido uno de los líderes del así llamado “Movimiento de Países No Alineados”, como el mayor elogio a mi profesionalismo.

Pero, en fin, *revenons à nos mouton*. Lo que Rusia hizo en febrero de 2022 es muy diferente de lo acontecido en 2014. En primer lugar, porque ha traído un desastre humanitario. Desde un punto de vista geopolítico, bien podría ser que Rusia cometió un error de cálculo. Por otra parte, las violaciones de Kiev a los acuerdos de Minsk y la inhabilidad o la renuencia de los aliados de Ucrania en presionar para el cumplimiento de tales no justifican la invasión rusa. Incluso la militarización de Ucrania por Washington, haciéndole *de facto* miembro de la OTAN —aunque sin las garantías de seguridad del artículo 5 del Tratado de Washington, evidenciando lo poco que le importa el destino de los ucranianos a Estados Unidos— sería insuficiente como base para tal despliegue de fuerza en Ucrania. Más justificable hubiera sido limitar el uso de la fuerza para proteger a la gente de Donetsk y Lugansk, que han vivido durante ocho años bajo el ataque constante del ejército ucraniano y de paramilitares extremistas.

Y si bien Rusia es responsable por sus propias acciones, tanto en Ucrania como particularmente en Occidente hay quienes llevan años trabajado exhaustivamente para transformar a Ucrania en cabeza de puente *bridgehead*, inclusive en plataforma de lanzamiento *launching pad* en contra de Rusia, sin importarles lo que ello significaría no sólo para los rusos, sino también para Ucrania. No sólo son responsables por las guerras quienes jalan el gatillo primero, sino también quienes vuelven el conflicto, si no inevitable, al menos sí altamente plausible. El uso de la fuerza armada en Ucrania, ilegal bajo el derecho internacional previo a 1990 y probablemente un error de cálculo geopolítico, ha causado en varias partes del mundo conmoción y pavor tales que incluso el ataque de Estados Unidos a Iraq en 2003, bautizado orgullosamente Operación Conmoción y Pavor *Shock and Awe*, no pudo igualar. Esto demuestra que Rusia ciertamente ha perdido la guerra propagandística, especialmente en Occidente, aunque la gente en los así llamados países del tercer mundo han mostrado, si no más simpatía hacia el comportamiento de Rusia en Ucrania, al menos sí una postura mucho menos crítica. Y no es que sientan menos empatía por las víctimas ucranianas. Aquellos ven el conflicto en Ucrania como un reto a los siglos de dominación occidental, como una

rebelión en contra de las políticas occidentales coloniales y neocoloniales. Además, este no es el primer caso de uso ilegal de la fuerza, siquiera en Europa, después de la Segunda Guerra Mundial. El bombardeo de Serbia por la OTAN en 1999 se prolongó por dos meses y medio, y esto sólo en Europa. La guerra de veinte años que Estados Unidos y sus aliados iniciaron en Afganistán, la destrucción de Libia en 2011 y múltiples intervenciones militares hacia África han atraído menos atención, e incluso no han sido tan reprobadas en Occidente. Hay un cierto dejo de racismo en el hecho de que las guerras en contra de los pueblos de extracción no europea, especialmente si han elegido el “lado incorrecto de la historia”, no son condenadas como debería ser. Aunque Josep Borrell, alto representante para política exterior de la Unión Europea (UE), seguramente no pensó del todo las implicaciones de comparar Europa con un bello jardín rodeado de una jungla,⁴ que sería el resto del mundo presto para invadirlo, este *lapsus linguae* para nada es accidental. Usualmente esta arrogancia se maquilla en el empleo de un lenguaje políticamente correcto.

¿Cómo fue el mundo a encontrarse, después de la caída del Muro de Berlín y de las consecuentes expectativas de un futuro pacífico, en una situación en la que el uso de la fuerza militar se ha vuelto prácticamente normal, al menos mientras no se use en contra de aquellos europeos que han elegido el “lado correcto de la historia”? ¿Cómo y por qué, en el proceso hacia el fin de la historia, los principios fundamentales de derecho internacional se distorsionaron y fueron reinterpretados a tal grado que muy pronto puede que no quede un solo hombre para contemplar este final? Si bien nos hallamos en terrenos inexplorados, la historia ofrece de todos modos algunas pistas sobre cómo poner fin, de buena y de mala manera, a una confrontación militar. En lo que sigue, trataré de mostrar cómo es que todo salió así de mal. Al final, también hablaré sobre qué podría hacerse al respecto.

II. NO HAY UN FIN DE LA HISTORIA, NI SIQUIERA HABLANDO METAFÓRICAMENTE

Hace más de treinta años el Muro de Berlín se desplomó; casi el mismo tiempo ha transcurrido luego del colapso de la Unión Soviética, y en otoño de 2021 mi país de origen, Estonia, celebró treinta años desde la restauración de su independencia. Este era un periodo en que muchos proclamaban con orgullo

⁴ “In neocolonial rant, EU says Europe is «garden» superior to rest of world’s barbaric «jungle»”, disponible en: <https://mronline.org/2022/10/19/in-neocolonial-rant-eu-says-europe-is-garden-superior-to-rest-of-worldPs-barbaric-jungle/>.

el fin de la Guerra Fría, y en que sólo unos cuantos abogados internacionales, yo entre ellos, escribieron sobre la venida de una era en que el derecho tendría primacía en la política mundial.⁵

Estas eran también las ideas y el fraseo en los discursos de Mijaíl Gorbachov y otros líderes soviéticos. Como participante activo en tales eventos, primero en Moscú y luego en Estonia, tenía yo mucha esperanza en la emergencia de un mundo, si bien no exento de conflictos (ni siquiera entonces era tan ingenuo), en donde la cooperación prevaleciera sobre la confrontación, al menos entre actores razonables. Junto con Lori Damrosch, quien apenas empezaba a dar cátedra en la Universidad de Columbia luego de un periodo en el Departamento de Estado, coedité un libro escrito por un equipo de jóvenes abogados internacionales soviéticos y americanos que no habían sido estropeados por la retórica y mentalidad de la Guerra Fría, titulado *Beyond Confrontation: International Law for the post-Cold War Era*.⁶ Creíamos genuinamente en la posibilidad de un mundo mejor. Hoy, como sea, además del COVID-19 y el riesgo de otras pandemias, cataclismos ambientales, conflictos entre las élites liberales y esos que Hillary Clinton ha llamado “un manojo de deplorables” *a basket of deplorables*, cuyos reclamos han sido explotados por políticos populistas; también encaramos la renovación de una gran confrontación de poderes. ¿Qué salió mal? ¿Por qué nuestras expectativas no rindieron frutos?

Primero, hay que anotar que no todo está mal y que ha habido desarrollos positivos en varios ámbitos, como en diversas áreas del derecho internacional, en los que, usando el famoso dictum de Louis Henkin, “casi todas las naciones observan casi todos los principios de derecho internacional y casi todas sus obligaciones casi todo el tiempo”.⁷ Muchas sociedades se han vuelto más prósperas y la democracia se ha expandido a lugares en los que había estado ausente. En los noventa, a pesar de la primera Guerra del Golfo (o quizá sea gracias a ésta), cuando la comunidad internacional actuaba casi unánimemente en contra de una agresión, parecía que el mundo se había hecho también más pacífico que antes. Inclusive el aumento de conflictos internos, en tanto la disciplina restrictiva de la Guerra Fría había desaparecido, y con el incremento de ataques terroristas, desde luego un problema serio para muchos países, tomó relevancia central en la política mundial, ya que la

⁵ Véase Vereschcetin, Vladlen Stepanovich y Müllerson, Rein, “The Primacy of International Law in World Politics”, *Sovetskoe Gosudarstvo i Pravo*, vol. 7, núm. 6, 1989.

⁶ Damrosch, Lori F. y Müllerson, Rein (eds.), *Beyond Confrontation: International Law for the post-Cold War Era*, Boulder, Westview Press, 1995.

⁷ Henkin, L., *How Nations Behave: Law and Foreign Policy*, Columbia, Columbia University Press, 1979, p. 47.

principal amenaza a la supervivencia de la humanidad había desaparecido, según se creía, definitivamente. Y no se trataba tanto de los ataques terroristas, sino de las respuestas inadecuadas a los mismos, que trajeron nuevos y más serios problemas. De cualquier forma, ya en la reacción a estas respuestas uno podía encontrar semillas de divisiones supervenientes. Si los ataques terroristas en Nueva York, Londres o París fueron vistos como actos de “quienes odian nuestras libertades”, manifestaciones similares en Rusia o China fueron retratadas como respuestas de aquellos cuyas libertades eran limitadas por regímenes autoritarios. Una pequeña pero significativa muestra de la arrogancia de quienes se consideraban en el lado correcto de la historia, al salir triunfadores de la Guerra Fría. Y esta arrogancia, junto con la convicción del fin de la historia, conforma *la toile de fond*, como dicen los franceses, o el *background*, como dicen los anglosajones, de algunos de los retos y confrontaciones más serias que el mundo encara en la actualidad.

Con la caída del Muro de Berlín la mayoría de políticos de Occidente (especialmente de Estados Unidos), así como otros expertos, aparentemente eran fukuyamianos no declarados (si bien casi todos lo negaban), creían instintivamente que solo había una tendencia histórica correcta, es decir, liberales demócratas que se consideraban del lado correcto de la historia. A ese respecto, las ideologías liberal democrática y marxista, ambas de origen occidental, son metodológicamente afines y bastante poco sofisticadas, por no decir primitivas. Por ejemplo, en su artículo, por lo demás interesante, equilibrado y con visión de futuro, dos prominentes expertos estadounidenses, Daniel Deudney y G. John Ikenberry, observaron “[A]sí como los nazis vislumbraron un «nuevo orden» para Europa y la Unión Soviética diseñó un orden interestatal económico y político, así también hizo el Occidente liberal”.⁸ Todo bien hasta ahora. Sin embargo, empleando el mismo método que los marxistas, este par de profesores llegó a la muy optimista conclusión de que “la política exterior de los Estados liberales debería continuar basándose en la suposición amplia de que en última instancia hay *un camino a la modernidad* [énfasis añadido] y que éste es esencialmente de carácter liberal”, y que “los Estados liberales no deben asumir que la historia ha terminado, pero aún pueden tener por cierto que está de su lado”.⁹ Esto es solamente una versión ligeramente modificada y moderada del argumento determinista, unilineal y unidireccional del fin de la historia hegeliano, marxista y fukuyamiano. Semejante filosofía del fin de la historia es empleada para justificar la expansión de la democracia liberal en todo el mundo, así como los

⁸ Deudney, D. y Ikenberry, G. John, “The myth of the autocratic revival. Why liberal democracy will prevail”, *Foreign affairs*, enero-febrero de 2009.

⁹ *Idem.*

esfuerzos por perpetuar la unipolaridad y por mostrar a aquellos que están en contra del mismo como en el lado incorrecto de la historia.

No discutiré aquí sobre los retos de las democracias liberales, cuyas raíces se dan más bien en el ámbito interno; no obstante, sí hay una cosa que necesita mencionarse. El colapso de la Unión Soviética hace treinta años y el éxito de las reformas de China desde el ascenso al poder de Deng Xiaoping en 1978, confirma el fracaso de la utopía comunista. De cualquier forma, la derrota de esta ideología rival y de las prácticas basadas en la misma también perjudicaron a la ganadora en al menos dos sentidos. La ganadora creyó que ese era el fin de la historia y nada mejor podía emerger. Semejante enfoque histórico de corte teleológico no sólo es incorrecto, sino que además es en extremo peligroso, especialmente si uno intenta seguirlo en la práctica de la relaciones exteriores. En segundo lugar, la desaparición del rival que efectivamente había tenido un desempeño inferior en comparación con el modelo occidental, comenzó a revelar las propias contradicciones internas de este último, que parecían secundarias o que incluso fueron omitidas durante la Guerra Fría. Por ejemplo, liberalismo y democracia que han mantenido desde siempre una especie de relación amigo/enemigo (mientras más libertades, especialmente en el ámbito económico, menos democracia y viceversa) se volvió más hostil y menos amigable, especialmente en el contexto de la más reciente oleada de globalización. La desigualdad aumentó en prácticamente todas las sociedades. De cualquier forma, Occidente continuó esparciendo su modelo en todo lo ancho del mundo, incluidos los sitios más infértiles como Iraq o Afganistán.

A pesar de que las sociedades con frecuencia han tomado prestado de sus vecinos aquello que parecía funcionar de buena manera, se trata principalmente de innovaciones tecnológicas o de prácticas administrativas y no de formas de vida. En antropología existe la noción de *schismogenesis*, que significa que los pueblos, en lugar de plagiar ideas y prácticas de otras sociedades, intentan, por el contrario, distinguirse aún más para conservar y desarrollar una identidad especial.¹⁰ Veo esto, por ejemplo, en Rusia bajo la forma de lo que el presidente Putin ha llamado conservadurismo sano, moderado o razonable, como una clase de reacción a los intentos de occidentalizar Rusia. No voy a discutir aquí el significado de este conservadurismo ni la medida en que corresponde con el carácter histórico de la sociedad rusa. Mas, para mí, una cosa es bien clara. El Kremlin se ha vuelto más conservador y también más autoritario debido en buena parte a la inferencia occidental en los asuntos domésticos de Rusia y a su acorralamiento por la OTAN. Además,

¹⁰ Véase Graeber, David y Wengrow, David, *The dawn of everything: A new history of humanity*, Londres, Allen Lane, 2021, pp. 180-186.

hay mérito no sólo en la diversidad biológica e intrasocial, sino también en la diversidad intersocial alcanzada, pues la uniformidad sería el fin de la experimentación y eventualmente también el fin del desarrollo, aunque es necesario señalar que así como demasiada diversidad dentro de las sociedades puede llevar a la ruptura de los vínculos sociales que los mantienen unidos, también hay sociedades cuyas prácticas diversas pueden ser difíciles de aceptar.

III. BALANCE DE PODER Y EQUILIBRIO DE INTERESES COMO BASE DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DE UN MUNDO RELATIVAMENTE PACÍFICO

La mayoría de políticos y expertos en Occidente, olvidando las lecciones del pasado y convencidos del fin de la historia, acogieron también la caída del sistema internacional bipolar con aquel equilibrio de poderes en el que la arrogancia de una potencia era contenida por la de otra(s). No obstante, el poder en el ámbito internacional, al igual que en las sociedades organizadas como Estados, tiende a concentrarse más y más en uno o más centros. Adam Watson, después de estudiar sistemas internacionales del pasado a lo largo de más de 2,500 años, ha observado: “Aquellos poderes que se encuentran en posibilidad de dictar la ley de un sistema en la práctica así proceden”.¹¹ La única excepción puede haber sido China, que bajo la dinastía Ming, y luego de los exitosos viajes del almirante Zheng He a tierras muy lejanas, decidió quemar la flota y cerrar el país al mundo exterior.

El fenómeno de la concentración de poder, sea económico (la tendencia a monopolizar en ausencia de regulaciones) o político, parece ser una regla general de la vida en sociedad. Incluso en algunas universidades es evidente que *think tanks* y laboratorios imponen con éxito sus escuelas de pensamiento, al tiempo que suprimen y marginan con efectividad opiniones y puntos de vista disidentes. En la comunidad internacional, la tendencia hacia la concentración de poder conduce a una supercentralización. Como apunta Guy Mettan, político y periodista suizo, “cuando el poder se vuelve hegemónico, como lo fue Gran Bretaña luego de las guerras napoleónicas, tiende a establecer una supremacía permanente, tratando de destruir cualquier rivalidad hasta que alguien lo haga entrar en razón”. Y enfatiza:

Cualquier poder sin contrapeso tiende a convertirse en absoluto, sea dentro o fuera de un Estado, si no hay otro poder (poderes) capaces de limitarlo; el

¹¹ Watson, Adam, *The Evolution of International Society*, Nueva York, Routledge, 1992, p. 291.

derecho en sí no es garantía suficiente contra tales tendencias. Un candidato a una dictadura siempre puede cambiar la Constitución a su favor si no hay alguien con suficiente fuerza para retarle y una potencia internacional dominante puede “interpretar” o reescribir el derecho internacional de acuerdo a su propio interés si no hay otro poder capaz de resistir. El derecho se vuelve simplemente una fachada llamada a ocultar las relaciones puras de poder.¹²

Cualquier balance de poder presume, por definición, la existencia de más de un centro de poder, así como la separación de poderes en el ámbito doméstico presume al menos la existencia de las ramas legislativa, ejecutiva y judicial entre las cuales debe haber un cierto equilibrio. Un único centro de poder constituirá un Estado totalitario, o bien, en el ámbito internacional, un sistema imperialista. Esto ya lo entendía bien Emerich de Vattel, que en su célebre *El derecho de gentes* escribió sobre la fundación del derecho internacional: “Esto es lo que dio origen a la famosa idea de balance o equilibrio de poder. Por esto entendemos una situación en la cual ningún poder está en condiciones de prevalecer absolutamente y dictar la ley sobre los demás”.¹³ En 1861, Travers Twiss, mi distante predecesor en la cátedra de derecho internacional del *King’s College* en Londres, escribió que “el concepto de equilibrio previsto en los tratados [particularmente el Tratado de Paz de Utrecht de 1713 que había puesto fin a la guerra de sucesión española y los tratados adoptados por el Congreso de Viena de 1815] garantiza incluso la soberanía de naciones más débiles frente a las más poderosas”.¹⁴ Y Lassa Oppenheim escribió en la primera edición (1905) de su famoso libro de derecho internacional: “El derecho de gentes sólo puede existir si hay equilibrio, balance de poder entre los miembros de la comunidad de naciones”.¹⁵

La sociedad internacional westfaliana, *i. e.* de Estados soberanos, que emergió después de la Guerra de los Treinta Años, era una sociedad internacional regional que lograba extender, sobre todo a través de políticas coloniales, sus características y principios al resto del mundo. Adam Watson escribe:

La sociedad de Estados europeos evolucionó a partir de la lucha de fuerzas compitiendo por un orden hegemónico y de aquellos que lograron impulsar

¹² Mettan, Guy, *Russie-Occident, une Guerre de Mille Ans: La Russophobie de Charlemagne à la Crise Ukrainienne*, Éditions des Syrtes, 2015, p. 239.

¹³ “C’est ce qui donné naissance à cette fameuse idée de la Balance Politique, ou de l’Équilibre du Pouvoir. On entend par là, une disposition des choses, au moyen de laquelle aucune Puissance ne se trouve en état de prédominer absolument, et de faire la loi aux autres.” Vattel, Emer de, *Le Droit des Gens. Ou principes de la loi naturelle*, Londres, Apud Liberos Tutor, 1758, t. 2, p. 40.

¹⁴ Twiss, Travers, *The Law of Nations Considered as Independent Political Communities: On the Rights and Duties of Nations in Time of Peace*, Oxford, 1861, p. 140.

¹⁵ Oppenheim, L. F. L., *International Law: A Treatise*, London, Peace, 1905, vol. I, p. 73.

esta nueva Europa hacia el extremo independentista de nuestro espectro... El orden westfaliano fue la carta de una Europa permanentemente organizada en torno a un principio anti-hegemónico.¹⁶

Sólo con la emergencia de Estados-nación centralizados y relativamente iguales pudo tomar forma el derecho internacional moderno —frecuentemente llamado entonces el “derecho internacional de las naciones civilizadas”, *i. e.*, el derecho internacional europeo— con sus principios de igualdad soberana, no-interferencia en los asuntos internos y la proscripción del uso de la fuerza.

Desde luego, no todos los Estados eran iguales, había una lucha constante por la dominación, así como intentos por ignorar el derecho internacional, por reinterpretarlo de acuerdo a intereses y propósitos individuales. No obstante, con la excepción del periodo relativamente breve de la Europa napoleónica, ningún poder ha logrado dominar el continente entero. Y es exactamente por esta razón que en 1815, después de que Napoleón Bonaparte perturbara hasta la raíz el equilibrio de poderes existente, estableciendo un imperio casi en todo el continente, en Viena los poderes victoriosos crearon a consciencia un sistema internacional continental que fue conocido como el Concierto europeo. Éste garantizó el periodo de paz más largo conocido en el viejo continente. Vale la pena apuntar que no sólo fue restaurado un equilibrio *de facto* tras la derrota de Napoleón, sino que también el reconocimiento de la necesidad de este balance para la seguridad en Europa (*i. e.*, había una práctica y una *opinio juris*). Notablemente, Francia también fue incluida en el concierto de poderes, no obstante los esfuerzos de algunos por humillar al enemigo derrotado, para colmo de males. Desafortunadamente, ni los ganadores de la Primera Guerra Mundial, ni los de la Guerra Fría fueron tan sabios como el zar Aleksandr I, el vizconde Castlereagh y Clemens von Metternich en Viena en 1815. Del mismo modo, cuando Hitler intentó conquistar el viejo continente, los poderes europeos junto con con EUA formaron un frente unido contra el agresor, sin importar las profundas diferencias ideológicas entre uno y otro. La Carta de Naciones Unidas, particularmente en la composición y las facultades de su Consejo de Seguridad, también refleja la idea de balance de poder, si bien, debido al surgimiento de nuevos centros de poder y a la representación insuficiente de continentes enteros en el Consejo, su composición se ha vuelto algo obsoleta. La idea, de cualquier forma, sigue siendo válida.

En ese sentido, el mundo no ha cambiado como tal. Incluso en la actualidad, la arrogancia de una potencia puede contenerse por la fuerza de otra

¹⁶ Watson, Adam, *op. cit.*, p. 182.

potencia (o de una coalición de potencias). Igualmente, el derecho internacional puede ser de mucha ayuda y cumplir su función en el proceso; pero sin tal balance no sólo se vuelve inútil, simplemente desaparece, abriendo paso a la emergencia de un derecho imperial o de un entorno en el que cada sujeto tiene su propia concepción de la legalidad o más bien de la legitimidad, según el término tan ampliamente usado en el presente. Cualquier equilibrio de poder supone, por definición, la existencia de más de un centro de poder. Así como la separación de poderes en el ámbito doméstico implica por lo menos la existencia de una rama legislativa, ejecutiva y judicial, entre las cuales debe primar el equilibrio, la separación de poderes al interior del Estado y en las relaciones internacionales juegan papeles similares. Ambos principios tienen por objeto prevenir la concentración de poder que, naturalmente, llevaría a la superconcentración, si no es propiamente moderada. La superconcentración de poder usualmente termina en algo como el Big Bang: una explosión de agujeros negros que conduce a la emergencia de nuevas galaxias en el universo. Así como en las sociedades totalitarias pueden estallar rebeliones organizadas por aquellos que no tendrían que perder más que sus cadenas, en las relaciones internacionales, como da testimonio la historia mundial, siempre emergen aquellos actores que serán un contrapeso del centro de poder imperial. Si estos periodos no se dirigen con cuidado y responsablemente, tienden a terminar en grandes guerras de poder. Desafortunadamente, el mundo de hoy parece estar en peligro de un periodo así.

El orden internacional de la Guerra Fría fue también un sistema de poderes en equilibrio. Sin embargo, en tanto sistema bipolar, era casi exclusivamente competitivo en sentido de que ambos polos no sólo trataban de superarse uno al otro, sino que también creían en el triunfo de sus respectivos sistemas sociales, económicos y políticos a lo largo y ancho del mundo. Con todo y este entorno tan poco propicio, el derecho internacional se desarrolló y alcanzó cierta importancia. Además, el periodo conocido como *détente* (1969-1979) estuvo marcado por la suscripción de acuerdos bilaterales y multilaterales (estos últimos, a veces pactados por ambas superpotencias sólo para noticia de sus aliados, demás adherentes del tratado en cuestión), especialmente en cuanto al desarme y a las medidas de fomento de la confianza, así como a las reglas informales del juego y a los entendimientos políticos. Si bien un sistema así, con sólo dos actores dominantes —que, en realidad, buscaban la dominación absoluta sobre el otro— no es el más estable, la igualdad relativa entre poderes limitaba la arrogancia de cada uno y tenía un efecto pacificador, aun cuando este equilibrio se debía más bien al riesgo de una destrucción mutua asegurada (MAD, por sus siglas en inglés) y no tanto al respeto por el derecho internacional.

En palabras de Martti Koskenniemi:

...aplicando la descripción de [Carl] Schmitt del nuevo *Nomos* [derecho] al comportamiento de las potencias occidentales en Kosovo e Irak, el interludio de 50 años puede explicarse en tanto la Guerra Fría previno la moralización a gran escala de la política internacional. Irónicamente, a lo largo de un siglo, la Unión Soviética parece haber asumido el papel de *Katechon* schmittiano — esto es, el que contiene la venida del Anticristo—.¹⁷

Por supuesto, en contener la arrogancia de Washington, Moscú no jugó este rol en un sentido idealista o altruista; los impulsos expansionistas del Kremlin fueron igualmente limitados por el poder de Estados Unidos. Mas uno de los efectos del balance de fuerzas relativo entre Moscú y Washington —efecto, si se quiere, colateral que desagradaba a ambas— fue ciertamente que limita de manera general el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, más allá inclusive de las dos superpotencias.

Este balance se perdió con la desaparición de la Unión Soviética y por primera vez en la historia de la humanidad emergió un mundo unipolar. El momento unipolar de los noventa, cuando existía únicamente una superpotencia (hiperpoder, según el término propuesto por el ex ministro de exterior francés Hubert Védrine) dominando el mundo entero, fue una anomalía en la historia geopolítica. Los más grandes imperios del pasado como los de Alejandro Magno o Genghis Khan, incluso el Imperio Británico en el que el sol nunca se ponía, controlaron el planeta sólo parcialmente. Estados Unidos consideró el mundo entero como objeto de vital interés, en tanto no podía permitirse el surgimiento de otro poder rival. Una aberración histórica como ésta no pudo durar mucho más y debido a los errores consecutivos de las administraciones estadounidenses (Iraq, Afganistán, Libia, etcétera) fue aún más breve de lo que pudo ser en otras condiciones. Y todos estos errores tuvieron, aun con sus diferentes detonantes, una y la misma fuente ideológica: el deseo latente por crear un mundo uniforme que sería gobernado desde un solo centro (hacer del mundo un lugar seguro para la democracia). Jean-Marie Guéhenno está en lo correcto cuando escribe en 2021 que

...hoy tenemos que admitir, aún si con renuencia, que lo que fue presentado como un proyecto universal, un “orden mundial multilateral y liberal”, era un proyecto occidental, que expresaba un momento transitorio en el que Occidente parecía dominar el mundo. Este proyecto efímero sirvió a los intereses

¹⁷ Koskenniemi, Martti, “International Law and Political Theology”, *Constellations*, vol. 11, num. 4, 2004, p. 493.

de un poder estadounidense que no dudaba en romper las reglas si ello estaba en su interés.¹⁸

Guéhenno, antes Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Paz en la ONU, sabe muy bien de lo que habla.

Con todo ello, el panorama del siglo veintiuno presenta no sólo a Rusia y China, los “sospechosos de siempre”, fungiendo como contrapeso, sino también a poderes regionales que han comenzado a formar elementos multipolares en el sistema internacional emergente. Esta tendencia no ha sido del agrado de Washington y ha empleado políticas para contener y revertir dicho proceso, sea unilateralmente o desde la OTAN, inclusive desde la Unión Europea; Estados Unidos tiene en la mira a Rusia y China con intención de perpetuar el momento unipolar de la década de 1990. Ya sea por una mala interpretación de la historia o con fines propagandísticos, el papel de los regímenes políticos domésticos en la política exterior se ha exagerado con frecuencia. Y si, por ejemplo, China o Rusia fueran democracias liberales (considerando las tendencias actuales, debidas en parte las políticas occidentales, el primer caso es una utopía; el segundo, imposible al menos en un futuro próximo), no se alinearían políticamente —según el llamado *bandwagoning*— ni seguirían el liderazgo de Washington como han hecho hasta hace poco la mayoría de naciones europeas y no europeas. Esto último está cambiando, como si los ejemplos de desobediencia en Rusia o China se hicieran contagiosos y ello inquieta seriamente a Washington, al igual que a sus aliados más cercanos.

IV. NO HAY UN DERECHO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN SIN UN DERECHO INTERNACIONAL DE LA COEXISTENCIA

A diferencia de los sistemas jurídicos imperiales del pasado o del actual derecho comunitario europeo, el derecho internacional no puede subsistir como tal si hay un centro de poder dominante. Su desarrollo como un sistema más o menos coherente de normas y principios se remonta a la paz de Westfalia en 1648 que puso fin a la devastadora Guerra de los Treinta Años. Antes de ese periodo existía en Europa una autoridad de estratos múltiples, donde el Papa, el emperador del Sacro Imperio Romano y una multitud de reyes, condes y duques competían por un lugar bajo el Sol.¹⁹

¹⁸ Guéhenno, Jean-Marie, *Le Premier XXIe Siècle: De la globalisation à l'émissionnement du monde*, París, Flammarion, 2021, p. 46.

¹⁹ Véase Bull, Hedley, *Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, 1977.

Como se ha descrito antes, con la caída del Muro de Berlín, esta condición para la existencia de un derecho internacional más o menos efectivo desapareció también. Aunque la década de 1990 fue relativamente pacífica y aún persistía la esperanza de que el derecho pudiera desempeñar un papel cada vez más importante en las relaciones internacionales, también es posible ver, al menos en retrospectiva, la semilla de una práctica interpretativa del derecho que no iba hacia el fortalecimiento del derecho internacional, sino hacia su debilitamiento. Y esto a pesar de que entonces dichos cambios fueron considerados, particularmente en Occidente, en el camino hacia un desarrollo progresivo (incluso revolucionario, en lugar de evolutivo) del derecho internacional, en abandono del anticuado modelo westfaliano.

El momento unipolar post-Guerra Fría condujo a muchos intentos de transformar el derecho internacional existente en un sistema normativo, así como unipolar, centralizado, en el que no habría lugar para cualquier clase de contrapeso. Por un tiempo parecía que el mundo y el derecho internacional efectivamente evolucionaban en esa dirección. La generalización del uso de la fuerza militar por razones humanitarias, sea con autorización del Consejo de Seguridad de la ONU (y, por tanto, de forma legal, aunque no necesariamente legítima) o por encima de éste (ilegalmente, aunque para algunos actores, con legitimidad); al igual que la rápida evolución del derecho penal internacional, se tradujo en altas expectativas de que el mundo podía cambiar para bien. La degradación de la soberanía estatal y el rechazo casi absoluto del principio de no intervención en los asuntos internos, estuvieron también dentro los signos de dicha tendencia que habría de llevar a la emergencia de una clase de derecho global, en lugar de un derecho internacional clásico.

En mi opinión, no había mucho de malo con el derecho internacional antes de la caída del Muro de Berlín, aunque no se sostenía como tal por nobles ideales en cuanto a la legalidad. De cualquier manera, siempre hay una brecha entre los requisitos del derecho y la realidad. El derecho tiene que ser mejor que el orden fáctico para elevar éste a sus expectativas normativas. Aun así, el actual sistema internacional corresponde todavía menos con la mayoría de principios fundamentales de derecho internacional que antes de 1990. Dichos principios, contenidos, por ejemplo, en el artículo 2 de la Carta de Naciones Unidas y en la Declaración de Relaciones Amistosas de 1970,²⁰ se han debilitado al tiempo que nuevas normas de igual importancia, establecidas por acuerdo general, no han podido surgir y en el ambiente geopolítico actual difícilmente podrán cobrar fuerza. La principal razón

²⁰ "Declaration of Principles of International Law concerning Friendly Relations and Cooperation among States in accordance with the Charter of the United Nations" (Asamblea General de Naciones Unidas, 24 de octubre de 1970).

detrás de esto es el choque entre dos visiones incompatibles —concéntrica y policéntrica— del mundo futuro y sus consecuentes visiones del derecho, a saber, un orden jurídico global y un orden jurídico internacional, respectivamente. Especialmente peligrosa es la situación en Europa central, en donde la OTAN, aprovechándose de la debilidad temporal de Rusia, se ha expandido a las fronteras de su íntimo enemigo. El 17 de febrero de 2022, Jean-Yves Le Drian, ministro de exteriores de Francia, dijo en una entrevista para el *Financial Times* que ya no hay reglas gobernando la seguridad y estabilidad europeas porque los tratados de control de armas que abarcan desde los misiles balísticos de rango intermedio hasta la transparencia en las estrategias militares se han vuelto “casi obsoletos o irrelevantes”.²¹ Esto mismo ha sucedido en otras partes del mundo.

Uno de los juristas más ilustres del siglo XX, Wolfgang Friedmann, predijo en la década de los sesenta una tendencia hacia el desarrollo de dos vertientes en derecho internacional: el derecho de la coexistencia y el derecho de la cooperación. Si el primero corresponde con el tradicional modelo interestatal en el que prevalecen los Estados con sus soberanías, el segundo corresponde más bien con lo que Friedmann consideraba una sociedad global emergente en la que no sólo —y cada vez menos— los Estados, sino los individuos con derechos, así como otras entidades, incluyendo las supranacionales, serían actores influentes.²²

Desde entonces, el desarrollo del derecho internacional se ha bifurcado verdaderamente. Por ejemplo, en Europa, en vez de un derecho internacional, tenemos un derecho comunitario europeo o derecho de la Unión Europea. Por su parte, los derechos humanos, que ya no son únicamente europeos, sino universales, no competen exclusivamente a la jurisdicción doméstica; hay incluso cortes penales internacionales, si bien su funcionamiento hasta ahora ha demostrado que los mecanismos que funcionan bien en el ámbito estatal tienen efectos relativamente limitados, a veces incluso distorsionados, cuando se trasplantan al ámbito de las relaciones internacionales. Vivimos en un mundo que se ha vuelto *lockeano* en algunas regiones (Europa) pero que sigue siendo *hobbesiano* en muchas otras; o, como lo ha escrito Robert Kagan, “los estadounidenses son de Marte, los europeos son de Venus”.²³ Si

²¹ “France urges revamp of Europe’s security order in face of Russia threat”, *Financial Times*, 17 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.ft.com/content/49a53ff8-f154-4e1f-8141-ed6ee8b6d6cc>.

²² Friedmann, Wolfgang, *The Changing Structure of International Law*, Columbia, Columbia University Press, 1964.

²³ Kagan, Robert, *Of Paradise and Power: America and Europe in the World Order*, Nueva York, Alfred Knopf, 2003.

en Europa el derecho de la cooperación, incluso el derecho supranacional ha florecido, en el más amplio mundo *hobbesiano*, aún se requiere una observancia más estricta del derecho de la coexistencia, respetando la soberanía estatal a pesar de las diferencias políticas y económicas de cada sistema, así como el no-uso de la fuerza y la no-interferencia en asuntos domésticos.

El mundo, sin importar las expectativas kantianas, aún persistentes al fin de la Guerra Fría, en la actualidad nos revela cada vez más sus características *hobbesianas*. Quizá habría sido mejor, en el cambio de siglos, y en vez de seguir instintos *kantianos*, concentrar nuestros esfuerzos en dominar los reflejos *hobbesianos*. Y aquellos como yo —pero más importante aún, aquellos como Michael Gorbachev— que ingenuamente creyeron y actuaron según sus creencias, contribuyeron al ascenso al poder de quienes usurparon los frutos, inmaduros pero benéficos, crecidos al final de la Guerra Fría. En un tono más optimista, creo genuinamente que no todo está perdido.

Sería necesario luchar por un orden viable de las relaciones internacionales, en el que ningún Estado o grupo de Estados imponga su visión y valores a un mundo demasiado grande y diverso para ser gobernado desde un solo centro. La función principal del derecho internacional debería ser prevenir y resolver malentendidos, tensiones y conflictos entre Estados sin la necesidad de imponer la uniformidad a sociedades diferentes, esto último simplemente no funciona y es contraproducente. Por eso, cuando en enero de 2017, Theresa May, entonces primera ministra británica, declaró durante su visita a Washington que no había retorno a las “políticas fallidas del pasado” y que los días en que Gran Bretaña y Estados Unidos intervenían en países soberanos con el fin de rehacer el mundo a su propia imagen habían llegado a su fin,²⁴ me sentí optimista sin abandonar por completo la suspicacia.

Con las “políticas fallidas del pasado” se hace referencia a las intervenciones militares en Iraq y Afganistán, rompiendo con el “intervencionismo liberal” defendido por Tony Blair y puesto en práctica por David Cameron en Libia. Es necesario agregar que no sólo las intervenciones militares han sido un fracaso total, sino que intervenir en los asuntos domésticos de otros países a través de sanciones económicas o presión política, cuando no autorizadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, han empeorado la situación las más de las veces. Por tanto, Hubert Védrine, ex primer ministro francés, estaba en lo correcto al señalar en 2016 que “la democracia y los derechos humanos progresaran en el futuro mucho menos a través de las prescripciones e interferencias externas de Occidente que dependiendo de las dinámicas internas

²⁴ “Theresa May: US and UK will no longer invade foreign countries «to remake the world in their own image»”, *The Independent*, 27 de enero de 2017.

de las sociedades en lo individual”.²⁵ Estas son ideas acertadas que no han sido correspondidas en la práctica.

Como resultado de los ingenuos (para muchos) e hipócritas (para unos pocos también) intentos de unificar y uniformar el mundo, se ha vuelto aún más fragmentado. Una nueva rivalidad de superpotencias no está ya en el horizonte; sino que se ha vuelto presente aquí y ahora. Aunque sin lograr resultados tangibles y con una selección de participantes francamente deshonesta, fue organizada la llamada Cumbre por la Democracia. La idea misma de semejante reunión es en extremo preocupante e imprudente. Jean-Marie Guéhenno está en lo correcto cuando escribe con perspicacia sobre la necesidad de un nuevo giro copernicano, esta vez no en la astronomía sino en los asuntos mundiales:

Un reconfiguración radical, similar a la ocurrida hace quinientos años, de la representación del mundo se necesita hoy. Ésta debería ayudarnos a dejar atrás el modelo eurocéntrico del mundo para acoger a la humanidad en toda su diversidad. Es necesario ver la historia global no como un movimiento irrefrenable hacia la expansión de la democracia liberal en todo el mundo. Tenemos que encontrar una manera más adecuada y menos simplista de describir el mundo que una en la que las democracias se oponen a las dictaduras.²⁶

En su bien argumentada postura, uno de los más grandes errores cometidos por muchos en Occidente es reducir la complejidad del mundo a dos modelos de organización del poder: autocracia y democracia.²⁷

La democracia no es algo como un Dios, la maternidad o la tarta de manzana. Es una forma de organización política de la sociedad, probablemente la mejor que ha existido hasta la fecha. Pero en el presente la palabra y la noción de democracia ha adquirido connotaciones casi religiosas, se ha vuelto virtualmente la única religión universal, puesta en un pedestal tanto por aquellos que se le oponen como por quienes se creen demócratas genuinos. Por tanto, las demás formas de organización política son inadmisibles y en su marginalidad han de dar paso tarde o temprano a la democracia, mejor aún si se suma el adjetivo “liberal”. En mi opinión, esta es una ilusión peligrosa; hay mucha ingenuidad y poca sinceridad en semejantes ideas. Hemos visto el fracaso de exportar la democracia a Medio Oriente. En el mejor de los casos en estas sociedades, después de un periodo de euforia, se ha res-

²⁵ Védrine, Hubert, *Le Monde au Défi*, París, Fayard, 2016, empl. 799. Véase también, Müllerson, Rein, “Democratization through the Supply-Demand Prism”, *Human Rights Review*, vol. 10, núm. 4, noviembre de 2009, pp. 531-567.

²⁶ Guéhenno, Jean-Marie, *op. cit.*, p. 248.

²⁷ *Ibidem*, p. 328.

taurado su pasado autoritario; en el peor, han colapsado, trayendo terribles consecuencias para la población local y para el mundo entero. Quizá el autoritarismo responsable sea más adecuado para algunas sociedades. En algunas sociedades tribales en lugar de elecciones, más aún si éstas son impuestas desde afuera, sería preferible, por ejemplo, que sus líderes se reunieran para tomar decisiones en nombre del pueblo entero. Marginal regímenes políticos que no corresponden con el modelo liberal democrático y están más cerca del extremo autoritario del espectro suele ser contraproducente. La tierra no es plana y no vivimos aún (tal vez nunca lo haremos) en una aldea global.

V. LA GUERRA EN UCRANIA. UNA BATALLA EN LA RECONFIGURACIÓN GEOPOLÍTICA DEL MUNDO

François Lenglet escribe sobre la situación mundial en 2022:

A lo largo de 32 años, Estados Unidos dominó el proceso de globalización por medio de reglas creadas por él mismo, usando simultáneamente su dinero y su armada. Los riesgos geopolíticos parecían haber desaparecido con el Muro de Berlín e incluso los alborotadores de siempre habían aceptado, de mala gana a veces, el liderazgo del “hiperpoder estadounidense”, según la descripción del ex primer ministro francés Hubert Védrine. Ahora todo eso ha terminado.²⁸

Aceptando este diagnóstico del pasado reciente, uno se pregunta entonces: ¿qué ha venido a remplazar aquello? En mi opinión, la guerra de Ucrania es una batalla entre Rusia y Occidente —organizado con Washington a la cabeza— por el futuro del orden mundial. Rusia, como agresor *vis-à-vis* Ucrania, pone en riesgo su propio futuro haciendo el trabajo sucio de quienes desean un mundo multipolar en vez de la perpetuación de la unipolaridad. Por tanto, la guerra de Moscú en Ucrania ha sido recibida en muchos países con cierta comprensión, que no con simpatía, aunque el referendo de otoño de 2022 bajo el estandarte del derecho a la autodeterminación de los pueblos, organizado por el Kremlin en los territorios ocupados (“liberados”, en términos de Rusia) de Ucrania, y su anexión a la Federación Rusa causan molestia incluso en las capitales que no han condenado la invasión en un principio. Beijing o Nueva Deli no están contentas con esta interpretación “liberal” de la autodeterminación, si bien las minorías que aspiran a la in-

²⁸ Lenglet, François, *Rien ne va, mais... 2023, l'année qui peut nous sauver*, Plon, 2022, p. 41.

dependencia, como los catalanes en España o los kurdos en Medio Oriente, estarán complacidos con dicha interpretación del derecho internacional.

En lo esencial, la guerra en Ucrania no es un conflicto entre Moscú y Kiev,²⁹ sino más bien un síntoma y una reflexión de la colisión entre dos visiones irreconciliables del orden mundial del futuro: la perpetuación de la unipolaridad, como en la década de 1990, bajo el mando de Washington, o la apertura de una nueva multipolaridad. El conflicto es llevado más allá de lo jurídicamente admisible, aun cuando el Kremlin invoca el derecho internacional, desde luego, interpretándolo en beneficio de sus propios intereses, mientras Occidente trata de solapar sus violaciones del derecho internacional (*e. g.* en el uso de la fuerza y en la intervención en los asuntos internos) con referencia a un ambiguo “orden internacional basado en reglas” [*rules based international order*]. Entre los participantes activos de la guerra, como entre los más acérrimos partidarios de cada bando, no hay un solo actor sin responsabilidad; todos han actuado contra la moral y contra el derecho. Se equivocó Occidente al expandir la OTAN a las fronteras de Rusia a pesar de las garantías dadas al presidente Gorbachov en 1990,³⁰ apoyando el *coup d'état* de 2014 en Kiev, militarizando Ucrania, provocando la agresión de Rusia y ayudando a Ucrania a llevar la lucha con hasta el último ucraniano en el frente. Rusia se equivocó al responder a la provocación de la OTAN invadiendo a su vecino, para truncar casi con definitividad la reconciliación entre ambas naciones hermanas. Y no hace falta decir que cada conflicto armado es una tragedia para miles y millones de personas.

Además de resumir los principales conflictos geopolíticos y geoeconómicos de la actualidad, la guerra de Ucrania muestra también que, para los

²⁹ La opinión generalizada en los medios de comunicación occidentales y en la comunidad de expertos de que el presidente Putin está obsesionado con Ucrania es unilateral y engañosa. Putin está obsesionado, y con razón, por el uso del territorio de Ucrania por parte de Washington y la OTAN para cercar militarmente a Rusia.

³⁰ En diciembre de 2017, el Archivo de Seguridad Nacional publicó 30 documentos que atestiguan inequívocamente que durante las negociaciones de 1990 entre los líderes soviéticos y occidentales, los más altos funcionarios de los principales países de la OTAN habían prometido que, si bien una Alemania unificada estaría en la OTAN, la alianza no avanzaría un centímetro más cerca de las fronteras soviéticas (ahora rusas), disponible en: <https://nsarchive.gwu.edu/briefing-book/russia-programs/2017-12-12/nato-expansion-what-gorbachev-hea...> Svetlana Savranskaya y Tom Blanton concluyen: “The documents show that multiple national leaders were considering and rejecting Central and Eastern European membership in NATO as of early 1990 and through 1991, that discussions of NATO in the context of German unification negotiations in 1990 were not at all narrowly limited to the status of East German territory, and that subsequent Soviet and Russian complaints about being misled about NATO expansion were founded in written contemporaneous memos and telcons at the highest levels”, disponible en: <https://nsarchive.gwu.edu/briefing-book/russia-programs/2017-12-12/nato-expansion-what-gorbachev-hea>.

líderes políticos de las grandes potencias, el derecho internacional, los derechos humanos y las razones humanitarias sirven sólo como instrumento de propaganda. Esto no es algo nuevo o inesperado. Permítanme presentarle al lector un caso que se remonta a la Guerra Fría para mostrar que, lamentablemente, las cosas no han cambiado mucho desde entonces. Después de la invasión vietnamita de Camboya en 1978 (entonces llamada Kampuchea Democrática) y del derrocamiento del régimen genocida de Pol Pot, Estados Unidos continuó apoyando políticamente a este régimen y a sus representantes en las Naciones Unidas. Como escribió Debbie Sharnak:

La administración Carter enfrentó la difícil decisión de si votar para dar un lugar [en Naciones Unidas] al régimen genocida de los Jemeres Rojos; apoyar al gobierno comunista vietnamita de Samrin, o abstenerse por completo de votar. *Después de ponderar las preocupaciones geopolíticas y los costos de derechos humanos frente a los intereses nacionales en un contexto de Guerra Fría* [énfasis añadido], el representante de Carter ante la Comisión de Verificación de Poderes, Robert Rosenstock, votó a favor de asignar un asiento a los Jemeres Rojos. Al levantarse de la mesa, alguien le tomó la mano para felicitarlo. Rosenstock levantó la vista y descubrió horrorizado que estaba estrechando la mano del ministro de Asuntos Exteriores de Pol Pot, Ieng Sary. “Me dieron ganas de lavarme las manos”, informó Rosenstock.³¹

La reacción de Rosenstock en este episodio, una mezcla de disgusto y resignación, encapsula de buena manera la contradicción que este voto significó. Al darle un asiento a los Jemeres Rojos en Naciones Unidas, Jimmy Carter, supuestamente comprometido con los derechos humanos, se alineó con un régimen genocida que había sido derrocado.

A ese respecto, parece apropiado comentar dos conceptos repetidos *ad nauseam* en años recientes. El primero concierne a la idea de que el modelo de zonas o esferas de interés/influencia del siglo XIX es obsoleto. Así pues, el presidente Obama señaló en el otoño de 2014 en Tallin que rechazaba cualquier discusión de las esferas de influencia.³² Esta declaración fue aplaudida con entusiasmo como treinta años antes se aplaudieron los discursos del camarada Brézhnev, si bien, estoy seguro, en 2014 la mayoría de estonios lucían genuinamente entusiasmados. Pero ellos, como mucha gente en el mundo, eran bastante ingenuos también pues es obvio que si Washington considera, digamos, Europa, Medio Oriente, la región Asia-Pacífico y muchas

³¹ Sharnak, Debbie, *Jimmy Carter, Cambodia, and the United Nations: Human Rights in a Cold War Climate*, University of Wisconsin-Madison, Abril 2010.

³² “Remarks by President Obama to the People of Estonia”, 3 de septiembre de 2014.

otras áreas como esferas de su vital interés, naturalmente estaría negando el derecho de todos los demás a hacer afirmaciones similares.

La segunda idea, constantemente repetida en Occidente, es la así llamada “política de puertas abiertas” de la OTAN. Se decía que es un derecho soberano de cada Estado elegir sus alianzas y decidir si pertenecer o no a la OTAN. Siguiendo esta lógica, uno podría decir también, por ejemplo, que todos los Estados tienen un derecho soberano a tener armas nucleares, particularmente si no han renunciado al mismo volviéndose partes del Tratado de No-Proliferación de 1968. De cualquier manera, sabemos bien que algunos aspirantes a potencia nuclear han sido sancionados mientras que otros han sido inclusive objeto de ataques militares. Al mismo tiempo, aún más obvio que el deseo de algunos Estados de unirse al club nuclear, es que a todos los Estados, débiles y poderosos, conviene que sus vecinos no pertenezcan a alianzas militares hostiles. Por tanto, en la rivalidad entre superpotencias —y es difícil negar que esto está ocurriendo actualmente— la expansión de la influencia estadounidense a las fronteras de otras potencias, particularmente si es de carácter militar, provocará que estos últimos actúen en consecuencia. Así pues, considero falsa la idea de que la OTAN deba ser un club con las puertas abiertas de par en par. Si la pertenencia a la Unión Europea, por ejemplo, no amenaza la seguridad de terceros Estados (aunque incluso en este caso puede haber problemas), la pertenencia a una alianza militar que tiene como propósito y *raison d'être* contrarrestar militarmente la fuerza de un Estado (o un grupo de Estados) desde luego constituye una amenaza a la seguridad de estos últimos. Por lo tanto, cualquier Estado al convertirse en miembro de una alianza militar con un adversario claramente identificado, declara enemigo potencial a este adversario común y entonces le obliga a reaccionar.

Ya como estudiante de derecho, quedé perplejo ante el proverbio latino *Fiat iustitia et pereat mundus*, pues claramente en ausencia de un mundo la justicia ni la injusticia tienen sentido. Uno puede, por supuesto, sacrificar la propia vida en nombre de una causa justa, pero estar dispuesto a destruir el mundo en el proceso es un asunto muy diferente, más bien concerniente a la psiquiatría. Considerar la libertad soberana de unirse a una alianza militar por encima de otras consideraciones como la paz y la seguridad colectiva es igualmente un sinsentido.

En su excelente libro *The Ambassadors: Thinking about Diplomacy from Richelieu to Modern Times*,³³ Robert Cooper analiza *inter alia* la crisis de los misiles de 1962 en Cuba, que podría tener unas cuantas similitudes con Ucrania

³³ Cooper, Robert, *The Ambassadors: Thinking about Diplomacy from Richelieu to Modern Times*, Weidenfeld & Nicolson, 2021.

actualmente. Cooper señala con razón que las armas nucleares soviéticas en Cuba habrían constituido una nueva amenaza significativa a Estados Unidos; pues habrían sido “una forma asequible de cambiar el balance militar y éste [era] el principal motivo de Khrushchev”.³⁴ Por eso Washington amenazó con destruir las facilidades construidas en Cuba si los soviéticos no las retiraban, a pesar de que ni Moscú ni la Habana estaban violando alguna norma de derecho internacional. Robert Cooper también acierta en que las armas nucleares en Cuba habrían reforzado la seguridad soviética pero no habría hecho mucho por Cuba; por el contrario, se convirtió en una amenaza.³⁵ Lo mismo sucede en el caso de la OTAN, particularmente con la presencia militar estadounidense en países vecinos de Rusia. Esto puede afianzar la seguridad de Estados Unidos, pero también vuelve a estos terceros países un objetivo en la mira del aparato militar de Rusia. El mismo Cooper, elogiando a los líderes de las dos superpotencias por salvar el mundo en 1962, escribe que John F. Kennedy, cuyos oponentes en el Congreso ansiaban iniciar la guerra, había seguido al pie de la letra un consejo en un libro de Basil Liddell Hart que había resaltado en su lectura: “Mantén la calma. Ten paciencia ilimitada. Nunca acorrales a un oponente y siempre ayúdale a conservar su dignidad. Ponte en sus zapatos... Evita la sentirte superior moralmente como si fuera el mismo diablo —nada es tan cegador como ello—”.³⁶

Como sea, para seguir un gran consejo, hay que ser un político del calibre Kennedy, lo que en el clima político dominante de la mayoría de países de la actualidad es casi una demanda imposible. En su libro más reciente, titulado *Leadership*,³⁷ Henry Kissinger, después de haber estudiado las estrategias de algunos líderes políticos de la talla de Konrad Adenauer o Charles de Gaulle, lamenta la ausencia de liderazgo político en el mundo de hoy. Y en su entrevista en *The Spectator* del verano de 2022 fue aún más explícito:

Todas las presiones de la actividad política moderna son tan extenuantes que el pensamiento de gran alcance y el vívido sentido de la historia que para Churchill era un puro instinto es casi imposible de lograr. No se me ocurre un solo ejemplo de un líder en Occidente que pudiera personificarlo. Esto representa un gran peligro porque entonces cualquier demagogo capaz de explotar el resentimiento en lo inmediato puede hacerse de una influencia desproporcionada. Es el problema más grande para el futuro de la democracia. Los grandes líderes tienen que entender la sociedad que dirigen y creer en

³⁴ *Ibidem*, p. 326.

³⁵ *Ibidem*, p. 327.

³⁶ *Ibidem*, p. 341.

³⁷ Kissinger, Henry, *Leadership: Six Studies in World Strategy*, Allen Lane, 2022.

ella. Pero también tienen que ser capaces de trascenderla, para señalar, desde la posición actual de la sociedad, el sitio en el que nunca ha estado.³⁸

En el presente, las lágrimas de cocodrilo de la mayoría de líderes políticos sirve sólo como fines propagandísticos. Aunque la empatía entre la gente común —por quienes murieron por los bombardeos del régimen de Kiev entre 2014-2022 o por aquellos que pierden sus vidas y propiedades a causa del ataque ruso— es genuina y, lamentablemente, parcial dada la desinformación mediática. Por tanto, para los líderes políticos, en vez de referencias al derecho internacional o al “orden basado en reglas”, sería menos hipócrita decir, como hizo Dean Acheson, distinguido diplomático y abogado estadounidense, secretario de Estado entre 1949 y 1953, a propósito de la legalidad de las acciones de Estados Unidos durante la crisis caribeña de 1962: “El poder, la posición y el prestigio de Estados Unidos ha sido desafiado por otro Estado; y el derecho simplemente no lidia con cuestiones políticas, como ésta, tan cercanas a las fuentes de la soberanía”.³⁹ La realidad es que para los líderes políticos de la mayoría de poderes en la lucha por la dominación geopolítica y geoeconómica del mundo, no sólo el derecho internacional, sino también los estándares morales y humanitarios, importan muy poco, sólo como instrumentos propagandísticos.

VI. ¿HAY ALGUNA FORMA DE SALIR DE ESTA PESADILLA?

Sin empezar a ilusionarnos por una paz perpetua o una guerra para poner fin a todas las guerras, aún se justifica preguntar qué puede hacerse para acabar por lo pronto con esta pesadilla geopolítica del presente. ¿Cómo podría el mundo salir de este conflicto con el mínimo de daño y sin pavimentar el camino para próximos conflictos? Ha habido diferentes maneras de terminar conflictos armados, entre las cuales destacaría dos vías opuestas: la Paz de Versalles de 1919, que marcó el fin de la Primera Guerra Mundial, y el Congreso de Viena de 1815, que trazó un límite durante las guerras napoleónicas. Si la primera preparó el terreno para la Segunda Guerra Mundial, llevando a algunos historiadores a considerar ambas guerras como diferentes etapas de un mismo conflicto, la segunda garantizó una paz relativa en Europa por más de un siglo. Los Tratados de Versalles no sólo humillaron y debilitaron a Alemania sino que también le excluyeron de lo que podría considerarse un Concierto de Europa para la Sociedad de Naciones en el siglo XX. Al contrario de

³⁸ Henry Kissinger on Ukraine and China, *The Spectator*, 1o. de agosto de 2022.

³⁹ Acheson, Dean, “The Cuban Quarantine: Implications for the Future”, *Proceedings of the American Society of International Law*, 1963, p. 14.

lo establecido en el Congreso de Viena de 1815, donde si bien, a diferencia de cómo las potencias europeas habían caminado sonámbulas hacia la Primera Guerra Mundial, había sido la Francia de Napoleón la que con toda intención invadió a otras naciones europeas; aun así, fue incluida en el Concierto de Europa, desde luego, sin Napoleón, pero sí con Talleyrand a bordo.

La Guerra Fría se resolvió con el triunfo de Estados Unidos. Rusia, a pesar del esfuerzo de sus líderes por complacer a Washington y agrandar a Occidente en la década de los noventa, nunca fue incluida en las estructuras de seguridad europeas, agrupadas en la OTAN con Estados Unidos a la cabeza. Esto significa que la Guerra Fría terminó con una serie de acuerdos más cercanos a Versalles en el espectro de terminación de conflictos. Y con terribles consecuencias, como ahora nos damos cuenta. La pregunta ahora es si después de una periodo de relativa calma en Ucrania, ¿elegirán los líderes de Occidente el camino de Clemens von Metternich y el vizconde Castlereagh, o aquel de quienes, después de la Primera Guerra Mundial, prepararon la venida de un conflicto militar aún más terrible? Incluso la indignación moral, aunque justificable, es una guía muy pobre para la toma de decisiones en política exterior. Y ello es cierto para todas las facciones. Los compromisos y el reconocimiento de las intereses de seguridad de todos los Estados debe hacerse. Es necesario admitir que el mundo es muy grande, complejo y diverso como para pretender que sólo un patrón de su mosaico multicolor, sea el judeo-cristiano, el anglosajón, el confuciano, el musulmán o el democrático liberal secular, sea dominante. La coexistencia, la cooperación y la rivalidad pacífica entre sociedades con diferentes modelos políticos, económicos, religiosos y sociales es condición *sine qua non* para una paz duradera en el mundo.

Ningún sistema es perfecto y aunque algunos pueden ser bastante horribles, los intentos externos por mejorarlos llegan a fracasar. Y hay que aceptar que sólo un equilibrio entre los principales actores puede garantizar una paz, tal vez no perpetua, pero sí más o menos sostenible.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACHESON, Dean, "The Cuban Quarantine: Implications for the Future", *Proceedings of the American Society of International Law*, 1963.
- BULL, Hedley, *Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Macmillan, 1977.
- COOPER, Robert, *The Ambassadors: Thinking about Diplomacy from Richelieu to Modern Times*, Weidenfeld & Nicolson, 2021.
- DAMROSCH, Lori F. y MÜLLERSON, Rein (eds.), *Beyond Confrontation: International Law for the post-Cold War Era*, Boulder, Westview Press, 1995.

- FRIEDMANN, Wolfgang, *The Changing Structure of International Law*, Columbia, Columbia University Press, 1964.
- GRAEBER, David y WENGROW, David, *The Dawn of Everything: A New History of Humanity*, Londres, Allen Lane, 2021.
- GUEHENNO, Jean-Marie, *Le Premier XXIe Siècle: De la globalisation à l'émiettement du monde*, París, Flammarion, 2021.
- HENKIN, L., *How Nations Behave: Law and Foreign Policy*, Columbia, Columbia University Press, 1979.
- KAGAN, Robert, *Of Paradise and Power: America and Europe in the World Order*, Nueva York, Alfred Knopf, 2003.
- KISSINGER, Henry, *Leadership: Six Studies in World Strategy*, Allen Lane, 2022.
- KOSKENNIEMI, Martti, "International Law and Political Theology", *Constellations*, vol. 11, núm. 4, 2004.
- LENGLET, François, *Rien ne va, mais... 2023, l'année qui peut nous sauver*, Plon, 2022.
- METTAN, Guy, *Russie-Occident, une Guerre de Mille Ans: La Russophobie de Charlemagne à la Crise Ukrainienne*, Éditions des Syrtes, 2015.
- MÜLLERSON, "Democratization through the Supply-Demand Prism", *Human Rights Review*, vol. 10, núm. 4, noviembre de 2009.
- MÜLLERSON, Rein, *Regime Change: From Democratic Peace Theories to Forcible Regime Change*, Leiden, Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 2013.
- MÜLLERSON, "Ukraine: Victim of Geopolitics", *Chinese Journal of International Law*, Oxford, vol. 13, núm. 1, marzo de 2014, disponible en: <https://doi.org/10.1093/chinesejil/jmu011>.
- SHARNAK, Debbie, *Jimmy Carter, Cambodia, and the United Nations: Human Rights in a Cold War Climate*, University of Wisconsin-Madison, abril de 2010.
- TWISS, Travers, *The Law of Nations Considered as Independent Political Communities: On the Rights and Duties of Nations in Time of Peace*, Oxford, 1861.
- OPPENHEIM, L. F. L., *International Law: A Treatise*, Londres, Peace, 1905, vol. I.
- VATTEL, Emer de, *Le Droit des Gens. Ou principes de la loi naturelle*, Londres, Apud Liberos Tutor, 1758, t. 2.
- VÉDRINE, Hubert, *Le Monde au Défi*, París, Fayard, 2016.
- VERESHCETIN, Vladlen Stepanovich y MÜLLERSON, Rein, "The Primacy of International Law in World Politics", *Sovetskoe Gosudarstvo i Pravo*, vol. 7, núm. 6, 1989.
- WATSON, Adam, *The Evolution of International Society*, Nueva York, Routledge, 1992.

LA GUERRA RUSO-UCRANIANA: EL AGOTAMIENTO DEL ORDEN MUNDIAL DE 1945

Manuel BECERRA RAMÍREZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El orden mundial de posguerra*. III. *Abandono del multilateralismo*. IV. *El fin de la Guerra Fría: una oportunidad de reforma de las instituciones del orden mundial*. V. *Las iniciativas de paz y la guerra se mueven en diferente dirección*. VI. *La guerra empuja a una transformación del mundo*. VII. *La postergada reforma de la ONU*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

En la madrugada del 24 de febrero de 2022, el gobierno del presidente ruso Vladimir Putin lanzó una operación militar en el territorio ucraniano del Donbás —que comprende las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk— que había reconocido el 21 de febrero y se fundamentó en el artículo 51 de la Carta de San Francisco, que prevé la legítima defensa individual o colectiva.

Por supuesto, la invasión de Rusia es una violación a la Carta de San Francisco y los principios contenidos en ella. La acción rusa echa a la basura las normas surgidas después de un conflicto armado de tal magnitud como la Segunda Guerra Mundial. La Carta de las Naciones Unidas privilegia la solución de conflictos por vía pacífica y la legítima defensa en todo caso actúa ante un ataque actual, no hipotético. Además, en todo momento el Consejo de Seguridad debe de conocer de tales acciones.

Es un sofisma pensar que la actual guerra es entre buenos y malos; un conflicto como el de Rusia y Ucrania significa el rompimiento total del orden internacional, pero ese orden internacional ya tenía fisuras importantes que

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; director del *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*.

se pueden ir identificando desde su creación en 1945, después de dos sangrientas guerras mundiales que transformaron el mundo.

Detrás del conflicto bélico de las dos culturas eslavas es posible vislumbrar un conflicto entre dos modelos de orden mundial: uno unipolar con la hegemonía de Estados Unidos y otro multipolar. Con el conflicto armado este último modelo se empieza a dibujar con la aparición de otros centros de poder, fundamentalmente con un eje sino-ruso. Y también se devela la urgente necesidad de reformar el orden mundial que nació con el fin de la Segunda Guerra Mundial y que ya manifiesta una clara obsolescencia.

En este trabajo partimos de la hipótesis de que el orden mundial creado después de la Segunda Guerra Mundial ha quedado agotado y no tiene capacidad de dar una respuesta necesaria ante un evento de la magnitud de una guerra entre una gran potencia, como Rusia, con su antiguo aliado histórico, como es el caso de Ucrania, una nación que fue la cuna de la cultura eslava que se desarrolló en Europa oriental.

II. EL ORDEN MUNDIAL DE POSGUERRA

Después de dos contiendas mundiales, la Carta de San Francisco de 1945 estableció el nuevo orden mundial que tiene entre sus premisas fundamentales: la proscripción de la guerra y la centralización en la ONU, en el Consejo de Seguridad (CS), la posibilidad de dictar resoluciones de carácter coercitivo y, sobre todo, de ser garante de la paz y seguridad internacionales. Así, la Carta de San Francisco, en sus dos primeros artículos, establece los lineamientos fundamentales del orden mundial, señalando los propósitos de la ONU y principios de derecho internacional, que son parte del orden del público internacional, como una especie de columna vertebral del sistema jurídico. Además, es de común conocimiento que a partir del tratado Brian-Kellog de 1928 deja de conocer a la guerra como medio de solución de controversias. La Carta de San Francisco retoma esa posición pacifista que está contenida en su artículo 2.

Junto con eso, la Carta de San Francisco en su capítulo VI obliga a los Estados a resolver las controversias de manera pacífica, y sólo en ciertos casos está permitido recurrir a la fuerza:

- en caso de legítima defensa particular o colectiva, de acuerdo con el artículo 51 de la misma Carta de San Francisco;
- en caso del principio de autodeterminación (las revoluciones por independencia contra un régimen de carácter colonial);

- cuando el CS, conforme el capítulo VII de la Carta de San Francisco, hace frente a los conflictos que pongan en peligro la paz y seguridad internacionales. En tales casos el CS puede, de manera gradual, recurrir a la fuerza.

Ahora bien, este sistema de seguridad colectiva no funcionó en su plenitud en virtud del estallido de la Guerra Fría, fundamentalmente después de la posesión del arma nuclear por parte de los dos polos hegemónicos, el socialista y el capitalista. Ambos polos construyeron sus propios sistemas de organización internacional, de carácter económico, político e inclusive, lo más importante, un sistema de seguridad colectiva: la OTAN, por parte del mundo capitalista, y el Tratado de Varsovia, por parte del bloque socialista. Con esto se evita un enfrentamiento entre los dos bloques ya que se construye una especie de equilibrio en “el terror”, puesto que la capacidad de destrucción de ambos polos era indescriptible; ninguno de los polos se atrevía a atacar a la otra parte ante el peligro de una mutua destrucción asegurada *Mutual Assured Destruction* (MAD) que como se puede ver por sus siglas en inglés era una verdadera locura. Además, se produjeron una serie de conflictos locales (Viet Nam, Nicaragua, Corea, Congo, las dictaduras en Sudamérica, Egipto, etcétera) que contaban con la ayuda o aliento de algunos de los polos hegemónicos. El sistema de seguridad del CS, ante estos conflictos, no funcionaba por el veto de algunos de sus miembros. Ese fue el sistema que prevaleció durante la Guerra Fría.

III. ABANDONO DEL MULTILATERALISMO

Además, el multilateralismo que la Carta de San Francisco pregona¹ fue abandonado paulatinamente por las grandes potencias a partir de la década de los setenta, después de la casi total descolonización del mundo, auspiciada por la misma ONU, en la década de los sesenta. El emergente grupo de países recién descolonizados de Asia y África aparecen en la escena internacional con fuertes críticas y reivindicaciones (por ejemplo, demandan un porcentaje mínimo del PNB de los países colonizadores como indemnización por su explotación a las excolonias). En lugar de que las potencias asuman su responsabilidad en el subdesarrollo de sus excolonias se retiran del multilateralismo y empiezan

¹ “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

a construir organizaciones, en donde se sienten seguras con sus pares o casi pares (el Grupo de los 7, el Grupo de los 20, por ejemplo).

IV. EL FIN DE LA GUERRA FRÍA: UNA OPORTUNIDAD DE REFORMA DE LAS INSTITUCIONES DEL ORDEN MUNDIAL

El fin de la Guerra Fría (a partir de la caída del muro de Berlín en 1989) significó una gran oportunidad para crear un sistema de carácter más democrático, en donde el CS pudiera funcionar en la base de una multipolaridad. Ya desde los albores de la Perestroika soviética el presidente Mijaíl Gorbachov había expresado la idea de Europa como una “casa común”, incluyendo en ella a la URSS. Inclusive, posteriormente la reacción del CS ante la invasión de Iraq a Kuwait, en donde se vio la actuación de todos sus miembros permanentes actuar al unísono,² nos hacía pensar que por ahí se encaminaba el funcionamiento en lo futuro del órgano de las ONU. No obstante, fue sólo un signo pasajero.

En lugar de la aceptación de una realidad plural, multipolar, se impuso el punto de vista teórico del “fin de la historia”,³ que plantea que una gran potencia vencedora (en la rivalidad de capitalismo *vs.* socialismo), armada hasta los dientes, puede dominar y diseminar su forma de ver la vida (*american way of life*), con las premisas de una economía de mercado, y un sistema democrático a semejanza del estadounidense.⁴

Para eso, la hegemonía estadounidense, en lugar de promover la reforma del sistema de Naciones Unidas, que ya para finales del siglo XX estaba rebasado por la nueva realidad geopolítica, y buscar fortalecer el multilateralismo, se enfrascó en cambiar las normas comerciales, mediante el dominio de su poder del cabildeo internacional y los tratados de libre comercio bilaterales.⁵ Además, promueve la expansión de la OTAN, bajo las cenizas

² Becerra Ramírez, Manuel, “Acerca de la legalidad de la guerra, del 2003, contra Iraq”, en Becerra Ramírez, Manuel (coord.), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, México, UNAM, 2005, pp. 37-75.

³ Francis Fukuyama, en su ampliamente comentado libro *El fin de la historia y el último hombre*, México, Planeta, 1992, plantea que al colapsarse las ideologías alternativas al capitalismo hay, precisamente un triunfo del liberalismo y, por lo tanto, el fin de la historia en términos hegelianos.

⁴ Véase Müllerson, Rein, “War in Ukraine: How Did we Get there and is there a Way Out of It?”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 23, 2023, pp. 3-31, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/17891>.

⁵ Si bien, Estados Unidos tiene 14 tratados de libre comercio (TLC), que abarcan 20 países, sólo el 35% del comercio total de Estados Unidos se realiza con socios de TLC; en

del Tratado de Varsovia, para crear un sistema que busca fortalecer la hegemonía anglosajona.

El 11 de septiembre de 2001, el ataque a las torres gemelas en Nueva York, constituye el primer aviso de que no se estaba logrando ese mundo único, de hegemonía estadounidense. Sin embargo, todavía se podía rectificar el camino hacia una multipolaridad de las relaciones internacionales. Pero no se hace; en su lugar, se fortalece la globalización económica que ha causado un mundo desigual con la concentración de la riqueza en pocas manos, poniendo a las empresas transnacionales en el centro de la economía mundial y en detrimento de los derechos humanos.⁶ El ejemplo más reciente es el poder político y económico que han mostrado las industrias farmacéuticas transnacionales durante la pandemia, cuando no dieron ninguna concesión a sus derechos de propiedad intelectual a pesar de la petición de un grupo de Estados del sur ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).⁷

Igualmente, en el escenario internacional post-Guerra Fría, Estados Unidos ha mostrado una tendencia hacia la afirmación de su hegemonía global, antes de compartir su poder. Las guerras de Iraq, Afganistán, Libia, Siria, además de las sanciones unilaterales contra Cuba, Venezuela, Irán, que no tienen una explicación en el derecho internacional, son un ejemplo de esa tendencia y no olvidemos la desastrosa y cruenta guerra que partió en pedazos a Yugoslavia. Asimismo, hay que resaltar que en los conflictos de Serbia en 1999, Afganistán en 2001, Iraq en 2004 y Libia en 2011, la OTAN ha funcionado como un instrumento de coerción de Occidente de manera ilegal. Era lógico esperar que si la OTAN era un producto de la Guerra Fría, como una contención al bloque socialista con el Pacto de Varsovia, al desaparecer éste también debía desaparecer la OTAN, pero no, al contrario, ha crecido y se ha fortalecido.

No hay duda, la sorprendente guerra de Rusia a Ucrania es ilegal en el marco de la Carta de San Francisco. En derecho internacional, una violación del derecho internacional, como ha sido la acción de occidente con la OTAN, no autoriza a violar el derecho internacional, a hacerse justicia por

cambio, la mayoría del comercio de Estados Unidos el 65% se realiza con miembros de la OMC con los que esta potencia económica no tiene un TLC. Véase “Tratados comerciales: Estados Unidos”, *Grupo ASX*, 5 de octubre de 2021, disponible en: <https://www.grupoasx.com/2021/10/05/tratados-comerciales-estados-unidos/>. Consultado el 6 de abril de 2023.

⁶ Sekalala, Sharifah *et al.*, “An intersectional human rights approach to prioritising access to COVID-19 vaccines”, *BMJ Global Health*, vol. 6, núm. 2, 2021, disponible en: <https://gh.bmj.com/content/bmjgh/6/2/e004462>.

⁷ Aoun, Alejandra *et al.*, *El debate sobre la exención de los derechos de propiedad intelectual en tiempo de pandemia*, South Centre, CEIDIE-UBA, Ginebra, 2023, p. 57, disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/pdf/2023-el-debate-sobre-la-exencion-de-los-derechos.pdf>.

propia mano. En ese sentido, la guerra de Rusia contra Ucrania nos muestra lo rebasado que está el orden internacional de la posguerra de 1945, y nos da las pistas de la aparición de un nuevo sistema que rompe con la hegemonía de los Estados Unidos. En principio, la urgencia de una negociación corre por cuenta de China y el Grupo de los BRICS. El sistema de sanciones unilaterales desbordó al Consejo de Seguridad, el único órgano, de conformidad con el capítulo VII de la Carta de San Francisco, que tiene facultades para dictar tales sanciones.

V. LAS INICIATIVAS DE PAZ Y LA GUERRA SE MUEVEN EN DIFERENTE DIRECCIÓN

La historia nos enseña que una guerra no puede durar una eternidad, tarde o temprano la guerra Rusia-Ucrania tendrá que llegar a un fin. Los contendientes han desdeñado una serie de iniciativas de paz: han formulado iniciativas de paz México, China, Italia, Turquía, Brasil, el mismo Vaticano ha activado una misión de paz, con el cardenal italiano Matteo Suppi, para facilitar el diálogo entre los contendientes, y no ha tenido éxito hasta la fecha. El presidente brasileño, Lula da Silva, ha sido más claridoso al afirmar que: “Es preciso que Estados Unidos pare de incentivar la guerra y comience a hablar de paz, y es preciso que la Unión Europea comience a hablar de paz”.⁸ Sin embargo, Zelenski, criticó olímpicamente el plan de Lula por considerar que se inclinaba a favor de Putin: “Solo Putin y Lula hablan sobre la seguridad de Rusia, sobre las garantías de seguridad que se tienen que dar a Rusia”.⁹

En esos momentos (15 de mayo de 2024), después del fracaso de la contraofensiva de Ucrania, Rusia, tomando una posición ofensiva en busca de lograr el dominio de la ciudad Jarcov, ya habla de negociaciones de paz. En efecto, el recién reelecto presidente de Rusia Vladimir Putin ha tomado el Plan de Paz propuesto por China hace varios meses como algo viable. “En una entrevista publicada a primera hora del miércoles (tiempo local), el presidente ruso, Vladimir Putin, declaró que apoyaba el plan chino para una resolución pacífica de la crisis ucraniana, afirmando que Pekín comprendía perfectamente lo que había detrás de la crisis”.¹⁰

⁸ Savio, Irene, “Los tiempos muertos de la guerra”, *Proceso*, 13 de julio de 2023, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2023/7/13/los-tiempos-muertos-de-la-guerra-310670.html>.

⁹ “Zelenski asegura que no entiende a Lula y le reprocha no procurar la paz”, *Proceso*, México, 7 de agosto de 2023.

¹⁰ “Vladimir Putin dijo que respala plan de paz para Ucrania sugerido por China”, *El Economista*, 15 de mayo de 2024, disponible en: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Vladimir-Putin-dijo-que-respala-plan-de-paz-para-Ucrania-sugerido-por-China-20240514-0082.html>.

El plan chino está compuesto de doce puntos básicos:

- El respeto a “la soberanía de todos los países” y a “su integridad territorial”.
- El abandono de la “mentalidad de guerra fría” y el respeto a las “legítimas preocupaciones de seguridad de los países”, algo que Pekín ha reiterado desde que comenzó la invasión, en referencia a Rusia.
- Un alto el fuego y una llamada a la “moderación” para “evitar que la crisis se deteriore aún más o incluso se salga de control”.
- La reanudación de las conversaciones de paz, dado que “el diálogo y la negociación son la única salida viable para resolver la crisis”.
- La resolución de la crisis humanitaria, “protegiendo eficazmente la seguridad de los civiles” y “estableciendo corredores humanitarios para su evacuación de las zonas de guerra”.
- El apoyo al “intercambio de prisioneros entre Rusia y Ucrania” y el cese de “ataques a instalaciones civiles”.
- La protección de la seguridad de las centrales nucleares y el cese de “los ataques armados contra plantas de energía nuclear”.
- La “reducción de los riesgos estratégicos”, que incluye un énfasis en que “una guerra nuclear no se debe y no se puede librar”.
- La garantía de la exportación de cereales, en la que las Naciones Unidas han de “desempeñar un papel importante”.
- El cese de las “sanciones unilaterales” por “no solucionar los problemas, pudiendo incluso crear otros nuevos”, según Pekín, que ha expresado desde el comienzo de la guerra su oposición a las sanciones contra Moscú.
- La protección de la estabilidad de las cadenas industriales y de suministro, que incluye una petición a todas las partes para que “se opongan a la politización e instrumentalización de la economía mundial”.
- El apoyo a la reconstrucción de Ucrania tras la guerra, algo a lo cual China está dispuesta a “brindar ayuda”.¹¹

El Plan chino es una mezcla de disposiciones de derecho internacional de política y economía, que por supuesto todavía tiene mucho que detallarse y negociarse. Por ejemplo, “el respeto a «la soberanía de todos los países» y a «su integridad territorial»”. ¿A qué se refiere? ¿Rusia regresará a las fronteras

¹¹ “Los 12 puntos del plan de paz de China para acabar con la guerra en Ucrania”, *la Sexta*, 22 de marzo de 2023, disponible en: https://www.lasexta.com/noticias/internacional/12-puntos-plan-paz-china-acabar-guerra-ucrania_20230322641b2ade31c73f000173fa4a.html#, consultado el 16 de mayo de 2024.

que tenía antes de la guerra? Suponemos que no, pues en caso contrario Rusia se hubiera opuesto al plan. Además, “El abandono de la «mentalidad de guerra fría» y el respeto a las «legítimas preocupaciones de seguridad de los países»”, significa rechazo a la expansión de la OTAN en territorio de Ucrania. Por supuesto, esto requiere una ardua negociación no sólo entre las partes en conflicto, sino incluso con los miembros de la OTAN y la ONU.

Otro plan de paz digno de comentar es el propuesto por Turquía, compuesto de los siguientes puntos, bajo la premisa de que las dos partes en conflicto deben de hacer concesiones para llegar a un acuerdo:

- Poner fin a las hostilidades en el lugar donde estén posicionadas las respectivas tropas —siguiendo el modelo de la guerra de Corea— y resolver sus diferencias de fondo en 2040, mediante sendos referendos.
- Estos plebiscitos se tendrían que celebrar en las cuatro regiones que se anexionó Moscú para determinar si la población quiere permanecer en Rusia o volver a ser parte de Ucrania, y en la propia Ucrania, para aprobar la política interna y exterior de su gobierno, organizados todos bajo supervisión de Naciones Unidas y otros organismos internacionales y con vigilancia de reconocidos y suficientes observadores de otros países.
- Que Ucrania se comprometa a asumir un estatus de neutralidad hasta 2040 y, en esa medida, renuncie a ingresar a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- Que Rusia y Estados Unidos proclamen que nunca y en ninguna circunstancia recurrirán al armamento nuclear para influir en el curso de la guerra en Ucrania.
- Que Moscú y Kiev procedan a intercambiar prisioneros de guerra bajo la fórmula todos por todos.
- “Que asuman la obligación de no entrometerse en los asuntos internos del otro y, sobre todo, que renuncien a desestabilizar a los respectivos gobiernos, y que Rusia no se oponga al ingreso de Ucrania en la Unión Europea”.¹²

Si bien el plan turco parece que lo que hace es postergar la solución del conflicto al proponer referendos para 2040, en realidad es una solución adecuada pues uno de los grandes puntos de litigio son los territorios del Donbás, que si bien de acuerdo con Rusia fueron anexados a este Estado vía

¹² Duch, Juan Pablo, “Congelar por 16 años el conflicto, propone Turquía a Rusia y Ucrania”, *La Jornada*, 16 de abril de 2024, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2024/04/16/mundo/024n1mun>, consultado el 15 de mayo de 2024.

referéndum, el hecho es que no tiene un reconocimiento pleno a nivel internacional. Esta solución de “congelamiento” inclusive la intentó Gorbachov en la década de los ochenta cuando se desmembraba la URSS. Mediante una ley proponía reglamentar la salida de la Unión de Repúblicas, con la realización de un referéndum en caso de que haya decisión de si, la ley contemplaba un periodo de tránsito de 5 años durante los cuales también se promovía un “referéndum de confirmación”.¹³ Esto no se logró ya que la dinámica de desintegración de la URSS pudo más que los intentos de Gorbachov de mantener la Unión.

Ahora bien, dado el estado del conflicto en donde hay un enfrentamiento entre los Estados de la OTAN, con Ucrania por un lado y del otro Rusia y sus aliados, la negociación de la paz en la región debe de partir de los siguientes supuestos básicos:

- Alto al fuego y retiro de los ejércitos de territorios del Donbás;
- Someter el territorio del Donbás a un régimen internacional, neutral para que su población pueda recurrir a las urnas en un plazo de 10 años y decidir libremente su destino de pertenencia.
- Compromiso de Ucrania de no ingreso a la OTAN.
- Refrendar los principios fundamentales de derecho internacional contenidos en la Carta de San Francisco y comprometerse a crear un nuevo sistema de seguridad internacional democrático.
- Por supuesto, esto significa que en la negociación internacional participen no sólo Rusia y Ucrania, sino también los Estados miembros de la OTAN y la ONU, en donde se encuentran los Estados emergentes aliados a Rusia, como China.

Desafortunadamente, ahora no se ven claras las señales de buscar la paz; parece que la cordura no cabe en las potencias occidentales lideradas por Estados Unidos, pues en lugar de buscar la paz, se ha producido una fiebre de producción de armamentos, de gastos millonarios en la guerra para apoyar Ucrania y un crecimiento de la OTAN, con Finlandia y Suecia, en lugar de disminuir su expansión. Con lo que se pone a Putin en un callejón sin salida, dejándole sólo la opción de ganar o ganar la guerra. Lo cual es peligroso si tomamos en cuenta que tiene la elección del arma atómica en sus manos y que está convirtiendo su economía en una economía de guerra.

Además, ese armamentismo desenfrenado tiene una explicación económica. El economista Branco Milanovic nos recuerda que las guerras, como

¹³ Becerra Ramírez, Manuel, *El factor jurídico en la transformación de la Unión Soviética a la Comunidad de Estados Independientes*, México, UNAM, 1992, pp. 112-115.

fue la de Iraq, dejan una gran cantidad de beneficios económicos, de los “desembolsos gubernamentales para la guerra de Iraq (cabilderos, empresas de seguridad privada, compañías militares)...;”¹⁴ aparte de lo que significa echar a andar la maquinaria económica con la producción de armamento y su comercialización que deja una enorme derrama de dinero.

VI. LA GUERRA EMPUJA A UNA TRASFORMACIÓN DEL MUNDO

Independientemente de los efectos de la guerra en la muerte de millares de personas, el efecto migratorio de las personas que huyen de la guerra, los daños inconmensurables al medio ambiente, y la violación de derechos humanitario, el impacto de la economía globalizada al mantenerse el conflicto armada también podemos ver una transformación paulatina del mundo: una alianza sino-rusa; el fortalecimiento de las alianzas económico-políticas tipo BRICS, una partición del mundo entre los países de occidente (Estados Unidos, Europa) y sus aliados y oriente (Rusia, China, India, Corea del Norte, Irán, y sus aliados) creando de facto una nueva Guerra Fría, no entre Estados de diferente ideas políticas, económicas, sociales, sino entre Estados marginados por la hegemonía occidental comandada por Estados Unidos y los que no entran en su concepto.

Por otra parte, como señales de los fenómenos que se están provocando tenemos la desdolarización que se está engendrando en el comercio mundial cuando vemos que la moneda china, el yuan, es ahora la moneda con que se realiza el 90% de los intercambios comerciales entre China y Rusia. En esa misma dirección va el grupo de los BRICS, que buscan una nueva moneda para sus intercambios comerciales. Es decir, hay un fenómeno de desdolarización de los intercambios comerciales en una parte del mundo.

VII. LA POSTERGADA REFORMA DE LA ONU

Ahora bien, en el conflicto ruso-ucranio, la ONU, eje del orden mundial, ha probado su total ineffectividad, con todo y que este conflicto pone en peligro la paz y seguridad y que pone al mundo al borde de una tercera guerra mundial. Por ejemplo, la ONU ha sido incapaz de sentar en la mesa de negociaciones a los verdaderos contendientes: los países de la OTAN, junto con Rusia y China

¹⁴ Milanovic, Branko, *Desigualdad mundial. Un nuevo enfoque para la era de la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 187.

para resolver el conflicto. Este conflicto nos recuerda el periodo conflictivo que se vivió entre la primera y la segunda guerras mundiales, y que como sabemos, desembocó en la Segunda Guerra Mundial con la experimentación de la bomba atómica.

Es necesario un cambio medular del sistema de Naciones Unidas, con la reforma del Consejo de Seguridad; asunto que se discute desde la desaparición del mundo bipolar. Uno de los primeros cambios sustanciales debe ser el concepto de “seguridad internacional”, que en la filosofía de la Carta de San Francisco está ligado con el estallamiento de un conflicto bélico y la experiencia es que la fuente de los desequilibrios mundiales se da también en los problemas económicos, de seguridad interna, violación sistemática de los derechos humanos, del medio ambiente, y otros más, que producen fenómenos como las migraciones masivas que repudian las grandes potencias.

Es indudable que la organización internacional necesita una reforma sustancial de sus instituciones. Como dice el profesor portugués Boaventura de Sousa Santos:

La ONU es una organización estatal, y fracasó el intento de Kofi Annan de hacerla más abierta a la sociedad civil. Después de la crisis de Iraq y Ucrania, la ONU seguirá el camino del descrédito. Y esto sólo se profundizará cuanto mayor sea su sumisión a los intereses geoestratégicos de Estados Unidos. Si vivimos permanentemente en guerra a pesar de que la gente común del mundo (excepto aquellos vinculados a la industria militar o ejércitos mercenarios) quieren vivir en paz, ¿no es hora de que tengamos una voz organizada y global que se haga escuchar?¹⁵

VIII. CONCLUSIONES

Los dirigentes de las grandes potencias tienen una responsabilidad histórica que deben de cumplir: detener la guerra rusa-ucraniana, sentándose alrededor de la mesa de negociaciones y dar la cara, porque ahora ya no es una guerra de dos naciones eslavas, sino un conflicto más grande entre modelos de vida diferentes.

Se debe de enmendar el error que se cometió después del fin de la Guerra Fría; se debe de renovar el pacto del orden mundial que se gestó después de la Segunda Guerra Mundial y adecuarlo a las condiciones actuales, do-

¹⁵ Sousa Santos, Boaventura de, “¿Todavía es posible pensar con complejidad?”, *La Jornada*, 6 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/06/politica/todavia-es-posible-pensar-con-complejidad-boaventura-de-sousa-santos/>, consultada el 1o. de julio de 2023.

minadas por una enorme desigualdad entre las naciones desarrolladas y las pobres, con el fin de crear oportunidades para todos; lo que seguro redundará en atenuar los conflictos y las migraciones de millones de personas que buscan mejores condiciones de vida.

El nuevo orden mundial debe de reflejar una realidad de un mundo multipolar, en donde se respete la diversidad, que al mismo tiempo es una expresión de riqueza cultural de la humanidad.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AOUN, Alejandra *et al.*, *El debate sobre la exención de los derechos de propiedad intelectual en tiempo de pandemia*, Ginebra, South Centre, CEIDIE-UBA, 2023, disponible en: <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/pdf/2023-el-debate-sobre-la-exencion-de-los-derechos.pdf>.
- BECCERRA RAMÍREZ, Manuel, “Acerca de la legalidad de la guerra, de 2003, contra Iraq”, en BECCERRA RAMÍREZ, Manuel (coord.), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, México, UNAM, 2005.
- BECCERRA RAMÍREZ, Manuel, *El factor jurídico en la transformación de la Unión Soviética a la Comunidad de Estados Independientes*, México, UNAM, 1992.
- FUKUYAMA, Francis, *El fin de la historia y el último hombre*, México, Planeta, 1992.
- MILANOVIC, Branko, *Desigualdad mundial. Un nuevo enfoque para la era de la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017.
- MÜLLERSON, Rein, “War in Ukraine: How Did we Get there and is there a Way Out of It?”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 23, 2023, pp. 3-31, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/17891>.
- SAVIO, Irene, “Los tiempos muertos de la guerra”, *Proceso*, 13 de julio de 2023, disponible en: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2023/7/13/los-tiempos-muertos-de-la-guerra-310670.html>.
- SEKALALA, Sharifah *et al.*, “An intersectional human rights approach to prioritizing access to COVID-19 vaccines”, *BMJ Global Health*, vol. 6, núm. 2, 2021, disponible en: <https://gh.bmj.com/content/bmjgh/6/2/e004462>.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de, “¿Todavía es posible pensar con complejidad?”, *La Jornada*, 6 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/06/politica/todavia-es-posible-pensar-con-complejidad-boaventura-de-sousa-santos/>.

ASPECTOS JURÍDICO-HISTÓRICOS DE LA GUERRA RUSO-UCRANIANA

Manuel BECERRA RAMÍREZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La expansión de la OTAN*. III. *Las secesiones de Crimea y Donbás y la adhesión a Rusia*. IV. *1991, fin de la URSS*. V. *Memorándum de Budapest*. VI. *La anexión de Crimea*. VII. *El movimiento separatista de Donesk y Luhansk*. VIII. *Pacto de Ginebra*. IX. *Minsk de 2014*. X. *Preparación de la Guerra*. XI. *Las repúblicas populares de Donesk y Lugansk se anexionan a Rusia*. XII. *La Asamblea General reacciona a la anexión*. XIII. *El principio de autodeterminación y su evolución*. XIV. *Las resoluciones de la Asamblea General de la ONU 1514 (XV) y 1541 (XV)*. XV. *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (PIDCP)*. XVI. *La Resolución 2625 (XXV) de la AG-ONU*. XVII. *El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos*. XVIII. *Las vertientes interna e internacional del principio de autodeterminación*. XIX. *Kosovo, el precedente incómodo*. XX. *¿Es legal la anexión de Crimea y del Donbás a Rusia?* XXI. *Legítima defensa y cumplimiento de los tratados con las repúblicas del Donbás*. XXII. *La legítima defensa*. XXIII. *Ataque armado*. XXIV. *Definición de legítima defensa*. XXV. *Conclusiones*. XXVI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

El 24 de febrero de 2022 estalla la guerra entre Rusia y Ucrania con el despliegue de fuerzas armadas en el territorio de Ucrania y el lanzamiento de misiles en el marco de lo que Vladimir Putin calificó como “operación militar especial”. Si alguien pensó que esta guerra duraría poco tiempo, se equivocó. Este conflicto armado, cruento como suelen ser las guerras modernas, además de sus miles de muertos y millones de desplazados ha evidenciado ser una pugna entre la OTAN —que se ha extendido más y que apoya con dinero

* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; director del *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*.

y pertrechos militares a Ucrania— y, por otro lado, Rusia; que no está sola, pues China, potencia económica y militar emergente, aunque guarda cierta distancia (para en determinado momento ser factor decisivo), no deja de ser un aliado importante de Rusia, como lo puede ser también Corea del Norte, Siria, Irán y demás Estados marginados por el modelo unipolar que plantea la OTAN. Así pues, China necesita aliados para consolidar su dominio económico y vencer en su conflicto por Taiwán; por supuesto, esos aliados no los encuentra en el campo de la OTAN.

Así, esta guerra en realidad no es sólo un conflicto bélico entre dos parientes cercanos, Rusia y Ucrania; es una lucha soterrada entre dos modelos de organización mundial: uno multipolar, otro unipolar, planteado por la OTAN y de dominio estadounidense. Independientemente de los aspectos históricos y políticos internacionales que, dada la magnitud del conflicto es necesario tomar en cuenta; en este trabajo nos referimos a algunos aspectos jurídicos que tienen que ver con la legalidad de la expansión de la OTAN, la secesión de una parte considerable del territorio de Ucrania y posterior anexión a Rusia, la innovación de Rusia de la legítima defensa. En su trayecto no podemos dejar de analizar el papel de la ONU en este conflicto que, siguiendo la expresión de la seguridad internacional, pone en peligro la paz y seguridad internacionales.

Para ese análisis, partimos del discurso del 22 de febrero de 2022 del presidente Putin, como una expresión de su *casus belli*. En efecto, dos días antes de que las tropas rusas se movilizaron contra Ucrania (24 de febrero de 2022), el presidente de Rusia, Vladimir Putin, emitió un discurso ante el Consejo de Seguridad de Rusia, que puede ser considerado como la declaración de guerra contra Ucrania, pues expone sus razones para tal acción.

El análisis del discurso nos puede servir como punto de partida para, a su vez, examinar el derecho internacional aplicable al caso. La legalidad de la guerra iniciada por Rusia contra Ucrania es altamente cuestionable desde la perspectiva de la teoría del derecho internacional. A partir del discurso del 22 de febrero de 2022, del presidente de Rusia Vladimir Putin, podemos analizar una serie de instituciones del derecho internacional confrontándolas con los hechos para poder discernir sobre la adecuación de las acciones de Rusia y Ucrania al derecho internacional. De esta manera, en este trabajo analizamos la expansión de la OTAN, la escisión de una parte del territorio de Ucrania, con base en el principio de autodeterminación de los pueblos; la legítima defensa, el genocidio y la intervención del Consejo de Seguridad de la ONU.

Por último, en esta introducción queremos mencionar que las fuentes que utilizamos en este trabajo son escritas, doctrina jurídica, estudios sobre las relaciones internacionales y sobre la historia mundial.

II. LA EXPANSIÓN DE LA OTAN

Uno de los puntos nodales que desencadenó la guerra contra Ucrania según el presidente de la Federación Rusa, Vladimir Putin, fue la expansión de aquella organización nacida durante la Guerra Fría; una organización legal, de seguridad internacional, creada bajo el marco jurídico de la Carta de San Francisco, lo mismo que su espejo el Tratado de Varsovia.

En su discurso, el presidente Putin acusa a Estados Unidos de realizar una política de contención de Rusia con el apoyo a Ucrania, pero para Rusia eso es “una amenaza real no sólo para nuestros intereses, sino también para la existencia misma de nuestro Estado, para su soberanía. Esta es la línea muy roja de la que se ha hablado muchas veces. La han cruzado”.¹

La expansión de la OTAN es un asunto que se ha puesto en discusión reiteradamente por Rusia, y tiene que ver con el orden mundial. En principio, la Carta de San Francisco establece una columna del orden internacional, constituida por sus principios y que a su vez también forman parte de un orden público internacional.² Uno de sus principios se refiere a “la igualdad soberana de todos sus miembros”, lo que le sería suficiente para decir que

¹ “Discurso íntegro del anuncio de Putin del comienzo de la guerra Rusia-Ucrania”, *Heraldo*, 24 de febrero de 2024, disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2022/02/24/discurso-putin-guerra-ucrania-rusia-1555435.html>, consultado el 13 de enero de 2024.

² Artículo 2. Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1o., la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

¹. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

². Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

³. Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

⁴. Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

⁵. Los miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

⁶. La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

⁷. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente

Ucrania es libre y soberana para poder ser parte de las organizaciones, en este caso la OTAN, de acuerdo con sus necesidades. Sin embargo, el asunto no es tan simple si vemos que detrás de él hay un contexto histórico y político internacional. Mucho se ha reiterado, y asimismo el presidente Putin lo menciona, que hay antecedentes de un acuerdo entre el presidente de la URSS y los Estados Unidos para que no se expanda la OTAN, lo que no ha sido cumplido.³

En efecto, este fue un acuerdo verbal, sin embargo, hay varios testigos que constatan el hecho, en este libro, el profesor R. Mullerson menciona el acuerdo. Ahora bien, desde el punto de vista del derecho internacional este tipo de acuerdos se conocen como *Gentlemen Agreement* y son fuente de obligaciones para las partes. La práctica internacional reconoce este tipo de acuerdos.⁴ Por supuesto, este instrumento jurídico sólo obliga a las partes, pero hay que tomar en cuenta también que la Federación Rusa o Rusia, como también se le llama, es sucesora de la URSS. Y es un acuerdo que debe de cumplirse. El derecho internacional establece la obligación de cumplir los acuerdos de buena fe, esta obligación está contenida en el principio *pacta sunt servanda*. En tal sentido, los Estados miembros de la OTAN, y en forma concreta los Estados Unidos, como su socio principal, no pueden promover la expansión de esta organización que ha probado ser no solamente defensiva, sino también de carácter ofensivo.

Ahora bien, Rusia alega que la expansión de la OTAN se hace en espacios y Estados que son de interés para su seguridad y que de Ucrania llegan amenazas para Rusia. Como dije antes, después del colapso de la URSS, Rusia aceptó las nuevas realidades geopolíticas.

Respetamos y seguiremos tratando con respeto a todos los países surgidos en el espacio postsoviético. Respetamos y seguiremos respetando su soberanía, y un ejemplo de ello es la asistencia que brindamos a Kazajistán, que enfrentó eventos trágicos que desafiaban a su condición de Estado e integridad. Pero

Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII.

³ El presidente Putin en su discurso del 22 de febrero de 2022, recordó que cuando se negoció el fin de la Guerra Fría se le dijo a la URSS que “la reunificación de Alemania no conduciría a la expansión al Este de la OTAN”. Putin afirmó en su discurso: “Estoy citando aquí. Dijeron esas cosas, dándonos garantías”, pero después, según él, no lo cumplieron (min. 40.13). “El discurso de Putin: listado de agravios desde el revisionismo histórico”, *Verifica – Radio y Televisión Española*, 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20220222/analizamos-discurso-putin-ucrania/2295020.shtml>, consultado el 13 de enero de 2024.

⁴ Becerra Ramírez, Manuel, *Las fuentes contemporáneas del derecho internacional*, México, IJ-UNAM, 2017, pp. 96-98.

Rusia no puede sentirse segura, desarrollarse, existir con una amenaza constante que emana del territorio de la Ucrania moderna.

A pesar de esa amenaza, alega Putin, respeta la soberanía y la autodeterminación de Ucrania. En derecho internacional no se reconoce como legales lo que la política de fuerza reconoce y está estudiada por las relaciones internacionales como los “dominios políticos” o “influencia”. Aceptar esto nos llevaría al absurdo de reconocer la legalidad de la Doctrina Monroe que esgrime los Estados Unidos, reclamando una especie de derecho de dominio en lo que es su *backyard*. En la práctica de las relaciones internacionales se reconocen zonas de influencia, como fue el caso de las negociaciones de los aliados después de la Segunda Guerra Mundial, en donde se dejó una zona de influencia y dominio a favor de la URSS en Europa del este, dominio e influencia que se manifestó crudamente en las intervenciones armadas de la URSS en Hungría (1956) y en Checoslovaquia (1968).

Lo anterior no significa que sea legal, ya que viola el principio de igualdad soberana de los Estados contenido en la Carta de San Francisco, en su artículo 2(1) que establece “la organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros” y que además está contenido en muchos documentos internacionales, tales como *La declaración de principios de derecho internacional de 1970* y el *Acta final de Helsinki* de 1975. Como bien menciona Tunkin, cuando se refiere a este principio, “la igualdad jurídica de los Estados no significa su igualdad fáctica”.⁵ Sin embargo, el mismo jurista soviético reconoce que el principio de igualdad soberana es una garantía para los Estados pequeños, para no ser sometidos a “las políticas imperialistas”, y también para los Estados desarrollados, “pues evita que se sometan a la voluntad por los Estados pequeños que poseen una superioridad numérica en las modernas organizaciones internacionales generales”.⁶ En suma, el principio de igualdad soberana irradia protección a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, para lograr una armonía pacífica.

Pero, volvamos ahora con la afirmación de que existe una amenaza constante contra Rusia que emana del territorio de la Ucrania moderna, como alega Putin, ya que hay el peligro de una expansión de la OTAN por la vía de Ucrania. La cuestión de la amenaza se encuentra en el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza que está en la Carta de San Francisco. Los comentaristas de este principio reconocen que la fuerza no sólo se refiere a la “fuerza militar”, sino que además la

⁵ Tunkin, G. I., *El derecho y la fuerza en el sistema internacional*, trad. de Manuel Becerra Ramírez, México, UNAM, 1989, p. 56.

⁶ *Idem*.

Declaración Sobre los Principios de Derecho Internacional de 1970 es más amplio, pues en su preámbulo establece:

Recordando el deber de los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de ejercer coerción militar, política, económica o de cualquier otra índole contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

Aquí entendemos la “coerción en el estricto sentido de su definición (presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta)” y más adelante la misma Declaración de 1970 establece en su artículo 1:

Todo Estado tiene el deber de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Tal amenaza o uso de la fuerza constituye una violación del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas y no se empleará nunca como medio para resolver cuestiones internacionales.

De acuerdo con esto, está prohibida la amenaza al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política. La cuestión que surge es: ¿la expansión de una organización militar como la OTAN hasta las fronteras de Rusia significa una amenaza para este Estado? Si tomamos en consideración la actuación de la OTAN, fundamentalmente en el mundo de la post Guerra Fría (concretamente en Iraq, Libia, Serbia), veremos que no es una organización que tenga una esencia pacífica, que su actuación esté estrictamente apegada al derecho internacional, entonces: sí significa una amenaza.

En efecto, afirmar que la OTAN no constituye un peligro es negar la historia reciente de esta organización. Por ejemplo, si vemos la segunda guerra de Iraq, en donde la coalición anglosajona, Estados Unidos y Reino Unido de la Gran Bretaña, con España inventaron un *casus belli* contra Iraq, acusando a este Estado de poseer armas de destrucción masiva,⁷ lo que después se ha descubierto hasta la saciedad que fue una patraña, pero que destruyó a un país, y que la guerra de Iraq se debía a motivaciones geopolíticas de dominio.

Pero, ¿qué tiene que ver Ucrania? Se puede alegar que este Estado, en el ejercicio de su facultad soberana, está ingresando a una organización internacional. Eso es válido en el derecho internacional. El gran problema es que eso no garantiza una estabilidad en la región; la expansión de la OTAN, a costa de Ucrania hasta las fronteras con Rusia, constituye lo contrario: un elemento de desestabilización en la región. Afirmar que la expansión de la

⁷ Talmon, Stefan, *The Occupation of Iraq*, Oxford y Portland, Hart Publishing, vol. 2, 2013.

OTAN es sólo un pretexto de Putin para declarar la guerra⁸ es pensar que las guerras, como ésta, sólo se deben a una parte, que unos son buenos y otros son malos. En realidad, estamos viviendo una guerra *de facto* entre la OTAN y Ucrania, por un lado, y por el otro, Rusia apoyada por aliados, en donde está en juego el dominio mundial por alguna de las partes, en un sistema de las relaciones internacionales que se encuentra en tensión.

III. LAS SECESIONES DE CRIMEA Y DONBÁS Y LA ADHESIÓN A RUSIA

El año 2014 fue crucial para Ucrania, pues en el marco del Euromaidan (como se le llamó al movimiento popular y que lleva el nombre de la plaza en donde se concentraba la población), un movimiento popular depuso al presidente ucraniano Yanukovich. La interpretación del presidente Putin fue que el presidente Yanukovich había sido depuesto como producto de un golpe de Estado; por tal motivo el gobierno del presidente Putin envió tropas a Crimea con el pretexto de proteger a la población local de habla rusa, incluyendo a la población tártara que se inclinaban por Rusia.⁹ Por su parte, el alcalde de Sebastopol declaró la anexión a la Federación de Rusia. Al respecto, en su discurso del 21 de febrero de 2022, Putin afirmó: “En 2014, Rusia se vio obligada a proteger a los habitantes de Crimea y Sebastopol de aquellos a quienes usted mismo llama «nazis». Los residentes de Crimea y Sebastopol eligieron estar con su patria histórica, con Rusia, y lo apoyamos. Repito, simplemente no podíamos hacer otra cosa”.

El discurso de Putin tiene que ver con la historia, para entender y discutir sobre la legalidad de las anexiones de una parte de Ucrania es necesario hacer una pequeña reseña histórica de los elementos jurídicos para después opinar sobre su legalidad.

IV. 1991. FIN DE LA URSS

En 1991, a pocos días de que dejara de existir la Unión Soviética, concretamente el 8 de diciembre, se reunieron en Minsk las tres repúblicas eslavas más importantes del moribundo Estado soviético, y en seguida, el 21 de diciembre en Alma-Ata, se creó la Comunidad de Estados Independientes (CEI) —orga-

⁸ Yturriaga Barberán, José Antonio de, “La OTAN, chivo expiatorio de Vladimir Putin”, en Fernández Sánchez, Pablo Antonio (coord.), *La situación de Ucrania ante el derecho internacional. Perspectiva iberoamericana*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2023, p. 541.

⁹ Patiño Villa, Carlos Alberto, *Guerra en Ucrania. Origen, contexto y repercusiones de impacto global*, México, Debate, 2022, p. 30.

nismo internacional que pretendió dar respuesta a las distintas problemáticas derivadas de la desintegración del bloque socialista. Precisamente, entre los problemas surgidos por la desestructuración de la URSS, estaba la delimitación territorial de los nuevos Estados, así como las tensiones étnicas entre los grupos distribuidos a lo ancho de lo que había sido un territorio común— y que han derivado en conflictos como la guerra entre Azerbaiyán y Armenia por el territorio de Nagorno Karabaj.

Durante la existencia de la Unión Soviética, la movilidad de los grupos étnicos por todo el territorio del Estado plurinacional era natural; sin embargo, con la desintegración de la potencia soviética la presencia de rusos diseminados en los territorios de las ex repúblicas soviéticas se convirtió en un problema, como se manifestó durante la década de los noventa con las ex repúblicas del Báltico que al volver a ser independientes no reconocieron los derechos de las minorías rusas asentadas en su territorio. Algo similar sucede en el caso de los rusos en Ucrania. Este Estado jugaba un papel muy importante en el gigante Estado plurinacional. En principio, servía de base a una parte importante del ejército y del arsenal de la potencia socialista. Incluso después de la desintegración, el ejército ruso se mantuvo en la base naval de Sebastopol, Crimea; asimismo, Ucrania mantuvo una parte importante del armamento nuclear de la URSS.

V. MEMORÁNDUM DE BUDAPEST

El Memorándum de Budapest es un claro acuerdo post Guerra Fría; celebrado tres años después de la desaparición de la Unión Soviética, el 5 de diciembre de 1994, precisamente en la ciudad de Budapest. El Memorándum lo podemos considerar como un tratado internacional, de acuerdo con la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969; tanto es así, que se registró de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Memorándum fue firmado por Leonid Kuchma, Boris Yelsin, John Major, Bill Clinton en representación de sus propios Estados y más tarde se adhirieron China y Francia. El Memorándum tiene dos objetivos fundamentales: desnuclearizar a Ucrania, pasando las armas atómicas a Rusia a cambio de garantía de no agresión:

Celebrando la adhesión de Ucrania al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Teniendo presente el compromiso contraído por Ucrania de eliminar todas las armas nucleares de su territorio dentro de un plazo determinado. Con lo que con esto Ucrania transmite sus armas nucleares y deja a Rusia como la potencia nuclear de la región de Europa Oriental, para eso, a cambio:

Los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reafirman su obligación de abstenerse de toda amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania y de no utilizar jamás ninguna de sus armas contra Ucrania salvo en defensa propia o por otra razón de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Hay que hacer notar que la amenaza a la “fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania y de no utilizar jamás ninguna de sus armas contra Ucrania”, tiene excepciones: el ejercicio de legítima defensa “o por otra razón de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”. Aquí no se aclaran cuál sería esta razón, con lo que deja una puerta abierta a la interpretación.

VI. LA ANEXIÓN DE CRIMEA

La península de Crimea, disputada entre Rusia y Ucrania, tiene una larga historia que da un giro en la época post soviética. En 1954, el entonces presidente la URSS Nikita Kruschev, cedió a Ucrania el territorio de Crimea, en conmemoración del 300 aniversario de su adhesión a Rusia.¹⁰ El territorio de Crimea es un lugar fundamentalmente estratégico, además de que ahí estaba estacionada la flota soviética del Ejército Rojo. Ya después de la desaparición de la URSS, en 1992, el Parlamento ruso declaró ilegal la transferencia hecha por el líder soviético Nikita Jrushchov a Ucrania.

Como resultado de un movimiento popular en el interior de Ucrania, en 2014 cae el gobierno de Viktor Yanukovich. A partir del 27 de febrero tropas rusas invaden Crimea, sacando a las tropas ucranianas de las bases militares. Algunos de los soldados ucranianos se pasaron al bando ruso, otros se entregaron o desertaron, pero en general no hubo una resistencia.¹¹ El 6 de marzo de 2014 el Parlamento de Crimea aprueba ingresar a la Federación Rusa y la realización de un Referéndum en el que se consultó a la población sobre su deseo de unirse a Rusia. Con ello, el 18 de marzo de 2014 se firmó entre Rusia y Crimea el Tratado de Anexión de la República de Crimea y Sebastopol a la Federación Rusa. Sin embargo, la Asamblea General de la ONU

¹⁰ Villatoro, Manuel, “El día en que Kruschev regaló la península de Crimea a Ucrania”, *ABC*, 27 de marzo de 2016, disponible en: <https://www.abc.es/historia/20140327/abci-kruschev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fhistoria%2F20140327%2Fabci-kruschev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html>. Consultado el 4 de febrero de 2024.

¹¹ Patiño Villa, Carlos Alberto, *op. cit.*, p. 44.

adoptó una resolución el 27 de marzo de 2014 (RAG 68/262, Integridad territorial de Ucrania) que rechaza el referéndum sobre el estatus jurídico-político de Crimea y la sigue reconociendo como parte integral de Ucrania.

VII. EL MOVIMIENTO SEPARATISTA DE DONESK Y LUHANSK

En el mismo año de 2014 en la región de Donbás, formado por las repúblicas de Donetsk y Luhansk, y ya con un nuevo presidente, Petró Poroshenko, se produce un movimiento separatista de Ucrania. Las dos repúblicas declararon unilateralmente su independencia, al mismo tiempo que se crean las Fuerzas Armadas Unidas de Nueva Rusia (FAUNR) con propósitos independentistas pro rusos, integrada por una población rusa. Esto produce la guerra del Donbás. El gobierno ucraniano considera al FAUNR como terrorista; a diferencia de Rusia, que los ve con simpatía. Hay un conflicto, no aclarado todavía, en el cual se acusa a las milicias populares de Donetsk de haber derribado el avión del vuelo 17 de Malaysia Airlines, cosa que los milicianos lo niegan. Según el gobierno ucraniano y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, los separatistas tenían apoyo militar de Rusia, el gobierno ruso lo negó. Donetsk y Lugansk son muy importantes por ser centros mineros (acero, carbón entre otros minerales), además de ser una ruta importante de acceso a Crimea.

VIII. PACTO DE GINEBRA

Con ánimos de detener la guerra y la desintegración de Ucrania, se celebran conversaciones entre la UE, Rusia, Ucrania y Estados Unidos; concertándose el Pacto de Ginebra de 2014, que conducía a una mayor autonomía de las regiones de Ucrania. Por supuesto, se estaba pensando en Donetsk y Lugansk. Es interesante este Pacto, sobre todo porque quienes intervienen en el conflicto no son sólo Rusia y Ucrania, sino además la Unión Europea y Estados Unidos, es una constatación de los factores de poder en el conflicto.

El Pacto de Ginebra estaba compuesto de los siguientes puntos:

- Todas las partes deberán abstenerse de cualquier tipo de violencia, intimidación o actos provocadores. Los participantes en la reunión han condenado enérgicamente y rechazado todas las expresiones de extremismo, racismo e intolerancia religiosa, entre ellas las de antisemitismo.
- Todos los grupos armados ilegales deben quedar disueltos, todos los edificios apropiados de manera ilegal deben ser devueltos a sus pro-

pietarios legítimos, todas las calles, plazas y espacios públicos tomados ilegalmente deben ser desocupados.

- Se concederá amnistía a todos los manifestantes y a quienes hayan abandonado todos los edificios y espacios públicos, y rendido sus armas, con la excepción de aquellos culpables de delitos capitales.
- Se ha acordado que una Misión Especial de Supervisión de la OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) encabece las operaciones de asistencia a las autoridades ucranianas y comunidades locales para implementar de manera inmediata estas medidas con objeto de reducir la tensión donde sea más necesario, comenzando en estos próximos días.
- Estados Unidos, la Unión Europea y Rusia comprometen su apoyo a esta misión, entre el que se incluye la aportación de efectivos.
- El proceso constitucional anunciado por Kiev será incluyente, transparente y responsable, e incluirá el establecimiento inmediato de un diálogo nacional integral, que llegue a todas las regiones y distritos de Ucrania y tome en consideración los comentarios de la opinión pública sobre las enmiendas propuestas.
- Los participantes han *subrayado* la importancia de mantener la estabilidad financiera y económica de Ucrania, y se declaran dispuestos a proporcionar apoyo adicional a las medidas previamente anunciadas.¹²

El Pacto de Ginebra, por sus características, puede ser considerado como un acuerdo jurídicamente vinculante, ya sea que se le considere como un *Gentlemen Agreement* o bien como un tratado internacional de acuerdo con la Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969. Políticamente, el Pacto no cumplió su cometido de darle más independencia a las repúblicas rebeldes; no logró amainar el conflicto en Donetsk y Lugansk, al contrario, durante el gobierno anti-ruso de Petró Poroshenko la tensión en las regiones independentistas se mantuvo; por ejemplo, se impulsó la disolución del grupo del partido comunista, pro-secesionista, del Parlamento ucraniano.

IX. MINSK DE 2014

Como respuesta a la situación crítica de guerra en Ucrania, el 5 de septiembre de 2014, bajo auspicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación

¹² Rodríguez-Pina, Gloria, “Acuerdo sobre Ucrania en Ginebra: amnistía y desarme de grupos armados ilegales”, *Huffpost*, 17 de abril de 2014, disponible en: https://www.huffingtonpost.es/2014/04/17/ucrania-acuerdo-internacional_n_5167964.html, consultado el 21 de enero de 2024.

en Europa (OSCE), en la capital de Bielorrusia, la ciudad de Minsk, se llegó a un acuerdo denominado Protocolo de Minsk en el que intervinieron los representantes de Ucrania, la Federación Rusa, la República Popular de Donetsk (DNR) y la República Popular de Lugansk (LNR). Firmaron el Acuerdo de Minsk, la representante de la OSCE, Heidi Tagliavini; el expresidente de Ucrania y representante de Ucrania, Leonid Kuchma; el embajador ruso en Ucrania, Mijaíl Zurábov y los líderes de DNR y LNR, Alexánder Zajárchenko e Igor Plotnitski.

El texto del protocolo consiste en doce puntos, en esencia, hay un compromiso para detener el conflicto armado y descentralizar el poder en Donetsk y Lugansk, vía elecciones.

Posteriormente, el 19 de septiembre de 2014, fue acordado un memorándum que completa el acuerdo original, en el que se incluyen las siguientes medidas adicionales:

- Remoción de todo el armamento pesado, 15 kilómetros para tras la línea de contacto, por parte de cada lado del conflicto, para crear una zona desmilitarizada de 30 kilómetros.
- Prohibición de las operaciones ofensivas.
- Prohibición de los vuelos de aviones de combate sobre la zona de seguridad.
- Retirada de todos los mercenarios extranjeros de la zona de conflicto.
- Configuración de una misión de la OSCE para supervisar la aplicación del Protocolo de Minsk.

Si bien desde 2014 a 2022 el Protocolo de Minsk no se cumplió cabalmente, los miembros del Cuarteto de Normandía (Alemania, Francia, Rusia y Ucrania) estuvieron de acuerdo en que debía ser el punto de partida para solucionar el conflicto. No obstante esto, el encono entre las partes en el conflicto se mantenía.

Antes de que estallara la guerra en febrero de 2022, tanto Rusia como Ucrania se acusaban de no cumplir el Protocolo de Minsk. Por ejemplo, en ese momento la diferencia entre Ucrania y Rusia era si la solución estaba en celebrar elecciones y, una vez legitimados los gobiernos, desaparecer las “repúblicas populares” para ser regiones de Ucrania y después retomar el control de las fronteras entre Ucrania y Rusia a cargo del ejército ucraniano, que es la posición de Rusia —alegando además que, de lo contrario, puede haber un baño de sangre rusa por represión del gobierno de Ucrania—. Por otra parte, la posición de Ucrania era: primero recuperar el control de las fronteras y después celebrar elecciones.

Por otra parte, otro componente que no se vislumbraba en Minsk era la exigencia de seguridad de Rusia que se resumía en tres “preocupaciones de Rusia”:

- No ampliar la OTAN. En otras palabras, que Ucrania no entre a la OTAN, porque eso significaría tener a la OTAN en la frontera de Rusia.
- No instalar armas ofensivas cerca de Rusia.
- Desmantelar la infraestructura noratlántica a niveles de 1997.

X. PREPARACIÓN DE LA GUERRA

Para 2022, el conflicto en las repúblicas de Lugansk y Donesk, y a partir de 2014, ya había cobrado 14,000 vidas.¹³ En unos cuantos días, el gobierno ruso movió sus fichas del ajedrez político en Ucrania. En principio, el 21 de febrero de 2022, el presidente Putin firmó sendos decretos en los que reconocía la independencia de las dos repúblicas separatistas y después firmó dos tratados de amistad, de cooperación y de asistencia mutua con el presidente de la República Popular de Donetsk, Denis Pushilin, y con el presidente de la República Popular de Lugansk, Leonid Pasechnik.

Al día siguiente, el 22 de febrero, “La Duma del Estado o cámara baja del Parlamento ruso ratificó los tratados de Amistad, Cooperación y Asistencia mutua con las recién reconocidas repúblicas prorrusas de Donetsk y Lugansk, en el este de Ucrania”.¹⁴ Según el presidente de la Duma, Viacheslav Volodín, tanto el reconocimiento de la independencia de las dos repúblicas del Donbás, y la ratificación de los tratados “deben poner fin al conflicto, a la muerte de nuestros conciudadanos que viven allí”.¹⁵ Por su parte, los órganos legislativos de las dos repúblicas aprobaron, cada una, el tratado celebrado con Rusia.¹⁶ Entre otros aspectos, los dos “textos de los acuerdos bilaterales entre Rusia y Lugansk y Donetsk implican también la protección de sus fronteras juntamente con Rusia y la posibilidad de utilizar bases e infraestructura militares”.¹⁷ Además, se prevé una duración de 10 años con renovación auto-

¹³ “Duma rusa ratifica tratados con prorrusas Donetsk y Lugansk”, *DW*, 22 de febrero 2022, consultado el 26 de enero de 2024.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ “Donetsk y Lugansk aprueban los tratados con Rusia tras su reconocimiento”, *SWI swissinfo.ch - Schweizer Radio und Fernsehen*, 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/donetsk-y-lugansk-aprueban-los-tratados-con-rusia-tras-su-reconocimiento/47368174>, consultado el 26 de enero de 2024.

¹⁷ *Idem.*

mática, y los tratados son la base de otros tratados más en diferentes ámbitos, incluyendo el militar, técnico científico y social.

XI. LAS REPÚBLICAS POPULARES DE DONETSK Y LUGANSK SE ANEXIONAN A RUSIA

Los procesos políticos que se iniciaron en 2014, en la región del Donbás, con Donetsk, Lugansk, incluyendo Jersón y Zaporíyia, desembocaron en una anexión de este territorio, que significa el 15% del territorio de Ucrania.

El proceso de anexión de las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk se inicia en medio del conflicto bélico, cuando el 19 de septiembre de 2022 las cámaras legislativas de las dos repúblicas solicitaron a sus jefes de Estado la realización de un referéndum sobre la adhesión de dichas repúblicas a Rusia. El referéndum fue programado para celebrarse del 23 al 27 de septiembre. Lo mismo sucedió con los *oblast* de Jersón y de Zaporíyia, en donde también se celebraron referéndums del 23 al 27 de septiembre. En el caso de Jersón, el 87.05% de los votantes se expresó a favor de la anexión, con una participación del 76.86% de los posibles votantes. Y en el caso de Zaporíyia el 93.11% de los votos se expresaron a favor de unirse a la Federación Rusa.

Finalmente, la anexión a Rusia se realizó días después, mediante una ceremonia celebrada en el Kremlin, con las autoridades de los territorios anexados, Leonid Pásechnik, Denis Pushilin, Yevgeny Balitsky, Volodimir Saldo y el presidente de Rusia Vladimir Putin. Éste la oficializó el 30 de septiembre de 2022, durante la contienda armada. Por otra parte, el proceso legislativo en Rusia continuó. La Duma ratificó la anexión el 3 de octubre de 2022 y el Consejo de la Federación un día después, y el 5 de octubre del 2022 fue promulgada la anexión a Rusia.

XII. LA ASAMBLEA GENERAL REACCIONA A LA ANEXIÓN

Por su parte, la Asamblea General de la ONU, como una respuesta a la anexión por Rusia de territorios de Ucrania, dictó la Resolución A/ES-11/4 de fecha 12 de octubre de 2022, denominada *Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas*. La resolución considera que son ilegales e inválidos los referéndums celebrados en las provincias de Donetsk, Luhansk, Jersón y Zaporíyia; en consecuencia, solicita que la comunidad in-

ternacional no lo reconozca y así como su anexión a Rusia, por lo que debe de retirarse de esos territorios. Además, exige que Rusia “se retire de inmediato, completa e incondicionalmente” de Ucrania, ya que está violando la integridad territorial y soberanía.

Ahora bien, hay que tomar en consideración que esta Resolución se dictó en el marco de la Unión Pro-Paz. Esta figura del derecho internacional tiene su origen en 1950 en el conflicto de las dos Coreas, cuando el Consejo de Seguridad se bloqueó por falta de unanimidad de los miembros permanentes, por lo cual no pudo realizar su objetivo fundamental de mantener la paz y seguridad internacionales, como ahora ocurre en el caso de la guerra de Rusia-Ucrania, entonces, la Asamblea General hizo recomendaciones a los Estados miembros. Desde entonces esto se ha considerado jurídicamente válido, como la Corte Internacional de Justicia lo hizo valer en su Opinión Consultiva de 1962 Ciertos Gastos de las Naciones Unidas (párrafo 2 del artículo 17 de la Carta).

La cuestión cuantitativa en la votación de la Asamblea General de la ONU es muy importante para determinar la legalidad de la anexión de las repúblicas en la región del Donbás a Rusia. Hay una gran mayoría de Estados que votaron llanamente a favor de la resolución, entre ellos México. La resolución fue aprobada con una votación de 143 votos a favor, 5 en contra, 35 abstenciones, y estuvieron ausentes 9 Estados. Es interesante notar, para medir el grado de aceptación que los votos en contra fueron de Rusia, Bielorrusia, Corea del Norte, Nicaragua y Siria. Aquí no hay problema, pues la inclinación hacia la política del presidente Putin es clara y conocida.

De entre las abstenciones hay que notar que se cuentan algunos Estados que podrían considerarse aliados a Rusia, como Argelia, China, Cuba, India, Kirguistán y Tayikistán. En este grupo hay Estados que actúan en la esfera internacional juntos; por ejemplo, los casos de China e India que son aliados, miembros de BRICS. ¿Por qué no votaron en contra de la Resolución? Una hipótesis es que no votaron porque no están convencidos de la legalidad de la acción de Rusia.

Se ausentaron de la votación también algunos aliados o posibles aliados de Rusia, como Azerbaiyán, Irán, Turkmenistán y Venezuela. Por lo visto, el nivel de rechazo de la invasión, o de la “operación militar especial”, como le llamó Putin, fue muy amplio.

Por otra parte, también hay que reflexionar sobre el mecanismo de Unión Pro-paz, que denota que el CS, como un órgano que centraliza la fuerza coercitiva, ha quedado desfasado, pues no hay nada que hacer cuando un miembro permanente está involucrado en una asunto que ponga en peligro la paz y seguridad internacionales pues la situación actual nos parece

remontar al *interregno* después de la Primera Guerra Mundial, cuando se “cocinaba” la Segunda Guerra Mundial.

XIII. EL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN Y SU EVOLUCIÓN

Rusia alega que, en el caso de Crimea y de las repúblicas del Donbás, hay un proceso político que las lleva a la secesión y después a la anexión a Rusia. El “expediente” se llenó: un conflicto interno, una consulta popular, cuya mayoría decide seleccionarse y una vez hecho esto las nuevas entidades internacionales deciden anexarse a un Estado. Todo eso con base en el principio de autodeterminación. Por eso es necesario revisar el principio de autodeterminación para ver si es aplicable al caso concreto de Rusia.

El principio de autodeterminación (PA) es parte del orden público internacional y es contrario al colonialismo que varios Estados han practicado durante la historia de la humanidad. Si bien el PA tiene su origen y práctica desde el siglo XVIII (por ejemplo, con la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776) y después las independencias de los pueblos de los países de América Latina en el siglo XIX, es a partir de la Carta de San Francisco cuando este principio tiene una amplia regulación, sin que todavía resuelva todos los problemas que presenta. En efecto, el artículo 1 de la Carta de San Francisco establece como uno de los propósitos de las Naciones Unidas: “2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos...”. Más adelante, en su artículo 2-4 establece que los miembros de la ONU se deben abstener “de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial...”. Y, en su artículo 55 la Carta de San Francisco se vuelve a referir al principio de autodeterminación.

Aunque tanto en la literatura como en la práctica, los principios de autodeterminación y el de integridad territorial se encuentran frecuentemente en colisión. Así es que esta ambigüedad, como el temor de los gobiernos de que entidades nacionales como los vascos y los catalanes en España, hace que el principio de autodeterminación cuando se invoca en la práctica esté lleno de polémica, como es el caso del actual conflicto entre Rusia y Ucrania.

XIV. LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU 1514 (XV) Y 1541 (XV)

En la década de los años sesenta en el seno de la ONU se produce un movimiento muy importante de descolonización. Se adoptan en la Asamblea Ge-

neral de la ONU dos resoluciones, la primera es la 1514 (XV) *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, del 14 de diciembre de 1960, en la cual se condena el colonialismo y permite que los pueblos sujetos a dominio colonial ejerzan su derecho a la autodeterminación a través de consulta.¹⁸ Aunque al mismo tiempo previene contra “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país”, ya que “es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Por lo que todavía en esta resolución se mantiene la tensión entre autodeterminación e integridad territorial.

La segunda es la Resolución de la Asamblea General de la ONU 1541 (XV) del 15 de diciembre de 1960, denominada *Principios que deben servir de guía a los Estados miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del artículo 73 de la Carta* es un complemento de la anterior Resolución. Esta Resolución tiene disposiciones claras sobre cómo actúa en la práctica la invocación del PA:

Una vez establecido que se trata a primera vista de un territorio distinto desde el punto de vista geográfico y étnico o cultural, se pueden tener en cuenta otros elementos. Esos elementos podrán ser, entre otros, de carácter administrativo, político, jurídico, económico o histórico. Si influyen en las relaciones entre el Estado metropolitano y el territorio de modo que éste se encuentra colocado arbitrariamente en una situación o en estado de subordinación, esos elementos confirman la presunción de que existe la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del artículo 73 de la Carta (principio V).

La Resolución establece parámetros para determinar cuándo un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio (principio VI):

- a) cuando pasa a ser un Estado independiente y soberano;
- b) cuando establece una libre asociación con un Estado independiente; o
- c) cuando se integra a un Estado independiente.

La libre asociación debe ser el resultado de la libre y voluntaria elección de los pueblos del territorio interesado expresada con conocimiento de causa y por procedimientos democráticos. En esa asociación se deben respetar la individualidad y las características culturales del territorio y de sus pueblos, y reservar a los pueblos del territorio que se asocian a un Estado independiente la libertad

¹⁸ La R-ONU 1514 establece: “5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color; para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas”.

de modificar el estatuto de ese territorio mediante la expresión de su voluntad por medios democráticos y con arreglo a los procedimientos constitucionales.

El territorio que se asocia debe tener derecho a determinar su constitución interna sin ninguna injerencia exterior; de conformidad con los debidos procedimientos constitucionales y los deseos libremente expresados de su pueblo. Este derecho no excluirá la posibilidad de celebrar consultas que sean apropiadas o necesarias con arreglo a las condiciones de la libre asociación que se haya concertado (principio VII).

La integración a un Estado independiente debe fundarse en el principio de completa igualdad entre los pueblos del territorio que hasta ese momento ha sido no autónomo y los del país independiente al cual se integra. Los pueblos de los dos territorios deben tener, sin distinción ni discriminación alguna, la misma condición y los mismos derechos de ciudadanía, así como las mismas garantías en lo que se refiere a sus derechos y libertades fundamentales; ambos deben tener los mismos derechos y las mismas posibilidades de representación y participación en los órganos ejecutivos, legislativos y judiciales del gobierno, en todos sus grados (principio VIII).

Como vemos, hay posibilidad de que un territorio, digamos Crimea o el Donbás, se pueda integrar a otro Estado. Pero, para eso:

La integración debe producirse en las condiciones siguientes:

a) El territorio que se integra debe haber alcanzado un estado avanzado de autonomía y poseer instituciones políticas libres, de modo que sus pueblos estén en condiciones de decidir, en forma responsable, con conocimiento de causa y por procedimientos democráticos.

b) La integración debe ser el resultado de los deseos libremente expresados de los pueblos del territorio, plenamente enterados del cambio de su estatuto, con conocimiento de causa y por procedimientos democráticos, aplicados imparcialmente y fundados en el sufragio universal de los adultos. Las Naciones Unidas podrán, cuando lo juzguen necesario, vigilar esos procedimientos (principio IX).

Formalmente todo eso sucedió en el caso de Crimea y el Donbás, aunque en caso de una acción armada en donde es cuestionable qué tanto existen “los deseos libremente expresados de los pueblos del territorio”.

XV. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE 1966 (PIDCP)

También el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, inicia refiriéndose al principio de autodeterminación como un principio car-

dinal. Actualmente son 171 Estados parte incluyendo a Rusia y Ucrania. Directamente en su artículo 1o., el PIDCP establece:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados parte en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

XVI. LA RESOLUCIÓN 2625 (XXV) DE LA AG-ONU

En la década de los años setenta, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2625 (XXV) sobre la Declaración sobre los principios de derecho internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas del 24 de octubre de 1970. Esta resolución también es muy trascendente, a pesar de que no jurídicamente obligatoria, tiene elementos que pueden constituir derecho consuetudinario. La gran virtud de la Resolución es que no sólo enuncia el principio de autodeterminación, sino que además lo desarrolla. Sobresale también que se refiera al principio de autodeterminación en su aspecto exterior. Varios puntos que se refieren a lo que sucede en Ucrania con los movimientos independentistas en Crimea y Donbás son los siguientes:

El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo. “Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos antes aludidos en la formulación del presente principio de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia. En los actos que realicen y en la resistencia que opongan contra esas medidas de fuerza con el fin de ejercer su derecho a la libre determinación, tales pueblos podrán pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta”.

Es claro que un pueblo puede ejercer su derecho a la libre autodeterminación mediante “la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida”. Y el ejercicio de ese derecho no puede reprimirse por el Estado.

XVII. EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de confinidad con las disposiciones de la Carta.

Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, la aplicación del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con las disposiciones de la Carta, y de prestar asistencia a las Naciones Unidas en el cumplimiento de las obligaciones que se le encomiendan por la Carta respecto de la aplicación de dicho principio, a fin de:

- a) Fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados.
- b) Poner fin de manera rápida al colonialismo, teniendo en cuenta y en forma debida la voluntad libremente expresada de los pueblos de que se trate; además de tener presente que el sometimiento de los pueblos a la subyugación, dominación y explotación extranjeras constituyen una violación del principio, así como una denegación de los derechos humanos fundamentales, y es contraria a la Carta.

Todo Estado tiene el deber de promover, mediante acción conjunta o individual, el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y la efectividad de tales derechos y libertades de conformidad con la Carta.

El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo, constituyen formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo. Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza

que prive a los pueblos antes aludidos en la formulación del presente principio de su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia. En los actos que realicen y en la resistencia que opongan contra esas medidas de fuerza con el fin de ejercer su derecho a la libre determinación, tales pueblos podrán pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. El territorio de una colonia u otro territorio no autónomo tiene, en virtud de la Carta, una condición jurídica distinta y separada de la del territorio del Estado que lo administra; y esa condición jurídica distinta y separada conforme a la Carta existirá hasta que el pueblo de la colonia o el territorio no autónomo haya ejercido su derecho de libre determinación de conformidad con la Carta y, en particular, con sus propósitos y principios. Ninguna de las disposiciones de los párrafos precedentes se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de Estados soberanos e independientes.

XVIII. LAS VERTIENTES INTERNA E INTERNACIONAL DEL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN

Como es perceptible de las disposiciones legales antes mencionadas, el principio de autodeterminación tiene dos vertientes. La vertiente internacional está relacionada con la soberanía de una entidad como parte de la comunidad internacional, a adquirir su estatus de Estado soberano o bien a decidir si quiere unirse o no a otra entidad estatal; en cambio, la autonomía interna tiene que ver con el derecho de los pueblos para decidir sobre su sistema político, económico, su autogestión cultural, en general su identidad como pueblo independiente. Estos pueblos sometidos tienen derecho a la utilización de la guerra como una manera de defensa y están sometidos a obligaciones que se derivan del derecho humanitario internacional.¹⁹

El significado de “pueblo” es considerado como un grupo humano que esté sujeto a un dominio colonial, por medio de la explotación de sus recursos, la imposición de sistema de dominio político, económico.

El gran problema que presentan los pueblos como diferenciados dentro de un Estado; aquí hay una ambigüedad en la teoría y en la práctica, pues

¹⁹ El Protocolo I de Ginebra de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, se aplica a “los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”.

por un lado hay una corriente que niega el derecho a la autodeterminación a grupos nacionales dentro de un Estado, por considerar que en realidad los Estados contemporáneos están formados por una variedad de naciones; son formaciones plurinacionales y conceder la autodeterminación a todo el grupo que lo desee fragmentaría a los Estados. Por eso sólo en algunos casos se otorga el principio de autodeterminación. Sin embargo, no hay duda de que existe la posibilidad de que haya secesión.

XIX. KOSOVO, EL PRECEDENTE INCÓMODO

Después de la desintegración de Yugoslavia, los nuevos Estados que surgieron de las ruinas de este Estado socialista se vieron envueltos en una serie de conflictos armados. Fue también el caso de Kosovo, que se encontraba dentro de las fronteras de Serbia (Serbia todavía no reconoce la independencia de Kosovo), con una población 90% de origen albanos-kosovares, que vivían en una situación deplorable. Precisamente, desde el 7 de septiembre de 1990 las autoridades kosovares declararon su independencia de Yugoslavia, sin que prosperara en ese momento.

Más tarde, en esa misma década, se inicia un movimiento separatista armado con el Ejercicio de Liberación de Kosovo (ELK), por lo que la reacción del Estado Serbio fue reprimir a la población. Se produjo una guerra en la región y en 1999 Estados Unidos y la OTAN bombardearon Serbia para poner fin a la guerra.

En 2008, el departamento regional de Kosovo declara su independencia de Serbia de manera unilateral, dando lugar a la creación de la República de Kosovo. A nivel externo esta situación dividió a la comunidad internacional; fundamentalmente entre Estados que apoyaban la independencia (Estados Unidos y Europa) y Estados que la rechazaron (Rusia, la misma Serbia, España, Rumania y otros).

En 2008, a propuesta de Serbia, la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución para solicitar una Opinión Consultiva a la Corte Internacional de Justicia para preguntar si la declaración de independencia no violó el derecho internacional ni la R-1244 del Consejo de Seguridad de la ONU. La respuesta de la CIJ declaró que la declaración de independencia no viola el derecho internacional ni la Resolución 1244 de la CS.²⁰

²⁰ La Resolución 1244, aprobada por el Consejo de Seguridad ONU el 10 de junio de 1999, se aprobó por una mayoría y China no la vetó, pero sí se abstuvo porque estuvo en contra del bombardeo de la OTAN a Serbia, que alcanzó incluso a su Embajada. La Resolución autorizó la presencia civil y militar en Kosovo, y creó la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (MINUK).

La declaración de independencia de Kosovo, aun con el aval de la CIJ, causó y sigue produciendo una gran discusión sobre la validez de la secesión.²¹ Desde nuestra perspectiva es una prueba de que las reglas jurídicas en esta materia no son claras y las decisiones se toman desde una perspectiva política de acuerdo con la conveniencia de las potencias. Como lo vemos en las discusiones entre las grandes potencias: Estados Unidos alegó la necesidad de estabilidad en los Balcanes, Europa lo declaró caso único y dejó en libertad de decidir de acuerdo con sus prácticas y leyes nacionales. En tal sentido, España, que está en una discusión sobre la posible secesión de los vascos y catalanes, dijo no. En cambio, Rusia alegó lo contrario, se negó a reconocer la independencia de Kosovo por la posibilidad de creación de un precedente que lleve a otros pueblos en discusión a independizarse. Las menciones al principio de “integridad territorial” no fueron definitivas.

Cuando la doctrina de derecho internacional admite dos teorías del reconocimiento de Estados, la teórica declarativa y la teoría constitutiva. En la primera, el reconocimiento de los demás Estados no es importante, pues es suficiente que la entidad en cuestión tenga los elementos constitutivos de un Estado (territorio, población y su soberanía interna, que incluye la capacidad de autogobernarse). Como estamos viendo en el caso de Kosovo, pero que se puede ver en el reconocimiento de los Estados que surgieron de la desintegración de Yugoslavia, el reconocimiento como elemento constitutivo del Estado es lo que prevalece, no obstante su politización.

Es lo mismo que ahora sucede con la secesión del Donbás de Ucrania y posterior anexión a Rusia, el análisis jurídico se puede hacer. El proceso de secesión siguió las pautas, primero con un malestar de la población, después una insurrección que crea una respuesta represiva del gobierno, luego una consulta de la población para independizarse, que en su mayoría estuvo a favor, y finalmente, la realización de tratados con Rusia para su anexión. Pero posteriormente la respuesta de la comunidad internacional se olvidó de Kosovo, incluso Rusia que estuvo en contra por temor a crear precedentes ejemplares y que el mundo se desintegrara con tantas demandas de independencia. El arquitecto de la solución de Kosovo, “secesión remedio”, el

²¹ Sobre el tema, véase Dal Ri Júnior Arno y Carnesella Gustavo, “El reconocimiento de nuevos Estados como sujetos en la ciencia del derecho internacional a partir de la deflagración de la Segunda Guerra Mundial: abordajes doctrinarios de la Convención de Montevideo a la «Opinión Consultiva Kosovo» (1933-2010)”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XVII, México, 2017, pp. 513-546; Jara, Gómez, Ana M., “Kosov’s Constitutionalism and some notes on the legitimacy of the Spanish position”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XXI, México, 2021, pp. 535-564. Jiménez Piernas, Carlos, “Los principios de soberanía e integridad territorial y autodeterminación de los pueblos en la Opinión consultiva sobre Kosovo: una oportunidad perdida”, *Revista Española de Derecho Interaccional*, vol. 63, España, 2011.

negociador de la ONU Martti Ahtisaari, negaba que iba a crearse un precedente, pues no es así, no se puede analizar el actual conflicto del Donbás sin mencionar a Kosovo.

XX. ¿ES LEGAL LA ANEXIÓN DE CRIMEA Y DEL DONBÁS A RUSIA?

Como vimos, el principio de autodeterminación de los pueblos permite la secesión de un pueblo y su acción posterior de anexionarse. Pero ese movimiento debe de ser libre y además es necesario que se consulte con la población. Lo que ha sucedido en ambas situaciones, tanto en Crimea como en el Donbás, hubo consultas y decisiones después de formar parte de Rusia. Desde el punto de vista formal, en ambos casos la anexión se produce como parte de un proceso de carácter político dentro de Ucrania: un grupo de rusos lucha por su independencia y, además, pueden solicitar ayuda. La cuestión es que la legalidad internacional está solicitando transparencia y no manipulación de otros Estados. En realidad, la historia en las relaciones internacionales se ha conocido de otros casos, por ejemplo, el caso de la anexión de las tres repúblicas del Báltico (Lituania, Estonia y Letonia) que se anexaron gracias a movimientos internos prosoviéticos, según la verdad oficial de aquel momento. En 1989 nos enteramos que fueron movimientos creados artificialmente y en realidad eran producto del Pacto Ribentropp-Molotov de 1939, en donde hay una obligación de no agresión mutua y una anexión secreta de las tres repúblicas del Báltico, que fue hecho público en 1989 en el marco de la política de Perestroika.

Aunque las resoluciones dictadas por la Asamblea General de la ONU no lo dicen, es claro que se debe de buscar transparencia en las consultas a la población y para eso el proceso de consulta debe ser vigilado por órganos totalmente ajenos, transparentes y no partidistas. A nivel internacional hay mucha experiencia en observación de elecciones. La ONU tiene una gran experiencia en misiones de observación de procesos electorales.

XXI. LEGÍTIMA DEFENSA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS CON LAS REPÚBLICAS DEL DONBÁS

En otra parte de su discurso Putin menciona que las repúblicas del Donbás, recién independizadas, le piden ayuda a Rusia e invoca la legítima defensa contenida en el artículo 51 de la Carta de San Francisco.

Lo mismo está sucediendo ahora. No nos han dejado ninguna otra oportunidad para proteger a Rusia, a nuestra gente, excepto la que nos veremos obligados a usar hoy. Las circunstancias nos obligan a tomar medidas decisivas e inmediatas. *Las repúblicas populares del Donbás dirigieron a Rusia una solicitud de ayuda.*

En relación con ello, de conformidad con el Artículo 51 de la Parte 7 de la Carta de la ONU, con la sanción del Consejo de la Federación de Rusia y *en cumplimiento de los tratados de amistad y asistencia mutua ratificados por la Asamblea Federal el 22 de febrero de este año con la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk*, he decidido llevar a cabo una operación militar especial.

Su objetivo es proteger a las personas que han sido objeto de intimidación y genocidio por parte del régimen de Kiev durante ocho años. Y para ello lucharemos por la desmilitarización y desnazificación de Ucrania, *así como por llevar ante la justicia a quienes cometieron numerosos y sangrientos crímenes contra civiles, incluidos ciudadanos de la Federación Rusa* (énfasis añadido).

XXII. LA LEGÍTIMA DEFENSA

Es evidente que conforme el derecho internacional ha avanzado en prohibir la guerra, dejando sólo tres excepciones en que es posible el recurso a ella (el ejercicio del CS en caso de invocar el capítulo VII de la Carta de San Francisco, la guerra permitida en ejercicio del principio de autodeterminación en virtud de estar buscando la independencia de poderes coloniales y finalmente el ejercicio del recurso de legítima defensa). Precisamente, esta última institución es la más recurrida en los actuales conflictos. Los Estados justifican la legalidad de sus acciones en el ejercicio de la legítima defensa.

Como sabemos, la legítima defensa tiene un sustento legal en la Carta de San Francisco, en su artículo 51,²² antes de referirnos a esta disposición es necesario dejar sentadas algunas premisas fundamentales del derecho internacional. La primera es que a partir de 1928 cuando se adopta el Tratado Briand-Kellog, la guerra está suscrita a las relaciones internacionales. La Carta de San Francisco está construida bajo esa misma tónica, lo cual es entendible si tomamos en cuenta los millones de personas que murieron y los enormes daños producidos por causa de la contienda bélica. De esta manera, en la Carta de San Francisco se establece un sistema de seguridad internacional, en donde el Consejo de Seguridad parte de monopolizar la acción coercitiva, pudiendo dictar resoluciones que pongan en peligro la paz y seguridad internacionales y un sistema de veto a favor de los cinco miembros permanentes. La Carta de San Francisco, en su artículo 2-4 no sólo prohíbe la guerra sino también el uso o la amenaza de la fuerza.

²² Kelsen, Hans, "Collective Security and collective Self-Defense under the Charter of the United Nations", *American Journal of International Law*, vol 42, núm. 4, 1948, pp. 783-796.

Ahora bien, un día después de la acción armada de Rusia, el 25 de febrero de 2022, sesionó el CS para conocer del proyecto de resolución (Proyecto de Resolución sobre la agresión de la Federación Rusa contra Ucrania en violación de la Carta de las Naciones Unidas, S/2022/155, 25 de febrero de 2022) que condenaba la acción de Rusia. La Resolución fue apoyada por 11 miembros, tres se abstuvieron (China, India y Emiratos Árabes) y Rusia votó en contra, vetando de esa manera la Resolución. Ante el bloqueo del CS, la Asamblea General de la ONU dictó la Resolución A/ES-11/L.1, que fue aprobada el 2 de marzo de 2022, en respuesta a la acción de Rusia en Ucrania el 1o. de marzo de 2022, con 141 votos a favor, 5 en contra y 35 abstenciones.

En su carta del 24 de febrero de 2022 dirigida al secretario general de la ONU por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, el presidente de Rusia hace una revisión de la historia reciente en Europa, especial énfasis pone sobre la geopolítica después de la Guerra Fría, y la rápida extensión de la OTAN, aun en contra de los acuerdos celebrados, todavía con el gobierno soviético.

Así, con la amenaza de la extensión de la OTAN y la situación en Donbás, en ejercicio del artículo 51 decide llevar a cabo una “operación militar especial”, esto con base en la petición a Rusia de las repúblicas populares de Donbás, con la autorización del Consejo de la Federación de Rusia y en virtud de los tratados de amistad y asistencia mutua con la República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk, ratificados por la Asamblea Federal el pasado 22 de febrero.

Su objetivo es proteger a las personas que han sido objeto de abusos y genocidio por parte del régimen de Kiev durante ocho años. Para ello, trabajaremos por la desmilitarización y la desnazificación de Ucrania, así como por el enjuiciamiento de quienes han cometido numerosos y sangrientos crímenes contra la población civil, entre ellos ciudadanos de la Federación de Rusia.

La invocación de Rusia del artículo 51 de la Carta de San Francisco, viene a poner nuevamente en la mesa de discusión de la doctrina de derecho internacional la institución de la legítima defensa, pues es invocada por todos; sin ir muy lejos, Israel, en la guerra actual contra Palestina en la Franja de Gaza, que invoca la legítima defensa por el ataque de Hamas en octubre de 2023. Por eso, analicemos primero lo que significa la institución de legítima defensa. El artículo 51 establece:

Artículo 51. Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque arma-

do contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

De acuerdo con esto, la legítima defensa (LD):

- 1) Es un derecho inmanente. En su más estricta connotación gramática, es un derecho del Estado “inherente... que va unido de un modo inseparable a su esencia, aunque racionalmente pueda distinguirse de ella”. Dicho de otra manera, es un derecho que naturalmente va unido al Estado, como parte de su naturaleza.
- 2) La LD puede ser ejercida de manera individual o colectiva. En ese sentido, Rusia y las repúblicas del Donbás, en ejercicio de su derecho de legítima defensa y de acuerdo con los tratados de amistad y asistencia mutua celebrados entre Rusia y ambas repúblicas populares, se invoca la LD. La cuestión aquí es que no hay ataque contra ellas. Rusia invoca el derecho de LD, pero no por un ataque armado contra ella, sino a petición que le hacen a ella las repúblicas populares del Donbás. Mediante lo que Rusia llama “una operación militar especial”, su objetivo es “proteger a las personas que han sido objeto de abusos y genocidio por parte del régimen de Kiev durante ocho años”.
- 3) La LD la detona un ataque armado contra un miembro de la ONU. El ataque armado es una *conditio sine qua non* para el ejercicio de la LD.²³ El conflicto, como lo vimos anteriormente, se inicia desde 2014 y es un conflicto interno de Ucrania, que se resuelve por las vías internas. Las medidas de “intervención por carácter humanitario”,²⁴ o bien la figura de “responsabilidad de proteger”, son figuras jurídicas construidas *ad hoc* que esconden una intervención extranjera, por lo

²³ En la doctrina se hace una distinción entre “ataque armado”, “agresión” y “guerra de agresión”. Véase Krebs, Claus, *La guerra de Ucrania y la prohibición del uso de la fuerza en el derecho internacional*, trad. de Jimena Sofia Viveros Álvarez, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023, pp. 19-21.

²⁴ En su bien documentado estudio sobre el tema de la intervención por carácter humanitario, Eric Tardif menciona: “Resulta innegable por otro lado que los Estados, al intervenir, tendrán casi siempre en mente sus intereses geoestratégicos como prioridad”, en Tardif, Eric, *Intervención humanitaria. ¿Derecho, deber o prohibición?*, México, UNAM, Porrúa, 2012, p. 304

cual no tienen un reconocimiento doctrinal general ni un sustento firme en la legalidad internacional.

- 4) La LD es temporal, “hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales”. Como sabemos, el 25 de febrero de 2022 en una sesión especial del CS se conoció sobre la “operación militar especial” iniciada por Rusia un día antes, y se puso a discusión un proyecto de resolución²⁵ condenando la acción.²⁶ El proyecto de Resolución fue aprobado por 11 miembros, China, India y Emiratos Árabes Unidos se abstuvieron y Rusia vetó la resolución.

Es una manifestación de lo obsoleto que está el sistema de seguridad creado, producto de la negociación con los aliados vencedores de la Segunda Guerra Mundial. En ningún sistema que se pueda denominar democrático se debe decir que un procedimiento en donde se esté juzgando a alguien el acusado puede ser juez y parte. Se viola claramente el principio general de derecho expresado de la siguiente manera: *nemo iudex in causa sua*.²⁷

De cualquier manera, ante el bloqueo técnico del CS-ONU, en la línea de la Resolución 377 A (V) de la Asamblea General del 3 de noviembre de 1950, titulada “Unión Pro Paz”, la Asamblea General dictó su Resolución A/ES.11/L.1, del 1o. de marzo 2022, que establece lo siguiente:

1. Reafirma su compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales.
2. Deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del artículo 2, párrafo 4, de la Carta.
3. Exige que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania y se abstenga de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otro Estado miembro.
4. Exige también que la Federación de Rusia retire de inmediato, por completo y sin condiciones, todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

²⁵ Proyecto S/2022/155, del Consejo de Seguridad de la ONU.

²⁶ Textualmente “Deplora en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania en contravención del artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas”.

²⁷ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, *Los principios comunes a los tribunales internacionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018, pp. 187-218.

5. Deplora la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk adoptada por la Federación de Rusia el 21 de febrero de 2022, que constituye una violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y es incompatible con los principios de la Carta.

6. Exige que la Federación de Rusia revierta de inmediato y sin condiciones la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk.

7. Exhorta a la Federación de Rusia a que respete los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre las Relaciones de Amistad.

8. Exhorta a las partes a que cumplan los acuerdos de Minsk y lleven a cabo una labor constructiva en los marcos internacionales pertinentes, incluidos el formato de Normandía y el Grupo de Contacto Trilateral, que conduzca a su plena aplicación.

Las medidas tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de LD “serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales”. Eso sí lo hizo Rusia, pero en el entendido de que está en ejercicio de su LD.

XXIII. ATAQUE ARMADO

Hay una notable tendencia en el mundo de la post Guerra Fría; en todo conflicto armado se invoca la legítima defensa, ya sea individual o colectiva para salvarse de responsabilidad. Por ejemplo, el 20 de junio de 1995, los Estados Unidos bombardearon Bagdad en respuesta a un intento de Iraq de matar al presidente G. Bush durante su visita a Kuwait del 14 a 16 de abril de 1993. De acuerdo con el derecho internacional esta acción unilateral de los Estados Unidos no califica como legítima defensa.²⁸ Esta es una excepción de la prohibición a la guerra, eso significa que está acotada. El primer límite que tiene el ejercicio de legítima defensa es que sólo se actualiza cuando hay un ataque armado,²⁹ como se establece por la CIJ, en dos sentencias básicas para

²⁸ *Ibidem*, p. 1407.

²⁹ Caso: 1986 I.C.J. 14, Actividades militares y paramilitares en y contra el Gobierno de Nicaragua (caso *Nicaragua vs. USA*); fecha: 9 de abril de 1984; sentencia: 27 de junio de 1986, par. 211: “21 1. The Court has recalled above (paragraphs 193 to 195) that for one State to use force against another, on the ground that that State has committed a wrongful act of force against a third State, is regarded as lawful, by way of exception, only when the wrongful act

el tema³⁰ pero aún en este caso el Estado que la invoca debe de observar el principio de “necesidad y proporcionalidad” como lo establece la CIJ en el caso *Nicaragua vs. Estados Unidos*.³¹ El Estado que la invoca debe de probarla. Y después hay que reportar inmediatamente al CS las medidas tomadas y debe de detenerse cuando el CS tome las medidas necesarias.³² Lo que sí hizo Rusia, pero como sabemos el CS no actuó en virtud del veto interpuesto por la misma Rusia. Por supuesto, que en el caso de que no se considere que hay un ataque armado que pueda ser la base para el ejercicio de la legítima defensa, el Estado que se considere víctima tiene la posibilidad de acudir al Consejo de Seguridad o recurrir al ejercicio de las represalias que no implican el uso de la fuerza armada.

XXIV. DEFINICIÓN DE LEGÍTIMA DEFENSA

La Carta de San Francisco tiene una forma básica constitucional por eso puede ser general y vaga, en donde no se mete al detalle de establecer definiciones de muchos de sus conceptos. En el caso de “ataque armado” eso es lo que sucede, no hay una definición. La Carta de San Francisco, utiliza los términos de “ataque” y “agresión” en los artículos 1(1), 39, 51 y 53 sin una definición

provoking the response was an armed attack. *Thus the lawfulness of the use of force by a State in response to a wrongful act of which it has not itself been the victim is not admitted when this wrongful act is not an armed attack.* In the view of the Court, under international law in force today —whether customary international law or that of the United Nations system— States do not have a right of «collective» armed response to acts which do not constitute an «armed attack». Furthermore the Court has to recall that the United States itself is relying on the «inherent right of self-defence» (paragraph 126 above), but apparently does not claim that any such right exists”.

³⁰ Nicaragua contra Estados Unidos y *Oil Platforms (Islamic Republic of Iran vs. United States of America)* Judgment on 6 November 2003).

³¹ Caso *Nicaragua vs. USA*, *op. cit.*, par. 194: “194. With regard to the characteristics governing the right of self-defence, since the Parties consider the existence of this right to be established as a matter of customary international law, they have concentrated on the conditions governing its use. In view of the circumstances in which the dispute has arisen, reliance is placed by the Parties only on the right of self-defence in the case of an armed attack which has already occurred, and the issue of the lawfulness of a response to the imminent threat of armed attack has not been raised. Accordingly the Court expresses no view on that issue. The Parties also agree in holding that whether the response to the attack is lawful depends on observance of the criteria of the necessity and the proportionality of the measures taken in self-defence. Since the existence of the right of collective self-defence is established in customary international law, the Court must define the specific conditions which may have to be met for its exercise, in addition to the conditions of necessity and proportionality to which the Parties have referred”.

³² Simma, Bruno *et al.*, *The Charter of the United Nations. A Commentary*, 3a. ed., Oxford, Oxford University Press, 2012, vol. II, p. 1401.

precisa. Por eso, hay que buscar la definición en otros documentos internacionales. Así, la Resolución de la Asamblea General de la ONU (R-3314-AG) sobre la definición de la agresión nos da elementos para llegar a conceptualizar “ataque armado”. En efecto, la R-3314-AG), tiene un gran valor para nuestro propósito, pues de cierta manera indica que ciertas formas del uso de la fuerza constituyen “ataques armados” en el sentido del artículo 51, lo cual parece haber sido aceptado por una amplia mayoría de Estados, además de que en 2010 sirvió como base para la definición de crímenes de agresión de la Convención de Roma que crea la Corte Penal Internacional (Resolución RC/Res.5. Aprobada por consenso en la 12a. sesión plenaria el 10 de junio de 2010 RC/Res.5 Enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma).

El artículo 1o. contiene una definición de agresión:

La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente Definición.

Nota explicativa: En esta Definición el término “Estado”:

a) Se utiliza sin perjuicio de las cuestiones de reconocimiento o de que un Estado sea o no miembro de las Naciones Unidas.

b) Incluye el concepto de un “grupo de Estados”, cuando proceda.

Si anotamos que el concepto de agresión es amplio, que incluye el ataque armado, entonces el artículo 3o. de la R-3314-AG tiene elementos útiles para configurar el ataque armado, aunque el artículo 4o. advierte que “la enumeración de los actos mencionados anteriormente no es exhaustiva y el Consejo de Seguridad podrá determinar qué otros actos constituyen agresión, con arreglo a las disposiciones de la Carta”. El artículo 3o. establece que son actos de agresión:

a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él.

b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado.

c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado.

d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea.

g) La utilización de fuerzas armadas de un Estado que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo.

f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado.

g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos”.

Como se ve, difícilmente de estos actos se puede desprender un motivo para el ejercicio de legítima defensa por parte de Rusia. Ahora bien, Rusia podría invocar la legítima defensa preventiva que fue invocada por Estados Unidos para atacar a Iraq, en 2003, alegando, falsamente como después se reveló, que el gobierno de Sadam Hussein tenía “armas de destrucción masiva”.³³ El carácter excepcional del ejercicio de la legítima defensa en caso de ataque armado es una limitación al uso unilateral de la fuerza de los Estados. Asimismo, los principios de necesidad y proporcionalidad limitan el ejercicio de la legítima defensa, ambos principios se refieren a la relación entre el propósito de cualquier acto de legítima defensa que es repeler el ataque armado y, por otro lado, los medios que se emplean para tal efecto.³⁴

XXV. CONCLUSIONES

El fin de la Guerra Fría, lo hemos dicho en otro momento, fue una gran oportunidad para reformar, renovar el orden internacional, que como producto de la Segunda Guerra Mundial, reflejó los anhelos de paz de la comunidad internacional. Pero no el diseño de la misma Carta de San Francisco, con candado impuesto por el club de los vencedores de la guerra, concentrados en el Consejo de Seguridad de la ONU, ha hecho imposible toda reforma y lo que en 1945 era un garante de la paz ahora es un obstáculo para que los mecanismos de seguridad internacional funcionen.

Si no funcionan los mecanismos legales creados en 1945 para detener todo conflicto armado, caemos en el peligroso terreno de la *real politik*, en

³³ Ávalos Vázquez, Roxana de Jesús, “La guerra preventiva. Consecuencias”, en Becerra Ramírez, Manuel (coord.), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 17-35.

³⁴ Simma, Bruno *et al.*, *op. cit.*, p. 1426.

donde el derecho es un convidado de piedra. Es el caso del derecho de legítima defensa, que tiene toda una regulación construida como una excepción a la prohibición de la guerra, que el orden internacional adoptó, pero que muchos Estados invocan para esconderse detrás de esta excepción para no responsabilizarse de violación de la legalidad internacional.

El caso de secesión de una parte del territorio y anexión a otro en ejercicio del principio de autodeterminación, la doctrina no es clara. Se alega que el principio de autodeterminación sólo procede cuando se trata de un colonialismo externo. Pero la práctica es diferente, como es el caso de Kosovo. En efecto, en materia de reconocimiento de Estados, privan posiciones políticas que son contradictorias, ya que se deben a las posiciones de las potencias de acuerdo con el momento y a los Estados involucrados.

Los argumentos esgrimidos por Rusia para legitimar su operación militar especial no están probados del todo, ni alegando una legítima defensa ni el principio de autodeterminación. Su acción viene siendo una violación del principio de prohibición de la guerra, que si bien tiene excepciones, éstas deben de probarse estrictamente, porque antes que todo (y eso se olvida por los políticos dirigentes de las partes en conflicto) está la población que sufre por la guerra.

XXVI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁVALOS VÁZQUEZ, Roxana de Jesús, “La guerra preventiva. Consecuencias”, en BECERRA RAMÍREZ, Manuel (coord.), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel, *Las fuentes contemporáneas del derecho internacional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.
- DAL RI JR., Arno y CARNESELLA, Gustavo, “El reconocimiento de nuevos Estados como sujetos en la ciencia del derecho internacional a partir de la deflagración de la Segunda Guerra Mundial: abordajes doctrinarios de la Convención de Montevideo a la «Opinión Consultiva Kosovo» (1933-2010)”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XVII, México, 2017.
- JARA GÓMEZ, Ana M., “Kosovo’s Constitutionalism and some notes on the legitimacy of the Spanish position”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XXI, México, 2021.
- JIMÉNEZ PIERNAS, Carlos, “Los principios de soberanía e integridad territorial y autodeterminación de los pueblos en la Opinión consultiva sobre Kosovo: una oportunidad perdida”, *Revista Española de Derecho Interaccional*, España, vol. 63, 2011.

- KELSEN, Hans, “Collective Security and collective Self-Defense under the Charter of the United Nations”, *American Journal of International Law*, vol. 42, núm. 4, 1948.
- KREB, Claus, *La guerra de Ucrania y la prohibición del uso de la fuerza en el derecho internacional*, trad. de Jimena Sofia Viveros Álvarez, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2023.
- PATIÑO VILLA, Carlos Alberto, *Guerra en Ucrania. Origen, contexto y repercusiones de impacto global*, México, Debate, 2022.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, *Los principios comunes a los tribunales internacionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- RODRÍGUEZ-PINA, Gloria, “Acuerdo sobre Ucrania en Ginebra: amnistía y desarme de grupos armados ilegales”, *Huffpost*, 17 de abril de 2014, disponible en: https://www.huffingtonpost.es/2014/04/17/ucrania-acuerdo-internacional_n_5167964.html.
- SIMMA, Bruno, *et al.*, *The Charter of the United Nations. A commentary*, 3a. ed., Oxford, Oxford University Press, vol. 2, 2012.
- TARDIF, Eric, *Intervención humanitaria. ¿Derecho, deber o prohibición?*, México, UNAM, Porrúa, 2012.
- TUNKIN, G. I., *El derecho y la fuerza en el sistema internacional*, México, UNAM, 1989.
- VILLATORO, Manuel, “El día en que Kruschev regaló la península de Crimea a Ucrania”, *AFP*, 27 de marzo de 2016, disponible en: <https://www.abc.es/historia/20140327/abci-kruschev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fhistoria%2F20140327%2Fabci-kruschev-regala-crimea-ucrania-201403261617.html>.
- YTURRIAGA BARBERÁN, José Antonio de, “La OTAN, chivo expiatorio de Vladimir Putin”, en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Pablo Antonio (coord.), *La situación de Ucrania ante el derecho internacional. Perspectiva iberoamericana*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2023.

LA TIPIFICACIÓN Y REPRESIÓN DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES PERPETRADOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO ENTRE RUSIA Y UCRANIA

Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La tipificación de los crímenes internacionales cometidos en el territorio de Ucrania*. III. *La represión de los crímenes internacionales cometidos durante la guerra en Ucrania*. IV. *Conclusión*. V. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

La comisión de actos de barbarie y graves violaciones de derechos humanos justificó la progresiva internacionalización de la justicia penal. La aplicación de las reglas tradicionales de atribución de competencia contenciosa a los tribunales internos en materia penal conducía, en algunos supuestos, a la impunidad de los autores de los crímenes más atroces. Con el fin de evitar que se repita la tragedia del genocidio armenio,¹ al término de la Segunda Guerra Mundial se crearon los primeros tribunales penales internacionales de Nuremberg y Tokio, y se reconoció la responsabilidad penal internacional de los individuos. La internacionalización de la justicia penal dio otro paso significativo en la década de los noventa con la creación, mediante resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). Finalmente, en 2003, el Estatuto de Roma estableció a la Corte Penal Internacional (CPI), una institución judicial, “independiente y vinculada con

* Profesora de Derecho internacional en la Universidad Iberoamericana, ciudad de México.

¹ Karamanian, Susan, “The Armenian Genocide and the International Court of Justice”, en Demirdjian, Alexis, *The Legacy of the Armenian Genocide*, Palgrave MacMillan, 2016.

el sistema de las Naciones Unidas”, cuya función depende, en buena medida, de la cooperación con los órganos judiciales internos de los Estados.²

La competencia material (*ratione materiae*) de la CPI comprende “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, en su conjunto”:³ el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Después de los juicios de Núremberg se consideró que ciertos actos por su escala, su gravedad y, en determinados supuestos, por su motivación, eran tan atroces que podrían considerarse como crímenes en contra del género humano y del propio orden internacional.⁴ Los 160 Estados que participaron en la negociación del Estatuto de Roma estimaron que era necesario castigar internacionalmente la comisión de delitos que trasgreden los principios más básicos del trato humano y que son cometidos por criminales, tiranos, e incluso gobiernos, que, en muchas ocasiones, quedarían impunes por la simple aplicación de los derechos penales internos de los Estados.⁵ Por esta razón, algunos de los actos constitutivos de crímenes internacionales también se sancionan por lo previsto en otros tratados internacionales, por ejemplo, en los cuatro Convenios de Ginebra y en sus protocolos adicionales o en la Convención para Prevenir y Sancionar el Delito de Genocidio. Desde esta perspectiva, la comisión de crímenes internacionales puede implicar la responsabilidad penal no sólo de individuos, sino también de Estados.

La comisión de crímenes internacionales se exaspera cuando los Estados atraviesan por conflictos armados internos o internacionales, condiciones de emergencia u otras situaciones de riesgos.⁶ En estos casos resulta necesario

² Todos los tribunales internos son, por disposiciones del Estatuto de Roma, jueces “complementarios” de la CPI. Desde el prominente artículo 1 de dicho Estatuto se señala que la Corte “tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”. El artículo 17 del mismo tratado establece la inadmisibilidad de un asunto ante la Corte Penal Internacional cuando el mismo “sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él”. Por lo tanto, la competencia de la CPI no tiene prioridad sobre la de los tribunales internos cuando se trate de reconocer la responsabilidad penal de individuos por la comisión de los crímenes internacionales a los que aluden los artículos 5 a 8 de su Estatuto. En el mismo sentido, los tribunales internos de los Estados que participen en el Estatuto de Roma, ejercen su complementariedad a la CPI a través de la llamada “jurisdicción universal”.

³ Preámbulo del Estatuto de Roma.

⁴ Schabas, William, *An Introduction to the International Criminal Court*, Cambridge University Press, 2004, pp. 10-13.

⁵ Chertoff, Emily, “Prosecuting Gender-Based Persecution: The Islamic State at the ICC”, *The Yale Law Journal*, vol. 126, 2017, p. 1066.

⁶ OEA, “Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)”, *Declaración sobre el Femicidio*, 2008, disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf>, p. 6.

objetivar la protección de las víctimas de dichos delitos y elevarla en el plano del derecho internacional. Esta protección es crucial para la tutela de los derechos humanos de las víctimas y para garantizar su dignidad humana, como parte de la humanidad en su conjunto.

De ahí que el objetivo principal de la presente investigación consistirá en analizar la comisión de crímenes internacionales (II) durante la guerra de Ucrania y los mecanismos existentes en el derecho penal internacional para reprimir dichos delitos e impartir justicia a las víctimas (III).

En primer lugar, se demostrará que dicho conflicto no ha dado lugar a la comisión de genocidio(s). En segundo lugar, se sostendrá que después del inicio de la “operación militar especial” de Rusia en Ucrania, en febrero de 2022, se han cometido numerosos crímenes de guerra en el territorio ucraniano. En tal sentido, se analizarán las órdenes de arresto emitidas el 17 de marzo de 2023 por la CPI en contra de Vladimir Putin y Mariya Lvova-Beleva, acusados de perpetrar precisamente crímenes de esta índole. Por último, se mostrará que el conflicto ruso-ucraniano también supone la comisión de un crimen de agresión en contra de Ucrania. Respecto a los mecanismos para impartir justicia a las víctimas de estas atrocidades, se propondrá el establecimiento de una comisión internacional *ad hoc* para investigar la comisión de crímenes internacionales en el territorio de Ucrania; asimismo, se enfatizará la necesidad de someter el conflicto ucraniano a la competencia de los tribunales internos de los Estados miembros de la comunidad internacional a través de la aplicación del principio de complementariedad y del principio de jurisdicción universal. Finalmente, se discutirá críticamente la posibilidad de crear un tribunal penal internacional *ad hoc* y/o un tribunal penal híbrido para enjuiciar a los responsables del crimen de agresión, cometido en contra de Ucrania y se analizarán los retos que supone la apertura de investigaciones por la comisión de crímenes internacionales en Ucrania ante la CPI.

La metodología que seguirá la presente investigación se sustentará en profundizar, aplicar y generar nuevas propuestas de acción ante los retos que generan la comisión y represión de crímenes internacionales durante conflictos armados, empleando un método mixto de fuentes de información cuantitativas y cualitativas. Se trabajará, por la temática tratada, con fuentes de información especialmente documentales, con apoyo de datos empíricos.

II. LA TIPIFICACIÓN DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES COMETIDOS EN EL TERRITORIO DE UCRAÑA

1. *La ausencia de genocidio*

La invasión militar rusa en Ucrania es presentada como una “operación especial”, destinada a proteger a “personas que, durante 8 años, han sufrido abusos y genocidio por parte del régimen de Kiev”.⁷ Según el presidente de la Federación Rusa, Vladimir Vladímirovich Putin, los habitantes pro-rusos de la región ucraniana de Donbás, que comprende las autoproclamadas repúblicas separatistas de Lugansk y Donetsk, “no estaban de acuerdo con este golpe de Estado (el del Maidán, en 2014). Inmediatamente organizaron operaciones militares punitivas contra ellos, y no sólo una. Los sitiaron y los sometieron a fuego de artillería y ataques sistemáticos. Esto se llama genocidio, y salvar a la gente del sufrimiento de este genocidio es la principal razón, motivo y propósito de la operación militar”.⁸

Al mismo tiempo, se ha inculcado directamente al presidente Putin de la comisión de actos de genocidio durante la intervención militar rusa en Ucrania. En términos del presidente de Estados Unidos, Joseph R. Biden:

Está cada vez más claro que Putin está tratando de borrar la idea misma de poder ser ucraniano... Dejemos a los abogados decidir si califica como tal (como genocidio) o no, pero a mí me parece que sí. Las pruebas se acumulan... Están saliendo más pruebas de... las horribles cosas que los rusos han hecho en Ucrania.⁹

Por su parte, el presidente de Ucrania, Volodimir Zelenski, declaró, después de visitar a la localidad ucraniana de Bucha: “Estos son crímenes de guerra y serán reconocidos por el mundo como genocidio. Sabemos de miles

⁷ *El País* (2022), “Vladimir Putin declara la guerra a Ucrania”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=B7OY61bRa64>.

⁸ *Euronews* (2022), “Putin justifica la invasión de Ucrania para evitar un «genocidio» durante un acto patriótico”, disponible en: <https://es.euronews.com/2022/03/18/putin-justifica-la-invasion-de-ucrania-para-evitar-un-genocidio-durante-un-acto-patriotico>.

⁹ *DW* (2022), “Biden acusa a Putin de cometer un «genocidio» en Ucrania”, disponible en: <https://www.dw.com/es/biden-acusa-a-putin-de-cometer-un-genocidio-en-ucrania/a-61457702>.

de personas asesinadas y torturadas, con miembros mutilados, mujeres violadas, niños asesinados. Creo que es mucho más... Esto es genocidio”.¹⁰

De ahí que existen dos alegaciones concretas acerca de la comisión del crimen de genocidio en el territorio de Ucrania. En primer lugar, se acusa a Ucrania y a individuos de nacionalidad ucraniana de perpetrar genocidio en contra de los habitantes pro-rusos de las *oblast* ucranianas de Donetsk y Lugansk. En segundo lugar, se invoca la comisión de actos de genocidio por parte de Rusia y de individuos de nacionalidad rusa en contra de los ucranianos, por el hecho de serlo. Es muy probable que ninguna de las dos acusaciones proceda.

El genocidio es muchas veces considerado como el “crimen de crímenes” y el crimen más serio de los crímenes internacionales.¹¹ Según Raphael Lemkin, el genocidio constituye “la intención criminal de destruir permanentemente a un grupo humano”.¹² En virtud del artículo II de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 (en adelante, la Convención)

...se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

En el Preámbulo y en el artículo I de la Convención se establece que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que “ha infligido grandes pérdidas a la humanidad”. El artículo 6 del Estatuto de Roma transcribe literalmente el artículo II de la Convención. En virtud del artículo III de la Convención se castiga no solamente el acto de genocidio en sí, sino también “la asociación para cometer genocidio”, la instigación directa y pública a cometer genocidio, “la tentativa de genocidio” y “la complicidad en el genocidio”.¹³ Adicionalmente, el artículo 25-3 e) del Estatuto de Roma establece la responsabilidad penal individual

¹⁰ *El País* (2022), “Zelenski visita Bucha y denuncia a Rusia por genocidio”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YNjLdy6FV0>.

¹¹ Sands, Philippe, *East West Street : on the origins of “genocide” and “crimes against humanity”*, Stacks (ed.), 2016; Bloxham, Donald (ed.), *The Oxford Handbook on Genocide Studies*, Oxford University Press, 2012

¹² Lemkin, Raphael, “Genocide”, *The American Scholar*, vol. 15, núm. 2, 1946, pp. 227-230.

¹³ De la misma manera, en virtud del artículo 7-1 del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, se sanciona al que “haya planeado, instigado u ordenado” la

de personas que realicen “una instigación directa y pública a que se cometa” el crimen de genocidio.

La prohibición de cometer actos de genocidio se considera, además, como parte del derecho internacional consuetudinario y como norma imperativa del derecho internacional (*ius cogens*). En el caso *Convención para la prevención y castigo del delito de genocidio*,¹⁴ la CIJ afirmó que los derechos y obligaciones reconocidos en la Convención constituyen “derechos y obligaciones *erga omnes*” y estimó que la responsabilidad internacional de los Estados por actos de genocidio es independiente de la responsabilidad penal individual por la perpetración de actos de esta naturaleza.

El crimen de genocidio consta de tres elementos: 1) la identificación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso; 2) la intención de destruir, total o parcialmente, a este grupo (*mens rea*); y 3) la comisión de cualquiera de los actos mencionados en el artículo II de la Convención en contra de este grupo (el acto prohibido, *actus reus*). El cúmulo de estos tres elementos torna muy difícil la prueba del genocidio.

En las alegaciones acerca de la perpetración de genocidio en el territorio ucraniano se cumple con el primer elemento requerido para configurar dicho crimen. A partir de la escalada del conflicto ruso-ucraniano y la declaración de la independencia de las repúblicas de Donetsk y Lugansk en 2014, Rusia creó un Comité Especial para Investigar la Comisión de Genocidio, por parte del régimen de Kiev, en contra de “los residentes ruso hablantes” de dichas entidades.¹⁵ En particular se ha alegado que las autoridades de Kiev usaron armas pesadas para asesinar alrededor de 2,500 personas “ruso hablantes” en la región del Donbás. Según datos del informe, “representantes no identificados del liderazgo político y militar de Ucrania, la Guardia Nacional y el Sector de la Derecha (una organización nacionalista), han dado órdenes dirigidas al exterminio de ciudadanos ruso-parlantes”.¹⁶ El Comité citó como base legal de la investigación la Convención para la Prevención y el Castigo del Delito de Genocidio. Es decir, en la alegación rusa de la comisión de genocidio en Ucrania se identifica claramente a un grupo étnico, presunta

comisión del genocidio o “haya ayudado en cualquier otra forma a planearlo, prepararlo o ejecutarlo”.

¹⁴ ICJ, *Genocide Case*, Bosnia y Herzegovina c. Serbia, 11 de julio de 1996.

¹⁵ Reuters (2014), “Russia opens criminal case on Kiev for «genocide» in east”, disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-ukraine-crisis-genocide-probe/russia-opens-criminal-case-on-kiev-for-genocide-in-east-idUSKCN0H01V520140929>.

¹⁶ *Idem*.

víctima del delito de genocidio —los individuos ruso-parlantes en el este de Ucrania— y se toma en consideración el idioma como criterio objetivo de pertenencia a ese grupo. En cambio, en la alegación ucraniana de genocidio por parte de Rusia y de individuos de nacionalidad rusa en el territorio de Ucrania, se identifica como víctima del genocidio a un grupo nacional —los ucranianos—. En la demanda que Ucrania presentó ante la CIJ sobre la base de la cláusula atributiva de competencia contenciosa contenida en el artículo IX de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio,¹⁷ se señala claramente que Rusia está “matando e infligiendo intencionalmente lesiones graves a individuos de nacionalidad ucraniana”.

En cuanto al *actus reus*, en el caso del presunto genocidio en contra de personas ruso-parlantes en la región del Donbás, éste consistiría en la matanza de miembros del grupo y en la lesión grave a su integridad física o mental.¹⁸ El *actus reus* del genocidio presuntamente cometido por Rusia e individuos de nacionalidad rusa en el territorio de Ucrania a partir de 2022 es esencialmente el mismo. Se trata de matanzas y lesiones graves a la integridad física o mental de personas de nacionalidad ucraniana. En la demanda de Ucrania ante la CIJ se señala que “Rusia está matando e infligiendo intencionalmente lesiones graves a individuos de nacionalidad ucraniana, el *actus reus* del genocidio según el artículo II de la Convención”.

Aun si se comprueba el *actus reus*, no es posible demostrar la *mens rea* de los dos genocidios presuntamente cometidos en el territorio de Ucrania.

En el caso *Acayesu*,¹⁹ el TPIR consideró que: “el genocidio es distinto de otros crímenes porque comprende una intención especial o *dolus specialis*... El inculpado es responsable sólo porque sabía o debió de haber sabido que el acto cometido destruiría, total o parcialmente, un grupo particular”. En el

¹⁷ En virtud de dicha disposición: “Las controversias entre las partes contratantes, relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Convención, incluso las relativas a la responsabilidad de un Estado en materia de genocidio o en materia de cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia a petición de una de las partes en la controversia”.

¹⁸ En el informe de la Comisión Especial de Investigación de la Federación Rusa sobre la comisión de genocidio en dicha región se señalan indicios de matanzas a gran escala de personas ruso-parlantes por parte de agentes y simpatizantes del régimen de Kiev, tales como tumbas colectivas, testimonios, etcétera. Se ha sostenido que las matanzas de ciudadanos ruso-parlantes se han realizado con misiles *Grad* y *Uragan*, con misiles con cabezas de municiones de racimo, misiles *Tochka-U*, y otros tipos de armas pesadas de efecto indiscriminado. *Interfax* (2015), “Markin: Russian Investigative Committee to probe genocide concealment in Donbas”, disponible en: <https://interfax.com/newsroom/top-stories/40349/>.

¹⁹ ICTR, *Prosecutor v. Akayesu* (Case No. ICTR-96-4-T), 2 September 1998, párr. 498, pp. 517-522.

caso *Kayishema and Ruzindana*,²⁰ el TPIR consideró que la *mens rea* debe ser previa a la comisión del genocidio. En el caso *Acayesu*,²¹ el TPIR señaló que la *mens rea* puede ser inferida de los siguientes factores: 1) el contexto general de comisión de otros actos sistemáticamente dirigidos en contra de los miembros del mismo grupo; 2) la escala de las atrocidades cometidas; 3) la naturaleza general de las atrocidades cometidas en una región o en un Estado; 4) el hecho de dirigir los actos hacia las víctimas, por su membresía a determinado grupo, mientras se excluya a miembros de otros grupos; 5) la doctrina política general que da sustento a tales actos; 5) la repetición de actos destructivos o discriminatorios; 6) la perpetración de actos que violan, o que los perpetradores consideran que violan la fundación misma del grupo. De igual modo, en el caso *Kayishema and Ruzindana*,²² el TPIR consideró que son factores relevantes para demostrar la *mens rea* del genocidio: 1) el número de los miembros del grupo afectado; 2) la dirección de ataques en contra de los miembros del grupo y su propiedad; 3) el uso de lenguaje degradante hacia los miembros del grupo; 4) las armas empleadas y el grado de heridas físicas; 6) la planificación metódica de los actos; 7) la manera sistemática de matar; 8) la escala de la destrucción actual o planeada del grupo.²³

En el caso ucraniano, si se considera la escala de las atrocidades cometidas o el número de víctimas de matanzas perpetradas por el ejército ruso y/o por el régimen de Kiev, y se le compara con las dos últimas situaciones jurídicamente calificadas de genocidio por los tribunales penales internacionales —Ruanda y Srebrenica— tal vez no se podría cumplir con el umbral de homicidios a gran escala. Se calcula que entre 500,000 y 1'000,000 de tutsis fueron exterminados durante el genocidio en Ruanda. Ocho mil hombres y muchachos bosníacos musulmanes murieron durante el genocidio en Srebrenica. Como se dijo anteriormente, el número aproximado de ciudadanos ucranianos ruso-parlantes supuestamente asesinados a manos del régimen de Kiev en la región del Donbás podría ascender a aproximadamente 2,500. Según la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, el número de víctimas civiles de nacionalidad ucraniana en el conflicto en Ucrania se sitúa alrededor de 500 mil. Se desconoce el número oficial de militares ucranianos muertos. Según datos del gobierno de Ucrania, éste

²⁰ ICTR, *Kayishema and Ruzindana* (Trial Chamber), 21 de mayo de 1999, p. 91.

²¹ ICTR, *Acayesu* (Trial Chamber), 2 de septiembre de 1998, pp. 523 y 524.

²² ICTR, *Kayishema and Ruzindana* (Trial Chamber), 21 de mayo de 1999, pp. 93 y 527.

²³ Blair, Raneisha, “Can an Omission Fulfill the Actus Reus Requirement for Complicity in Genocide, and to What Degree Does Article 6(3) of the Ictr Statute Impute Criminal Liability for the Crime to a Superior Officer?”, *War Crimes Memoranda*, 202, disponible en: https://scholarlycommons.law.case.edu/war_crimes_memos/202.

ascendería a 18,000. Durante la matanza de Bucha murieron alrededor de cuatrocientas personas.

En este sentido, a través de las investigaciones de órganos competentes, se tendría que determinar el número exacto de víctimas durante el conflicto en Ucrania, desde 2014 y 2022, respectivamente, y saber si la escala de las matanzas podría verse como un exterminio a gran escala, suficiente para demostrar la *mens rea* del (los) autor(es) de los presuntos genocidios. También se tendría que revisar el tipo de armas usadas en la comisión de las matanzas y en la aflicción de daños a la integridad física o mental de los ucranianos y de los ciudadanos ruso-parlantes de Ucrania.

2. La comisión de crímenes de guerra

Los crímenes de guerra en conflictos armados internacionales, como el de Ucrania, se definen en el artículo 8 del Estatuto de Roma.²⁴ En virtud de dicha disposición:

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. 2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”: a) infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente: i) el homicidio intencional; ii) la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos; iii) el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud; iv) la destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente; v) el hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga; vi) el hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente; vii) la deportación o el traslado ilegal o el confinamiento ilegal; viii) la toma de rehenes; b) otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: i) dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades; ii) dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es de-

²⁴ Byron, Christine, *War crimes and crimes against humanity in the Rome Statute of the International Criminal Court*, Melland Schill Studies in International Law, 2009.

cir, bienes que no son objetivos militares; iii) dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados; iv) lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea; v) atacar o bombardear; por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares; vi) causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción; vii) utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves; viii) el traslado, directa o indirectamente, por la potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio; ix) dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares; x) someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud; xi) matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo; xii) declarar que no se dará cuartel; xiii) destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo; xiv) declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga; xv) obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra; xvi) saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto; xvii) emplear veneno o armas envenenadas; xviii) emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos; xix) emplear balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones; xx) emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condi-

ción de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123; xxi) cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; xxii) cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra; xxiii) utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares; xxiv) dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional; xxv) hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra; xxvi) reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

Es de estimarse que durante la “operación militar especial” de Rusia en Ucrania indudablemente se han cometido actos, susceptibles de tipificarse como crímenes de guerra.

En primer lugar, en virtud del artículo 2, uno de los actos constitutivos de crimen de guerra es “a) i) el homicidio intencional” de personas protegidas por los Convenios de Ginebra de Derecho Internacional Humanitario, principalmente, civiles”. Existen fuertes indicios de la comisión de tales actos por parte de integrantes del ejército ruso. Según datos de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1,447 civiles han muerto durante el conflicto en Ucrania, de los cuales 59 fueron niñas y niños. La mayoría de las muertes fueron causadas por el uso de armas explosivas de gran alcance, proyección de misiles y bombardeos.²⁵ Para determinar si se trata de crímenes de guerra se tendría que apreciar si cada una de estas muertes fue un “homicidio intencional”, es decir, un acto destinado exclusivamente a matar a los civiles, o si se trata de un daño colateral de acciones militares que no tenían por objetivo principal matar a civiles.

También existen indicios de la violación del artículo 2 a ii) del Estatuto de Roma a través de la comisión de actos de “tortura o tratos crueles” en

²⁵ OHCHR (2022), “Ukraine: civilian casualty update 3 April 2022”, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/news/2022/04/ukraine-civilian-casualty-update-3-april-2022>.

contra de la población civil. En la así denominada “matanza de Bucha”, los civiles ucranianos encontrados muertos en las calles de esta localidad tenían, en su mayoría, las manos atadas a la espalda, lo cual es un claro indicio de la comisión de actos de tortura. En el mismo sentido, dichos actos pueden considerarse violatorios del artículo 2 b iii) del Estatuto de Roma, en la medida en la que causan “deliberadamente grandes sufrimientos” y atentan “graveemente contra la integridad física o la salud” de las víctimas.

La destrucción causada por la guerra en Ucrania es de gran escala. Se han destruido principalmente objetivos e infraestructura civil. Se han documentado ataques en contra de edificios y casas residenciales, hospitales, escuelas, universidades o teatros. El ataque a objetivos civiles y la destrucción intencional de bienes, arbitrariamente y a gran escala, sin que se pueda demostrar con certeza la necesidad de los ataques en términos militares, viola el artículo 2 a) iv) del Estatuto de Roma y constituye un crimen de guerra.

De igual modo, se ha denunciado la deportación forzada de más de 1.3 millones de civiles ucranianos a Rusia,²⁶ lo cual desconocería la prohibición de las deportaciones forzadas que se establece en el artículo 8-2 a) vii) del Estatuto de Roma y también constituiría un crimen de guerra. Asimismo, se ha comprobado la existencia de traslados directos, de parte de Rusia, de población civil ucraniana a territorio ruso, lo cual constituye un crimen de guerra con fundamento en el artículo 8-2 b) viii). Es precisamente con base en estas dos disposiciones del Estatuto de Roma que la CPI emitió dos órdenes de detención, una en contra del presidente de la Federación Rusa, Vladimir Vladímirovich Putin, y otra en contra de Mariya Lvova-Beleva, Comisionada para la Protección de los Derechos de los Niños de la Oficina de la Presidencia de la Federación Rusa.²⁷ En las órdenes de arresto se señala que ambos individuos han cometido crímenes de guerra por la deportación forzada y el traslado forzado de niñas, niños y adolescentes del territorio ocupado de Ucrania al territorio de la Federación Rusa a partir del 24 de febrero de 2022. La responsabilidad penal internacional de Putin se basa en los artículos 25-3 a) del Estatuto de Roma, al existir indicios serios y convincentes de que el presidente de la Federación Rusa ha cometido “ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable”; asimismo, se

²⁶ *Europress* (2022), “Ucrania denuncia deportación forzosa a Rusia de más de 13 millones de ciudadanos”, disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ucrania-denuncia-deportacion-forzosa-rusia-mas-13-millones-ciudadanos-20220517211659.html>.

²⁷ ICC (2023), “Situation in Ukraine: ICC judges issue arrest warrants against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Beleva”, disponible en: *Situation in Ukraine: ICC judges issue arrest warrants against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Beleva* | *International Criminal Court (icc-cpi.int)*.

alega la responsabilidad penal de Putin como superior jerárquico en virtud del artículo 28 b) del Estatuto de Roma, ya que el crimen fue cometido “por subordinados bajo su autoridad y control efectivo, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esos subordinados”. La orden de arresto de Mariya Lvova-Beleva también se basa en los artículos 8-2 a) vii) y 8-2 b) viii) del Estatuto de Roma y su responsabilidad penal internacional se configura de conformidad con el artículo 24-3 de dicho tratado. El contenido de las órdenes de arresto se mantiene secreto y el anuncio público de su emisión se justificó por la necesidad de evitar que se sigan cometiendo los crímenes de guerra, objeto de investigación. Hasta la fecha ninguna de las dos órdenes de arresto ha sido cumplimentada.

Durante el conflicto en Ucrania también se han registrado saqueos en varias localidades, lo cual constituye un crimen de guerra en virtud del artículo 2 b) xvi) del Estatuto de Roma. Además, existen indicios de que ambas partes en el conflicto han empleado tipos de armas prohibidos en el derecho internacional humanitario y cuyo uso permite configurar un crimen de guerra según el artículo 2 b) xix y xx. Así, por ejemplo, en la localidad de Kramatorsk, el 8 de abril de 2022, se registró el uso de municiones de racimo por parte de los militares del ejército ruso.²⁸

Adicionalmente, hay indicios acerca de la comisión de actos de violencia sexual contra mujeres, hombres, niñas y niños ucranianos por parte de miembros de las fuerzas armadas rusas en Ucrania. La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha recibido 75 acusaciones de actos de esta índole y está investigando todas las acusaciones.²⁹ Las violaciones y la violencia sexual también pueden constituir crímenes de guerra en virtud del artículo 2 b) xxii) del Estatuto de Roma.

La destrucción ambiental provocada por la invasión rusa de Ucrania también podría configurar un crimen de guerra según el artículo 2 b) iv) de dicho tratado. Adicionalmente, es de recordarse que en el derecho internacional ambiental, la relación entre conflictos armados y destrucción ambiental se precisa en las disposiciones del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra.³⁰ Los daños ambientales incluyen la destrucción de grandes hec-

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022), “Bachelet insta a respetar el derecho humanitario internacional conforme aumentan las pruebas de crímenes de guerra en Ucrania”, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/04/bachelet-urges-respect-international-humanitarian-law-amid-growing-evidence>.

²⁹ *Idem*.

³⁰ En particular, según el artículo 35 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra: “3. Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. En virtud del artículo 55 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra: “1. En

táreas de bosques en el sur de Ucrania, contaminación aérea por los incendios, contaminación del suelo ucraniano con metales pesados y otras sustancias potencialmente venenosas procedentes de misiles, equipos militares y munición gastada, contaminación de las aguas de subsuelo por derrames de combustible, afectación de los ecosistemas por el paso de tanques y otra artillería pesada, contaminación de aguas subterráneas y de subsuelo por los entierros masivos y en fosas comunes. Particularmente dañados han resultado los ecosistemas del Mar Negro que han sufrido severos daños debido al pase de buques y submarinos de guerra.³¹

3. *La perpetración de un crimen de agresión*

Según el artículo 5 del Estatuto de Roma:

...La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) el crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) los crímenes de guerra; d) el crimen de agresión... La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se define el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará.

La definición del crimen de agresión fue finalmente adoptada en la Conferencia de Kampala, Uganda, en 2010. En dicha Conferencia se propuso incluir en el Estatuto de Roma un artículo 8 (1) y (2) bis con la siguiente redacción:

A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia

la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población”. De conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (ENMOD), los Estados parte en la Convención se comprometen “a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado parte”.

³¹ CNN (2022), “El entorno natural de Ucrania es otra víctima de la guerra. El daño podría sentirse durante décadas”, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/05/23/entorno-natural-ucrania-victima-guerra-trax/#:~:text=Adem%C3%A1s%20del%20n%C3%BAmero%20de%20v%C3%ADctimas,se%20extiende%20por%20el%20suelo.>

o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

De conformidad con esta definición, comete un crimen de agresión el individuo que planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión, en violación de la Carta de la ONU.³²

El acto de agresión se define en la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU. En virtud de las disposiciones de este instrumento jurídico internacional: “La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente Definición”. Adicionalmente, en la Resolución se establece que

...cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión: la invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él; el bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado; el bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado; el ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea; la utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo, o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo; la acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado; el envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

La enmienda del Estatuto de Roma que se adoptó en 2010 incluyó esta definición en un nuevo artículo 8 bis, contenido en un anexo del tratado.³³

³² McDouglas, Carrie, *The Crime of Aggression under the Rome Statute of the International Criminal Court*, Cambridge Studies in International and Comparative Law, 2021.

³³ Artículo 8 bis Crimen de agresión: “1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un «crimen de agresión» cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efec-

La “operación militar especial” de Rusia en Ucrania indudablemente constituye un acto de agresión. Rusia atacó e invadió, con sus fuerzas armadas, el territorio de Ucrania. Sus fuerzas de combate aéreo han bombardeado ciudades y localidades ubicadas en dicho territorio y han lanzado ataques constantes contra las fuerzas armadas terrestres, navales y aéreas de Ucrania. Rusia ha enviado al territorio ucraniano no sólo fuerzas armadas regulares, sino que también presuntamente controla y dirige las acciones de una empresa militar privada —el “Grupo Wagner”— que participa activamente en la conducta de las hostilidades. Es de señalarse que Bielorrusia también es culpable de un acto de agresión porque ha puesto a disposición de Rusia su propio territorio para que desde ahí se lancen misiles a Ucrania.

No obstante, a pesar de que se puede comprobar la responsabilidad de Rusia como Estado por la comisión de un acto de agresión, no resulta tan fácil determinar la responsabilidad penal individual de personas físicas de nacionalidad rusa por un crimen de agresión. Es de señalarse que el crimen

tivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

² A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

^a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;

^b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;

^c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;

^d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;

^e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;

^f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;

^g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

³. Insértese el texto siguiente a continuación del artículo 15 del Estatuto”.

de agresión contiene la llamada “cláusula de liderazgo” que lo diferencia de los demás crímenes de la competencia de la CPI. En efecto, según el artículo 8 bis del Estatuto de Roma, el responsable de un crimen de agresión debe estar: “en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado”. Por ende, sólo funcionarios públicos rusos de muy alto rango podrían ser enjuiciados por la comisión del crimen de agresión en contra de Ucrania. Se ha pensado en la posibilidad de inculpar a los altos mandos del ejército ruso, por ejemplo, al ministro de Defensa de Rusia, Serguey Shoigú, o al mismo presidente ruso, Vladimir Putin, por planificar, preparar, iniciar y realizar el crimen de agresión.

No obstante, la CPI no será competente para determinar la responsabilidad penal internacional de estos individuos. En efecto, durante las negociaciones de la enmienda de Kampala, la delegación de Estados Unidos, a pesar de que este país ni siquiera es miembro del Estatuto de Roma, logró restringir la competencia de la CPI respecto al crimen de agresión.³⁴ En virtud del artículo 15-5 bis del tratado: “5. Respecto de un Estado no parte en el presente Estatuto, la Corte no ejercerá su competencia respecto del crimen de agresión cuando éste sea cometido por los nacionales de ese Estado o en el territorio del mismo”. Es decir, de conformidad con dicha disposición para que la CPI sea competente para juzgar a los responsables del crimen de agresión, tanto el Estado autor del crimen de agresión como el Estado víctima del delito deben ser partes en el Estatuto de Roma. Rusia, Ucrania y Bielorrusia no son partes en el Estatuto de Roma; por ende, la Corte no podrá enjuiciar a individuos de nacionalidad rusa o bielorrusa por la comisión de dicho crimen. Se ha considerado la posibilidad de inculpar a individuos de nacionalidad rusa ante otros órganos judiciales, internos e internacionales. Este tema será analizado en otro capítulo de la presente obra.

III. LA REPRESIÓN DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES COMETIDOS DURANTE LA GUERRA EN UCRAINA

1. *La creación de una comisión especial de investigación*

La investigación es uno de los medios pacíficos de solución de las controversias internacionales. El objetivo principal de la investigación consiste en esclarecer los hechos al origen de un conflicto internacional. Dicho medio busca reducir las tensiones existentes entre las partes y prevenir el deterioro de su

³⁴ Trahan, Jennifer, “Revisiting the History of the Crime of Aggression in Light of Russia’s Invasion of Ukraine”, *American Society of International Law*, vol. 26, Issue 2, 2022.

relación o la escalada del conflicto.³⁵ Para cumplir con su objetivo —aclarar los hechos al origen de una controversia internacional— la investigación puede consistir en entrevistar a las partes, escuchar testigos, realizar visitas a los lugares en los cuales ocurrieron los hechos o analizar evidencias documentales.³⁶ Las partes en la controversia suelen solicitar, de común acuerdo, la constitución de una comisión internacional de investigación, con base en un tratado internacional que establece este mecanismo de arreglo de litigios. Al término de la investigación se adoptan informes, cuyo contenido puede ser vinculante o meramente orientador para las partes.³⁷

La realización de una investigación internacional resulta crucial para resolver pacíficamente el conflicto entre Rusia y Ucrania. En efecto, es necesario establecer una comisión internacional para reunir, catalogar y preservar las evidencias de violaciones del derecho internacional penal, cometidas por ambas partes en la controversia surgida a raíz de la “operación militar especial” rusa en Ucrania. En particular, es importante documentar las pruebas de la comisión de crímenes internacionales que se mencionaron en otras partes de la obra. Dichas evidencias podrían, posteriormente, usarse en procedimientos iniciados ante tribunales penales internacionales, internos o híbridos.³⁸

³⁵ *Ibidem*, p. 24.

³⁶ Así, por ejemplo, según el artículo 19 de las Convenciones de la Haya sobre el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales: “La investigación se efectuará contradictoriamente. En las fechas señaladas, cada parte comunicará á la Comisión y a la otra parte, las exposiciones de hechos, si hubiere lugar, y, en todo caso, las actas, documentos que juzgue útiles al esclarecimiento de la verdad, así como la lista de los testigos y peritos que desee sean examinados”. De igual modo, de conformidad con el artículo 20: “La Comisión tiene la facultad, previo el consentimiento de las partes, de trasladarse temporalmente a los lugares que considere propicios a la investigación, o de enviar a ellos uno o más de sus miembros. Deberá obtenerse la autorización del Estado en cuyo territorio tenga verificativo esa diligencia”.

³⁷ Así, por ejemplo, en virtud del artículo 35 de las Convenciones de la Haya sobre el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales: “El informe de la Comisión se limitará a la comprobación de hechos y no tendrá, de ningún modo, el carácter de sentencia arbitral. Dicho informe deja a las partes en entera libertad para la interpretación que quieran darle a esta comprobación”. A contrario, en virtud del artículo 5 del Anexo VIII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: “1. Las partes en una controversia respecto de la interpretación o la aplicación de las disposiciones de esta Convención relativas a: 1) pesquerías, 2) protección y preservación del medio marino, 3) investigación científica marina o 4) navegación, incluida la contaminación causada por buques y por vertimiento, podrán convenir, en cualquier momento, en solicitar que un tribunal arbitral especial constituido de conformidad con el artículo 3 de este Anexo realice una investigación y determine los hechos que hayan originado la controversia. 2. Salvo que las partes acuerden otra cosa, los hechos establecidos por el tribunal arbitral especial en virtud del párrafo 1 se considerarán establecidos entre las partes”.

³⁸ Amann, Diane Marie, *Time for a New War Crime Commission*, Articles of War, Lieber Institute, 2022, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/time-for-new-war-crimes-commission/>.

La institución de la comisión de investigación de lo ocurrido en Ucrania podría hacerse a la imagen de la Comisión de las Naciones Unidas para Crímenes Internacionales que se creó después de la Segunda Guerra Mundial (1943-1948). Dicha Comisión se estableció por iniciativa de los gobiernos de la República Checa y de Polonia, forzados a exiliarse por la ocupación nazi. La Comisión se integraba de tres comités con diferentes funciones: el Comité I (Hechos y Evidencias) examinó los informes presentados por autoridades nacionales; el Comité II (Ejecución) era encargado de asegurar el arresto, juicio y castigo de los criminales de guerra; y el Comité III (Jurídico) informaba acerca del derecho internacional aplicable a los casos. El Comité I obtuvo evidencias acerca de aproximadamente 10,000 individuos implicados en la comisión de crímenes internacionales. Estas pruebas posibilitaron no sólo los juicios de Nuremberg de militares (y jueces) alemanes de alto rango, sino también los de funcionarios de rangos inferiores que se llevaron a cabo ante los tribunales internos de los Estados, en cuyo territorio se habían cometido los delitos.³⁹

2. La aplicación de los principios de complementariedad y de jurisdicción universal en el caso de Ucrania

Los tribunales internos de los Estados miembros del Estatuto de Roma son, por disposiciones del propio Estatuto, tribunales “complementarios” de la CPI. En efecto, desde el prominente artículo 1 de dicho tratado se señala que la Corte “tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”. El artículo 17 del Estatuto establece la inadmisibilidad de un asunto ante la Corte Penal Internacional cuando el mismo “sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él”.

Ucrania no ha ratificado el Estatuto de Roma y, en principio, sus tribunales internos no son obligados a cumplir con el principio de complementariedad. No obstante, Ucrania sí ha reconocido, a través de dos declaraciones *ad hoc*, la competencia de la CPI respecto a los presuntos crímenes internacionales que se han cometido en su territorio desde 2014. De ahí que los tribunales internos de Ucrania pueden y deben investigar la comisión de crímenes internacionales tanto por parte de personas de nacionalidad rusa como por parte de individuos de nacionalidad ucraniana. En virtud del principio general del derecho internacional privado *lex loci commissi delicti*, la ley aplicable a un delito es la del lugar donde se cometió, en este caso, la ley

³⁹ *Idem.*

ucraniana, y los tribunales competentes son los tribunales ucranianos, sin importar la nacionalidad de los autores del delito. Es de señalarse que el primer caso de comisión de crímenes internacionales por parte de militares rusos ya fue resuelto por tribunales internos ucranianos. Se trató, en particular, del asesinato, por parte de un soldado ruso de 21 años, de un hombre civil desarmado de 62 años. El soldado se reconoció culpable y fue condenado a cadena perpetua.⁴⁰

Los crímenes internacionales cometidos en el territorio ucraniano en realidad son de la competencia no sólo de los tribunales ucranianos, sino también de los órganos judiciales internos de todos los Estados miembros de la comunidad internacional. Los individuos son sujetos pasivos del derecho penal internacional y tienen la obligación de no cometer crímenes internacionales, so pena de que se comprometa su responsabilidad penal individual tanto en el plano internacional como en el interno. En virtud del funcionamiento actual de la justicia penal internacional, los jueces internos son los garantes *prima facie* del respeto del derecho penal internacional a través del principio de “jurisdicción universal”. En ejercicio de la “jurisdicción universal”, un tribunal interno puede enjuiciar a un individuo responsable de un crimen internacional, sin importar el lugar donde se cometió dicho crimen y sin tomar en consideración la nacionalidad del autor del delito. Así, por ejemplo, en 2022 los tribunales alemanes enjuiciaron a Anwar R., un miembro de los servicios secretos de Siria, por crímenes contra la humanidad y lo sentenciaron a cadena perpetua.⁴¹

Varios países europeos han manifestado su intención de ejercer “jurisdicción universal” y han abierto investigaciones acerca de la comisión de crímenes de guerra en el territorio de Ucrania. Así, por ejemplo, los tribunales suecos han abierto una investigación por crímenes de guerra cometidos en el territorio de Ucrania. Por el momento no se ha inculcado a ningún individuo y el objetivo principal de las investigaciones ha consistido en preservar pruebas para juicios futuros.⁴² Otros países miembros de la UE, en particular Estonia, Lituania, Letonia, España, Alemania, Noruega, Polonia, Eslova-

⁴⁰ *La Vanguardia* (2022), “Cadena perpetua para el primer soldado ruso juzgado por crímenes de guerra en Ucrania”, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20220523/8286660/cadena-perpetua-primer-soldado-ruso-juzgado-crimenes-guerra-ucrania.html#:~:text=Shishimarin%2C%20originario%20de%20la%20ciudad,pueblo%20de%20Chupakhivka%2C%20el%2028>.

⁴¹ Human Rights Watch (2022), “Germany: Conviction for State Torture in Syria”, disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/01/13/germany-conviction-state-torture-syria>.

⁴² Barrons (2022), “Sweden Launches Investigation Into Ukraine War Crimes”, disponible en: <https://www.barrons.com/news/sweden-launches-investigation-into-ukraine-war-crimes-01649171108>.

quia y Suiza,⁴³ han manifestado su intención de ejercer jurisdicción universal sobre crímenes internacionales cometidos en Ucrania.

3. La creación de un tribunal penal especial para Ucrania

Como se dijo anteriormente, la CPI no será competente para enjuiciar a los individuos responsables del crimen de agresión en contra de Ucrania porque no se cumplen las condiciones requeridas para el ejercicio de su competencia contenciosa. En este sentido, se ha propuesto la creación de un tribunal penal internacional *ad hoc* para juzgar a dichos individuos.

En un pronunciamiento oficial firmado por un comité de distinguidos juristas y académicos de todo el mundo se sugirió el establecimiento de un Tribunal Especial para el Castigo del Crimen de Agresión en contra de Ucrania, que imparta justicia y enjuicie a los individuos responsables de los “horrores” cometidos en el territorio de Ucrania.⁴⁴ Dicha propuesta ha sido “endosada” también por la UE. En una resolución de 2022, el Parlamento de la UE pidió

a las instituciones de la Unión, en particular a la Comisión, que apoyen la creación sin demora de una base jurídica adecuada, con el apoyo de foros multilaterales establecidos como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, para permitir la creación de un tribunal internacional especial para la sanción del crimen de agresión perpetrado contra Ucrania por los dirigentes políticos y los comandantes militares de Rusia y sus aliados.⁴⁵

Se ha planteado la posibilidad de que el tribunal penal especial se cree a través de una resolución de la Asamblea General de la ONU.⁴⁶ Cabe recordar que los tribunales penales *ad hoc* para la ex Yugoslavia y Ruanda se crearon por resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU. Debido al veto

⁴³ Parlamento de la UE (2022), “Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la impunidad por los crímenes de guerra en Ucrania” (2022/2655(RSP)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2022-0281_ES.html.

⁴⁴ “Combined Statement and Declaration, Calling for the Creation of a Special Tribunal for the Punishment of the Crime of Aggression Against Ukraine”, disponible en: <https://gordonandsarahbrown.com/wp-content/uploads/2022/03/Combined-Statement-and-Declaration.pdf>.

⁴⁵ Parlamento de la UE (2022), “Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la impunidad por los crímenes de guerra en Ucrania”, *cit.*

⁴⁶ Trahan, Jennifer, “UN General Assembly should Creation of Crime of Aggression Tribunal for Ukraine: Nuremberg is not a Model”, *Just Security*, disponible en: <https://www.justsecurity.org/80545/u-n-general-assembly-should-recommend-creation-of-crime-of-aggression-tribunal-for-ukraine-nuremberg-is-not-the-model/>.

ruso, ésta no es una solución viable para el tribunal especial para Ucrania. En cambio, es de señalarse que la Resolución S/2014/136, “Agresión contra Ucrania” fue adoptada por la mayoría calificada de los 141 (de 193) Estados miembros de la Asamblea General de la ONU. De ahí que se puede esperar un gran apoyo respecto a la adopción de una resolución de la Asamblea que cree un órgano judicial internacional competente para enjuiciar a los responsables del crimen de agresión en contra de Ucrania.

Otra opción para la creación de un tribunal especial para Ucrania sería la de un tribunal penal mixto, como las Cámaras Especiales en las Cortes de Camboya, las Cámaras Especiales para Kosovo, el Tribunal Especial de Bosnia y Herzegovina o el Tribunal Especial para el Líbano.

4. *La situación en Ucrania ante la Corte Penal Internacional*

El 28 de febrero de 2022 el procurador de la CPI, Karim Khan, decidió abrir una investigación preliminar acerca de la comisión de crímenes internacionales en el territorio de Ucrania. Rusia y Ucrania no son partes en el Estatuto de Roma, pero Ucrania ha hecho dos declaraciones *ad hoc* con base en el artículo 12-3 del Estatuto de Roma, otorgando competencia a la Corte para conocer de la comisión de crímenes internacionales en su territorio desde 2014. La primera declaración cubría la investigación de crímenes de lesa humanidad durante las protestas violentas y otros eventos que tuvieron lugar en territorio ucraniano entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014. Posteriormente, Ucrania adoptó una segunda declaración *ad hoc* que extendió el periodo de investigaciones del 20 de febrero de 2014 hacia el futuro.⁴⁷ De ahí que el caso de Ucrania ya se encontraba en la fase de investigaciones preliminares ante la CPI cuando inició la “operación militar especial” de Rusia en su territorio.⁴⁸ Las nuevas investigaciones abiertas por Karim Khan solamente se amplían en cuanto a su alcance temporal (de 2022 en adelante) y material (se investigarán no sólo crímenes de lesa humanidad, sino también crímenes de guerra).

En este sentido, según el procurador de la CPI existe una “base razonable” para considerar que se han cometido tanto crímenes de guerra como crímenes de lesa humanidad en Ucrania.⁴⁹ El 2 de marzo de 2022, 39 Esta-

⁴⁷ ICC (2022), Ukraine. Situation in Ukraine ICC-01/22, Jurisdiction in the General Situation, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/ukraine>.

⁴⁸ *Idem*.

⁴⁹ ICC (2022), Statement of ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC, on the Situation in Ukraine: “I have decided to proceed with opening an investigation”, disponible en: <https://>

dos miembros del Estatuto de Roma decidieron referir la situación en Ucrania a la CPI.⁵⁰ Posteriormente, se unieron más países y el número ascendió a 43, un número sin precedentes en la historia de la Corte. La investigación ha sido apoyada por la ONU. El equipo de investigadores se integra de 43 personas, también un número sin precedentes en la historia de la Corte, abogados, expertos forenses y personal de apoyo que exhumará cuerpos, oírá testigos, visitará sitios de combate y preservará todas las evidencias que se obtengan. Después de visitar las localidades de Bucha y Borodyanka, el procurador de la CPI consideró que el territorio de Ucrania constituía, en sí, una “escena del crimen”.

La apertura de investigaciones por parte del fiscal de la CPI también ha recibido un fuerte apoyo de parte de la UE. En una resolución de 2022, el Parlamento Europeo expresó “su pleno apoyo a la investigación iniciada por el fiscal de la CPI sobre la situación en Ucrania basada en presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”; asimismo, pidió

...que la Unión ayude a la Fiscalía de la CPI en la investigación y el enjuiciamiento de los presuntos autores de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y, posiblemente, genocidio, prestando apoyo político, poniendo a disposición todas las pruebas que obren en su poder, incluidos la información y los datos procedentes del dominio público, las imágenes por satélite y las comunicaciones interceptadas, y aportando los recursos humanos y financieros adecuados al presupuesto general de la CPI en aras de proteger plenamente su independencia e imparcialidad.⁵¹

Como se mencionó anteriormente, con base en las investigaciones ya iniciadas, a propuesta del Procurador, el 17 de marzo de 2023 la Corte Penal Internacional giró dos órdenes de aprehensión en contra de Putin y de Lvova-Beleva por la comisión de crímenes de guerra consistentes en la deportación y traslado ilícitos de niñas y niños ucranianos hacia el territorio de la Federación Rusa.

www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qa-situation-ukraine-i-have-decided-proceed-opening.

⁵⁰ ICC (2022), Statement of ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC, on the Situation in Ukraine: Receipt of Referrals from 39 States Parties and the Opening of an Investigation, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qa-situation-ukraine-receipt-referrals-39-states>.

⁵¹ Parlamento de la UE (2022), Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la impunidad por los crímenes de guerra en Ucrania (2022/2655(RSP)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2022-0281_ES.html.

El caso de Ucrania representa una gran oportunidad para que la CPI recupere parte de su legitimidad perdida. En efecto, la Corte atraviesa, en la actualidad, por una profunda crisis de legitimidad que se deriva principalmente de las críticas en contra de su carácter neocolonial.⁵² Más del 90% de los 28 casos resueltos y/o pendientes ante la CPI tratan de demandas en contra de nacionales de Estados del continente africano.⁵³ La concentración casi exclusiva de la competencia de la Corte en casos concernientes a países africanos ha suscitado fuertes críticas por parte de los representantes de dichos Estados. Los líderes africanos han considerado que la CPI se ha convertido en un tribunal neocolonial: un nuevo instrumento jurídico-institucional que busca perpetrar la influencia y dominación de Estados Unidos y de los países europeos en la región. Así, por ejemplo, Tedros Adhanom, entonces ministro de Asuntos Exteriores de Etiopía y actual director general de la Organización Mundial de la Salud, consideró que la CPI se ha vuelto “un instrumento político en contra de África y de los africanos”.⁵⁴ Es de señalarse que no solamente los Estados africanos, sino también otros países no occidentales, en particular, Rusia y China, se han mostrado muy críticos hacia el

⁵² Para más detalles en este sentido, véase Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “El neocolonialismo de la Corte Penal Internacional”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales. Avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.

⁵³ En particular en contra de Callixte Mbarushimana, de nacionalidad ruandesa; Sylvestre Mudacumura, de nacionalidad ruandesa; Mathieu Ngujolo Chui, de nacionalidad congoleña; Bosco Ntaganda, de nacionalidad congoleña; Dominic Ongwen, de nacionalidad ugandesa; William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang, ambos de nacionalidad keniana; Simone Gbagbo, de nacionalidad marfileña; Patrice-Edouard Ngaissona y Alfred Yekatom, ambos nacionales de la República Centroafricana; Thomas Lubanga Dyilo, nacional de la República Democrática del Congo; Joseph Kony, nacional de Uganda; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, de nacionalidad libia; Uhuru Muigai Kenyatta, de nacionalidad keniana; Germain Katanga, de nacionalidad congoleña; Abdel Raheem Muhammad Hussein, de nacionalidad libia; Ahmad Harun, de nacionalidad sudanesa; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, de nacionalidad keniana; Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé, nacionales de Costa de Marfil; Saif Al-Islam Gaddafi, de nacionalidad libia; Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, de nacionalidad sudanesa; Bahar Idriss Abu Garda, de nacionalidad sudanesa; Omar Hassan Ahmad Al Bashir, de nacionalidad sudanesa; Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, nacional de Mali; Ahmad Al Faqi Al Mahdi, nacional de Mali; Mahmoud Mustafa Busyf Al-Werfalli, de nacionalidad libia; Abdallah Banda Abakaer Nourain, de nacionalidad sudanesa; Walter O. Barasa, nacional de Kenya; Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, los tres de nacionalidad congoleña, y el segundo, naturalizado belga, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/CaseInformationSheets/Bemba-et-alEng.pdf>.

⁵⁴ Hickey, Shane, “African Union says ICC should not prosecute sitting President”, *The Guardian*, 2013, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2013/oct/12/african-union-icc-kenyan-president>.

funcionamiento actual de la CPI. Así, por ejemplo, representantes de Rusia han señalado que la Corte constituye un instrumento para realizar cambios de regímenes políticos internos desde el exterior,⁵⁵ mientras que agentes de China han considerado que la Corte es “la manifestación más repugnante de la globalización”.⁵⁶

Rusia ha denunciado constantemente la parcialidad de la Corte hacia Occidente. En este sentido, en 2012 dicho país propuso que se abriera una investigación ante la CPI por la comisión de crímenes internacionales durante los bombardeos de la OTAN en Libia.⁵⁷ Dicha investigación nunca se abrió. El hecho de que tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad —Estados Unidos, Francia y el Reino Unido— son, además, miembros de la OTAN garantizó la no sumisión a la competencia de la CPI de los crímenes cometidos por nacionales de estos países durante las operaciones militares de dicha organización. En cambio, el Consejo de Seguridad sí refirió a la CPI la comisión de crímenes internacionales por parte de tres nacionales libios: el ya difunto coronel Muammar el Gadafi; su hijo, Saif Al-Islam Gadafi, que permanece prófugo de la Corte; y su yerno, Abdullah Al-Senussi.⁵⁸ De manera similar, el caso de Sudán fue referido a la CPI en 2006 por el Consejo de Seguridad a través de la Resolución 1593 que se basó en el capítulo VII de la Carta de la ONU. En 2007, el Consejo de Seguridad ordenó la constitución de una operación de mantenimiento de la paz en Darfúr, Sudán (UNAMID). En 2009, la Corte emitió una orden de arresto en contra de Omar al Bashir, el presidente en funciones de Sudán, quien fue inculpado de la comisión de crímenes internacionales. No obstante, los actos cometidos por otros agentes durante el conflicto armado en Darfúr, incluyendo a los integrantes de la UNAMID, nunca fueron sometidos a un control judicial por parte de la CPI.

Es obvio que no solo en África se cometen crímenes internacionales. Así, por ejemplo, durante la guerra en Iraq, en 2003, hubo indicios de la comisión de crímenes de esta naturaleza, pero este caso nunca fue referido a la

⁵⁵ Hoile, David, *The International Criminal Court – Europe’s Guantanamo Bay?*, Africa Research Centre, 2010.

⁵⁶ The Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation, “Statement by the Russian Foreign Ministry”, 2016, disponible en: https://www.mid.ru/en/foreign_policy/news/-/asset_publisher/cKNonk7JE02Bw/content/id/2523566.

⁵⁷ RT (2011), Bridge, Robert, “Russia urges NATO to investigate Libyan deaths”, disponible en: <https://www.rt.com/russia/russia-libya-nato-investigation-un-217/>.

⁵⁸ CPI (2011), “Third Report of the Prosecutor to the International Criminal Court to the UN Security Council Pursuant to UNSC 1970”, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/D313B617-6A86-4D64-88AD-A89375C18FB9/0/UNSCreportLibyaMay2012Eng.pdf>.

CPI porque implicaba el inicio de investigaciones en contra de nacionales de dos de los miembros permanentes del Consejo, Estados Unidos y el Reino Unido. La Corte tampoco abrió investigaciones por lo ocurrido en el conflicto en la franja de Gaza (debido al posible veto de Estados Unidos), ni por la situación en Siria (por posibles vetos de China y Rusia).⁵⁹ La decisión de investigar crímenes internacionales cometidos en determinados contextos y el silencio de la Corte sobre la realización de actos de barbarie y atrocidades en contra de la población civil en otros, han debilitado la idea misma de una justicia penal imparcial y universal.

Desde esta perspectiva, la apertura de investigaciones ante la CPI por la situación en Ucrania representa una gran oportunidad para que la Corte demuestre que no es un tribunal neocolonial y que está dispuesta a enjuiciar nacionales de grandes potencias y miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como Rusia. Dicha investigación se abrió a pesar de que Rusia no ha ratificado el Estatuto de Roma, lo cual demuestra la gran voluntad política de los agentes de la CPI de extender el ámbito *ratione personae* de la competencia de la Corte más allá del continente africano y de reafirmar la aspiración hacia un ámbito verdaderamente universal de su competencia *ratione loci*.

El caso Ucrania se inscribe así en la renovada lista de casos no africanos y no neocoloniales (a primera vista) ante la CPI. Asimismo, dicho caso constituye, junto con el de Afganistán, la segunda investigación abierta por el fiscal de la CPI en contra de nacionales de un Estado miembro del Consejo de Seguridad. En efecto, el 5 de marzo de 2020 ocurrió una decisión histórica de la CPI, la de abrir una investigación en contra de nacionales de Estados Unidos y de Afganistán por hechos ocurridos durante la guerra de Afganistán en 2003. Se les acusa, en particular, de actos de violación, otras formas de abuso sexual, tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Aunque Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma, Afganistán, el país en cuyo territorio fueron presuntamente cometidos dichos crímenes, sí lo es. La Corte investigará, además, crímenes de guerra, cometidos por militares estadounidenses y por miembros de la CIA en las cárceles secretas (*black sites*), ubicadas en el territorio de otros Estados miembros del Estatuto de Roma, como Lituania, Polonia y Rumania.

También el caso de Ucrania representa ante la CPI los mismos retos que la Corte ha enfrentado respecto al caso Afganistán.

En primer lugar, la decisión de la CPI respecto al caso Afganistán literalmente enfureció al gobierno de Estados Unidos. Representantes del gabi-

⁵⁹ Sujith, Xavier, “The Dark Corners of the World: International Criminal Law and the Global South”, *Journal of International Criminal Justice*, 2016, vol. 14, p. 959.

nete de Donald Trump culparon a la Corte de actuar como una institución “traidora e irresponsable, que se disfraza de un órgano judicial para llevar a cabo venganzas políticas”. Desde ese entonces el gobierno de Estados Unidos inició una verdadera “cruzada” en contra de la CPI. Las medidas punitivas incluyeron sanciones coercitivas, entre otras, restricciones de visas y viajes y bloqueos de cuentas bancarias, en contra del personal de la Corte y de miembros de sus familias.⁶⁰

Algo muy similar ocurrió después del anuncio de una orden de arresto en contra de Putin y Lvova-Beleva. El gobierno ruso acusó al procurador de la CPI, Karim Khan, de adoptar una decisión “sin fundamento legal” y emitió, por su parte, una orden de arresto en su contra, acusándolo de iniciar un proceso penal internacional en contra de personas inocentes.⁶¹

Como no miembro del Estatuto de Roma, Estados Unidos no tiene la obligación de cooperar con la Corte en el caso Afganistán. Esto significa que, si los responsables de los crímenes se encuentran en Estados Unidos, este país podrá no arrestarlos y no entregarlos a la Corte. En el mismo sentido, la CPI tendrá muchos problemas para conseguir las pruebas de su culpabilidad, porque la mayoría se encuentran precisamente en manos de las autoridades de Estados Unidos. Estados Unidos también podrá disuadir a otros países de cooperar con la Corte y lograr que no se adopte una decisión del Consejo de Seguridad de la ONU en la materia.

Exactamente lo mismo podría ocurrir respecto al caso Ucrania ante la CPI. Como no miembro del Estatuto de Roma, Rusia no cooperará con la CPI para la obtención de pruebas respecto a la comisión de crímenes internacionales en el territorio de Ucrania. Por eso resulta tan importante crear una comisión internacional independiente para investigar dichos crímenes. Adicionalmente, Rusia no entregará a la Corte a sus nacionales sospechosos de cometer delitos de esta naturaleza. La orden de arresto de Putin seguirá sin ser cumplimentada. El Estatuto de Roma no establece una inmunidad de jurisdicción por crímenes internacionales en favor de jefes de gobierno o jefes de Estado en función. Aun así, existe el antecedente del presidente de Sudán, Omar al Bashir, quien fue prófugo de la justicia penal internacional por años porque, aunque se sabía su paradero y sí viajaba al exterior de Sudán, nunca fue entregado a la CPI ni por países miembros ni por países no

⁶⁰ Azad, Sohrab, “The US Crusade Against the ICC Dashes Afghan Dreams of Justice”, 2020, disponible en: <https://thediplomat.com/2020/06/the-us-crusade-against-the-icc-dashes-afghan-dreams-of-justice/>.

⁶¹ NBC (2023), “Russia issues retaliatory arrest warrant for International Criminal Court prosecutor”, disponible en: <https://www.nbcnews.com/news/world/russia-ukraine-war-international-criminal-court-arrest-warrant-rcna85396>.

miembros del Estatuto de Roma. En el caso ucraniano, Rusia, con la ayuda de China, seguramente disuadirá a otros países del *ruskiy mir* y de sus otras zonas de influencia de cooperar con la Corte y no se podrá adoptar ninguna resolución del Consejo de Seguridad al respecto. Aun así, el caso de Ucrania, como el de Afganistán, demostrará, al menos en el plano simbólico, que tanto Rusia como Estados Unidos no deben violar la ley penal internacional y quedar impunes. No obstante, es de dudarse que una sentencia de la CPI sobre el caso de Ucrania logre reparar los perjuicios sufridos por las víctimas de crímenes internacionales cometidos en el territorio de este país desde 2014. En todo caso, habría que esperar más tiempo para saber si el caso pasa de la fase de investigaciones preliminares a la de investigaciones formales y llega al conocimiento de la Corte.

Finalmente, es de enfatizarse que en la etapa actual del caso de Ucrania, la CPI no debería repetir uno de sus principales errores en los casos africanos: la selectividad de las investigaciones. En efecto, en muchos de estos casos supuestamente “neocoloniales” dichas investigaciones se centraron sólo en aclarar la responsabilidad penal internacional de una de las dos partes en los conflictos armados internos y/o internacionales que dieron origen a la comisión de crímenes internacionales. De ahí que es necesario insistir que no se investiguen únicamente crímenes internacionales cometidos por nacionales rusos, en particular agentes del gobierno ruso. La CPI también debe analizar los indicios muy claros de la comisión de crímenes internacionales por personas de nacionalidad ucraniana (y otras), en particular por agentes del gobierno de Ucrania, encabezado por el presidente Zelenski. La CPI no deberá abrir investigaciones sólo en contra de individuos que no cuentan con el apoyo de Occidente. En una célebre opinión disidente en una de las sentencias del Tribunal de Tokio, el juez indio Radhabinod Pal denunció la “represión vengativa” y el “colonialismo de los vencedores” de la Segunda Guerra Mundial.⁶² En opinión de Pal, la no sumisión a la competencia del tribunal de los bombardeos estadounidenses sobre Hiroshima y Nagasaki y de otros actos de agresión colonial de los vencedores en contra de Japón, simplemente privaba a dicho tribunal penal internacional de las bases estructurales para impartir justicia y ser justo.⁶³ Si solamente ejerce su competencia en contra de personas de nacionalidad rusa e ignora deliberadamente los posibles crímenes internacionales cometidos por individuos de nacionalidad

⁶² UN Archives, “Dissenting Opinion of Justice Pal”, disponible en: <https://search.archives.un.org/unacc-annexes-dissenting-opinion-of-justice-pal-member-from-india-pages-1-37>.

⁶³ Tanaka, Yuki, McCormack, Tim y Simpson, Gerry (eds.), *Beyond Vectors Justice? The Tokyo War Crimes Trial Revisited*, Leiden, Martinus Nijhoff, 2011.

ucraniana, la CPI, en el caso de Ucrania, volverá a recibir fuertes críticas por impartir justicia penal “vengativa”, de manera parcial e injusta.

Finalmente, es de esperarse que el caso de Ucrania ante la CPI sea una ocasión para reformar el funcionamiento del único tribunal penal internacional, de carácter permanente y con competencia, *a priori*, universal.

IV. CONCLUSIÓN

La comisión de crímenes internacionales que no tienen raza, religión o etnias no se ha detenido por la existencia de diversos mecanismos de impartición de justicia penal, tanto en el plano interno como en el internacional. Aun así, las víctimas de atrocidades masivas cometidas alrededor de todo el mundo siguen poniendo sus esperanzas en la eficacia de la justicia penal, interna e internacional.

Los tribunales penales internacionales (órganos judiciales permanentes, órganos judiciales *ad hoc* o jurisdicciones híbridas) fueron creados con el objetivo de preservar valores superiores (y supremos) del ordenamiento jurídico internacional. Su misión consiste en llevar ante la justicia a los autores de actos, susceptibles de sacudir la conciencia de la comunidad internacional, en su conjunto. Su existencia es, además, una condición *sine qua non* para la protección de los derechos humanos de los individuos y de los pueblos. Su funcionamiento depende estrechamente de la cooperación de los Estados y de sus órganos judiciales internos que también son competentes, gracias a los principios de complementariedad y de jurisdicción universal, para aplicar e interpretar las normas del derecho penal internacional.

La comisión de crímenes internacionales en el territorio de Ucrania a partir de 2014 y después del inicio de la “intervención militar especial” rusa en su contra, en febrero de 2022, podría ser investigada, prevenida y sancionada por una comisión internacional de investigación, por un tribunal penal especial (*ad hoc* o híbrido), por los tribunales internos de los Estados y, por supuesto, por la CPI. Podría tratarse de mecanismos optativos o, idealmente, cumulativos. Es necesario buscar la mayor eficacia posible de cualquier mecanismo de impartición de justicia y de rendición de cuentas por los actos abyectos que se han perpetrado en el territorio de Ucrania.

En vista de lo anterior, la CPI no debe considerarse el único foro judicial para enjuiciar a los responsables de dichos actos. En la actualidad, muchos Estados miembros de la comunidad internacional han dejado de cooperar con la Corte y han criticado su supuesto carácter neocolonial. Las conse-

cuencias de dicha falta de cooperación son devastadoras para la impartición de la justicia penal internacional. Aunado a lo anterior, 70 de los 193 Estados miembros de la ONU, entre los cuales figuran varias grandes potencias, siguen sin ratificar el Estatuto de Roma. Dos Estados en contra de los cuales se iniciaron investigaciones —Burundi y Filipinas— prefirieron denunciar el Estatuto de Roma y esto ha sentado un mal precedente para el futuro de la CPI. La cruzada de Estados Unidos en contra de la Corte la priva de apoyos logísticos y financieros esenciales para su funcionamiento e impide que otros Estados, sujetos a presión estadounidense, cooperen con este órgano judicial internacional. La no cooperación por parte de Rusia y China es igualmente problemática. Dicha no cooperación podría impedir que prosperen las investigaciones preliminares abiertas ante la CPI por el caso de Ucrania.

De manera general, los Estados miembros de la comunidad internacional suelen comprometerse a medias y de manera selectiva con la justicia penal internacional: la apoyan cuando está a favor de sus intereses nacionales y la rechazan cuando va en contra. Es de esperarse que el sometimiento del conflicto ucraniano a la justicia penal reciba un apoyo universal, en aras de proteger los derechos humanos de las víctimas de dicho conflicto de las atrocidades masivas que se cometen en su contra.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMANN, Diane Marie, *Time for a New War Crime Commission*, Articles of War, Lieber Institute, 2022, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/time-for-new-war-crimes-commission/>.
- AZAD, Sohrab, *The US Crusade Against the ICC Dashes Afghan Dreams of Justice*, 2020, disponible en: <https://thediplomat.com/2020/06/the-us-crusade-against-the-icc-dashes-afghan-dreams-of-justice/>.
- BARRONS (2022), Sweden Launches Investigation Into Ukraine War Crimes, disponible en: <https://www.barrons.com/news/sweden-launches-investigation-into-ukraine-war-crimes-01649171108>.
- BLAIR, Raneisha, “Can an Omission Fulfill the Actus Reus Requirement for Complicity in Genocide, and to what Degree Does Article 6(3) of the Ictr Statute Impute Criminal Liability for the Crime to a Superior Officer?”, *War Crimes Memoranda*, 2021.
- BLOXHAM, Donald (ed.), *The Oxford Handbook on Genocide Studies*, ed. Oxford University Press, 2012.
- BYRON, Christine, *War Crimes and Crimes Against Humanity in the Rome Statute of the International Criminal Court*, Melland Schill Studies in International Law, 2009.

- CHERTOFF, Emily, “Prosecuting Gender-Based Persecution: The Islamic State at the ICC”, *The Yale Law Journal*, vol. 126, 2017.
- CNN (2022), “El entorno natural de Ucrania es otra víctima de la guerra. El daño podría sentirse durante décadas”, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/05/23/entorno-natural-ucrania-victima-guerra-trax/#:~:text=Adem%C3%A1s%20del%20n%C3%BAmero%20de%20v%C3%ADctimas,se%20extiende%20por%20el%20suelo>.
- COMBINED STATEMENT AND DECLARATION, “Calling for the Creation of a Special Tribunal for the Punishment of the Crime of Aggression Against Ukraine”, disponible en: <https://gordonandsarahbrown.com/wp-content/uploads/2022/03/Combined-Statement-and-Declaration.pdf>.
- CPI (2011), “Third Report of the Prosecutor to the International Criminal Court to the UN Security Council Pursuant to UNSC 1970”, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/D313B617-6A86-4D64-88AD-A89375C18FB9/0/UNSCreportLibyaMay2012Eng.pdf>.
- DW (2022), “Biden acusa a Putin de cometer un «genocidio» en Ucrania”, disponible en: <https://www.dw.com/es/biden-acusa-a-putin-de-cometer-un-genocidio-en-ucrania/a-61457702>.
- EL PAÍS (2022), “Vladimir Putin declara la guerra a Ucrania”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=B7OY61bRa64>.
- EL PAÍS (2022), “Zelenski visita Bucha y denuncia a Rusia por genocidio”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YNjLdy6FV0>.
- EURONEWS (2022), “Putin justifica la invasión de Ucrania para evitar un «genocidio» durante un acto patriótico”, disponible en: <https://es.euronews.com/2022/03/18/putin-justifica-la-invasion-de-ucrania-para-evitar-un-genocidio-durante-un-acto-patriotico>.
- HICKEY, Shane, “African Union says ICC should not prosecute sitting President”, *The Guardian*, 2013, disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2013/oct/12/african-union-icc-kenyan-president>.
- HOILE, David, *The International Criminal Court – Europe’s Guantanamo Bay?*, Africa Research Centre, 2010.
- HUMAN RIGHTS WATCH (2022), “Germany: Conviction for State Torture in Syria”, disponible en: <https://www.hrw.org/news/2022/01/13/germany-conviction-state-torture-syria>.
- ICC (2023), “Situation in Ukraine: ICC judges issue arrest warrants against Vladimir Vladimirovich Putin and Maria Alekseyevna Lvova-Belova”, *International Criminal Court*, *icc-cpi.int*, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/news/2022/04/ukraine-civilian-casualty-update-3-april-2022>.

- ICC (2022), “Statement of ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC, on the Situation in Ukraine: «I have decided to proceed with opening an investigation»”, disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-situation-ukraine-i-have-decided-proceed-opening>
- INTERFAX (2015), “Markin: Russian Investigative Committee to probe genocide concealment in Donbas”, disponible en: <https://interfax.com/newsroom/top-stories/40349/>.
- KARAMANIAN, Susan, “The Armenian Genocide and the International Court of Justice”, Demirdjian, Alexis, *The Legacy of the Armenian Genocide*, Palgrave MacMillan, 2016.
- LA VANGUARDIA (2022), “Cadena perpetua para el primer soldado ruso juzgado por crímenes de guerra en Ucrania”, disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20220523/8286660/cadena-perpetua-primer-soldado-ruso-juzgado-crimenes-guerra-ucrania.html#:~:text=Shishimarin%2C%20originario%20de%20la%20ciudad,pueblo%20de%20Chupakhivka%2C%20el%2028.>
- LEMKIN, Raphael, “Genocide”, *The American Scholar*, vol. 15, núm. 2, 1946.
- MC DOUGLAS, Carrie, *The Crime of Aggression under the Rome Statute of the International Criminal Court*, ed. Cambridge Studies in International and Comparative Law, 2021.
- NBC (2023), “Russia issues retaliatory arrest warrant for International Criminal Court prosecutor”, disponible en: <https://www.nbcnews.com/news/world/russia-ukraine-war-international-criminal-court-arrest-warrant-rcna85396>.
- OACNUDH (2022), “Comunicado de prensa, Bachelet insta a respetar el derecho humanitario internacional conforme aumentan las pruebas de crímenes de guerra en Ucrania”, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/04/bachelet-urges-respect-international-humanitarian-law-amid-growing-evidence>.
- OEA, “Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)”, *Declaración sobre el Femicidio*, 2008, disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecevi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf>.
- OHCHR (2022), “Ukraine: civilian casualty update 3 April 2022”, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/news/2022/04/ukraine-civilian-casualty-update-3-april-2022>
- OHCHR (2022), “Ucrania denuncia deportación forzosa a Rusia de más de 13 millones de ciudadanos”, *Europress*, disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ucrania-denuncia-deportacion-forzosa-rusia-mas-13-millones-ciudadanos-20220517211659.html>.

- PARLAMENTO DE LA UE (2022), *Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la impunidad por los crímenes de guerra en Ucrania* (2022/2655(RSP)), disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-9-2022-0281_ES.html.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, “El neocolonialismo de la Corte Penal Internacional”, en PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales. Avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.
- REUTERS (2014), “Russia opens criminal case on Kiev for «genocide» in east”, disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-ukraine-crisis-genocide-probe/russia-opens-criminal-case-on-kiev-for-genocide-in-east-idUSKCN0H01V520140929>.
- RT (2011), Bridge, Robert, “Russia urges NATO to investigate Libyan deaths”, disponible en: <https://www.rt.com/russia/russia-libya-nato-investigation-un-217/>.
- SANDS, Philippe, *East West Street : on the origins of “genocide” and “crimes against humanity”*, Stacks, 2016.
- SCHABAS, William, *An Introduction to the International Criminal Court*, Cambridge University Press, 2004.
- SUJITH, Xavier, “The Dark Corners of the World: International Criminal Law and the Global South”, *Journal of International Criminal Justice*, 2016, vol. 14.
- TANAKA, Yuki, MCCORMACK, Tim y SIMPSON, Gerry (eds.), *Beyond Victors Justice? The Tokyo War Crimes Trial Revisited*, Leiden, Martinus Nijhoff, 2011.
- THE MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS OF THE RUSSIAN FEDERATION, “Statement by the Russian Foreign Ministry”, 2016, disponible en: https://www.mid.ru/en/foreign_policy/news/-/asset_publisher/cKNonkJE02Bw/content/id/2523566.
- TRAHAN, Jennifer, “Revisiting the History of the Crime of Aggression in Light of Russia’s Invasion of Ukraine”, *American Society of International Law*, vol. 26, núm. 2, 2022.
- UN Archives, “Dissenting Opinion of Justice Pal”, disponible en: <https://search.archives.un.org/unwcc-annexes-dissenting-opinion-of-justice-pal-member-from-india-pages-1-37>.

EL CASO *UCRANIA CONTRA RUSIA* (2022) ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La ineficacia de la orden de medidas cautelares dictada por la Corte Internacional de Justicia*. III. *El probable impacto limitado de la sentencia de la Corte Internacional de Justicia sobre el fondo de un litigio relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales*. IV. *La incidencia de la decisión de la Corte Internacional de Justicia respecto al concepto de “responsabilidad de proteger”*. V. *La interpretación extensiva de las reglas de admisibilidad de las intervenciones de treinta y tres Estados no partes en la controversia sometida ante la Corte Internacional de Justicia*. VI. *Conclusión*. VII. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

El 26 de febrero de 2022, Ucrania presentó una demanda en contra de Rusia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con base en los artículos 36 (1), 40 y 38 del Estatuto de la Corte. Según las autoridades ucranianas, Rusia alegó falsamente que se había cometido un genocidio en el territorio de las regiones (*oblast*) ucranianas de Lugansk y Donetsk. Con fundamento en dichas pretensiones erróneas, el gobierno ruso habría tomado la decisión de reconocer a las repúblicas de Donetsk y Lugansk como Estados independientes; asimismo, Rusia habría iniciado el despliegue de su “operación militar especial” en el territorio de Ucrania en respuesta a la comisión de genocidio. En la opinión de las autoridades ucranianas, Rusia no contaba con un fundamento legal para adoptar acciones militares en contra de Ucrania, con el fin de prevenir y castigar el presunto delito de genocidio.

* Profesora de derecho internacional en la Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México.

Ucrania sustentó la aceptación de la competencia contenciosa de la CIJ en la cláusula compromisoria, contenida en el artículo IX de la Convención sobre la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio.¹ Rusia y Ucrania han ratificado dicho tratado y, según Ucrania, existe entre estas partes una controversia acerca de la interpretación y aplicación del artículo I del acuerdo.² Dicha disposición establece el deber de los Estados parte de prevenir y sancionar el crimen de genocidio. Para el gobierno de Ucrania, este deber se ejerce de buena fe y su cumplimiento no podría, en ningún caso, realizarse a través de un ataque armado, basado en falsos alegatos de la comisión de genocidio. Consecuentemente, las acciones rusas en contra de Ucrania violarían la obligación central impuesta por el artículo I de la Convención y lo privarían de su objeto y fin esencial.³

Ucrania recordó que, en varios discursos públicos, el presidente de la Federación Rusa y otros altos funcionarios rusos señalaron que la “operación militar especial” rusa en Ucrania se inició para poner fin al genocidio perpetrado por el régimen neonazi de Kiev en contra de millones de personas prorrusas residentes en la región ucraniana de Donbás.⁴ No obstante, dichas afirmaciones serían falsas y Ucrania no habría cometido genocidio en su propio territorio, según lo muestran los informes del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU sobre el estado del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Ucrania.⁵ En cambio, según las autoridades ucranianas, el verdadero autor de actos de genocidio en el territorio ucraniano sería Rusia. En la demanda ucraniana se alega que Rusia está matando intencionalmente e infligiendo graves daños a personas de nacionalidad ucraniana, el *actus reus* del genocidio según el artículo II de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio. La

¹ De conformidad con dicha disposición: “Las controversias entre las partes contratantes, relativas a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente Convención, incluso las relativas a la responsabilidad de un Estado en materia de genocidio o en materia de cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, serán sometidas a la Corte Internacional de Justicia a petición de una de las partes en la controversia” (ICJ, Application instituting proceedings, 26 February 2022, Dispute Relating to the Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, *Ukraine vs. Russian Federation*, p. 1).

² Según dicha disposición: “Las partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar”. *Idem*.

³ *Ibidem*, p. 8.

⁴ *Ibidem*, p. 2.

⁵ *Ibidem*, p. 6.

mens rea o la intención de cometer genocidio se derivaría de la “vil retórica del presidente Putin de negar la existencia misma de un pueblo ucraniano”.⁶

En vista de lo anterior, el demandante solicitó a la CIJ: 1) declarar que Ucrania no ha cometido genocidio en las *oblast* de Donetsk y Lugansk; 2) determinar que Rusia no puede basar ni su “operación militar especial” en Ucrania, ni el reconocimiento de las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk en el deber de prevenir y castigar la comisión de genocidio por parte de Ucrania; 3) obtener garantías de no repetición de parte de Rusia, incluyendo el compromiso de no adoptar medidas que impliquen el uso de la fuerza en contra de Ucrania; 4) ordenar a Rusia a reparar todos los perjuicios sufridos por Ucrania.⁷ Al término de su demanda, el gobierno ucraniano solicitó el otorgamiento de las siguientes medidas cautelares: 1) ordenar a Rusia que suspenda de inmediato su “operación militar especial” en Ucrania; 2) asegurarse de que sus fuerzas militares y unidades militares irregulares no continúen la operación militar y que Rusia no adopte ninguna medida susceptible de agravar la controversia pendiente por resolver ante la Corte.

Rusia no compareció en las audiencias ante la CIJ, considerando que éstas se fijaron en un periodo excesivamente corto de 5 días y que no se tomó en cuenta su solicitud de posponerlas. El gobierno ruso se limitó a enviar a la Corte una comunicación escrita en la que alegó la incompetencia de dicha jurisdicción para conocer del caso. El gobierno ruso presentó, en total, seis excepciones de incompetencia. En primer lugar, según Rusia, la Corte carece de competencia, ya que no hubo disputa entre las partes en relación con la Convención sobre el Genocidio. En segundo lugar, la CIJ no tendría competencia material (*ratione materiae*) para conocer del caso. En tercer lugar, Ucrania habría presentado nuevas reclamaciones en un momento procesal inoportuno. En tercer lugar, la demanda ucraniana sería inadmisibles, ya que la posible sentencia de la CIJ carecería de efecto práctico. En quinto lugar, la solicitud de Ucrania de que se declare que no ha incumplido sus obligaciones conforme a la Convención sobre el genocidio también sería inadmisibles. Por último, la solicitud de Ucrania sería inadmisibles por constituir un abuso de proceso.⁸

Según Rusia, la competencia de la Corte no podría basarse en el artículo IX de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio. A pesar de que tanto Rusia como Ucrania son partes en el tratado, no existiría una controversia entre ellas sobre la interpretación y la aplicación de la Con-

⁶ *Ibidem*, p. 7.

⁷ *Ibidem*, p. 8.

⁸ ICJ, Judgement of 2nd February, 2024, párr. 37.

vención.⁹ En la opinión del gobierno ruso, ni la regulación del uso de la fuerza, ni el reconocimiento de Estados entrarían en el ámbito de aplicación *ratione materiae* de dicho acuerdo. Estos problemas se regulan en la Carta de la ONU y en el derecho internacional consuetudinario. La Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio establece obligaciones al cargo de los Estados respecto a la prevención y castigo de este delito (adoptar una legislación interna respecto al genocidio, castigar a las personas culpables de genocidio y autorizar la extradición de individuos inculpados de genocidio de conformidad con sus leyes internas). El artículo IX de la Convención no sería una cláusula general para la solución de todo tipo de controversias ante la CIJ; asimismo, la referencia a la ONU en las disposiciones del tratado no implicaría que la Corte tuviera competencia para conocer de controversias relativas a las disposiciones de la Carta de la ONU, en particular a su artículo 51.¹⁰

En segundo lugar, Rusia negó que su “operación militar especial en Ucrania” fuera basada en la Convención para Prevenir y Castigar el Delito de Genocidio. Según el gobierno ruso, dicha operación se basa en el artículo 51 de la Carta de la ONU, es decir, en el ejercicio por parte de Rusia de su derecho inmanente de legítima defensa individual. Rusia comunicó el inicio de dicha operación al Consejo de Seguridad de la ONU en los términos requeridos por el artículo 51. Por su parte, tal como se muestra en los discursos públicos del presidente Putin y de otros altos funcionarios del gobierno ruso, el reconocimiento de las repúblicas de Donetsk y Lugansk habría sido un acto soberano de la Federación Rusa, basado en el derecho internacional consuetudinario y en el principio de libre autodeterminación de los pueblos. Una simple referencia verbal a la comisión de genocidio no equivaldría a la invocación de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio. Este tratado nunca se habría mencionado en las declaraciones del presidente de la Federación rusa. Por ende, no sería posible fundamentar la competencia contenciosa de la CIJ en el artículo IX de dicho tratado. El propio representante de Ucrania ante la Corte, dos días antes de la introducción de la demanda ucraniana, habría calificado la “operación militar especial” de Rusia en Ukra-

⁹ Rusia citó el antecedente del caso “Application of the Genocide Convention” (*Bosnia y Herzegovina vs. Serbia y Montenegro*, Provisional Measures, Order of 8 April 1993, p. 3) en el que la CIJ señaló que, para el establecimiento de su competencia es necesario demostrar que las violaciones de la Convención que se alegan se inscriben bajo sus supuestos normativos. En este sentido, en el presente caso se trataría de demostrar que Ucrania busca proteger derechos que le reconoce la Convención.

¹⁰ ICJ, Russian Federation, Lack of Jurisdiction of the ICJ, disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/182/182-20220307-OTH-01-00-EN.pdf>, pp. 2 y 3.

nia en término de las normas del derecho internacional que regulan el uso de la fuerza (*ius ad bellum*).¹¹

La CIJ se estimó *prima facie* competente para conocer del caso y declaró la admisibilidad de la demanda ucraniana. Asimismo, el 16 de marzo de 2022, ordenó todas las medidas cautelares solicitadas por el gobierno de este Estado.

A partir del 21 de julio de 2022, treinta y tres Estados miembros¹² de la comunidad internacional presentaron declaraciones de intervención de conformidad con el artículo 63-2 del Estatuto de la CIJ¹³ y el artículo 82-2 del Reglamento de la Corte que establece las condiciones de admisibilidad de dichas intervenciones.¹⁴ Por orden del 5 de junio de 2023, la CIJ sostuvo la admisibilidad de las declaraciones de intervención y rechazó las objeciones de Rusia en este sentido.¹⁵

La sentencia de la CIJ sobre su competencia para conocer de la demanda ucraniana se dictó el 2 de febrero de 2024. En dicha sentencia, la Corte concluyó que tiene competencia, con base en artículo IX de la Convención sobre Genocidio, para pronunciarse solamente sobre algunos de los alegatos de la demanda ucraniana. En particular se estimó competente para responder a la solicitud ucraniana de que la Corte “declare que no existe ninguna evidencia de que Ucrania es responsable de cometer genocidio en violación de la Convención sobre el Genocidio en las provincias de Donetsk y Luhansk de Ucrania”. No obstante, la Corte consideró que no tiene competencia para conocer de las otras pretensiones ucranianas, a saber, que la Corte: “c) juzgue y declare que el uso de la fuerza por parte de la Federación Rusa contra Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 viola los artículos I y IV de la Convención sobre Genocidio”, y d) “juzgar y declarar que el recono-

¹¹ *Ibidem*, p. 6.

¹² Para una lista de los Estados intervinientes véase: <https://www.icj-cij.org/case/182>.

¹³ Según dicha disposición: “1. Cuando se trate de la interpretación de una convención en la cual sean partes otros Estados además de las partes en litigio, el secretario notificará inmediatamente a todos los Estados interesados. 2. Todo Estado así notificado tendrá derecho a intervenir en el proceso; pero si ejerce ese derecho, la interpretación contenida en el fallo será igualmente obligatoria para él”.

¹⁴ En virtud de este artículo: “2. La declaración indicará el nombre del agente. Deberá precisar el asunto y la convención a que se refiere, y contener: a) los datos en que se basa el Estado declarante para considerarse parte en la Convención ; b) la indicación de las disposiciones de la Convención cuya interpretación estima que está en discusión; e) una exposición de la interpretación que él da a esas disposiciones; d) la lista de los documentos en apoyo, los cuales deberán acompañarse”.

¹⁵ ICJ, Order, 5 June 2023, Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, *Ukraine vs. Russia*, disponible en: <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/182/182-20230605-ORD-01-00-EN.pdf>.

cimiento por parte de la Federación Rusa de la independencia de las llamadas “República Popular de Donetsk” y la “República Popular de Luhansk” el 21 de febrero de 2022 viola los artículos I y IV del Convención sobre el Genocidio”.¹⁶ De ahí que la decisión de la Corte sobre el fondo del asunto sólo se limitará a establecer si Ucrania (y no Rusia) ha violado la Convención sobre el Genocidio, es decir si ha cometido genocidio en contra de los habitantes ruso parlantes de la región de Donbass. Como se mostrará en otro capítulo de la presente obra, lo más probable es que la Corte determine que Ucrania no ha cometido genocidio en contra de su propio pueblo.

El caso *Ucrania c. Rusia* (2022) ante la CIJ vuelve a abrir dos importantes discusiones en el ámbito del derecho internacional: la relativa a la eficacia de las medidas cautelares dictadas por la Corte (II) y la que concierne el alcance de las resoluciones de este órgano judicial en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (III). Asimismo, la orden de medidas cautelares pronunciada por la CIJ y su sentencia sobre la competencia presentan importantes implicaciones respecto a la actual crisis del concepto de “responsabilidad de proteger” (IV), como posible justificación del uso de la fuerza armada en el ámbito de las relaciones internacionales. Finalmente, desde la perspectiva procesal, en el caso *Ucrania c. Rusia* (2022) la Corte interpretó de manera extensiva las reglas de admisibilidad de las intervenciones de terceros Estados, no partes en los litigios sometidos ante su foro (V), lo que convirtió dicho asunto en el caso con el mayor número de intervenciones de esta índole (treinta y tres, en total) en la historia de la CIJ.

La metodología de estudio del caso contencioso sometido ante la CIJ se basa en la utilización del método inductivo-deductivo para entender la manera en la que se interpretan y aplican las normas de derecho internacional aplicables al caso; asimismo, se recurre al método histórico que permite comprender la evolución de la postura de este tribunal respecto a la solución pacífica de conflictos armados internacionales, en interrelación con los aspectos de política internacional que los acompañan. Finalmente, también se emplea el método exegético y se asume una postura interpretativa respecto al actuar de la Corte Internacional de Justicia, como uno de los principales operadores jurídicos del sistema internacional. Se utilizan fuentes de información tanto cuantitativas como cualitativas, basadas especialmente en fuentes documentales, con apoyo de datos empíricos.

¹⁶ ICJ, Press release, Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (*Ukraine vs. Russian Federation*: 32 States intervening), p. 1.

II. LA INEFICACIA DE LA ORDEN DE MEDIDAS CAUTELARES DICTADA POR LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

El 16 de marzo de 2022, la CIJ determinó su competencia *prima facie* para examinar la demanda de Ucrania contra Rusia sobre la base de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio y adoptó una orden de medidas cautelares, destinadas a evitar que el conflicto entre las partes se deteriorara.

La Corte comenzó por recordar que uno de sus principales propósitos como órgano de las Naciones Unidas consiste en mantener la paz y la seguridad internacionales y en garantizar la solución pacífica de las controversias internacionales. Asimismo, enfatizó el deber de todos los Estados de respetar las obligaciones que han adquirido en virtud de la Carta de la ONU y del derecho internacional humanitario. Posteriormente, manifestó que la controversia sometida a su foro es limitada en cuanto a su alcance porque Ucrania ha invocado como única base legal de su demanda la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio.¹⁷

Para comprobar la existencia una controversia entre Rusia y Ucrania acerca de la interpretación y aplicación de dicho tratado, la CIJ consideró que debe determinar si los actos cometidos por Rusia entran en el ámbito de aplicación *ratione materiae* del tratado.¹⁸ La Corte señaló que el Comité de Investigaciones de la Federación Rusa —un órgano del Estado— ha iniciado investigaciones en contra de altos funcionarios ucranianos por la presunta comisión de actos de genocidio en la región ucraniana de Donbás, “en violación de la Convención para Prevenir y Castigar el Delito de Genocidio de 1948”.¹⁹ La Corte también aclaró que el presidente Putin y otros altos funcionarios rusos sí se han referido, en numerosos discursos, a la supuesta comisión de actos de genocidio por parte de Ucrania. Este país, a través de sus órganos y agentes, ha negado rotundamente la comisión de dichos actos. Por ende, según la CIJ, existe una controversia entre las partes sobre dos cuestiones. En primer lugar, se constata una divergencia de puntos de vista entre Rusia y Ucrania sobre la cuestión de saber si se ha cometido o no, un genocidio en las regiones ucranianas de Lugansk y Donetsk, en violación de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio. En segundo lugar, existe un desacuerdo sobre el uso de la fuerza por parte de la

¹⁷ ICJ, Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide, Order of Provisional Measures, 16 March 2022, párr. 18 y 19.

¹⁸ *Ibidem*, párr. 29.

¹⁹ *Ibidem*, párr. 37.

Federación Rusa, en cumplimiento de la obligación de prevenir y castigar el genocidio que se establece en el artículo I de la Convención. Según la CIJ, los actos cometidos por Rusia entran en el ámbito de aplicación de la Convención²⁰ y, consecuentemente, la Corte es competente *prima facie* para resolver el fondo del litigio y ordenar medidas cautelares.²¹

Respecto al otorgamiento de dichas medidas, la CIJ consideró que sí existe una situación de urgencia, susceptible de causar un riesgo de perjuicio serio e irreparable para los derechos e intereses de Ucrania. La catástrofe humanitaria provocada por la guerra y los riesgos de severos daños ambientales en Ucrania y en la región demuestran que dicha situación indudablemente satisface las condiciones para el otorgamiento de medidas cautelares.²²

Las medidas cautelares dictadas por la Corte fueron las siguientes: 1) se ordenó a la Federación rusa suspender de inmediato su operación militar en Ucrania, y asegurarse que tanto sus órganos y agentes formales, como las organizaciones o personas bajo su control y dirección, no prosigan con dicha operación;²³ 2) se requirió a ambas partes no adoptar medidas tendientes a agravar la disputa pendiente por resolver ante la CIJ. Por último, la Corte recordó lo decidido en el caso *LaGrand*²⁴ acerca del carácter vinculante de las medidas cautelares dictadas por este órgano judicial internacional y reiteró la obligación de las partes de cumplirlas de buena fe.²⁵

Hasta la fecha, Rusia no ha cumplido con la orden de medidas cautelares pronunciada por la CIJ.

Es de recordarse que todos los tribunales internacionales son competentes para dictar medidas cautelares.²⁶ Así, por ejemplo, la competencia del TIDM para pronunciar medidas cautelares se funda en el artículo 290 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.²⁷ La

²⁰ *Ibidem*, párr. 45.

²¹ *Ibidem*, párr. 47.

²² *Ibidem*, párr. 70 y 71.

²³ *Ibidem*, párr. 81.

²⁴ ICJ, *LaGrand, Germany vs. United States of America*, Judgment, I.C.J. Reports 2001, p. 506, párr. 109.

²⁵ ICJ, *Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*, Order of Provisional Measures, 16 March 2022, párr. 84.

²⁶ Para más detalles sobre este punto, véase Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “Aspectos procedimentales del arreglo judicial de los litigios internacionales”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.

²⁷ De conformidad con dicha disposición: “Si una controversia se ha sometido en la forma debida a una corte o tribunal que, en principio, se estime competente conforme a esta parte o a la sección 5 de la parte XI, esa corte o tribunal podrá decretar las medidas provisionales que estime apropiadas con arreglo a las circunstancias para preservar los derechos respectivos de las

competencia de la CIDH para adoptar medidas de esta índole se establece en el artículo 62-3 de la Convención Americana de Derechos Humanos²⁸ y la de la CADH en el artículo 27 del Protocolo Adicional a la Convención Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.²⁹

La facultad de la CIJ para pronunciar medidas cautelares se reconoce en el artículo 41 de su Estatuto.³⁰ La redacción imprecisa de dicha disposición ha creado numerosas dudas respecto al alcance de la competencia de la Corte en la materia.³¹ Las partes en las controversias ante la CIJ pueden solicitar que se otorguen dichas medidas en cualquier etapa del procedimiento.³² La solicitud debe indicar los motivos en los cuales se fundamenta³³ y adquiere prioridad sobre cualquier otro asunto relacionado con la resolución de la controversia.

partes en la controversia o para impedir que se causen daños graves al medio marino, en espera de que se adopte la decisión definitiva”. Dichas medidas podrán ser modificadas o revocadas, a demanda de una de las partes, si las circunstancias que exigieron su adopción hayan cambiado y si el Tribunal haya dado la posibilidad a las partes de que sus observaciones sean oídas”. El TIDM tiene competencia para ordenar medidas cautelares distintas, en todo o en parte, de las solicitadas por las partes. Las solicitudes de medidas cautelares tienen prioridad sobre cualquier otro asunto del procedimiento llevado a cabo ante el Tribunal y pueden exigir que éste se reúna de urgencia. Si el Tribunal rechaza una solicitud de medidas cautelares, una de las partes en la controversia puede volver a solicitar dichas medidas, sobre la base de los mismos hechos. Una parte puede solicitar que se modifiquen o revoquen las medidas cautelares ordenadas por el Tribunal, siempre que haya ocurrido un cambio en las circunstancias que justificaron su adopción; en este caso, el TIDM debe garantizar que sean oídos los argumentos y observaciones de ambas partes en la controversia.

²⁸ De conformidad con dicha disposición: “2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión”.

²⁹ Según el artículo 27 del Protocolo adicional al instrumento constitutivo de la CADH: “En casos de extrema gravedad y urgencia, y, cuando se requiera evitar daño irreparable a las personas, la Corte podrá adoptar las medidas cautelares que estime pertinentes”. Dicho artículo deja una gran margen de libertad a la Corte para decidir el otorgamiento de medidas de esta naturaleza.

³⁰ De conformidad con dicha disposición: “1. La Corte tendrá facultad para indicar, si considera que las circunstancias así lo exigen, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes. 2. Mientras se pronuncia el fallo, se notificarán inmediatamente a las partes y al Consejo de Seguridad las medidas indicadas”.

³¹ Reiter, Eva, *Preventing Irreparable Harm. Provisional Measures in International Human Rights Adjudication*, Intersentia, 2010, p. 5.

³² De conformidad con el artículo 73-1 del Reglamento de la Corte: “Una demanda escrita solicitando que se indiquen medidas provisionales de resguardo puede ser presentada por una de las partes en cualquier momento en el curso del procedimiento concerniente al asunto con relación al cual se formula tal demanda”.

³³ Según el artículo 73-2 del Reglamento de la Corte: “La demanda indicará los motivos en que se funda, las posibles consecuencias en caso de que se rechace y las medidas que se

En tal sentido, la Corte puede reunirse con urgencia para examinar dicha solicitud.³⁴

El procedimiento para el otorgamiento de las medidas cautelares es oral y las partes tienen la oportunidad de presentar sus observaciones y ser representadas en el mismo.³⁵ Mientras dura dicho procedimiento, la Corte “podrá invitar a las partes a actuar de manera que cualquier providencia de la Corte sobre la demanda de indicación de medidas provisionales pueda surtir los efectos deseados”.³⁶ De conformidad con el artículo 75-1 del Reglamento de la CIJ, dichas medidas también pueden ser ordenadas *motu proprio* por parte de este tribunal internacional, es decir, sin que esto sea solicitado expresamente por alguna de las partes en la controversia.³⁷ Hasta la fecha, la Corte ha ordenado medidas cautelares de oficio solamente en el caso *LaGrand*.³⁸ En todos los demás asuntos, la CIJ ha pronunciado medidas de esta naturaleza a demanda de una de las partes en la controversia.³⁹ Si la CIJ rechaza una demanda de medidas cautelares, “la parte que las haya solicitado pueda presentar en el mismo asunto una nueva demanda basada en hechos nuevos”.⁴⁰ Las medidas cautelares indicadas por la Corte pueden ser modificadas o revocadas en cualquier momento anterior a la adopción de una sentencia resolutoria del fondo del asunto,⁴¹ si una de las partes demuestra que existe un cambio en la situación que justificó su otorgamiento.⁴² Por su carácter urgente, las medidas cautelares deben ser ordenadas en un tiempo muy breve desde su solicitud por una de las partes en la controversia. Dicho periodo ha variado en la práctica de la Corte: desde 28 días en el caso *Avena*, hasta un día en el

solicitan. El secretario transmitirá inmediatamente a la otra parte copia certificada conforme de la demanda”.

³⁴ En términos del artículo 74 del Reglamento de la Corte: “1. La demanda de indicación de medidas provisionales tendrá prioridad con respecto a todos los demás asuntos. 2. Si la Corte no estuviese reunida cuando se presente la demanda, será convocada sin tardanza para que, con carácter de urgencia, tome una decisión sobre la demanda.”

³⁵ Artículo 74-3 del Reglamento de la CIJ.

³⁶ Artículo 74-4 del Reglamento de la CIJ.

³⁷ Según este artículo: “1. La Corte podrá en todo momento decidir examinar de oficio si las circunstancias del asunto exigen la indicación de medidas provisionales que deban adoptar o cumplir las partes o una de ellas”.

³⁸ CIJ, *LaGrand, Germany v. United States*, Order of 3 March 1999.

³⁹ CIJ, *Land and maritime boundary between Cameroon and Nigeria, Cameroon v. Nigeria*, Order of 15 March 1996, párr. 44-48.

⁴⁰ Artículo 75-3 del Reglamento de la Corte.

⁴¹ Según el artículo 76-1 del Reglamento de la Corte: “La Corte, a instancia de parte, podrá revocar o modificar en todo momento antes del fallo definitivo en el asunto, cualquier decisión relativa a medidas provisionales si un cambio en la situación justifica, a su juicio, esa revocación o modificación”.

⁴² Artículo 76-2 del Reglamento de la Corte.

caso *LaGrand*, y seis días en el caso *Breard*.⁴³ Dichos plazos han sido particularmente cortos cuando se ha tratado de proteger vidas⁴⁴ o derechos humanos fundamentales.⁴⁵

En muchos casos de su jurisprudencia, la CIJ ha insistido en que la orden de medidas cautelares se justifica por la existencia de un peligro de perjuicio grave e irreparable para los derechos e intereses de una de las partes en la controversia sometida ante su foro.⁴⁶ Así, por ejemplo, en el caso *Fisheries Jurisdiction*,⁴⁷ la Corte adoptó medidas cautelares para evitar que se produjera un perjuicio irreparable para los derechos de Islandia. En algunos asuntos se ha tratado no sólo de proteger los intereses de las partes, sino también de preservar el medio ambiente de un daño grave e irreparable.⁴⁸ En otros casos, las medidas cautelares dictadas por la CIJ tuvieron por objetivo evitar que se agravara la controversia entre las partes.⁴⁹ Surgió, hace aproximadamente una década, un importante debate en torno a la obligatoriedad de las medidas pronunciadas por los órganos judiciales internacionales.

La mayoría de los estatutos constitutivos o reglamentos de los tribunales internacionales guardan silencio o contienen reglas poco precisas respecto a esta importante cuestión.⁵⁰ El reconocimiento de la obligatoriedad de las medidas cautelares en el derecho internacional resultó de una verdadera “revolución pretoriana” en la que se unieron prácticamente todas las jurisdic-

⁴³ Reiter, Eva, *op. cit.*, p. 9.

⁴⁴ La CIJ ha pronunciado medidas cautelares consistentes en obligar a Estados Unidos a detener la aplicación de la pena de muerte a individuos (casos *LaGrand* y *Avena*, *cit.*), a ordenar a Irán a liberar miembros del personal diplomático y consular de Estados Unidos, tomados como rehenes en Teherán (CIJ, *Personal diplomático y consular de Estados Unidos a Teherán*), muertes de personal militar y de civiles ocasionados por un conflicto territorial entre Camerún y Nigeria (CIJ, *Land and maritime boundary between Cameroon and Nigeria*, Order of 15 March 1996) y entre Burkina Faso y Mali (CIJ, *Frontier Dispute case, Burkina Faso v. Mali*, Order of 10 January 1986).

⁴⁵ Así, por ejemplo, en el caso *Armed Activities on the Territory of the Congo*, la CIJ ordenó medidas cautelares que obligaban a las partes a proteger los derechos humanos y a respetar las normas del derecho internacional humanitario en las zonas de conflicto (CIJ, *Armed Activities on the Territory of the Congo, Congo v. Uganda*, Order of 1 July 2000).

⁴⁶ De Brabandere, Eric, *International Procedure in Interstate Litigation and Arbitration*, Cambridge University Press, 2021.

⁴⁷ CIJ, *Fisheries Jurisdiction cases*, Orders of 17 August 1972.

⁴⁸ CIJ, *Nuclear Tests case, New Zealand v. France*, Order of 22 June 1973, §28.

⁴⁹ CIJ, *Certain criminal proceedings in France, Congo v. France*, Order of 17 June 2003 .

⁵⁰ Así, por ejemplo, el artículo 41 del Estatuto de la CIJ mencionaba las medidas “que deban tomarse” (*ought to be taken*, en la versión en inglés del artículo), lo que sugería que éstas no gozan de un carácter obligatorio. En cambio, el artículo el artículo 290 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece que el TIDM “podrá decretar las medidas provisionales...”, lo que implicaría un mayor grado de obligatoriedad, pero sin que dicha obligatoriedad se reconociera en forma expresa.

ciones internacionales. El primer órgano judicial internacional en reconocer el carácter vinculante de dichas medidas fue la CIJ en el importante caso *LaGrand*.⁵¹ La Corte confirmó lo establecido en el caso *LaGrand* en el posterior caso *Avena*.⁵² Los casos *Avena* y *LaGrand* fueron muy significativos, en la medida en la que la CIJ dictó medidas cautelares en contra de Estados Unidos, un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Este país incumplió las medidas dictadas en ambos casos. Poco tiempo después, en el asunto *Mamatkulov y Askarov*, la CEDH también proclamó, de manera solemne, el carácter obligatorio de las medidas cautelares en el proceso judicial internacional.⁵³ Por su parte, la CIDH declaró la obligatoriedad de dichas medidas en el caso *Gutiérrez Soler*.⁵⁴ En el caso *Victor Pey Casado*,⁵⁵ un tribunal arbitral del CIADI también determinó, en un *obiter dictum*, la obligatoriedad de las medidas cautelares en el arbitraje internacional de inversiones.⁵⁶

El no respeto de las medidas cautelares dictadas por la CIJ en el caso *Ucrania vs. Rusia* (2022) demuestra la imposibilidad de la Corte de obligar a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a cumplir con dichas medidas. Como se dijo anteriormente, en los casos *LaGrand* y *Avena*, la Corte dictó medidas cautelares en contra de otro miembro permanente del Consejo: Estados Unidos. En ambos casos se trataba de suspender la aplicación de la pena de muerte en contra de personas de nacionalidad extranjera, condenadas a dicha pena máxima en Estados Unidos, en violación del derecho a la información sobre la asistencia consular que les reconoce el artículo 36-1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Es decir, se trataba de medidas de urgencia destinadas a salvar la vida de los individuos, en espera de que la CIJ se pronuncie sobre el fondo de las controversias. Indudablemente las medidas cautelares dictadas por la Corte en el caso *Ucrania c. Rusia* (2022) también responden a una situación de suma urgencia y a la necesidad de salvar las vidas de las víctimas de la “operación militar especial” rusa en el territorio ucraniano. El caso de la guerra de Ucrania ante la CIJ vuelve a demostrar rotundamente que las medidas cautelares dictadas en el proceso judicial internacional con el fin de salvar vidas son jurídicamente vinculantes, pero no gozan de eficacia práctica. En efecto, a pesar del reconocimiento jurisprudencial de la obligatoriedad de dichas medidas y de su importancia para la impartición de la justicia internacional en contextos de urgencia,

⁵¹ CIJ, *LaGrand, Germany v. United States*, 27 June 2001, párr. 102.

⁵² CIJ, *Avena y otros nacionales mexicanos, México c. Estados Unidos*, 31 de marzo de 2004.

⁵³ CEDH, *Mamatkulov y Askarov vs. Turquía*, 4 de febrero de 2005.

⁵⁴ CIDH, *Gutiérrez Soler c. Colombia*, 30 de junio de 2011.

⁵⁵ *Victor Pey Casado c. Chile*, ICSID Case No. ARB/98/2.

⁵⁶ *Ibidem*, párr. 10-19.

los países poderosos, como Rusia y Estados Unidos, pueden exentarse de su cumplimiento sin que asuman consecuencias negativas por este hecho.

Cabe recordar que la única manera de lograr la ejecución forzosa de una decisión de la CIJ, incluyendo una orden de medidas cautelares, es a través de una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU. En virtud del artículo 94 de la Carta de la ONU: “Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo”. Esto significa automáticamente que si un fallo de la Corte va en contra de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, Rusia, en el presente caso, y Estados Unidos en los casos *LaGrand* y *Avena*, el principal órgano político de la ONU no podrá adoptar ninguna medida para garantizar la ejecución forzosa de un fallo dictado por su principal órgano judicial.

En efecto, el Consejo de Seguridad nunca ha adoptado una resolución para ordenar la ejecución forzosa de una resolución de la CIJ en contra de un Estado. En el caso *Personal Diplomático y Consular de Estados Unidos a Teherán*,⁵⁷ Estados Unidos trató de lograr la adopción de una resolución del Consejo que obligara a Irán a cumplir con una de las decisiones de la CIJ en dicho asunto. No obstante, al final, dicha resolución no se adoptó. Es de recordarse, que, en este mismo caso, ambas partes en la controversia no cumplieron con la orden de medidas cautelares, adoptada por la Corte. Por un lado, Irán no liberó a los agentes diplomáticos y funcionarios consulares estadounidenses tomados como rehenes después del asalto a la Embajada de Estados Unidos en Teherán; y por otro lado, Estados Unidos no cumplió con la orden de no adoptar medidas para agravar la controversia pendiente ante la CIJ, al desplegar una operación militar en territorio iraní con el fin de liberar a los rehenes.⁵⁸

El caso de Ucrania ante la CIJ conduce a la misma situación de incumplimiento. Rusia no ha cumplido con la orden de medidas cautelares indicadas por la Corte y no ha detenido su operación militar en el territorio ucraniano; adicionalmente, no ha dejado de adoptar medidas susceptibles de deteriorar la controversia pendiente ante esta jurisdicción internacional. Por su parte, Ucrania tampoco ha hecho esfuerzos significativos para promover la resolución pacífica del conflicto y para evitar que se agrave. Rusia

⁵⁷ ICJ, *Diplomatic and Consular Staff in Teheran, US vs. Iran*, 24 May 1980.

⁵⁸ Rafat, Amir, “The Iran Hostage Crisis and the International Court of Justice: Aspects of the Case Concerning United States Diplomatic and Consular Staff in Tehran”, *Denver Journal of International Law and Policy*, vol. 10, 1981, p. 425.

es miembro permanente, con derecho de veto, del único órgano capaz de asegurar el respeto de las sentencias de la CIJ por medios coercitivos. Por ende, no existen mecanismos judiciales, en el actual estado de desarrollo del derecho internacional, que obliguen a Rusia a detener su guerra en Ucrania. El inicio de un conflicto armado internacional por un miembro permanente del Consejo de Seguridad paraliza no sólo la adopción de resoluciones en el principal órgano político de la ONU, sino también la eficacia de los fallos del principal órgano judicial de dicha organización. De manera general, las sentencias de la Corte tienen un impacto muy limitado en la resolución de controversias relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

III. EL PROBABLE IMPACTO LIMITADO DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA SOBRE EL FONDO DE UN LITIGIO RELATIVO AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Si se analizan los antecedentes de casos en los que la CIJ, como principal órgano judicial de la ONU, ha tenido que pronunciarse sobre temas y problemas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, queda muy poco probable que la Corte logre resolver satisfactoriamente el actual conflicto entre Ucrania y Rusia. En efecto, las sentencias de la CIJ —un tribunal internacional integrado por 15 juezas y jueces— han tenido un impacto muy limitado en este ámbito.

Como se mencionó en otro capítulo de la obra, en el caso *Legality of the Use of Force*,⁵⁹ la ex Yugoslavia presentó una demanda en contra de ocho Estados miembros de la OTAN (en particular Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Países Bajos, Portugal, España, el Reino Unido y Estados Unidos) por los bombardeos efectuados en su territorio en los años 1990, alegando la violación, por parte de dichos Estados, de la prohibición de recurrir a la fuerza en el ámbito de las relaciones interestatales —norma fundamental del *ius ad bellum*— del principio de no intervención en asuntos internos de otro Estado y de la obligación de proteger la población civil y las instalaciones civiles en tiempos de guerra. La Corte se estimó incompetente para examinar el fondo del litigio porque estimó que Serbia y Montenegro no podrían “endosar” la demanda presentada con anterioridad por la ex Yugoslavia. Por ende, no determinó la posible responsabilidad de los Estados miembros de la

⁵⁹ ICJ, *Legality of the Use of Force*, Overview of the Case, disponible en: <https://www.icj-cij.org/en/case/112>.

OTAN frente a Serbia y Montenegro y no resolvió el conflicto internacional que los oponía.

Este antecedente de la Corte podría explicar por qué la presente demanda ucraniana no se basa en la violación de las normas del *ius ad bellum* por parte de Rusia y no invoca el no respeto del artículo 2-4 (y del artículo 51) de la Carta de la ONU. Los argumentos de Rusia claramente sostienen que la legalidad de su “acción militar especial” en Ucrania debería apreciarse de conformidad con dichas reglas y no con base en las contenidas en la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio. Es interesante recordar que en el caso *Legality of the Use of Force*, Serbia y Montenegro también basaban la competencia de la Corte en el artículo IX de la Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio, pero invocaron, adicionalmente, la violación de normas de *ius ad bellum*. La negativa de la Corte de pronunciarse sobre el fondo de la demanda serbia, tal vez podría explicar la decisión de Ucrania de no invocar la violación de dichas normas por parte de Rusia.

En el mismo sentido, Ucrania tampoco invocó el no respeto, por parte de Rusia, de normas del derecho internacional humanitario y/o de derecho internacional de los derechos humanos durante su “operación militar especial” en territorio ucraniano. La CIJ tiene una competencia general *ratione materiae* y podría pronunciarse sobre estas cuestiones. No obstante, los antecedentes jurisprudenciales de la Corte tampoco han aportado elementos factibles para la solución de problemas de violación de normas de *ius in bello* y de derecho internacional de derechos humanos que se presentan en conflictos armados internos y/o internacionales.

Así, en el caso *Construction of a Wall in the Palestinian Occupied Territory*,⁶⁰ la Asamblea General de la ONU le preguntó a la Corte cuáles son las consecuencias de la construcción de un muro por Israel —la potencia ocupante— en los territorios palestinos ocupados de conformidad con las reglas del derecho internacional humanitario y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la ONU. En dicha opinión, la Corte consideró que Israel había violado el principio de libre autodeterminación de los pueblos y varias normas y principios del derecho internacional humanitario. En particular, la Corte estimó que el muro constituía *de facto* una anexión y alteraba la composición demográfica de los territorios palestinos ocupados. Asimismo, la Corte consideró que la construcción de dicho muro violaba normas de derecho internacional de los derechos humanos y des-

⁶⁰ ICJ, *Construction of a Wall in the Palestinian Occupied Territory*, Overview of the Case, disponible en: <https://www.icj-cij.org/en/case/131>.

conocía el derecho a la libre circulación, el derecho al trabajo, el derecho a la educación y el derecho a un estándar adecuado de vida de la población palestina afectada. Consecuentemente, la Corte ordenó a Israel detener de inmediato la construcción del muro, dismantelar los tramos ya construidos y reparar los perjuicios sufridos por las víctimas de su actuar internacionalmente ilícito. A 18 años de la adopción de la opinión consultativa de la CIJ, Israel ha terminado la construcción del muro, no lo ha dismantelado y no ha reparado los perjuicios sufridos por las víctimas de las violaciones de numerosas normas y principios de derecho internacional. Además, actualmente, proyecta construir un nuevo muro en su frontera norte con Líbano. Esto demuestra que la decisión de la CIJ no logró resolver el conflicto israelí-palestino que, sin duda, constituye una importante amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

En el caso *Declaration of the Independence of Kosovo*,⁶¹ la Asamblea General de la ONU le preguntó a la Corte si la declaración unilateral de independencia de Kosovo era conforme con el derecho internacional. En su opinión consultativa, la Corte consideró que dicha declaración no violaba el derecho internacional. Según la Corte, no hay nada en el derecho internacional que prohíba, *per se*, las declaraciones unilaterales de independencia en el contexto de un proceso de secesión, visto que el principio de integridad territorial de los Estados se limita al ámbito internacional en las relaciones interestatales, y no se aplica en el ámbito interno respecto a declaraciones unilaterales de independencia. Lejos de resolver el conflicto armado derivado de la creación del Estado de Kosovo, la opinión consultativa de la CIJ creó más incertidumbre jurídica respecto a las reglas que rigen los procesos de secesión en el derecho internacional.

El actual conflicto entre Rusia y Ucrania ha provocado un efecto “dominó” y ha empeorado las incertidumbres respecto al estatus internacional de Kosovo. Serbia —un importante comprador de armas de Rusia— pretende establecer una nueva agenda en su política exterior en torno a dicha entidad. Lamentablemente, dicha política podría replicar algunos aspectos de las acciones rusas respecto a las autoproclamadas repúblicas de Lugansk y Donetsk.

Finalmente, es de recordarse que los conflictos armados internacionales como el existente entre Rusia y Ucrania son el resultado de la incipiente regulación del uso de armas de destrucción masiva y la inexistente regulación del uso de armas convencionales en el derecho internacional. La CIJ ha contribuido, en buena medida, a la ausencia de prohibición del uso de las armas

⁶¹ ICJ, *Declaration of the Independence of Kosovo*, Overview of the case, disponible en: <https://www.icj-cij.org/en/case/131>.

más letales para la humanidad y para la vida en el planeta. En su opinión consultativa sobre *Legality of the Use of Nuclear Weapons*,⁶² la Corte consideró que “habida cuenta de la situación actual del derecho internacional y de los elementos de hecho de que dispone, la Corte no puede concluir definitivamente que la amenaza o el empleo de armas nucleares fuese legal o ilegal en circunstancias extremas de legítima defensa en que estuviese en juego la supervivencia misma de un Estado”. Es decir, por motivos esencialmente políticos, la Corte no se atrevió a considerar que existe una norma (consuetudinaria) en el derecho internacional que prohíbe, de manera general, la amenaza o el uso de armas nucleares. De esta forma, la Corte falló gravemente a su deber de promover la solución pacífica de las controversias para garantizar la seguridad internacional y alineó su postura jurídica con los intereses políticos, geopolíticos y geoestratégicos de las grandes potencias nucleares.

De ahí que, en el actual conflicto entre Rusia y Ucrania, Rusia se ha basado en lo establecido por la CIJ en dicha opinión consultativa y ha amenazado con usar armas nucleares solamente si “estuviese en juego la supervivencia misma” de este Estado.⁶³

De lo anterior se desprende que existen pocas expectativas que los 12 juristas de la CIJ logren resolver, por la vía judicial, el conflicto armado internacional que opone Ucrania a Rusia. Las sentencias de la “jueza de soberanías” tienen impactos limitados cuando se trata de prevenir o sancionar el uso de la fuerza armada en el ámbito de las relaciones internacionales. En otros términos, dichas sentencias no han sido, hasta la fecha, un medio eficaz para garantizar la paz y la seguridad internacionales frente al actuar de Estados política y militarmente poderosos. En estos casos, la CIJ ha replicado un famoso calificativo que se ha ganado la propia ONU y se ha comportado como “un tigre sin dientes”.

IV. LA INCIDENCIA DE LA DECISIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA RESPECTO AL CONCEPTO DE “RESPONSABILIDAD DE PROTEGER”

En su orden de medidas cautelares en el caso *Ucrania c. Rusia* (2022), la CIJ violó su Estatuto constitutivo, ya que, en la fase de excepciones preliminares, se permitió “prejujzar” del fondo del litigio. Adelantándose a su decisión sobre el fondo de la controversia, la Corte observó que no “posee evidencias acerca de

⁶² ICJ, *Legality of the Use of Nuclear Weapons*, disponible en: <https://www.icj-cij.org/en/case/95>.

⁶³ BBC News (2022), “Russia says it won’t use tactical nuclear weapons in Ukraine”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9jS3dUOa9jc>.

la comisión de genocidio en el territorio ucraniano” (se puede entender que se refiere tanto al genocidio presuntamente cometido por Ucrania, en la región de Donbás, como a la alegación de la comisión de genocidio por parte de Rusia en contra de los ucranianos). Asimismo, la Corte señaló que “resulta dudoso” que la Convención sobre el Genocidio autorice el uso unilateral de la fuerza en el territorio de un Estado para prevenir y castigar la presunta comisión de un delito de genocidio. Según la Corte, es derecho de Ucrania no ser sometida a operaciones militares con estos propósitos.⁶⁴ Esta afirmación de la Corte confirma la actual crisis del concepto de “responsabilidad de proteger”.⁶⁵

La “responsabilidad de proteger” (“R2P”) fue concebida como instrumento jurídico para orientar exitosamente las acciones de la ONU en materia de mantenimiento de la paz hacia la defensa no sólo de la seguridad colectiva de los Estados, sino también de la seguridad humana de los individuos y pueblos. La obligación westfaliana de los Estados de velar por la seguridad internacional, vista ésta como una amenaza para su “seguridad nacional”, debería ser complementada con su deber de proteger, por encima de todo, la vida de los individuos y su bienestar. Cuando los Estados fallan a ese cometido, la comunidad internacional, en su conjunto, debe actuar a través de la “R2P”.

El debate en torno a la “R2P” comenzó en la década de los 1990 con la introducción del concepto de “intervención humanitaria” después de los genocidios de Ruanda y Srebrenica. En 1999 el Consejo de Seguridad emitió una resolución clave en la que reconoció “la responsabilidad de los Estados de acabar con la impunidad de quienes sean responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y violaciones graves al derecho humanitario internacional” (Resolución S/Res/1265). La expresión “responsabilidad de proteger” se utilizó por primera vez en el informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (ICISS), establecida por el gobierno de Canadá en diciembre de 2001. Posteriormente, en el Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y el Cambio (2004) de la ONU se definió a la “R2P” como

una responsabilidad colectiva internacional, ejercida por el Consejo de Seguridad por la que se autorizaba la intervención militar como último recurso en caso de genocidio y otras matanzas en gran escala, limpieza étnica y graves violaciones del derecho humanitario, que los gobiernos soberanos hubiesen demostrado no poder o no querer evitar.

⁶⁴ ICJ, *Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*, Order of Provisional Measures, 16 March 2022, párr. 60.

⁶⁵ Bellamy, Alex, *Global Politics, and the Responsibility to Protect*, Routledge, 2010.

La “R2P” se basa en tres pilares: responsabilidad de prevenir, responsabilidad de reaccionar y responsabilidad de reconstruir.

Según el reporte presentado por la ICISS, la prevención debe basarse en el conocimiento del riesgo de que en un determinado Estado se cometan genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y limpieza étnica. Los factores de riesgo que podrían tomarse en cuenta incluyen, entre otros, la presencia de guerras, conflictos étnicos, inestabilidad económica y social, ideologías divisorias, gobiernos autoritarios, crisis del Estado de derecho y antecedentes de comisión de crímenes internacionales en la región. Las medidas de prevención que podrían adoptarse consistirían en la posible aplicación de medidas de carácter político-diplomático (mesas de diálogo, suspensión de membresías de organizaciones internacionales...), y/o de tipo económico (retiro de inversiones o no acceso a los fondos del Banco Mundial o del Fondo Monetario Internacional...). En segundo lugar, según el reporte de la ICISS, la responsabilidad de reaccionar le incumbe al Consejo de Seguridad de la ONU. Dicha responsabilidad no necesariamente debe implicar la intervención militar. Al contrario, el uso de la fuerza debería ser el último recurso de la intervención y siempre debería preferirse el recurso a medidas no coercitivas. Por último, la responsabilidad de reconstruir tendería a restablecer la seguridad, el orden, la justicia (transicional)⁶⁶ y la tutela de los derechos humanos en el Estado “intervenido”.⁶⁷

No obstante, en todos los casos de la práctica internacional en los que se ha invocado la “responsabilidad de proteger” se ha hecho uso solamente de su segundo pilar: el de intervenir (militarmente) en el territorio de un Estado.

Como se mencionó en otras partes de la obra, la intervención unilateral de la OTAN en Kosovo en 1999 ha sido considerada por algunos Estados (entre otros, China, Rusia, India y, por supuesto, Serbia) como una violación al tratado constitutivo de la OTAN, de la Carta de la ONU y de las normas del *ius ad bello*. El carácter desastroso de dicha intervención para la población civil (aumento del número de refugiados, intensificación de las prácticas de depuración étnica, caos y dificultad por reconstruir una nación dividida) se repitió con mayor intensidad durante la intervención en Iraq de la coalición militar, liderada por Estados Unidos. Basado en mentiras deliberadas sobre

⁶⁶ Los mecanismos de justicia transicional tienen por objetivo reparar las violaciones sistemáticas de derechos humanos, reconocer y restablecer las víctimas, combatir la cultura de la impunidad y promover la paz, la reconciliación y la consolidación de la democracia en sociedades posconflicto. Mecanismos concretos: comisiones de la verdad, juicios, políticas de reconstrucción de la nación y la reparación de daños.

⁶⁷ Arreguín Gamez, María Fernanda, *De la “responsabilidad de proteger” del Consejo de Seguridad a la “protección responsable” de la comunidad internacional: un cambio de paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.

la necesidad de proteger al pueblo iraquí y a los pueblos de otros Estados de las armas de destrucción masiva almacenadas por el régimen de Saddam Hussein, este “mega desastre” de la política mundial causó una catástrofe humanitaria de enorme magnitud (impresionante número de civiles muertos, muchos de ellos mujeres y niños, miles de refugiados y de desplazados internos forzados).⁶⁸ En términos de la “R2P”, las intervenciones en Kosovo e Iraq demostraron irrefutablemente que la justificación de una intervención militar unilateral en la protección de la población civil puede constituir un simple ardid para derrocar, desde fuera, a un régimen político interno.⁶⁹

El reto de conciliar la “R2P” con los fines políticos perversos que este concepto puede abanderar se volvió a presentar en los casos de Libia y Siria. En Libia dicho concepto fue invocado por primera vez en el marco del capítulo VII de la Carta de la ONU para autorizar una intervención militar, liderada por la OTAN y respaldada en un fuerte apoyo francés y británico. En particular, en su Resolución 1973, el Consejo de Seguridad de la ONU instó a los Estados miembros de la organización a “usar todas las medidas disponibles” (argot del Consejo para autorizar el uso de la fuerza armada), con el fin de proteger a la población civil de las atrocidades cometidas por el régimen de Muammar el Gadafi. Pero más allá del mandato de proteger a civiles, dicha autorización fue *de facto* utilizada para derrocar al gobierno del coronel Gadafi y sumir a Libia en el caos y la no gobernabilidad.⁷⁰ El precio de los excesos de la OTAN en Libia fue pagado directamente por el pueblo sirio. El sentimiento de “traición” por haber votado a favor de la Resolución 1973 del Consejo de Seguridad, acompañado por la real preocupación de Rusia ante la ampliación de las fronteras de la OTAN hacia el este, explica, en buena medida, el constante veto ruso a los proyectos de resolución del Consejo sobre el conflicto sirio. Así, los “fantasmas” de Iraq y Libia hacen que Rusia (y China) guarde(n) una excesiva cautela ante los instintos intervencionistas que la “R2P” puede alimentar en “Occidente”.⁷¹

Los peligros de instrumentación política de la “R2P” se vuelven a presentar en el caso del conflicto entre Rusia y Ucrania. La justificación de la “operación militar especial” de Rusia en Ucrania se basa precisamente en la necesidad de proteger a civiles ucranianos prorrusos de la comisión de

⁶⁸ Thakur, Ramesh, *The UN, peace and security: from collective security to R2P*, Cambridge University Press, 2017 (online publication).

⁶⁹ Para más detalles, véase Petrova Georgieva, Virdzhiniya, Reseña del libro “The UN, peace and security: from collective security to R2P”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XIX, 2019.

⁷⁰ Thakur, Ramesh, *op. cit.*

⁷¹ *Idem.*

un presunto crimen de genocidio en su contra. Esa fue la justificación de la intervención de la OTAN en Kosovo, que Rusia tanto ha criticado. No obstante, como se mencionó en otras partes de la obra, en el presente caso, Rusia no ha aportado pruebas fehacientes respecto a la comisión de genocidio por parte de Ucrania en la región de Donbás. De ahí que sus argumentos en torno a la “R2P” constituyen una clara instrumentación política de este concepto, que podría alimentar los instintos intervencionistas en “Oriente”.

Por eso, la CIJ consideró que “resulta dudoso” que una acción militar unilateral de Rusia pueda justificarse en la necesidad de proteger a los ciudadanos de Ucrania de actos de barbarie cometidos en su contra. Así, la Corte, en realidad, negó la aplicación del segundo pilar de la “R2P” —el de la intervención (militar) en el territorio de un Estado— ante la supuesta comisión de genocidio. Si existen indicios de que en un país (Ucrania) se comete genocidio y que este país no quiere o no puede evitarlo, otro Estado (Rusia) no podrá intervenir militarmente en el territorio del primero para salvaguardar la vida y los derechos humanos de las víctimas. La fuerza armada no debe usarse, en ningún caso, para prevenir y castigar el delito de genocidio. Si se admite que, efectivamente, no existen pruebas de que Ucrania ha cometido un genocidio en contra de los ciudadanos ucranianos ruso-parlantes, el rechazo por parte de la CIJ de la respuesta militar rusa puede explicarse fácilmente.

No obstante, cabe recordar que la “responsabilidad de proteger” surgió precisamente después de que la comunidad internacional no intervino durante el comprobado genocidio en Ruanda. Posteriormente, la intervención humanitaria de la OTAN en Kosovo tuvo como antecedente la comisión del genocidio de Srebrenica. En su Informe del Milenio, el entonces secretario general de la ONU, Kofi Annan, se preguntaba: “¿si la intervención humanitaria es una violación inaceptable de la soberanía, cómo debemos responder ante una Ruanda, ante una Srebrenica, ante graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos que ofenden a cada precepto de nuestra humanidad común?” Actualizando esta pregunta, podríamos preguntarnos también cómo deberíamos responder ante un Myanmar. En su demanda en contra de Myanmar ante la CIJ, Gambia describió el *actus reus* del genocidio cometido por Myanmar en contra de la etnia de los rohingyá de la siguiente manera: “matanzas masivas, violaciones y otras formas de violencia sexual, así como la destrucción, por medio de incendios, de sus aldeas, frecuentemente, con los habitantes encerrados en las casas incendiadas”.⁷² Durante

⁷² ICJ (2019), Press Release, “The Republic of The Gambia institutes proceedings against the Republic of the Union of Myanmar and asks the Court to indicate provisional measure”, disponible en: <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/178/178-20191111-PRE-01-00-EN.pdf>.

protestas masivas la población civil de Myanmar ha exigido la aplicación de la “R2P” para frenar los actos cometidos por las fuerzas militares de su Estado (el temible *Tatmadaw*).⁷³ Si siguiéramos el criterio propuesto por la CIJ en el caso *Ucrania c. Rusia* (2022), ante la sospecha de la comisión de genocidio en Myanmar, ningún otro Estado miembro de la comunidad internacional podría usar la fuerza armada para prevenir o castigar a los autores del delito. Por ende, se deberían privilegiar medios pacíficos en la aplicación del segundo pilar (intervención) de la “R2P” y privilegiar el primero (prevención). Dichos medios podrían incluir un mecanismo de alerta temprana, esfuerzos diplomáticos, sanciones económicas, una demanda ante la CPI, esquemas de justicia transicional y, precisamente, una demanda, como la de Gambia en contra de Myanmar, ante la CIJ.

En su sentencia del 2 de febrero de 2024 sobre su competencia para conocer del litigio, la Corte aclaró que la legalidad del uso de la fuerza por parte de Rusia durante su operación militar especial en Ucrania no debe ser valorada de conformidad con la Convención sobre el Genocidio, sino conforme con el derecho internacional que regula el uso de la fuerza en las relaciones entre Estados. En particular, la Corte estimó que si un Estado trata de cumplir con su obligación de prevención en virtud de la Convención sobre el Genocidio mediante un acto que infrinja el derecho internacional, tal acción no constituye por sí sola una violación del Convenio. En la opinión de la CIJ, la Convención sobre el Genocidio no incorpora las normas de derecho internacional que rigen el uso de la fuerza. Un Estado tampoco puede valerse de la obligación de prevención del genocidio prevista en el Convenio para violar dichas normas. La Corte concluyó que

suponiendo —a efectos del argumento— que por lanzar la “operación militar especial”, la Federación Rusa trató de cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio, y que los actos en cuestión son contrarios al derecho internacional, no es la Convención sobre el Genocidio lo que la Federación de Rusia habría violado, sino las normas pertinentes del derecho internacional aplicables al uso de la fuerza.⁷⁴

⁷³ Global Justice Center (2021), “Protesters in Myanmar Call on International Community to Uphold «Responsibility to Protect»”, disponible en: <https://www.globaljusticecenter.net/blog/28-publications/videos/1475-protesters-in-myanmar-call-on-international-community-to-uphold-responsibility-to-protect>.

⁷⁴ ICJ, *Allegations of Genocide under the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Ukraine v. Russian Federation: 32 States intervening)* Summary of the Judgment of 2 February 2024, pp. 9 y 10.

Como la demanda ucraniana cita como única base legal para la competencia de la CIJ la Convención sobre el Genocidio, la Corte es incompetente para pronunciarse sobre una posible violación, por parte de Rusia, de las reglas que rigen el uso de la fuerza. No obstante, se sostiene que el cumplimiento de la obligación de prevenir el genocidio no le permitía a Rusia cometer una violación de dichas reglas, es decir, se reafirma que la prevención del genocidio no puede justificar el inicio de una invasión militar. En resumen, por un lado, se sostiene que no se puede usar fuerza militar para prevenir la comisión de un genocidio, de conformidad con el pilar intervención de la R2P y, por otro, se estima que la ilegalidad de un uso de la fuerza en el contexto de una presunta comisión de actos de genocidio, no se puede valorar de conformidad con la Convención sobre el Genocidio, sino de conformidad con las reglas que rigen el uso de la fuerza (en particular, el artículo 2-4 de la Carta de la ONU).

Esta argumentación de la Corte podría parecer confusa en términos de la relación que hay entre la prohibición de cometer genocidio y la posibilidad de usar la fuerza armada, de ser necesario, para prevenirlo. Ucrania claramente intentaba establecer la competencia de la Corte con base en la Convención sobre el Genocidio y lograr que ésta declarara la ilegalidad de la invasión militar de Ucrania de conformidad con el resto del derecho internacional. Por su parte, la Corte, a través de una interpretación jurídicamente ortodoxa de las cláusulas atributivas de su competencia contenciosa, se declaró incompetente para pronunciarse sobre la legalidad de la operación militar especial de Rusia conforme a las reglas que rigen el uso de la fuerza en el derecho internacional y de conformidad con los postulados de la “R2P”.

La sentencia de la CIJ sobre el fondo del litigio en el caso *Ucrania c. Rusia* (2022) hubiera sido una gran oportunidad para que la Corte aclarara los criterios de aplicación de la “R2P” en casos de genocidio y otras graves violaciones de derechos humanos. Es necesario reformar dicho concepto para que pueda cumplir verdaderamente con su propósito humanista. No obstante, su sorprendente autolimitación a la estricta aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el Genocidio en la sentencia sobre la competencia, no promete grandes desarrollos en ese sentido en la futura decisión sobre el fondo. La cautela de la CIJ de tratar abiertamente de la invocación del pilar “prevención” de la “R2P” en casos que suponen la comisión de genocidio muestra la fragilidad de dicho concepto. Si la CIJ no emprende una reforma de la “R2P”, se agravaría su crisis y el caso de Ucrania podría marcar su muerte definitiva (el “RIP” de la “R2P”).

V. LA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DE LAS REGLAS DE ADMISIBILIDAD DE LAS INTERVENCIONES DE TREINTA Y TRES ESTADOS NO PARTES EN LA CONTROVERSIA SOMETIDA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Como se dijo anteriormente, la intervención de terceros Estados, no partes en la controversia ante la Corte se regula en los artículos 63-2 del Estatuto de la CIJ y 82-2 del Reglamento de la Corte. Dichas intervenciones han sido presentadas en muy pocas ocasiones ante este tribunal internacional.⁷⁵ En el caso *Wimbledon*⁷⁶ de la la CPJI —la antecesora de la CIJ— se admitió la declaración de intervención de Polonia en relación con la interpretación y aplicación del Tratado de Versalles del cual este Estado era parte. En el caso *Haya de la Torre*⁷⁷ de la CIJ, Cuba hizo una intervención relacionada con la interpretación y aplicación de la Convención de la Habana de 1928 sobre el asilo diplomático y la Corte la admitió, a pesar de las objeciones presentadas por Perú —una de las partes en la controversia en este caso—. En el caso *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua*,⁷⁸ el Salvador solicitó presentar una declaración de intervención; no obstante, la CIJ estimó que dicha declaración no era admisible porque no se refería a un tratado que fuera objeto de la controversia que oponía a las partes y, además, se presentaba en un momento procesal que la Corte no estimó oportuno — en la fase de las excepciones preliminares—. En el caso *Pruebas Nucleares*,⁷⁹ la Corte rechazó la declaración de intervención de Nueva Zelanda, basada en la Convención de Noumea de 1986 (un tratado ambiental internacional) porque consideró que no versaba sobre un tratado relacionado con el objeto de la controversia. En el caso *Caza de Ballenas*, la Corte sí aceptó la declaración de intervención de este mismo Estado. Es decir, en la historia de la CIJ, sólo se habían admitido dos declaraciones de intervención presentadas por Estados no partes en la controversia.

A partir de junio de 2022, treinta y tres Estados no partes en la controversia que opone Ucrania a Rusia ante la CIJ presentaron declaraciones de

⁷⁵ Almeida, Paula, “Enhancing ICJ Procedures in Order to Promote Fundamental Values: Overcoming the Prevailing Tension between Bilateralism and Community Interests”, en Iovanne, Massimo, *The Protection of General Interests in Contemporary International Law: A Theoretical and Empirical Enquiry*, Oxford University Press, 2021, p. 241.

⁷⁶ ICJ, *SS Wimbledon*, 17 August 1933, First Annual Report of the Permanent Court of International Justice (1 January 1922 – 15 June 1925), serie E, núm. 1, pp. 163-168.

⁷⁷ ICJ, *Haya de la Torre (Colombia vs. Peru)*, 20 November 1950.

⁷⁸ ICJ, *Military and Paramilitary Activities in Nicaragua (Nicaragua vs. United States of America)*, 9 April 1984.

⁷⁹ ICJ, *Nuclear Test (Australia vs. France)*, 20 December 1973.

intervención en la fase de las excepciones preliminares. En orden alfabético, los Estados que presentaron dichas declaraciones fueron: Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Países Bajos, Croacia, Chipre, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, el Reino Unido, Italia, Letonia, Liechtenstein y Lituania (los veintisiete países miembros de la Unión Europea, más Canadá, Finlandia, Australia, Nueva Zelanda, Liechtenstein y el Reino Unido). Se trata de un número sin precedentes en la historia de la CIJ.

En el caso *Ucrania vs. Rusia* (2022), la Corte determinó que las intervenciones de los treinta y tres terceros Estados no partes en la controversia eran admisibles y rechazó las objeciones de Rusia en cuanto a dicha responsabilidad. Rusia alegó siete causas de inadmisibilidad de dichas intervenciones. En primer lugar, estimó que las intervenciones de estos países eran inadmisibles porque se basaban en la intención de defender la postura de una de las partes en la controversia: Ucrania. En segundo lugar, según los representantes de la Federación Rusa, las intervenciones de los terceros, no partes en la controversia, violaban el principio contradictorio o la igualdad de armas de las partes y el principio de buena administración de la justicia. En tercer lugar, en la opinión de Rusia, los terceros intervinientes usaban las declaraciones de intervención para abusar de las reglas del proceso internacional ante la CIJ (es decir, para cometer un *abus de droit* en materia procesal). En cuarto lugar, Rusia argumentaba que la admisibilidad de las declaraciones llevaría a la Corte a prejuzgar sobre su competencia para resolver el fondo del litigio y admitir la demanda ucraniana. En quinto lugar, el Estado demandado señalaba que las intervenciones de terceros intervinientes no podrían presentarse en la fase de las excepciones preliminares. En sexto lugar, se argumentaba que dichas intervenciones no podían versar sobre la interpretación de una cláusula compromisoria insertada en un tratado internacional, como la del artículo IX de la Convención sobre el Genocidio. Por último, según Rusia las intervenciones iban más allá de la interpretación y aplicación de dicho acuerdo internacional.⁸⁰

La Corte respondió por la negativa a cada una de las objeciones rusas y aplicó e interpretó de manera extensiva las reglas de admisibilidad de las declaraciones de intervención de terceros Estados, no partes en la controversia sometida ante su foro.

En cuanto al primer argumento de Rusia, la Corte estimó que las reglas de admisibilidad de las declaraciones de intervención de terceros Estados no

⁸⁰ ICJ, Order of 5 June 2023, disponible en: <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/182/182-20230605-ORD-01-00-EN.pdf>, p. 1.

establecen nada respecto a la intención de dichas declaraciones. Según Rusia, la verdadera intención de los treinta y tres Estados consistía en apoyar a Ucrania y en convertirse en co-demandantes *de facto* junto con Ucrania. La CIJ recordó que el objetivo de las declaraciones de intervención de terceros Estados consiste en presentar declaraciones relativas a la interpretación y aplicación de un tratado, en el cual son parte, y que se discute en la controversia sometida ante la CIJ. Las reglas de admisibilidad de las declaraciones de terceros Estados no se refieren a las intenciones de los países que las formulan y únicamente buscan comprobar el interés de dichos países en la interpretación y aplicación judicial de un tratado que los concierne.⁸¹

En su segunda objeción, Rusia señaló que los treinta y tres países intervinientes en el procedimiento en realidad deberían considerarse como partes en la disputa en virtud del artículo 31-5 del Estatuto de la CIJ. En virtud de dicha disposición: “5. Si varias partes tuvieren un mismo interés, se contarán como una sola parte para los fines de las disposiciones precedentes. En caso de duda, la Corte decidirá”. En la opinión de Rusia, las declaraciones de intervención claramente apoyaban la demanda ucraniana, por ende, Rusia tendría que responder no a una, sino a treinta y tres demandas, lo que violaría el principio contradictorio de igualdad de armas de las partes en el proceso judicial internacional. En el mismo sentido, Rusia señalaba que se violaría el principio de buena administración de la justicia, porque seis de los dieciséis jueces de la Corte son nacionales de uno de los Estados intervinientes. La CIJ citó el caso relativo a la Caza de Ballenas en el Atlántico para señalar que los terceros intervinientes solamente presentan observaciones referentes a la manera en la que debe interpretarse o aplicarse un tratado por parte de la CIJ y eso no los convierte en partes en la controversia, con un interés jurídico directo en su resolución. Por la misma razón, el hecho de que haya jueces de la nacionalidad de los terceros Estados en la integración de la Corte no afecta la imparcialidad de los juzgadores. En este sentido, cabe señalar que la jueza Donoghue, por ejemplo, sí se recusó por ser nacional de uno de los terceros intervinientes y, como consecuencia de lo anterior, el juez marroquí Bennouna asumió la Presidencia de la Corte.⁸²

En cuanto al argumento referente a la existencia de *abus de droit*, la Federación Rusa alegaba que las intervenciones no se presentaban de buena fe, sino con el propósito de causar daño al Estado demandado, ya que dichas intervenciones se mostraban después de la expresión de apoyo a la demanda de Ucrania y, a veces, por solicitud directa de este Estado. La Corte reiteró que

⁸¹ *Ibidem*, p. 9.

⁸² *Ibidem*, pp. 10 y 11.

la motivación de los terceros intervinientes no debía ser tomada en consideración para apreciar la admisibilidad de sus declaraciones de intervención y señaló que el *abus de droit* en materia procesal, como fundamentado para rechazar la intervención de un tercero, sólo puede ser tomado en consideración a título excepcional.⁸³

En relación con la cuarta objeción rusa a la admisibilidad de las declaraciones de terceros intervinientes, el Estado demandado citó jurisprudencia de la Corte en dicho sentido. En efecto, en los casos *Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua* y *Pruebas Nucleares*, la Corte había señalado que las declaraciones de terceros intervinientes no se pueden presentar en la fase de las excepciones preliminares y únicamente deben formularse una vez que la Corte se ha reconocido competente para conocer del fondo de un litigio. Lo anterior se explica lógicamente porque la Corte interpreta y aplica las normas convencionales invocadas por las partes en la controversia en la fase de resolución del fondo de la litis. La Corte señaló que las reglas de admisibilidad de las declaraciones no precisan un momento procesal oportuno para expresarlas. En los casos citados por Rusia, las declaraciones versaban sobre la interpretación y aplicación de disposiciones convencionales relativas a la resolución del fondo de la controversia, mientras que, en el presente caso, dichas declaraciones versaban, “por lo menos en alguna de sus partes”, sobre una cláusula convencional atributiva de competencia contenciosa a la Corte (el artículo IX de la Convención sobre el Genocidio) que se estaba discutiendo en la fase de las excepciones preliminares.⁸⁴

Relacionado con lo anterior, Rusia alegaba que las declaraciones de intervención también trataban de cuestiones que deberían ser resueltas en la fase de la resolución del fondo del litigio y que, por ende, no podían presentarse en la fase de las excepciones preliminares. La Corte reiteró que las declaraciones de los terceros intervinientes sí pueden presentarse en dicha fase. La Corte también añadió que las declaraciones pueden concernir la interpretación y aplicación de cualquier disposición convencional, incluyendo cláusulas compromisorias insertados en un tratado internacional, como el artículo IX de la Convención sobre el Genocidio.⁸⁵

Por último, la Federación Rusa alegaba que las declaraciones de terceras partes no versaban únicamente sobre la interpretación y aplicación de la Convención sobre el Genocidio, sino que iban mucho más allá y se referían a cuestiones de *ius in bello*, uso de la fuerza armada en el ámbito de las relacio-

⁸³ *Ibidem*, pp. 11 y 12.

⁸⁴ *Ibidem*, pp. 12 y 13.

⁸⁵ *Ibidem*, pp. 14 y 15.

nes internacionales, crímenes de guerra, integridad y ocupación territoriales, *abus de droit* y la violación, por parte de Rusia, de las medidas cautelares dictadas por la Corte. Sobre este punto, la Corte estimó que las declaraciones son admisibles, pero que la Corte solamente analizará aquellos puntos de su contenido que se relacionen directamente con la interpretación y aplicación de la Convención sobre el Genocidio y no tomará en consideración los que vayan más allá del alcance de dicho tratado internacional.⁸⁶

La interpretación extensiva de las condiciones de admisibilidad de las declaraciones de intervención de terceros no partes en la controversia amplía la posibilidad de abrir el procedimiento ante la CIJ a terceros, en general, e inclusive a actores no estatales. En efecto, las declaraciones de intervención de terceros Estados no partes en el conflicto se asemejan a intervenciones de *amicus curiae*.

La institución del *amicus curiae*⁸⁷ existe en la mayoría de los órdenes jurídicos internos y fue traspuesta en el ámbito de los procedimientos contenciosos internacionales. Dicho procedimiento se utiliza ante los tribunales internacionales, pero también en el caso del arbitraje internacional, particularmente en materia de inversiones.⁸⁸ Como lo afirmó un tribunal arbitral del CIADI, el *amicus curiae* es un amigo de la Corte —un tercero (no parte) a la instancia, que ofrece presentar al Tribunal, sus argumentos, su perspectiva especial o su peritaje sobre la controversia en la forma de observaciones escritas (*briefs or submission*)—. ⁸⁹ El *amicus curiae* permite que los terceros a un proceso ofrezcan

⁸⁶ *Ibidem*, pp. 16 y 17.

⁸⁷ El *amicus curiae* tiene su antecedente en el derecho romano, ámbito en el que los abogados eran consultados por los jueces (*iudex*) para recibir de ellos una ayuda o consejo en la solución de un caso. A comienzos del siglo IX, esta institución se incorporó a la práctica judicial en países de tradición anglosajona (*common law*), como colaborador interesado en apoyar al tribunal al momento de decidir un caso, fuese aclarando dudas sobre temas jurídicos o advirtiendo algún error en el que pudiese estar incurriendo. Esta intervención se justificó en aquellos casos de interés público, pero que presentaban cuestiones polémicas y controvertidas. Durante los siglos XVII y XVIII, el uso del *amicus curiae* se extendió en Inglaterra con el propósito de instruir, advertir, informar o hacer alguna petición al tribunal. (“El *amicus curiae*. ¿Qué es y para qué sirve?”, *Jurisprudencia y labor de la Defensoría del Pueblo*, Serie documentos Defensoriales, Documento número 8, Perú, p. 20).

⁸⁸ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “Aspectos procedimentales del arreglo judicial de los litigios internacionales”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.

⁸⁹ *Agua Argentinas SA and Others v. Petition for Transparency and Participation as Amicus Curiae*, ICSID case No. ARB/03/19, 19 May 2005; Bartholomeusz, Lance, “The *amicus curiae* Before international Courts and Tribunals”, *Non-States Actors and International Law*, vol. 5, 2005, p. 211.

opiniones de trascendencia para la solución de un caso sometido al conocimiento judicial, justificando su interés en su resolución final.⁹⁰

La posibilidad de admitir las observaciones de un *amicus curiae* está prevista en los estatutos constitutivos de muchos tribunales internacionales.

Así, por ejemplo, la CEDH es competente para recibir observaciones escritas por parte de los Estados miembros de la Convención Europea de Derechos Humanos en todos los asuntos en los que intervienen nacionales de estos Estados en la calidad de demandantes.⁹¹ El Reglamento de la CIDH⁹² establece que la Corte podrá oír a cualquier persona cuya opinión estime pertinente, y podrá solicitar a cualquier persona interesada para que presente su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta, respectivamente.⁹³ Además, la intervención de *amicus curiae* en las instancias iniciadas ante la Corte es expresamente regulada por el artículo 44 de su Estatuto. La posibilidad de recibir observaciones escritas por parte de un *amicus curiae* está prevista en términos muy similares en el Estatuto de la CPI. Dicho estatuto se refiere explícitamente a la intervención de *amicus curiae* en los procedimientos contenciosos ante la Corte.⁹⁴ Las reglas establecidas autorizan una intervención muy amplia de personas en la calidad de *amicus curiae*: puede tratarse de “Estados, organizaciones (intergubernamentales o no gubernamentales) y perso-

⁹⁰ “El *amicus curiae*. ¿Qué es y para qué sirve?”, *op. cit.*, p. 17.

⁹¹ En efecto, el Reglamento de la Corte establece que el presidente de la Cámara puede autorizar todo Estado parte a la Convención Europea de Derechos Humanos, que no tenga relación directa con el asunto, o todo particular, que no sea parte en la controversia, a someter observaciones escritas o a participar en la audiencia, si dichas participaciones benefician a la buena impartición de la justicia. Según la Regla 44 de las Reglas de procedimiento de la CEDH: “2. (a) *Once notice of an application has been given to the respondent Contracting Party under Rule 51 § 1 or Rule 54 § 2 (b), the President of the Chamber may, in the interests of the proper administration of justice, as provided in Article 36 § 2 of the Convention, invite, or grant leave to, any Contracting Party which is not a party to the proceedings, or any person concerned who is not the applicant, to submit written comments or, in exceptional cases, to take part in a hearing*”.

⁹² El artículo 64 del Reglamento de la CIDH (Audiencias sobre peticiones o casos) establece el tiempo en el que las observaciones de *amicus curiae* deben ser presentadas, sus formas y requerimientos de admisión.

⁹³ “El *amicus curiae*. ¿Qué es y para qué sirve?”, *op. cit.*, p. 34.

⁹⁴ En virtud de la regla 103 (*Amicus curiae and other forms of submission*): “1. *At any stage of the proceedings, a Chamber may, if it considers it desirable for the proper determination of the case, invite or grant leave to a State, organization or person to submit, in writing or orally, any observation on any issue that the Chamber deems appropriate.* 2. *The Prosecutor and the defense shall have the opportunity to respond to the observations submitted under sub-rule 1.* 3. *A written observation submitted under sub-rule 1 shall be filed with the Registrar, who shall provide copies to the Prosecutor and the defense. The Chamber shall determine what time limits shall apply to the filing of such observations*”. Según la regla 149 el mismo procedimiento se aplica *mutatis mutandis* para los casos llevados ante la Cámara de Apelaciones.

nas (físicas o morales)”. El único criterio de admisibilidad consiste en la “necesidad” de dichas observaciones para la correcta resolución del asunto. Las observaciones pueden contener argumentos relativos a los hechos del asunto, pero también a su calificación y determinación en derecho. Finalmente, la institución del *amicus curiae* también existe en el ámbito de la OMC. En virtud del Entendimiento sobre solución de las controversias, todos los Estados miembros de esta organización pueden presentar observaciones escritas sobre la adopción de un reporte por parte de un grupo especial.⁹⁵ En particular, en esta calidad han intervenido los mismos Estados miembros de la OMC,⁹⁶ ONG’s o individuos.

En disonancia con lo anterior, el Estatuto de la CIJ no contiene disposiciones expresas respecto a las intervenciones de *amicus curiae*. De ahí que se ha propuesto que los artículos de su Reglamento y Estatuto relativas a las declaraciones de intervención de terceros intervinientes permitan a los Estados intervenir en esta calidad; adicionalmente, se ha sugerido basar la presentación de *amicus curiae* por parte de organizaciones internacionales intergubernamentales en los artículos 34⁹⁷ y 50⁹⁸ del Estatuto de la Corte. Asimismo, se ha pensado en la posibilidad de modificar el Estatuto de la Corte para permitir intervenciones de *amicus curiae* de parte de individuos⁹⁹ u organizaciones

⁹⁵ Según el artículo 17.14 del entendimiento sobre solución de controversias de la OMC: “Los informes del Órgano de Apelación serán adoptados por el OSD y aceptados sin condiciones por las partes en la diferencia... Este procedimiento de adopción se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros a exponer sus opiniones sobre los informes del Órgano de Apelación”.

⁹⁶ Así, por ejemplo, Marruecos intervino como *amicus curiae* en el caso de las *Sardinas (European Communities Trade Description o.1 Sardines*, 26 September 2002).

⁹⁷ De conformidad con dicha disposición: “Sujeta a su propio Reglamento y de conformidad con el mismo, la Corte podrá solicitar de organizaciones internacionales públicas información relativa a casos que se litiguen ante la Corte, y recibirá la información que dichas organizaciones envíen a iniciativa propia.”

⁹⁸ Según este artículo: “La Corte podrá, en cualquier momento, comisionar a cualquier individuo, entidad, negociado, comisión u otro organismo que ella escoja, para que haga una investigación o emita un dictamen pericial”.

⁹⁹ Como fue señalado anteriormente, los individuos no tienen un *locus standi* ante la CIJ. La única manera para un individuo de hacer valer sus derechos ante la Corte es a través de la protección diplomática que su Estado nacional ejercería en su nombre y por su cuenta. En el mismo sentido, la única manera para los individuos de tener acceso al pretorio de la CIJ es en la calidad de testigos o expertos. La Corte no ha aceptado incluirlos en la categoría de entes jurídicos autorizados a intervenir en el proceso en virtud del artículo 34 del Estatuto. Por lo tanto, los individuos están excluidos del campo de aplicación de dicho artículo y no disponen de una base legal que les permita presentar observaciones a la Corte en la calidad de *amicus curiae*.

no gubernamentales¹⁰⁰ que tengan un interés directo en la resolución de una determinada controversia.

La interpretación extensiva de las reglas de admisibilidad de las declaraciones de treinta y tres terceros intervinientes en el caso *Ucrania vs. Rusia* (2022) podría conducir a la apertura progresiva del foro de la CIJ a las observaciones de *amicus curiae*, no sólo de parte de Estados, sino también de actores no estatales. Esto podría ser un desarrollo positivo para la legitimidad democrática del proceso internacional ante el principal órgano judicial de la ONU.

No obstante, el caso *Ucrania vs. Rusia* (2022) también muestra la problemática de las intervenciones de terceros no partes en la controversia ante los tribunales internacionales. La intervención de terceros no partes en los litigios sometidos ante los tribunales internacionales exceptúa la aplicación del principio general del derecho *iura novit curia* (el juez conoce el derecho), en particular, si sus comunicaciones versan sobre problemas jurídicos, relacionados con el caso contencioso, como en el caso *Ucrania vs. Rusia* (2022). Si el juez conoce (y debe conocer) el derecho (internacional), entonces, este último no necesita tener amigos que le ayuden a conocer el derecho o que le digan lo que este derecho es. El juez posee el monopolio del ejercicio de la función judicial y, según el principio *iura novit curia*, no la puede delegar a otras personas, sean éstas partes o terceros a la instancia. Si, en principio, los *amici curiae* desarrollan sus argumentos legales de manera imparcial, es decir en favor del “interés general” de la resolución de un litigio, sus observaciones muchas veces abogan en favor de la posición de una de las dos partes en la controversia. Como lo señala Faúndez Ledesma, el *amicus curiae* es “la intervención de un tercero que es autorizado para participar en el procedimiento, con el propósito de ofrecer información, o de argumentar en defensa del interés general... o para desarrollar los argumentos jurídicos de una de las partes”.¹⁰¹ Si el Tribunal se basara en la solución jurídica propuesta por un *amicus curiae*, este último podría deformar el derecho en favor de alguna de las partes o de sus propios intereses particulares. En segundo lugar, aun

¹⁰⁰ La Corte nunca aceptó la intervención de las ONG's en los casos que le fueron presentados. Así, por ejemplo, en el caso *Asylum*, la Liga Internacional para los Derechos del Hombre solicitó presentar información a la Corte en virtud del artículo 34. Dicha solicitud fue rechazada por la CIJ estimando que únicamente las organizaciones internacionales intergubernamentales podrían hacer uso de esta prerrogativa.

¹⁰¹ Faúndez Ledesma, Héctor; *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: aspectos institucionales y procesales*, 3a. ed., San José de Costa Rica, Editorial Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009, p. 716.

si aceptamos que el juez es libre de tomar o no tomar en consideración los aspectos de derecho contenidos en las observaciones del *amicus curiae*, dichos argumentos son susceptibles de convencerlo o de (pre)determinar su juicio respecto a la resolución definitiva de la controversia. Los mismos jueces internacionales admiten la capacidad de las comunicaciones de *amicus curiae* de influir en su libre juicio judicial. Así, por ejemplo, en el caso *Kimel vs. Argentina*, la CIDH se refirió a los *amici curiae* en los siguientes términos: “16. ... [I] os *amici curiae* son presentaciones de terceros ajenos a la disputa que aportan a la Corte argumentos u opiniones que pueden servir como elementos de juicio relativos a aspectos de derecho que se ventilan ante la misma”.¹⁰² Las objeciones de Rusia respecto a la admisibilidad de las declaraciones de intervención de los treinta y tres Estados no partes en la controversia que la opone a Ucrania ante la CIJ se refieren precisamente a esta posibilidad. Por ende, la resolución del fondo del litigio por parte de la Corte debería demostrar que, efectivamente, su decisión de admitir dichas declaraciones en la fase de las excepciones preliminares no viola el principio de igualdad de armas, el principio general *iura novit curia* y el principio general *nemo iudex in causa sua* (nadie es juez de su propia causa).

VI. CONCLUSIÓN

El caso *Ucrania c. Rusia* (2022) ante la CIJ muestra algunos de los principales avances y retos en el funcionamiento del principal órgano judicial de la ONU.

Por un lado, resulta indudable que las sentencias de la CIJ moldean las expectativas normativas de los actores internacionales en relación con el derecho internacional.¹⁰³ Dichas sentencias tienen alcances que van mucho más allá que la simple resolución de un litigio particular.¹⁰⁴ A través de su práctica, la Corte desarrolla el derecho internacional en un sentido que condiciona, restringe y limita el actuar de los Estados soberanos en el plano internacional. La CIJ, como principal órgano judicial de la ONU, garantiza la supremacía del derecho en el ámbito internacional. Dicha jurisdicción ejerce un importante “control judicial” del respeto de las normas y principios

¹⁰² CIDH, 2 de mayo de 2008, caso *Kimel vs. Argentina* (fondo, reparaciones y costas), p. 16. Además, dicho criterio es reiterado en la Sentencia del 6 de agosto de 2008, caso *Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos* (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), p. 14.

¹⁰³ Bogdandy, Armin von y Venzke, Ingo, “Beyond Dispute: International Judicial Institutions as Lawmakers”, *German Law Journal*, vol. 12, 2010, p. 980.

¹⁰⁴ *Idem*.

del derecho internacional por parte de los sujetos de este conjunto normativo; asimismo, la CIJ garantiza la igualdad ante el derecho internacional y la seguridad jurídica en su aplicación. La Corte también promueve algunos objetivos axiológicos fundamentales del orden jurídico internacional y ha sido un actor involucrado en la “humanización” del derecho internacional.

No obstante, como lo demuestra el asunto *Ucrania c. Rusia* (2022), uno de los retos de la impartición de la justicia por parte de este órgano judicial internacional concierne su capacidad para controlar la legalidad de los actos de actores políticos poderosos en casos que conciernen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estos casos merman, de manera muy patente, la eficacia de las resoluciones de la CIJ.

Aun si los Estados política y militarmente poderosos incumplen con el contenido de dichas resoluciones, éstas pueden modificar vastas parcelas del derecho interno, concepciones previas en torno a la legalidad o ilegalidad de determinadas conductas y, de manera general, aspectos de la cultura jurídica de los operadores y agentes del sistema jurídico internacional. Las sentencias de la CIJ pueden influenciar no sólo el actuar de los Estados y de sus órganos, sino también el de actores no estatales (organizaciones no gubernamentales, individuos, empresas, medios de comunicación, por ejemplo). No obstante, la ejecución de las resoluciones de la Corte por parte de sus destinatarios es fundamental para el respeto del estado de derecho internacional y para la integridad, credibilidad y legitimidad de este foro judicial internacional.¹⁰⁵ De ahí que el incumplimiento, por parte de Rusia, de la orden de medidas cautelares dictada por la CIJ frente al conflicto armado que la opone a Ucrania es explicable desde la perspectiva política, pero no deja de ser inaceptable jurídicamente.

La futura solución del fondo del litigio que opone Ucrania a Rusia ante la CIJ podría representar importantes avances respecto al concepto de “responsabilidad de proteger”. La “R2P” es, sin duda, uno de los conceptos más humanistas del derecho internacional, ya que busca proteger a civiles inocentes de atrocidades masivas cometidas en su contra. No obstante, como lo demuestra el conflicto ruso-ucraniano, la “responsabilidad de proteger” debe permanecer neutral en términos de distribución del poder y tiene que dejar de constituir un simple eufemismo para la “intervención armada”, en especial si no existen pruebas fehacientes de la comisión de dichas atrocida-

¹⁰⁵ Baluarte, David y De Vos, Christian, “Open Society Justice Initiative, From Judgment to Justice: Implementing International and Regional Human Rights Decisions”, disponible en: http://www.soros.org/initiatives/justice/focus/international_justice/articles_publications/publications/from-judgment-to-justice20101122.

des. A pesar de la falta de voluntad y/o incapacidad procesal de incluir a la “R2P” en el debate jurídico en la fase de la competencia, se espera que la sentencia de la CIJ en el fondo de la controversia entre Rusia y Ucrania logre precisar el régimen jurídico de la “R2P” y aclare su invocación y aplicación en la prevención y castigo del delito de genocidio.

De manera general, dicha sentencia sería una gran oportunidad para universalizar una nueva visión de la seguridad internacional (humana), susceptible de “suavizar” las rudas relaciones y asimetrías de poder que caracterizan las relaciones interestatales en el plano internacional. Dicha visión debería preservarnos a “nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas” de los efectos, siempre devastadores, del uso de la fuerza armada en el ámbito interno y en el internacional.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALMEIDA, Paula, “Enhancing ICJ Procedures in Order to Promote Fundamental Values: Overcoming the Prevailing Tension between Bilateralism and Community Interests”, en IOVANNE, Massimo, *The Protection of General Interests in Contemporary International Law: A Theoretical and Empirical Enquiry*, Oxford University Press, 2021.
- ARREGUÍN GAMEZ, María Fernanda, *De la “responsabilidad de proteger” del Consejo de Seguridad a la “protección responsable” de la comunidad internacional: un cambio de paradigma*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.
- BALUARTE, David y DE VOS, Christian, “Open Society Justice Initiative, From Judgment to Justice: Implementing International and Regional Human Rights Decisions”, disponible en: http://www.soros.org/initiatives/justice/focus/international_justice/articles_publications/publications/from-judgment-to-justice20101122.
- BBC NEWS (2022), *Russia says it won't use tactical nuclear weapons in Ukraine*, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9jS3dUOa9jc>.
- BELLAMY, Alex, *Global Politics, and the Responsibility to Protect*, Routledge, 2010.
- BOGDANDY, Armin von y VENZKE, Ingo, “Beyond Dispute: International Judicial Institutions as Lawmakers”, *German Law Journal*, vol. 12, 2010.
- BRABANDERE, Eric de, *International Procedure in Interstate Litigation and Arbitration*, Cambridge University Press, 2021.
- FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: aspectos institucionales y procesales*, 3a. ed., San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2009.

- GLOBAL JUSTICE CENTER (2021), “Protesters in Myanmar Call on International Community to Uphold «Responsibility to Protect»”, disponible en: <https://www.globaljusticecenter.net/blog/28-publications/videos/1475-protesters-in-myanmar-call-on-international-community-to-uphold-responsibility-to-protect>.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2022.
- REITER, Eva, *Preventing Irreparable Harm. Provisional Measures in International Human Rights Adjudication*, Intersentia, 2010.
- RAFAT, Amir, “The Iran Hostage Crisis and the International Court of Justice: Aspects of the Case Concerning United States Diplomatic and Consular Staff in Tehran”, *Denver Journal of International Law and Policy*, vol. 10, 1981.
- THAKUR, Ramesh, “The UN, peace and security: from collective security to R2P”, Cambridge University Press, 2017 (online publication).

EL CONFLICTO ARMADO EN UCRANIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Virdzhiniya PETROVA GEORGIEVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La violación de normas y principios de derecho ambiental internacional*. III. *La violación de normas de derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal relacionadas con la protección ambiental*. IV. *La ineficacia de los mecanismos que permiten obtener la reparación de los daños ambientales causados durante la guerra en Ucrania*. V. *Conclusión*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

La degradación ambiental constituye a la vez una causa y una consecuencia de los conflictos armados internacionales y no internacionales.

En primer lugar, la degradación ambiental y la escasez de recursos conducen a inestabilidad política en el interior de los Estados y a conflictos geopolíticos entre países. Fenómenos naturales como la disminución de la capa de ozono, la deforestación, la desertificación, la pérdida de especies de flora y fauna silvestres, la contaminación atmosférica y el cambio climático, generan graves amenazas no sólo para la supervivencia de la especie humana, sino también para la paz y la seguridad internacionales. La lucha por recursos escasos constituye una de las principales causas de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Así, por ejemplo, dicha lucha puede explicar gran parte de los conflictos recientes que han ocurrido en África subsahariana. Algunas amenazas concretas para la seguridad internacional se relacionan directamente con factores de estrés ambientales, por ejemplo la (in)seguridad alimentaria, los cambios en el nivel de las precipitaciones (sequías

* Profesora de Derecho Internacional en la Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México.

prolongadas e inundaciones) o los problemas para el acceso a energías y la (in) seguridad energética. La degradación ambiental como causa de los conflictos armados no puede ser resuelta a través de la coerción.

No obstante, el uso de la coerción en el ámbito de las relaciones internacionales puede tener como consecuencia una mayor degradación ambiental. La guerra produce graves daños ambientales de carácter transfronterizo. Las actividades militares contaminan de forma duradera el aire, la tierra y el agua, por deshechos y gases tóxicos y por sustancias peligrosas para la salud y la vida humana y animal; asimismo, dichas actividades causan una amenaza directa para los ecosistemas y la biodiversidad que se encuentra en las zonas de conflicto. Muchas veces, la degradación ambiental no constituye sólo un efecto colateral de las actividades bélicas. Existen ejemplos históricos de conflictos armados internacionales y no internacionales en los que una de las partes beligerantes ha utilizado la destrucción ambiental como método de guerra. Así, por ejemplo, durante la guerra de Vietnam, el ejército estadounidense roció con un producto químico pesticida (el “Agente Naranja”) vastas parcelas de la selva vietnamita con el objetivo de destruir los bosques y causar un daño al ejército vietnamita. Durante la guerra civil en Mozambique, que duró más de 15 años, el Parque Nacional de Gorongosa, ubicado en el territorio de este país, perdió más del 90% de sus animales.¹ Durante la Guerra del Golfo, el ejército iraquí incendió varios pozos petroleros situados en Iraq, causando así una destrucción ambiental de gran envergadura. Las municiones con uranio empobrecido que se utilizaron durante la guerra de Iraq y en los bombardeos de la OTAN sobre el territorio de la ex Yugoslavia provocaron daños ambientales extensos y duraderos en el territorio de los Estados atacados. De manera general, el medio ambiente suele ser una víctima directa de los conflictos armados internacionales y no internacionales.

De ahí que el objetivo principal de la presente investigación consistirá en determinar el impacto ambiental del conflicto armado internacional que actualmente opone Rusia a Ucrania. La guerra que inició en febrero de 2022 ha causado graves daños ambientales transfronterizos, cuya reparación exigirá un enorme esfuerzo por parte de la comunidad internacional. Se sostendrá que la producción de dichos daños es el resultado de la violación de normas y principios fundamentales del derecho ambiental internacional (II); adicionalmente, la degradación ambiental originada por las acciones militares de las partes beligerantes en el conflicto de Ucrania traduce violaciones de normas del derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal (III). Al no observar lo dispuesto en dichas normas y principios

¹ Cruz Roja (2023), “¿Cómo afectan las guerras al medio ambiente?”, disponible en: <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/como-afectan-guerras-medio-ambiente>.

internacionales, los Estados parte en el conflicto armado, en particular Rusia, cometen hechos internacionalmente ilícitos que podrían comprometer su responsabilidad internacional. La degradación ambiental ocasionada por la guerra de Ucrania también podría implicar la responsabilidad penal internacional de individuos de nacionalidad rusa, por la comisión de crímenes de guerra. No obstante, se mostrará que los mecanismos previstos en el derecho internacional para invocar dichas responsabilidades y obtener la reparación de los daños ambientales acaecidos durante el conflicto en Ucrania pueden resultar ineficaces e insuficientes (IV).

La metodología de esta investigación se basa en la utilización del método inductivo-deductivo para aplicar las normas y principios de derecho ambiental internacional a los problemas complejos que surgen de los daños ambientales transfronterizos ocasionado por la guerra de Ucrania; asimismo, se recurre al método exegético y se asume una postura interpretativa respecto al actuar de los tribunales internacionales y de otros operadores jurídicos del sistema internacional frente a las implicaciones de la protección ambiental durante conflictos armados internacionales. Se utilizan fuentes de información tanto cuantitativas como cualitativas, basadas especialmente en fuentes documentales, con apoyo de datos empíricos.

II. LA VIOLACIÓN DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

1. *La violación de principios generales del derecho ambiental*

A. *El principio de prevención*

El principio de prevención se relaciona con el principio general de buena fe y con el principio de buena vecindad.² De conformidad con el principio de buena vecindad, los Estados gozan de soberanía en sus territorios respectivos, pero no deben permitir que dichos territorios sean utilizados para causar daños a otros Estados o afectar, de forma negativa, sus intereses nacionales. Como lo señalaron los árbitros en el famoso caso *Lac Lanoux*³ de 1957, “No encontramos en el Tratado... ni en el derecho internacional común, una regla que prohíba a un Estado, actuando para salvaguardar sus intereses legítimos, ponerse en una situación que le permita... dañar gravemente a un Estado ve-

² Duvic-Paoli, Leslie-Ann, *The Prevention Principle in International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2018.

³ *Lake Lanoux Arbitration (France vs. Spain)*, 16 de noviembre de 1957.

cino”. De igual modo, en el caso *Estrecho de Corfú*,⁴ la CIJ resaltó “la obligación de todo Estado de no permitir... que su territorio sea utilizado para cometer actos contrarios a los derechos de otros Estados”.

En materia de derecho ambiental internacional, el principio de prevención establece la obligación de los Estados de no causar daños ambientales al territorio de otros Estados o en zonas situadas fuera de la jurisdicción territorial de los Estados a través de actividades que se desarrollan en su territorio o bajo su control. El carácter preventivo del principio se deriva de la naturaleza irreversible de los daños ambientales y de la necesidad de garantizar el interés general común de los Estados en los objetivos de preservación ambiental.

Dicho principio ha sido reconocido en numerosos instrumentos jurídicos internacionales. En virtud del Principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1978:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurarse de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Según el artículo 2 de la Declaración de Río de 1992:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El principio de prevención se establece, en términos similares, en el artículo 194 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁵ y en el artículo 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

⁴ ICJ, “Corfu Channel (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland v. Albania)”, 25 March 1948, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/1/judgments>.

⁵ De conformidad con dicha disposición: “2. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención”.

En la jurisprudencia internacional, el principio de prevención ha sido reconocido en la Opinión consultativa sobre la legalidad de la amenaza o del uso de armas nucleares de la CIJ de 1996⁶ y en el caso *Gabčíkovo-Nagymaros* de 1997.⁷ En dicho asunto, la CIJ reconoció que en “el campo de la protección ambiental se requiere vigilancia y prevención por el carácter muchas veces irreversible de los daños al medio ambiente y por las limitaciones inherentes al propio mecanismo de reparación de este tipo de daños”. En el más reciente caso *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay*,⁸ la Corte determinó la naturaleza consuetudinaria del principio en los siguientes términos: “El principio de prevención, en tanto norma consuetudinaria, tiene sus orígenes en la diligencia debida que se requiere de un Estado en su territorio”. El carácter consuetudinario del principio de prevención fue reafirmado en el caso *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan*.⁹ El Tribunal Internacional del Derecho del Mar hizo referencia a dicho principio en la opinión consultativa sobre *Responsabilidad de los Estados que patrocinan actividades en la Zona*¹⁰ y consideró que los Estados tienen la obligación de cumplir con una debida diligencia para asegurarse que las personas que desarrollen actividades en la “Zona” respeten las normas y principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Los daños ambientales causados por la invasión rusa de Ucrania son de gran envergadura e incluyen impactos negativos severos en la protección de las especies, los ecosistemas y la biodiversidad ubicada tanto en el territorio ucraniano como en el territorio de Estados vecinos; asimismo, la invasión rusa de Ucrania ha provocado daños en términos de contaminación del aire, la tierra y el agua, por deshechos y gases tóxicos y por sustancias peligrosas para la salud y la vida humana y animal. Estos daños serán analizados a detalle en las partes subsecuentes de la investigación desde la perspectiva de los tratados del derecho ambiental internacional. No obstante, es de señalarse que el ámbito de aplicación material del principio de prevención es general,

⁶ CIJ, “Opinión consultativa sobre la legalidad de la amenaza o del uso de armas nucleares”, 19 de julio de 1996.

⁷ ICJ, *Gabčíkovo-Nagymaros Project, Hungary vs. Slovakia*, 25 September 1997, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/92>.

⁸ CIJ, *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay, Argentina vs. Uruguay*, 20 de abril de 2010, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/135>.

⁹ CIJ, *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan, Costa Rica vs. Nicaragua*, 16 de diciembre de 2015, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/152>.

¹⁰ TIDM, “Responsabilidad de los Estados que patrocinan actividades en la Zona”, 1o. de febrero de 2011.

es decir, es posible invocar su violación tratándose de cualquier tipo de daños ambientales (en ecosistemas terrestres, marítimos, respecto a la atmósfera o el cambio climático, etcétera). Asimismo, como se mencionó con anterioridad, el principio de prevención es de carácter consuetudinario y no necesita ser reconocido en ningún tratado internacional para vincular a todos los Estados miembros de la comunidad internacional, incluyendo a Rusia, que no ha formulado objeciones a la creación de esta costumbre internacional. De ahí que el ámbito de aplicación *ratione personae* del principio de prevención también es general. Por ende, es posible concluir que, a la violación de tratados ambientales internacionales por parte de Rusia, vistos como *lex specialis*, debe añadirse en cada caso la violación del principio de prevención como principio general del derecho ambiental internacional.

En efecto, desde el inicio de la así denominada “operación militar especial en Ucrania”, Rusia ha cometido actos violatorios del principio de prevención desde la perspectiva del derecho ambiental internacional. Como se mencionó anteriormente, el principio de prevención obliga a los Estados a no usar su propio territorio para causar daños ambientales transfronterizos; asimismo, el Estado es responsable de una violación del principio de prevención si se causan daños ambientales en un territorio situado fuera de la jurisdicción estatal (por ejemplo, en alta mar) por actividades bajo el control de ese Estado.

En primer lugar, es de estimarse que Rusia está usando su propio territorio para perpetrar el ataque armado en contra de Ucrania y causar, a través de él, daños ambientales irreversibles en el territorio ucraniano. Dicho ataque ha sido planificado, lanzado, ejecutado y controlado desde el territorio de Rusia. Es de recordarse que Bielorrusia presta su territorio como “platzdarm”, es decir, permite que desde él se lancen ataques armados en contra de Ucrania. Por los daños ambientales transfronterizos ocasionados por dichos ataques, se podría estimar que Bielorrusia también está violando el principio de prevención en materia de derecho ambiental internacional.

En segundo lugar, aún si se admite que los daños ambientales causados por el conflicto ruso-ucraniano ocurren únicamente en el territorio ucraniano, las actividades que los causan se realizan bajo el control de Rusia. El reconocimiento por parte del TIDM de la obligación de los Estados de respetar el principio de prevención, al abstenerse de realizar actividades susceptibles de causar daños en la “Zona” (un territorio ubicado en alta mar, fuera de la jurisdicción territorial de los Estados), demuestra que dicho principio no se refiere únicamente a la obligación de evitar que se desarrollen actividades en el territorio de los Estados que sean susceptibles de causar daños ambientales transfronterizos, sino que incluye el deber de no desarrollar actividades sus-

ceptibles de causar daños de esta índole en cualquier otro territorio. Al atacar militarmente el territorio de Ucrania, Rusia actúa a sabiendas de que sus actividades militares causarán daños ambientales severos en dicho territorio y en el territorio de los Estados vecinos. El carácter intencional del ataque implica una clara violación del deber de debida diligencia y de la obligación de prevenir daños ambientales transfronterizos.

Finalmente, es de señalarse que, desde el inicio del conflicto, Ucrania también viola el principio de prevención, al realizar actividades militares que causan tanto daños ambientales en su propio territorio como daños ambientales transfronterizos. No obstante, es posible considerar que existe una causa de exoneración de la responsabilidad de Ucrania por dicha violación, ya que las actividades militares ucranianas se realizan en legítima defensa.¹¹

B. *El principio de precaución*

El principio de precaución se reconoció por primera vez en un instrumento de *soft law* del derecho ambiental internacional. En virtud del principio 15 de la Declaración de Río de 1992:

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Dicho principio se establece también en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La principal diferencia entre el principio de prevención y el principio de precaución se refiere a la naturaleza del daño ambiental causado. En el caso de principio de prevención, es deber de los Estados no desarrollar actividades susceptibles de causar daños ambientales transfronterizos que se producirán con certeza científica absoluta. En cambio, según el principio de precaución, aun si no existe certeza científica absoluta de que dichos daños se producirán, la mera probabilidad o el simple peligro de que éstos ocurran

¹¹ En efecto, según el artículo 21 del Proyecto de Artículos de Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “La ilicitud del hecho de un Estado queda excluida si ese hecho constituye una medida lícita de legítima defensa tomada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”.

obliga a los Estados a adoptar medidas para impedirlos. El carácter irreversible de los daños ambientales obliga a los países a ser extremadamente cautelosos (principio de precaución y principio de cautela son sinónimos) ante la eventualidad de una degradación ambiental.

La naturaleza consuetudinaria del principio de precaución ha causado controversia en la jurisprudencia de los tribunales internacionales. Así, por ejemplo, en el caso de las *Hormonas*,¹² el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC consideró que el principio de precaución no tenía naturaleza consuetudinaria y, por ser reconocido solamente en instrumentos de *soft law*, no podía ser invocado por las entonces Comunidades Europeas para justificar la imposición de medidas restrictivas al comercio de carnes importadas de Estados Unidos por ser tratadas con hormonas, lo cual, según los informes científicos presentados por las Comunidades Europeas, presentaba un serio riesgo para la salud humana. En el mismo sentido, en el caso *Gabcikovo-Nagymaros*, la Corte prefirió guardar silencio respecto al valor de dicho principio en el derecho internacional, aun si los argumentos de las partes le hubieran permitido aclarar su significado y naturaleza normativa.¹³ La naturaleza consuetudinaria del principio de precaución finalmente fue reconocida por el TIDM en su opinión consultativa sobre *Actividades en la Zona*. En dicho asunto, el Tribunal señaló que el Estado que patrocina actividades en esta área marítima no debe ejercer solamente su deber de debida diligencia, sino que, además, debe adoptar un enfoque precautorio al momento de decidir la realización de tales actividades;¹⁴ asimismo, agregó que había iniciado una tendencia hacia el reconocimiento de la naturaleza consuetudinaria del principio de precaución.¹⁵

Es de estimarse que, para cumplir con el principio precautorio, Rusia debió de haber valorado las actividades militares desarrolladas desde su propio territorio y en el territorio de Ucrania con el fin de evitar cualquier riesgo o amenaza de que se produjeran daños ambientales irreversibles, aun si no existía certeza científica absoluta respecto a la producción de dichos daños. En particular, Rusia tuvo la obligación de considerar siempre el peor de los

¹² OSD de la OMC, “DS26: Comunidades Europeas — Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (hormonas)”, 29 de mayo de 1998, disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds26_s.htm.

¹³ Vatna, Loïc, “L’affaire des usines de pâtes à papier sur le fleuve Uruguay: un nouveau différend environnemental devant la Cout Internationale de Justice”, *Revue Québécoise de Droit International*, vol. 22, 2009, p. 45.

¹⁴ ITLOS, *Responsibilities and obligations of States sponsoring persons and entities with respect to activities in the Area* (Request for Advisory Opinion submitted to the Seabed Disputes Chamber), February 1st, 2011, párr. 117.

¹⁵ *Ibidem*, párr. 135.

escenarios ambientales al planear y ejecutar una acción militar en territorio ucraniano o de exigir que dichas acciones se basaran en el uso de las mejores tecnologías disponibles, en aras de evitar sus efectos devastadores para el medio ambiente.

No obstante, se han registrado varios incidentes durante el conflicto ruso-ucraniano que demuestran que Rusia claramente no ha seguido un enfoque de precaución en materia ambiental a la hora de llevar a cabo las hostilidades. Así, por ejemplo, el 4 de abril de 2022 un misil ruso provocó daños en una instalación de residuos peligrosos en el distrito de Kremenets, en la óblast de Ternopyl, y se dañaron seis depósitos de fertilizantes minerales.¹⁶ Aunque no existen datos científicos que comprueben con certeza que los fertilizantes minerales puedan causar graves daños al medio ambiente, es posible inferir el riesgo de que esto suceda; por lo tanto, Rusia no debió autorizar bombardeos en zonas aledañas a dicha instalación. De igual modo, Rusia debió usar un enfoque precautorio al determinar el tipo de arsenal armamentístico usado durante los ataques militares. Existen estudios científicos que demuestran que los metales de los cuales se fabrican las armas tienen efectos potencialmente nocivos para el medio ambiente. Así, por ejemplo, el uranio empobrecido se utiliza para transformar el uranio natural en combustible para la producción de armas. Aunque se considera poco radiactivo, existen estudios científicos que demuestran que, en ciertos supuestos, puede resultar dañino para el medio ambiente y la salud humana. Existen datos que comprueban la utilización de armas con uranio enriquecido por ambas partes en el conflicto en Ucrania.¹⁷ De conformidad con el principio de precaución, el mero riesgo de daños ambientales debió justificar la no utilización de dichas armas y su sustitución por armas de tecnología más avanzada y protectora del medio ambiente.

2. La violación de tratados ambientales internacionales

A. *Tratados relativos a la protección de especies, ecosistemas y biodiversidad*

Ucrania es uno de los países europeos más biodiversos. Forma parte de una región de Europa Central y Oriental que se conoce como el “Corazón Verde de Europa”. Posee ecosistemas esteparios poco comunes, humedales costeros, praderas alpinas, antiguos bosques de hayas y extensas turberas.¹⁸

¹⁶ UNEP (2023), *The Toxic Legacy of the Ukraine War*, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>, p. 20.

¹⁷ UNEP, *op. cit.*, p. 5.

¹⁸ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://www.wwf.org/news/assessing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.

El país también posee playas de arena, dunas, ecosistemas de laderas rocosas, cuevas, pantanos y marismas, ríos y lagos, estuarios y bahías, costas rocosas, ecosistemas de los mares Negro y de Azov y del estrecho de Kerch.¹⁹ El país comparte una parte del delta del Danubio, uno de los ríos más caudalosos de Europa. Incluye vastos bosques de pinos, robles, abedules y turberas en la región de Polyssia, al norte de Ucrania. Los Cárpatos, al oeste del país, se caracterizan por bosques de hayas y praderas alpinas. El territorio de Ucrania contiene el 35% de la biodiversidad de toda Europa, incluidas 70,000 especies de plantas y animales, muchas de ellas endémicas, entre otras, el bisonte europeo, el oso pardo, el lince, el lobo y el esturión.²⁰ Ucrania tiene un número significativo de áreas protegidas. Los sitios de *Emerald Network*²¹ del país cubren aproximadamente 10% de su territorio, incluidas nueve reservas naturales y cuatro de biosfera, 39 sitios Ramsar (humedales de importancia internacional), 49 parques naturales nacionales, 45 parques paisajísticos regionales, 3,078 parques naturales de monumentos culturales, 2,729 reservas naturales, 616 jardines botánicos y zoológicos, arboretos, 663 áreas protegidas de importancia nacional y 793 extensiones de reservas naturales.²²

Tanto Ucrania como Rusia son partes de numerosos tratados ambientales internacionales cuyo objetivo principal consiste en proteger las especies, ecosistemas y biodiversidad. Los daños ambientales causados por la intervención militar de Rusia en Ucrania constituyen graves violaciones de sus disposiciones.

Así, por ejemplo, Ucrania y Rusia son dos de los 170 Estados miembros de la Convención Ramsar de 1971 sobre los humedales de importancia internacional. Dicho tratado ambiental internacional busca proteger “las funciones ecológicas fundamentales de los humedales como reguladores de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora características, especialmente de aves acuáticas” y tiene por objetivo “la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo” (preámbulo del tratado). La Convención Ramsar establece una definición amplia de los humedales (artículo 1) todos los lagos y ríos, acuíferos subterráneos, pantanos y marismas, pastizales hú-

¹⁹ UNEP, *op. cit.*, p. 29.

²⁰ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://www.wwf.org/news/assessing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.

²¹ La Red Esmeralda constituye una zona ecológica que se integra de Sitios de Interés Conservacionista Especial en virtud del Convenio de Berna celebrado bajo los auspicios de la Unión Europea.

²² *Idem*.

medos, turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, manglares y otras zonas costeras, arrecifes coralinos, y sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, reservorios y salinas (lo que importa es que el agua sea el factor que controla la vida en el ecosistema). El tratado define el uso racional de los humedales como “el mantenimiento de sus características ecológicas, logrado mediante la implementación de enfoques por ecosistemas, dentro del contexto del desarrollo sostenible”. Al ratificar la Convención cada parte contratante debe designar por lo menos un humedal para que sea incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (la Lista de Ramsar) 2369 sitios, en la actualidad. La Convención establece obligaciones precisas de los Estados respecto al uso racional y preservación de todos los humedales situados en su territorio, y contiene obligaciones mucho más estrictas respecto a los humedales de importancia internacional, que incluyen las de uso racional, control, notificaciones y consulta, así como actuar de inmediato frente a posibles daños ambientales en el humedal.

La invasión militar de Ucrania ha imposibilitado a este país a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención Ramsar para garantizar la protección y el uso racional de los humedales y humedales de importancia internacional ubicados en su territorio. Al menos 14 de los sitios Ramsar de Ucrania están amenazados de destrucción. Entre ellos figuran las extensas lagunas marinas poco profundas y la mayor isla del Mar Negro en las bahías de Karkinitzka y Dzharylgatska, el delta del río Dniro, refugio de la naturaleza en una región conocida por sus enormes campos de cultivo y las turberas, meandros y praderas naturales de las llanuras aluviales del río Desna, en la región de Sumy.²³ Las acciones militares de ambas partes en el conflicto han desequilibrado las características ecológicas de los humedales y ponen a prueba el desarrollo sostenible de estos recursos invaluable desde la perspectiva ambiental. Ciertamente Ucrania podría alegar la fuerza mayor como causa de exoneración de su responsabilidad internacional por la violación del Convenio Ramsar.²⁴ No obstante, los daños ambientales en los humedales y humedales de importancia internacional situados en su territorio son en su mayoría irreparables, y amenazan a largo plazo la vida y la integridad de los ecosistemas aledaños.

²³ UNEP (2023), *The Toxic Legacy of the Ukraine War*, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>.

²⁴ De conformidad con el artículo 23 del Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “La ilicitud del hecho de un Estado que no esté de conformidad con una obligación internacional de ese Estado queda excluida si ese hecho se debe a un caso de fuerza mayor; es decir, a una fuerza irresistible o un acontecimiento imprevisto, ajenos al control del Estado, que hacen materialmente imposible, en las circunstancias del caso, cumplir con la obligación”.

Además de sus 29 sitios Ramsar, Ucrania ha listado el sitio “Bosques de Hayas” en los Cárpatos como sitio del patrimonio natural de la humanidad²⁵ en virtud de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Ese tratado ambiental internacional obliga a los Estados a “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio”, y, con este fin, adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva. Se considera que el patrimonio natural listado por los Estados en virtud del Convenio “constituye un patrimonio universal en cuya protección la comunidad internacional entera tiene el deber de cooperar”. Asimismo, en virtud del artículo 6-3 del Convenio: “Cada uno de los Estados parte en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio cultural y natural de que tratan los artículos 1 y 2 situado en el territorio de otros Estados parte en esta Convención”. La intervención militar rusa ha causado daños ambientales en todos los sitios naturales protegidos de Ucrania, incluyendo el sitio listado en el Convenio de la UNESCO. De ahí que Ucrania se ha visto imposibilitada de cumplir con sus obligaciones de conservación y protección ambiental en sus sitios naturales de importancia internacional y Rusia, por su parte, ha violado claramente el artículo 6 del Convenio de la UNESCO al causar un daño directo al patrimonio natural de la humanidad ubicado en el territorio de Ucrania.

En efecto, los desplazamientos de vehículos militares a gran escala y los explosivos están dañando los hábitats tanto dentro como fuera de las zonas protegidas. Los incendios provocados por los ataques han causado un impacto negativo en más de 100,000 hectáreas de ecosistemas naturales, según datos por satélite del Sistema Europeo de Información sobre Incendios Forestales. De acuerdo con el Ministerio ucraniano de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al menos 900 zonas protegidas que suman 1.2 millones de hectáreas, es decir, el 30% de todas las zonas protegidas de Ucrania, se han visto afectadas por bombardeos, bombas, contaminación por petróleo y maniobras militares. Como consecuencia de la guerra, 24 áreas protegi-

²⁵ Según el artículo 2 del tratado, son “patrimonio natural” los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”.

das se han visto obligadas a suspender sus actividades de conservación en las regiones de Donetsk, Luhansk, Zaporizia, Kherson, Mykolaiv, Kharkiv, Sumy, Chernihiv, Kyiv y Crimea.²⁶ Varias áreas protegidas están sometidas a la presión de un número considerable de refugiados, lo que ejerce presión sobre las instalaciones y los recursos de los parques. El Parque Nacional de Synevir, la Reserva de la Biosfera de los Cárpatos y otras zonas protegidas del oeste de Ucrania han dado refugio a por lo menos 15,000 desplazados internos.²⁷ La defensora del pueblo de Ucrania, Liudmila Denisova, informó sobre incendios en los bosques de la reserva Kinburn Spit, un área protegida de importancia nacional. Toda la flora de esta zona estaba amenazada de destrucción, incluidos el mayor campo de orquídeas rojas silvestres de Europa (más de 60 hectáreas), árboles perennes, lagos rosas y animales.²⁸

La destrucción a gran escala de sitios naturales en Ucrania ha tenido un impacto muy negativo en la preservación de la biodiversidad de este país, que, como se dijo con anterioridad, representa el 35% de la biodiversidad de toda Europa. En efecto, al destruir los hábitats de las especies de flora y fauna silvestres, la intervención militar rusa de Ucrania destruye la diversidad biológica de especies y la diversidad de ecosistemas; por ende, pone en peligro a la biodiversidad europea en su conjunto.

El tratado fundacional del régimen ambiental internacional protector de las especies, ecosistemas y biodiversidad es el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) de 1992. En virtud del artículo 2 del CBD:

Por “diversidad biológica” se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

El CBD tiene por objetivo: “La conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” (artículo 1). Los Estados miembros del tratado tienen la obligación de adoptar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica (artículo 6). Asimismo, adquieren el deber de identificar “los componentes de la diversidad biológi-

²⁶ OCDE (2022), *Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction*, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.

²⁷ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

²⁸ UNEP (2022), *op. cit.*, p. 30.

ca que sean importantes para su conservación y utilización sostenible”, así como “los procesos y... actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica...” (artículo 7).

La intervención militar rusa de Ucrania dificulta e incluso anula por completo la capacidad de este país de cumplir con los compromisos que asume en virtud del CBD; adicionalmente, dicha invasión militar amenaza severamente la conservación y utilización sostenible de la importante diversidad biológica ubicada en su territorio.

Los daños ambientales a las especies, ecosistemas y biodiversidad de Ucrania también podrían valorarse en virtud de un tratado ambiental internacional con ámbito de aplicación regional: el Convenio de Berna o Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa. Este tratado obliga a los Estados a incorporar medidas protectoras del medio ambiente en la adopción de sus políticas económicas internas y establece obligaciones específicas al cargo de los Estados respecto a la protección de los hábitats (artículos 3 y 4) y de las especies de flora y fauna silvestres, estableciendo reglas específicas para las especies estrictamente protegidas (anexo II) y para las que requieren medidas especiales en su gestión (anexo III) e incluyendo medios de captura no selectivos prohibidos (anexo IV). En virtud de este Convenio se establece una Red Esmeralda, integrada por zonas protegidas ubicadas en el territorio de sus Estados miembros que se consideran de especial interés para la protección ambiental.

Algunos territorios ucranianos de la Red Esmeralda están amenazados de destrucción total. Según Oleksii Vasyliuk, de la ONG Ukrainian Conservation Group, una quinta parte de los 377 lugares de la Red Esmeralda del país protegidos por la Convención de Berna se han degradado por la acción militar. Entre ellos se encuentran muchos hábitats esteparios únicos del máximo valor natural, así como los densos bosques que crecen a lo largo del río Siverskyi Donets, que proporcionan refugio, alimento y lugares de nidificación a aves rapaces protegidas. Al concentrarse las tropas militares de los beligerantes en dichos lugares, se pone en peligro la integridad de esta área de fundamental importancia para la biodiversidad.²⁹

B. *Tratados en materia de lucha contra la contaminación atmosférica*

Tanto Rusia como Ucrania son partes del Convenio de Ginebra de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia. En virtud de este tratado se define la contaminación atmosférica transfronteri-

²⁹ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

za a gran distancia como “la liberación a la atmósfera, por el ser humano, de sustancias o de energía que tengan, en otro país, efectos perjudiciales para la salud, el medio ambiente o los bienes materiales, sin que sea posible distinguir las fuentes individuales y colectivas de dicha liberación”. La Convención de Ginebra busca obligar a los Estados a adoptar medidas internas para luchar contra la contaminación atmosférica (limitar, prevenir y reducir paulatinamente las emisiones de contaminantes atmosféricos) y promover la cooperación para proteger la salud y el medio ambiente contra este tipo de contaminación.³⁰ Dicho acuerdo internacional cuenta con 8 protocolos adicionales a la Convención, en particular sobre reducción de las emisiones de azufre al menos en un 30% (Protocolo de 1987), sobre las emisiones de óxidos de nitrógeno (Protocolo de 1991), sobre los compuestos orgánicos volátiles (COV) (Protocolo de 1997), sobre la reducción adicional de las emisiones de azufre (Protocolo de 1998) y sobre los contaminantes orgánicos persistentes (COP) (Protocolo de 2003). Cabe mencionar la adopción, en 1999, del Protocolo de Aarhus sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia en materia de Metales Pesados que busca la reducción de la emisión de metales pesados que representan serios problemas medioambientales (entre otros, el mercurio (Hg), el plomo (Pb), el cadmio (Cd) y el talio (Tl), así como el cobre (Cu), zinc (Zn) y cromo (Cr). Asimismo, el Protocolo de Gotemburgo relativo a la reducción de la acidificación, de la eutrofización y del ozono en la tropósfera fija niveles máximos permitidos de las emisiones para cada parte y para los cuatro contaminantes que causan la acidificación, la eutrofización o el ozono troposférico: dióxido sulfúrico, óxidos de nitrógeno, compuestos orgánicos volátiles y amoniaco.

La guerra de Ucrania ha causado la aparición de numerosas fuentes de contaminación atmosférica.

Los incendios, el humo y los gases provocados por los bombardeos, incluidos los incendios en zonas residenciales, tienen graves repercusiones en la calidad del aire. Se han producido numerosos ataques contra depósitos e instalaciones de almacenamiento de petróleo y gas, así como contra plantas industriales y fábricas, que han provocado emisiones químicas tóxicas en la atmósfera. En determinados accidentes se ha comprobado la liberación de amoniaco y de ácido nítrico en la atmósfera.³¹ Las autoridades ucranianas registran a diario incidentes de exposición a gases tóxicos liberados por explosiones, liberación de sustancias tóxicas al aire por el uso de las municiones, los compuestos energéticos, como el trinitrotolueno (TNT), el hexógeno

³⁰ Sands, Philippe, *Principles of International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2012

³¹ WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, cit.

(RDX), y los propulsores de misiles y cohetes.³² Estas emisiones violan las obligaciones de las partes en el conflicto en virtud del Convenio de Ginebra y de sus distintos protocolos adicionales, en particular en virtud de los protocolos de Aarhus y de Gotemburgo.

3. *Tratados en materia de protección ambiental de la hidrósfera*

En el plano universal, la protección y preservación del medio marino se establece en la parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención de Montego Bay) de 1992. Dicha parte se integra por 46 artículos, divididos en 11 secciones. El deber general de proteger el medio marino se basa en el principio de prevención y se prevé en los artículos 192, 193 y 194. Los artículos subsecuentes del Convenio regulan las distintas fuentes de contaminación del medio marino; así, por ejemplo, los artículos 208, 209, 214 y 215 se refieren a la contaminación resultante de actividades relativas a los fondos marinos, los artículos 212 y 222 a la contaminación aérea, los artículos 211 y 221 a la contaminación resultante de buques y los artículos 210 y 216 a la contaminación resultante de vertimiento de sustancias. Tanto Rusia como Ucrania han ratificado este importante tratado internacional, que codifica la costumbre internacional preexistente en materia de derecho internacional del mar.

Adicionalmente, ambas partes en el conflicto en Ucrania han celebrado tratados regionales atinentes a la protección ambiental de los mares. En particular, la cooperación en materia medioambiental en el Mar Negro se realiza en el marco del Convenio para la Protección del Mar Negro frente a la Contaminación (Convenio del Mar Negro). Son partes en el tratado Rumania, Bulgaria, Ucrania, Georgia, Rusia y Turquía. En virtud del artículo XVI del tratado, las partes contratantes son responsables del cumplimiento de sus obligaciones internacionales relativas a la protección y preservación del medio ambiente marino del Mar Negro. Por su parte, el artículo VI establece la obligación de los Estados de proteger el medio marino en zonas ubicadas bajo su jurisdicción de la contaminación por sustancias peligrosas y el artículo XII se refiera a la protección de los recursos vivos marinos.

La guerra de Ucrania ha causado graves daños al medio marino en el Mar Negro. Dichos daños han resultado principalmente de contaminación

³² OCDE, “Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction”, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.

procedente de buques de guerra y de la colocación de minas marinas en aguas territoriales tanto de Rusia como de Ucrania. Tales incidentes han afectado a todo el ecosistema del Mar Negro y han tenido un efecto devastador en la preservación de sus recursos vivos. Así, por ejemplo, el director de la Reserva ucraniana Tuzlovski Limany, doctor Iván Rusev, reportó la muerte de varios miles de delfines en el Mar Negro durante tres meses.³³ Un ataque con misiles en tres plataformas de perforación marina en el Mar Negro el 20 de junio de 2022 resultó en un incendio que causó daños ambientales en dicha zona.³⁴ El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Ucrania afirma que 15 barcos han sido hundidos en mar abierto y en el puerto de Berdiansk, algunos de los cuales transportaban cientos de toneladas de combustible.³⁵ La destrucción deliberada, por parte del ejército ruso, de la presa de Kakhovka también causó el vertimiento de miles de toneladas de los desechos (muchos de los cuales son tóxicos) de la presa directamente en las aguas del Mar Negro.³⁶ En sí, la destrucción de dicha presa se ha considerado como uno de los peores desastres ambientales acaecidos durante el conflicto de Ucrania, ya que destruyó miles de hectáreas de tierras arables y causó el derrumbe de infraestructuras urbanas vitales para la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento de los habitantes de los pueblos aledaños a Kakhovka.

Además de los daños ambientales causados al medio marino en el Mar Negro, el conflicto de Ucrania ha ocasionado la contaminación de diversas fuentes de agua dulce ubicadas en el territorio de este Estado; muchas de ellas son cursos de agua internacionales y los daños causados en territorio ucraniano son de naturaleza transfronteriza, afectando también el medio ambiente en los Estados vecinos. Un ejemplo de ello son los daños ambientales en el Río Danubio. La protección ambiental en el río se rige por el Convenio para la Protección del Danubio (DRPC), cuyos miembros son Austria, Bulgaria, Croacia, la República Checa, Alemania, Hungría, Moldavia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia y la Comunidad Europea. Ucrania ha firmado el Convenio, pero no lo ha ratificado. Aun así, dicho país se ha comprome-

³³ *New York Times* (2023), “As Dead Dolphins Wash Ashore, Ukraine Builds a Case of Ecocide Against Russia”, disponible en: <https://www.nytimes.com/2023/08/17/world/europe/russia-war-dolphin-deaths-ukraine.html>.

³⁴ *Aljazeera* (2022), “Ukraine attacks oil drilling platforms off Crimea coast: Official”, disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2022/6/20/ukraine-attacks-sea-drilling-platforms-crimea-official-says>.

³⁵ Lieber Institute (2022), *Ukraine symposium—oil tankers as “environmental time bombs”, or not*, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/oil-tankers-environmental-time-bombs-or-not/>.

³⁶ *Time* (2023), “Ukraine Warns of Toxic Black Sea «Garbage Dump» From Dam Debris”, disponible en: <https://time.com/6286291/ukraine-warns-toxic-dam-debris/>.

tido a no frustrar el tratado de su objeto y fin antes de su entrada en vigor. El estacionamiento constante de buques militares, el disparo de misiles y el estallido de bombas y minas marinas cerca del puerto de Odesa, en la Delta del Danubio, está ocasionando daños ambientales severos en todo el río, incluyendo daños por vertimiento de sustancias peligrosas y destrucción de hábitats. A estos efectos ambientalmente destructores del conflicto se suma la construcción, en el territorio de Ucrania, de la represa “Bystroe” sobre el río Danubio, en violación de los compromisos adquiridos por este país en virtud del Convenio de Espoo. Se estima que dicha construcción también está afectando severamente el equilibrio ecológico en el Danubio.

II. LA VIOLACIÓN DE NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE DERECHO INTERNACIONAL PENAL RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

La degradación ambiental a menudo acompaña tanto los conflictos armados internacionales como los conflictos armados no internacionales.³⁷ De ahí que las normas del derecho internacional humanitario también buscan evitar la comisión de daños ambientales durante dichos conflictos. En efecto, en virtud del artículo 35 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra: “3. Queda prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen, daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural”. De igual modo, según el artículo 55 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra:

1. En la realización de la guerra se velará por la protección del medio ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar o de los que quepa prever que causen tales daños al medio ambiente natural, comprometiendo así la salud o la supervivencia de la población.

En el mismo sentido, se ha adoptado la Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u otros Fines Hostiles (ENMOD). De conformidad con su artículo 1o.: “Los Estados parte en la Convención se comprometen «a no utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles que tengan efectos

³⁷ Hulme, Karen, *Law of the Environment and Armed Conflict*, Edward Elgar Publishing, 2017.

vastos, duraderos o graves, como medios para producir destrucciones, daños o perjuicios a otro Estado Parte»”. Tanto Rusia como Ucrania han ratificado el Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra y la UNMOD. De ahí que se podrían invocar dichos instrumentos jurídicos para apreciar la legalidad de los actos de ambas partes en el conflicto en Ucrania en relación con la protección del medio ambiente.

Finalmente, también es de señalarse que la destrucción ambiental durante un conflicto armado puede tipificarse como un crimen de guerra de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Roma. Según dicha disposición:

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. 2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”: iv) lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea.

Respecto a la comisión de crímenes de guerra resultantes de la degradación ambiental, en el caso *Actividades armadas en el territorio de la República Democrática del Congo*, la CIJ reconoció la responsabilidad internacional de Uganda por:

...los actos de saqueo, pillaje y explotación de los recursos naturales congoleños cometidos por miembros de las fuerzas armadas de Uganda en el territorio de la República Democrática del Congo y por el incumplimiento de las obligaciones que le incumbían como potencia ocupante en el distrito de Ituri de prevenir actos de saqueo, pillaje y explotación de los recursos naturales congoleños.³⁸

De igual modo, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) decidió la constitución de un comité especial para examinar la presunta comisión de tales delitos por la OTAN durante sus bombardeos en el territorio de la ex Yugoslavia (TPIY, Committee Established to Review the Nato Bombing Campaign against the Federal Republic of Yugoslavia, 2000). Se alegaba que la OTAN habría usado armas con cabezas de uranio empobrecido durante los bombardeos. La toxicidad del uranio, su difícil degrada-

³⁸ CIJ, *Actividades armadas en el territorio del Congo, República Democrática de Congo vs. Uganda*, 19 de diciembre de 2005, disponible en: <https://www.dipublico.org/cij/doc/159.pdf>.

ción y sus efectos nocivos en el medio ambiente, en particular, en fuentes de agua dulce, habría causado daños ambientales extensos, duraderos y graves en el territorio de ese Estado. No obstante, el comité resolvió que no disponía de pruebas para fundamentar la acusación en contra de agentes de la OTAN por la comisión de crímenes de guerra.

Durante la guerra de Ucrania se han lanzado intencionalmente ataques muy cerca de fuentes de contaminación ambiental, a sabiendas de que causarían daños ambientales extensos, duraderos y graves. Ejemplos de lo anterior fueron los bombardeos en la Coke Plant Avdiivka, el 13 de marzo de 2022, que causaron un gran incendio; el fuerte bombardeo en uno de los mayores productores de amoniaco de Ucrania: el Azot Severodonetsk, el 5 de mayo de 2022; el bombardeo del gasoducto de amonio Tolyatti–Odesa, los ataques con misiles en abril de 2022 que demolieron la refinería de Kremenchug,³⁹ la única refinería operativa de Ucrania con una capacidad de tres millones de toneladas de petróleo al año en la provincia de Poltava, los ataques en contra de la planta de procesamiento de gas de Shebelinka, en la provincia de Kharkiv,⁴⁰ y el ataque con misiles en cercanía a una instalación de residuos peligrosos en el distrito de Kremenets, en la óblast de Ternopyl, que dañó a seis depósitos de fertilizantes minerales. En el mismo sentido, el Ministerio de Protección Ambiental y Recursos Naturales de Ucrania ha informado sobre varios incidentes relacionados con amenazas a las instalaciones nucleares. Así, por ejemplo, en febrero de 2022, la Federación Rusa tomó el control de la central nuclear de Chernobyl y otras instalaciones nucleares en la Zona de Exclusión de Chernóbil (CEZ). El movimiento de vehículos militares provocó la dispersión de polvo, provocando un aumento de la radiación de fondo. En febrero de 2022, se produjo una potente explosión tras un ataque con cohetes en el suburbio de Pirogovo en Kiev, cerca de la ubicación del sitio de producción central de la Asociación de Radón que se ocupa de la eliminación de desechos radiactivos.⁴¹

Estos actos claramente podrían constituir una violación, por parte de Rusia, del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra y la comisión, por parte de individuos de nacionalidad rusa, de crímenes de guerra en virtud del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

³⁹ OCDE (2023), “Environmental Assessment and Recovery for Eastern Ukraine”, disponible en: https://www.osce.org/files/f/documents/4/3/362566_0.pdf.

⁴⁰ *Idem*.

⁴¹ UNEP, *op. cit.*

IV. LA INEFICACIA DE LOS MECANISMOS QUE PERMITEN OBTENER LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS DURANTE LA GUERRA EN UCRANIA

En primer lugar, como se demostró anteriormente, Rusia ha violado normas y principios de derecho ambiental internacional; asimismo, Rusia e individuos de nacionalidad rusa no han observado lo dispuesto en normas y principios de derecho internacional humanitario y de derecho internacional penal relacionados con la protección ambiental. Dichas violaciones constituyen hechos internacionalmente ilícitos atribuibles a Rusia, como sujeto del derecho internacional,⁴² y hechos internacionalmente ilícitos cometidos por personas de nacionalidad rusa. Por ende, en primer lugar, la violación de normas y principios de derecho internacional relativos a la protección del medio ambiente es susceptible de comprometer la responsabilidad internacional de Rusia. De reconocerse dicha responsabilidad, Rusia tendría la obligación de reparar los perjuicios sufridos por las víctimas de los daños ambientales causados durante el conflicto en Ucrania. En segundo lugar, en el ámbito del derecho internacional penal, es posible invocar la responsabilidad penal internacional de individuos de nacionalidad rusa por la comisión de crímenes internacionales derivados de la violación del Estatuto de Roma. La responsabilidad penal internacional de dichos individuos podría invocarse ante la Corte Penal Internacional y/o ante un tribunal penal internacional *ad hoc*. Esta cuestión será tratada en otra parte de la presente obra.

¿Ante qué órgano(s) se podría invocar la responsabilidad internacional de Rusia y su eventual obligación de reparación de los daños ambientales ocasionadas por la invasión militar de Ucrania?

El conflicto entre Rusia y Ucrania por la violación de normas y principios de derecho internacional relativos a la protección del medio ambiente debería resolverse a través de los medios pacíficos de solución de controversias establecidos en el artículo 33 de la Carta de la ONU. En virtud de dicha disposición:

Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la

⁴² Según el artículo 1 del Proyecto de Artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado: “Todo hecho internacionalmente ilícito del Estado genera su responsabilidad internacional”. En virtud del artículo 2 del mismo ordenamiento: “Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión: a) es atribuible al Estado según el derecho internacional, y b) constituye una violación de una obligación internacional del Estado”.

mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

Los medios enumerados en dicha disposición pueden agruparse en dos principales categorías: los medios diplomáticos y los medios jurisdiccionales. Los medios diplomáticos incluyen negociación, investigación, mediación, conciliación y buenos oficios. Tales medios buscan promover el diálogo y acercamiento entre las partes, con el fin de evitar la deterioración del conflicto que los opone y promover así su resolución pacífica. En el caso de la guerra de Ucrania, difícilmente podrían utilizarse los medios diplomáticos de solución de controversias. La duración y la gravedad del conflicto armado han demostrado la ausencia de disposición de las partes beligerantes de dialogar y acercarse para buscar una solución pacífica de la disputa que las opone.

De ahí que la única opción para obtener la reparación de los daños ambientales ocasionados por la guerra de Ucrania sería recurrir a los medios jurisdiccionales, establecidos en el artículo 33 de la Carta de la ONU: el arbitraje y/o el arreglo judicial.

El arbitraje ha sido utilizado para la resolución de controversias internacionales en materia ambiental. Cabe recordar los arbitrajes en los casos *Lac Lanoux* y *Trail Smelter*, que dieron origen al desarrollo jurisprudencial del derecho ambiental internacional. Adicionalmente, en cada vez más casos de arbitraje de inversiones, se plantean aspectos relativos a la protección ambiental y a la necesidad de lograr el objetivo de protección ambiental sin vulnerar los derechos e intereses económicos de los inversionistas extranjeros. En el mismo sentido, es de señalarse que distintas instituciones arbitrales internacionales, que se especializan en el arbitraje interestatal, han adoptado reglamentos de arbitraje en materia ambiental. En efecto, el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje de las Controversias relativas a los Recursos Naturales y/o al Medio Ambiente busca “reflejar el elemento del derecho internacional relevante para las controversias que pueden involucrar Estados y la utilización de recursos naturales y asuntos relacionados con la protección ambiental, así como la práctica internacional apropiada para estas controversias”. Las normas y principios del derecho ambiental internacional también se han invocado en el arbitraje comercial internacional entre partes privadas y una de las principales instituciones arbitrales internacionales con competencia en este ámbito —la Cámara de Comercio Internacional de París (ICC)— recientemente adoptó un instrumento titulado *Resolving Climate Change Related Disputes through Arbitration and ADR*.⁴³

⁴³ De Luis García, Elena, “Arbitraje para conflictos ambientales: una aproximación desde los derechos humanos”, *THĒMIS-Revista de Derecho*, 77, enero-junio de 2020, pp. 505-515.

No obstante, la iniciación de un arbitraje institucional (en particular, bajo los auspicios de la CPA) o de un arbitraje *ad hoc* entre Rusia y Ucrania en relación con la reparación de los daños ambientales ocasionados durante la guerra de Ucrania supondría el consentimiento de ambas partes. Dicho consentimiento podría presentarse mediante un acuerdo *ad hoc* (un compromiso arbitral) o una cláusula compromisoria insertada en un instrumento internacional (generalmente, un tratado internacional) antes de que surgiera la controversia. Algunos de los tratados ambientales, cuyas disposiciones han sido violadas durante la guerra de Ucrania, sí contienen una cláusula compromisoria. Así, por ejemplo, en el artículo 27 del Convenio sobre la Biodiversidad se establece que

3. Al ratificar, aceptar, aprobar el presente Convenio, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, un Estado o una organización de integración económica regional podrá declarar, por comunicación escrita enviada al depositario, que en el caso de una controversia no resuelta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, acepta uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación, reconociendo su carácter obligatorio: a) arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la parte 1 del anexo II...

Dicha posibilidad también se admite en el artículo 13 del Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza.⁴⁴ No obstante, aun en presencia de cláusula compromisoria, el consentimiento de las partes es la piedra angular del arbitraje internacional, comparado frecuentemente con un sistema de “justicia privada”. Por ende, en el actual contexto de la guerra de Ucrania, resulta poco probable que alguna de las partes acepte comparecer en un procedimiento arbitral internacional, cuyo objeto sea una reclamación por los daños ambientales ocasionados durante el conflicto armado internacional.

Otro posible medio jurisdiccional de solución de la controversia resultante de la violación de normas y principios de derecho ambiental internacional cometidos durante la guerra de Ucrania, sería el recurso a tribunales internacionales.

La especialización es una de las principales características de los tribunales internacionales actuales.⁴⁵ En efecto, según su competencia *ratione ma-*

⁴⁴ De conformidad con dicha disposición: “Si surgiera cualquier diferencia entre dos o más partes contratantes del presente Convenio en torno a la interpretación o a la aplicación del mismo, dichas partes buscarán una solución por la negociación o por cualquier otro método de solución de diferencias que les resulte aceptable”.

⁴⁵ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “La «judicialización»: una nueva característica del orden jurídico internacional”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XV, 2015.

teriae, los tribunales internacionales aplican e interpretan distintos conjuntos normativos especializados en el ámbito del derecho internacional. De ahí que se distinguen tribunales internacionales de derechos humanos, tribunales que operan en el ámbito de integraciones regionales de Estados, tribunales penales internacionales, el tribunal internacional del derecho del mar, etcétera.⁴⁶ Es de señalarse que, a pesar de la existencia de estos tribunales especializados en las distintas ramas del derecho internacional, la CIJ goza, en principio, de una competencia general que comprende la aplicación e interpretación de todas las normas del derecho internacional. En este sentido, siempre se resalta la ausencia de un tribunal internacional especializado en materia de derecho ambiental internacional. A pesar del gran desarrollo normativo de esta rama del derecho internacional, todavía no se ha creado un órgano judicial internacional, con competencia universal o regional en dicho ámbito. Se han presentado distintos proyectos para crear un tribunal internacional de derecho ambiental internacional. En primer lugar, se ha pensado en crear una sala ambiental en la CIJ o una sala ambiental en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. No obstante, hasta la fecha no se ha concretado ningún proyecto de establecer una Corte Internacional de Justicia Ambiental.

Las controversias ambientales internacionales en algunas ocasiones se han resuelto por los tribunales regionales de derechos humanos, en particular, por la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁴⁷

En efecto, a través de la obra interpretativa de estos tribunales, se ha incluido un contenido ambiental en distintos derechos humanos, como los derechos culturales, el derecho a la salud, el derecho a la vida privada y familiar, el derecho a la propiedad, el derecho a la alimentación, el derecho a la vida, etcétera. Adicionalmente, se han reconocido derechos humanos ambientales: el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho de participación en la toma de decisiones en materia ambiental o el derecho a la información en materia ambiental. Dichos derechos han sido protegidos a través de sentencias tanto de la Corte Europea como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Así, por ejemplo, en el caso *López Ostra vs. España*,⁴⁸ la Corte Europea de Derechos Humanos protegió el

⁴⁶ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “Introducción”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.

⁴⁷ Sobenes, Edgardo et al., *The Environment Through the Lens of International Courts and Tribunals*, Springer, 2022.

⁴⁸ CEDH, *López Ostra vs. España*, 9 de diciembre de 1994.

derecho a la vida privada y familiar de conformidad con el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos de interferencias provenientes de una contaminación ambiental. En su sentencia en el caso *Awas Tigniv vs. Nigaragua*,⁴⁹ la Corte Interamericana de Derechos Humanos examinó la extracción de madera de un bosque, ubicado en las tierras tradicionales de una comunidad indígena desde la perspectiva del respeto del derecho a la propiedad, reconocido en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Lamentablemente, los tribunales de derechos humanos no son foros convenientes para ordenar la reparación de los daños ambientales causados durante el conflicto de Ucrania. La comisión de violaciones de derechos humanos ambientales por parte de Rusia se relaciona con la suspensión de este Estado del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.⁵⁰ El Consejo de Europa también decidió suspender la membresía de Rusia y, posteriormente, este Estado prefirió retirarse voluntariamente de dicho órgano regional y anunció su intención de denunciar la Convención Europea de Derechos Humanos.⁵¹ Por ende, la Corte Europea de Derechos Humanos sólo será competente para conocer de casos de violaciones de derechos humanos iniciados en contra de Rusia hasta septiembre de 2022.⁵² Rusia no es miembro de ningún otro tribunal regional de derechos humanos. Por ende, los únicos tribunales competentes para conocer de demandas individuales en contra de Rusia por los daños ambientales cometidos durante el conflicto de Ucrania y que constituyen violaciones de derechos humanos serían los tribunales internos de Ucrania y/o de Rusia. De ahí que resulta urgente crear mecanismos alternativos para responsabilizar a Rusia por las graves violaciones de derechos humanos que sus órganos y/o agentes hayan cometido en territorio ucraniano (y también en territorio ruso). De otra forma, la decisión de suspender a Rusia de su membresía en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y del Consejo de Europa no protegerá en absoluto los derechos humanos de las víctimas de la degradación ambiental que se hayan cometido en Ucrania.

Otros órganos jurisdiccionales con competencia especializada que han conocido de controversias relacionadas con el medio ambiente han sido el Tribunal Internacional para el Derecho del Mar (TIDM) y el Órgano de So-

⁴⁹ CIDH, *Awas Tigniv vs. Nigaragua*, 31 de agosto de 2001.

⁵⁰ UN (2022), “UN General Assembly votes to suspend Russia from the Human Rights Council”, disponible en: <https://news.un.org/en/story/2022/04/1115782>.

⁵¹ Council of Europe (2022), “The Russian Federation is excluded from the Council of Europe”, disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/the-russian-federation-is-excluded-from-the-council-of-europe>.

⁵² Artículo 58 de la Corte Europea de Derechos Humanos.

lución de Controversias (OSD) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Así, por ejemplo, en el caso de las *Hormonas* que se mencionó con anterioridad, el OSD de la OMC consideró que el principio de precaución, como principio general del derecho internacional humanitario, no tenía naturaleza consuetudinaria y no podía ser invocado ante dicho órgano de solución de controversias. Tanto Rusia como Ucrania son miembros de la OMC, pero su mecanismo de solución de controversias se encuentra actualmente paralizado y no sería posible introducir una demanda ante su foro en relación con los aspectos de protección ambiental contenidos en sus acuerdos de libre comercio.⁵³

El TIDM tuvo que resolver varios casos referentes a la protección del medio ambiente en los océanos y mares. Así, por ejemplo, se pronunció sobre presuntos daños ambientales en el medio marino en el caso del atún de aleta azul,⁵⁴ el caso relativo a la conservación y explotación sostenible de poblaciones de pez espada en el sur del Pacífico⁵⁵ y el caso de la planta MOX.⁵⁶ A finales de 2022, la Comisión de Pequeños Estados Isleños presentó ante el Tribunal una solicitud de opinión consultativa relacionada con los efectos del cambio climático en los mares y océanos y las obligaciones de los Estados de preservar el medio marino de daños ambientales susceptibles de contribuir al cambio climático a la luz de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. De ahí que sí sería posible que Ucrania demande a Rusia ante el TIDM por violación de dicha Convención y alegue la responsabilidad internacional de Rusia por la comisión de graves daños en el medio marino del Mar Negro. En efecto, ya existe un caso pendiente presentado por Ucrania en contra de Rusia ante el TIDM. El 16 de abril de 2019, Ucrania presentó una demanda ante este órgano judicial internacional, solicitó medidas cautelares y denunció la captura, la inmovilización y la detención ilícitas, por parte de la Federación Rusa, de los buques de guerra ucranianos Berdyansk

⁵³ Petrova Georgieva, Virdzhiniya, “La crisis del arbitraje en la Organización Mundial del Comercio”, en Petrova Georgieva, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, cit.

⁵⁴ TIDM, *Bluefin Tuna, Nueva Zelanda y Australia contra Japón*, 27 de agosto de 1999, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-3-4/>.

⁵⁵ ITLOS, *Case concerning the Conservation and Sustainable Exploitation of Swordfish Stocks in the South-Eastern Pacific Ocean, Chile vs. the EU*, 16 December 2009, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-7/>.

⁵⁶ ITLOS, *Mox Plant, Ireland vs. UK*, 19 November 2001, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-no-10/>.

y Nikopol, del buque auxiliar Yanikapu, y de la tripulación y otros militares presentes a bordo de esos buques.⁵⁷

Por último, sería posible que Ucrania invoque la responsabilidad internacional de Rusia por los daños ambientales ocasionados en su territorio ante la CIJ. Debido a la multiplicación de controversias internacionales en la materia y como consecuencia de la ausencia, por el momento, de un tribunal internacional especializado en la aplicación e interpretación de las normas del derecho ambiental internacional, la CIJ ha tenido que pronunciarse sobre este tipo de litigios en otras ocasiones. En particular, dicha problemática fue tratada en los casos *Plantas de Celulosa sobre el Río Uruguay*,⁵⁸ *Pruebas Nucleares*,⁵⁹ *Ciertas tierras fosfáticas en Nauru*,⁶⁰ *Gabcikovo-Nagymaros*,⁶¹ *Caza de la Ballena en el Antártico*,⁶² *Fumigaciones aéreas de pesticidas tóxicos sobre el territorio ecuatoriano*,⁶³ *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza y Construcción de*

⁵⁷ ITLOS, “Case concerning the detention of three Ukrainian naval vessels”, *Ukraine vs. Russian Federation*, disponible en: <https://www.itlos.org/en/main/cases/list-of-cases/case-concerning-the-detention-of-three-ukrainian-naval-vessels-ukraine-v-russian-federation-provisional-measures/>.

⁵⁸ CIJ, *Plantas de celulosa sobre el Río Uruguay, Argentina vs. Uruguay*, 20 de abril de 2010, disponible en: <https://www.icj-cij.org/case/135>.

⁵⁹ CIJ, *Essais nucléaires II (Demande d'examen de la situation au titre du paragraphe 63 de l'arrêt rendu par la Cour le 20 décembre 1974 dans l'affaire des Essais nucléaires (Nouvelle-Zélande c. France)*, Ordonnance du 22 septembre 1995.

⁶⁰ CIJ, *Certaines terres à phosphates à Nauru (Nauru c. Australie)*, 26 de junio de 1992.

⁶¹ En este caso, las partes invocaban argumentos tendientes a demostrar la existencia de una afectación negativa al medio ambiente en una región transfronteriza. No obstante, es de señalarse que, en dicho asunto, la Corte no examinó la mayoría de estos argumentos y prefirió basar su razonamiento en el régimen de la responsabilidad internacional de los Estados por la violación de un tratado internacional. Esta postura de la Corte en cuanto al derecho ambiental internacional fue considerada como demasiado prudente.

⁶² CIJ, *Caza de la Ballena en el Antártico, Australia c. Japón* con intervención de Nueva Zelanda, 31 de marzo de 2014. En dicho asunto la Corte condenó la práctica de caza de ballenas por parte de Japón y estimó que dicha práctica constituía una violación a las disposiciones de una convención internacional, protectora de esta especie animal.

⁶³ CIJ, *Fumigaciones aéreas de pesticidas tóxicos sobre el territorio ecuatoriano (Ecuador c. Colombia)*, Orden del presidente de Corte del 13 de septiembre de 2013 para remover al caso de la lista de casos pendientes. En este asunto, Ecuador había introducido una demanda ante la Corte en 2008 para denunciar las fumigaciones aéreas de pesticidas por parte de Colombia en cercanía directa con el territorio ecuatoriano y los daños que dichas fumigaciones habrían causado al medio ambiente, a la salud de las personas y de los animales. Posteriormente, en 2013, el representante de Ecuador notificó a la Corte la consecución de un acuerdo con Colombia que ponía fin a la controversia entre las partes; asimismo, solicitó el término de los procedimientos contenciosos iniciados ante la CIJ.

una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan,⁶⁴ en la Opinión Consultativa *Legalidad del uso de armas Nucleares*⁶⁵ y, como se dijo anteriormente, en el caso *Armed Activities on the Territory of the Congo*. Además, en el asunto *Gabcikovo-Nagymaros*,⁶⁶ la Corte examinó la existencia de daños ambientales como resultado de la construcción de esclusas sobre el Río Danubio. Actualmente la Corte está estudiando una solicitud de opinión consultativa presentada por la Asamblea General de la ONU, bajo el impulso de pequeños Estados isleños, sobre las obligaciones de los Estados en relación con la emergencia ambiental provocada por el cambio climático.⁶⁷

La CIJ ha recibido numerosas críticas por la resolución de controversias ambientales. Así, por ejemplo, en su opinión disidente conjunta en el caso *Plantas de Celulosa*, los jueces Al-Khasawneh y Simma⁶⁸ enfatizaron la importancia de una visión prospectiva y preventiva de la evaluación del riesgo de daños al medio ambiente que presenten un carácter irreversible. En virtud de esta visión, la Corte debería intervenir antes de la autorización y de la realización de proyectos susceptibles de tener un impacto ambiental, para valorar sus posibles implicaciones en la preservación del medio ambiente. Esta intervención preventiva y prospectiva de la Corte debería prevalecer sobre la lógica retrospectiva, “compensatoria” y de “*fait accompli*” por la que suele optar la CIJ. En la opinión de los jueces, la CIJ no debe limitarse a un examen *ex post facto* de los daños ambientales ya ocurridos, sino que debe realizar un análisis de los factores de riesgo involucrados en actividades, susceptibles de causar daños ambientales.

Esta opinión de los jueces subraya la principal desventaja de un recurso ante la CIJ, en particular, y ante tribunales internacionales, en general, por la reparación de los daños ambientales causados por la intervención rusa en Ucrania. La mayoría de dichos daños son, en sí, irreversibles e irreparables. Adicionalmente, puede resultar difícil establecer un vínculo causal entre el acto violatorio de las normas del derecho internacional y sus consecuencias ambientales. Por último, resulta difícil determinar el tipo de reparación adecuada en caso de daños ambientales y quién tiene derecho a la misma.

⁶⁴ CIJ, *Ciertas actividades llevadas a cabo por Nicaragua en la zona fronteriza (Costa Rica c. Nicaragua) y Construcción de una carretera en Costa Rica a lo largo del río San Juan (Nicaragua c. Costa Rica)* (Procedimientos acumulados), 16 de diciembre de 2015.

⁶⁵ CIJ, *Licéité de la menace ou de l'emploi d'armes nucléaires (Licéité de la menace ou de l'emploi d'armes nucléaires)*, Avis consultatif, 8 de julio de 1996.

⁶⁶ CIJ, *Gabcikovo-Nagymaros, Hungría c. Eslovaquia*, 25 de septiembre de 1997.

⁶⁷ Mayer, Benoit, “International Advisory Proceedings on Climate Change”, *Michigan Journal of International Law*, vol. 44, 2023, p. 41.

⁶⁸ *Joint Dissenting Opinion of Judges Al-Khasawneh y Simma*, párr. 23-25.

De ahí que en el derecho ambiental internacional se han desarrollado mecanismos alternativos que buscan garantizar una visión preventiva en el cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados en este ámbito.

Así, por ejemplo, numerosos tratados ambientales establecen el deber general de información y consulta y obligan a los Estados a presentar reportes sobre el cumplimiento de las obligaciones que adquieren en materia ambiental. Así, por ejemplo, en virtud del artículo 3-2 de la Convención Ramsar:

2. Cada parte contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre. Las informaciones sobre dichas modificaciones se transmitirán sin demora a la organización o al gobierno responsable de las funciones de la oficina permanente especificado en el artículo 8.

Una obligación similar se establece en el artículo VIII-7 de la Convención CITES y en el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Esos mecanismos novedosos requieren del diálogo y la cooperación de los Estados que han ratificado los tratados ambientales internacionales. En el caso de un conflicto armado internacional, como el que opone Rusia a Ucrania, dicha cooperación se vuelve nula. Esto hace particularmente difícil tanto la prevención como la reparación de los daños ambientales producidos durante este conflicto armado. Aun si Ucrania logra demandar a Rusia por responsabilidad internacional derivada de la violación de normas y principios de derecho ambiental internacional, lo que probablemente obtendría es una reparación pecuniaria en la forma de daños y perjuicios. Los daños en los ecosistemas marinos y terrestres y en la biodiversidad de Ucrania son incuantificables e irreparables.

V. CONCLUSIÓN

El medio ambiente frecuentemente constituye una de las víctimas más olvidadas de los conflictos armados internacionales y no internacionales. Las actividades bélicas producen daños ambientales duraderos y frecuentemente irreparables. Para luchar contra la degradación ambiental, como causa y consecuencia de los conflictos armados internacionales y no internacionales, se necesita una mayor cooperación interestatal en materia ambiental y un cam-

bio de perspectiva de la comunidad internacional acerca de la garantía de la paz y la seguridad internacionales.

La palabra *seguridad* etimológicamente deriva del latín *sine cura* (sin cuidado, sin preocupación), lo que implica que todo ser humano debería poder desarrollarse sin temores y preocupaciones, reduciendo al mínimo posible los daños, carencias, sufrimientos y angustias. Desde la perspectiva de las relaciones internacionales se sostiene que la seguridad internacional consiste en aliviar amenazas a valores comunes a los integrantes de la comunidad internacional. En derecho internacional se argumenta que la seguridad internacional consiste en prevenir y responder a amenazas para los intereses y la integridad territorial de los Estados. De ahí que las dos visiones conciben a las amenazas externas e internas a la seguridad internacional como amenazas para los Estados, actores principales de las relaciones internacionales y sujetos primarios del derecho internacional. Es decir, la seguridad internacional es vista como una extensión de la seguridad nacional de los países.

En la actualidad, es necesario considerar a las amenazas para la paz y la seguridad internacionales como amenazas en contra de los pueblos y de los individuos. La seguridad internacional de las colectividades humanas (y no sólo de los Estados) es gravemente afectada por la degradación ambiental. Según la ONU, la seguridad humana "...Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad".⁶⁹ De ahí que es necesario poner la protección ambiental en el centro del concepto de seguridad internacional y repensar los medios para garantizar dicha protección en caso de amenazas y, sobre todo, rupturas de la paz y la seguridad internacionales.

La guerra de Ucrania demuestra la necesidad de reforzar los mecanismos que permiten proteger el medio ambiente en caso de conflictos armados internacionales. Las actividades bélicas han ocasionado daños ambientales en la atmósfera, en el Mar Negro y en las fuentes de agua dulce de Ucrania y han devastado la vida de los ecosistemas y la biodiversidad presentes en el territorio de este Estado. La destrucción ambiental provocada por la guerra afecta no sólo al territorio ucraniano, sino también al territorio de Rusia y de todos los Estados de Europa Central y Oriental. Dicha destrucción es el resultado de la violación de numerosas normas convencionales y de principios generales del derecho ambiental internacional. Adicionalmente, se cometen violaciones de normas convencionales del derecho internacional humanita-

⁶⁹ ONU (2023), "Qué es la seguridad humana", disponible en: <https://www.un.org/human-security/es/what-is-human-security/>.

rio y del derecho penal internacional relacionadas con la preservación ambiental. Estas violaciones son patentes y fáciles de comprobar.

No obstante, no existen mecanismos eficaces para invocar la responsabilidad internacional del Estado autor de estos hechos internacionalmente ilícitos. Como se mostró anteriormente, resulta difícil resolver disputas por daños ambientales causados durante un conflicto armado internacional a través del arbitraje. La ausencia, por el momento, de un tribunal internacional especializado en derecho ambiental internacional convierte a la CIJ y al TIDM en los únicos foros que podrían conocer de los daños ambientales causados durante el conflicto de Ucrania. Pero, aun si dichos órganos judiciales internacionales conocieran del caso, ¿qué reparación de la degradación ambiental ocasionada por la guerra ordenarían? Los daños ambientales son, en sí, irreparables y extremadamente duraderos. Por ende, es fundamental promover una visión preventiva de los daños ambientales en caso de conflictos armados. Dicha visión debería entender la seguridad internacional como una seguridad ambiental y promover nuevos medios para garantizar dicha seguridad frente a las complejas amenazas ambientales para la supervivencia, el sustento y la dignidad de las colectividades humanas. Como lo proclama el preámbulo de la Carta de la ONU, la guerra es un flagelo que infringe sufrimientos indecibles a la humanidad y su efecto ambientalmente destructor debería ser evitado a toda costa. Una vez que se produce, estamos frente a un “*fait accompli*” que dificulta e incluso anula las posibilidades de reparar la devastación ambiental y humana de la guerra.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALJAZEERA (2022), “Ukraine attacks oil drilling platforms off Crimea coast: Official”, disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2022/6/20/ukraine-attacks-sea-drilling-platforms-crimea-official-says>.
- COUNCIL OF EUROPE (2022), “The Russian Federation is excluded from the Council of Europe”, disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/the-russian-federation-is-excluded-from-the-council-of-europe>.
- CRUZ ROJA (2023), “¿Cómo afectan las guerras al medio ambiente?”, disponible en: <https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/como-afectan-guerras-medio-ambiente>.
- DE LUIS GARCÍA, Elena, “Arbitraje para conflictos ambientales: una aproximación desde los derechos humanos”, *THEMIS-Revista de Derecho*, 77, enero-junio de 2020.
- DUVIC-PAOLI, LESLIE-ANN, *The Prevention Principle in International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2018.

- HULME, KAREN, *Law of the Environment and Armed Conflict*, Edward Elgar Publishing, 2017.
- LIEBER INSTITUTE (2022), “Ukraine symposium – oil tankers as «environmental time bombs» or not”, disponible en: <https://lieber.westpoint.edu/oil-tankers-environmental-time-bombs-or-not/>.
- MAYER, Benoit, “International Advisory Proceedings on Climate Change”, *Michigan Journal of International Law*, vol. 44, 2023.
- NEW YORK TIMES (2023), “As Dead Dolphins Wash Ashore, Ukraine Builds a Case of Ecocide Against Russia”, disponible en: <https://www.nytimes.com/2023/08/17/world/europe/russia-war-dolphin-deaths-ukraine.html>.
- OCDE (2022), “Environmental Impacts of the War in Ukraine and Prospects of Green Reconstruction”, disponible en: <https://www.oecd.org/ukraine-hub/policy-responses/environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine-and-prospects-for-a-green-reconstruction-9e86d691/>.
- ONU (2023), “Qué es la seguridad humana”, disponible en: <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, “La «judicialización»: una nueva característica del orden jurídico internacional”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XV, 2015.
- PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya, “Introducción”, en PETROVA GEORGIEVA, Virdzhiniya (coord.), *Los medios jurisdiccionales de solución de las controversias internacionales: avances y nuevos retos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2021.
- SANDS, Philippe, *Principles of International Environmental Law*, Cambridge University Press, 2012.
- SOBENES, Edgardo *et al.*, *The Environment Through the Lens of International Courts and Tribunals*, Springer, 2022.
- TIME (2023), “Ukraine Warns of Toxic Black Sea «Garbage Dump» From Dam Debris”, disponible en: <https://time.com/6286291/ukraine-warns-toxic-dam-debris/>.
- UNEP (2023), “The Toxic Legacy of the Ukraine War”, disponible en: <https://www.unep.org/news-and-stories/story/toxic-legacy-ukraine-war>.
- VATNA, Loïc, “L’affaire des usines de pâtes à papier sur le fleuve Uruguay: un nouveau différend environnemental devant la Cout Internationale de Justice”, *Revue Québécoise de Droit International*, vol. 22, 2009.
- WWF (2022), *Assesing the Environmental Impacts of the War in Ukraine*, disponible en: <https://wwfcee.org/news/assesing-the-environmental-impacts-of-the-war-in-ukraine>.

LA OTAN Y SU NUEVO PAPEL EN UCRANIA

Ana Teresa GUTIÉRREZ DEL CID*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La redefinición estratégica de la OTAN.* III. *La nueva estrategia de la OTAN en 2009.* IV. *El cambio del concepto estratégico de la OTAN en 2022.* V. *Ucrania, el proyecto anti-ruso de la OTAN.* VI. *Cumbre Estados Unidos-Rusia: petición de Rusia sobre el estatus neutral de Ucrania.* VII. *Conclusión.* VIII. *Referencias bibliográficas.*

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analiza el cambio estratégico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) desde el fin de la Guerra Fría, su redefinición en 1999, 2009 y su evolución hasta su apoyo a Ucrania en 2022. Sus planes para ampliar esta organización admitiendo a varios países de Asia Central, Europa central y oriental, han provocado un intenso debate, a veces bastante ríspido, en ambas partes del Atlántico y ha llevado a Occidente y a Rusia a la primera crisis grave en las relaciones desde la Guerra Fría por el conflicto de Ucrania.

Si bien en las dos administraciones de George W. Bush, la OTAN fue marginada debido a que los estrategas neoconservadores privilegiaron la alianza con Israel, la administración de Obama dio un giro hacia un nuevo acercamiento con la Unión Europea en virtud de su debilidad por la derrota en Iraq y las crecientes complicaciones en Afganistán, lo que se proyectó en una nueva revitalización de la OTAN y su conversión en una alianza con poder de intervención global.¹

* Área de Política internacional, Departamento de Política y Cultura. Universidad Autónoma, Metropolitana-Xochimilco.

¹ Alterman, Erick y Green, Mark, *The Book on Bush How George W. (Mis) leads America*, Nueva York, Viking, 2004, pp. 1-339.

Con la llegada del presidente Donald Trump al poder en 2016, la OTAN perdió su relevancia para Estados Unidos. Trump exigía que los países europeos pagaran su cuota del 2% del producto interno bruto (PIB), a lo que se resistían, y la relación se deterioró bastante.²

Pero con el ascenso del presidente estadounidense Joe Biden al poder, la OTAN volvió nuevamente a revitalizarse. A pesar de los cambios durante su evolución, sólo hay dos doctrinas realmente importantes: una cubría el período anterior al colapso de la URSS, la segunda, después de la desintegración de la Unión Soviética.³

La alianza se conservó y adaptó en diferentes condiciones político-militares. Ahora la OTAN se está expandiendo cuantitativamente y está tratando de consolidar su estatus como principal organización de seguridad tanto en Europa como a escala mundial.

II. LA REDEFINICIÓN ESTRATÉGICA DE LA OTAN

La misión de la OTAN, definida en el Tratado de Washington de 1949, fue inicialmente la defensa de los Estados miembros. Hacia el final de la Guerra Fría en 1989, esa misión parecía estar cumplida. Sin embargo, los miembros de la OTAN mantuvieron la alianza occidental, y eso justificó la búsqueda de un nuevo papel para la OTAN.⁴

Como ya se anotó, durante la Guerra Fría, la OTAN protegía Europa Occidental ante la posibilidad de una invasión soviética. Nunca se produjo esa invasión, y por consiguiente la OTAN nunca tuvo que luchar contra la Unión Soviética.

Después del derrumbe de la URSS en 1991, la OTAN se quedó sin misión claramente definida. Se argumentó, entonces, que había que disolverla. En vez de eso, la OTAN se amplió: Polonia, Rumania y muchos otros países se incorporaron a ella, a pesar de que la OTAN había prometido al presidente Mijaíl Gorbachev y al presidente Boris Yeltsin que nunca aceptaría como miembros a los países del antiguo Pacto de Varsovia.

La OTAN no cumplió su palabra y actualmente Rusia se siente cercada por la alianza, lo que no contribuye a promover la paz y la comprensión en

² Morgenfeld, Leandro y Aparicio Ramírez, Mariana (coords.), *El legado de Trump en un mundo en crisis*, Siglo XXI Editores, CLACSO, 2021.

³ Budenny, Aleksei, “Эволюция стратегической концепции НАТО и фактор России” (Evolución de la concepción estratégica de la OTAN y el factor Rusia), *East European Scientific*, Academia de Ciencias de Rusia, vol. 65, núm. 1, 2021.

⁴ Kissinger, Henry, *La diplomacia*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Europa, ya que ésta dependía, hasta antes del conflicto en Ucrania, del gas y del petróleo de Rusia, y provocarla ampliando la OTAN es un juego muy peligroso. Se trata de un juego que, si bien ha sido provechoso para Estados Unidos, ha perjudicado las relaciones entre la Unión Europea y Rusia.

Además, en 1999 la OTAN bombardeó Kosovo sin mandato del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lo que constituyó una guerra de agresión ilegal. Y después del 11 de septiembre de 2001, la OTAN recurrió al artículo 5 (la cláusula de defensa colectiva) y declaró que no sólo Estados Unidos sino todos los países de la organización estaban en guerra, y atacó Afganistán en octubre de 2001. En realidad, la OTAN se ha convertido en un instrumento en la lucha global por las fuentes de energía.

Hasta 1991, los documentos que describían las estrategias anteriores estaban clasificados y duplicaban en gran medida las directrices estratégicas de la estrategia militar nacional de Estados Unidos.

En 1991, en una sesión del Consejo de la OTAN, el concepto estratégico del nuevo formato se adoptó en Roma. La seguridad colectiva de la alianza se presentó como “defensa más diálogo, más cooperación”. La cooperación es el desarrollo de diversas conexiones con los países de Europa central y oriental, los Estados Bálticos y los países postsoviéticos. Este enfoque también se aplica a la Unión Europea, la Unión de países de Europa Oriental y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de Rusia. El término “amenaza” fue sustituido por “riesgo”. El Concepto Estratégico de 1991 se convirtió por primera vez en un documento público.

En 1997, los líderes de la OTAN coincidieron en la necesidad de revisar el concepto y actualizarlo. El nuevo concepto estratégico fue adoptado en la cumbre de la OTAN en Washington en 1999.

El concepto estratégico de 1999 amplió significativamente el marco estatutario de las actividades de la organización. El área de responsabilidad de la alianza se amplió para incluir a los Estados que participaban en el programa Asociación para la Paz (APP). Al mismo tiempo, el Reino Unido también propuso un mecanismo para conectar activamente a los propios estados miembros de la APP con el sistema de garantías político-militares de la OTAN. El concepto justifica el abandono por parte de la OTAN de la ideología y estrategia defensivas proclamadas en los documentos fundacionales. También se introdujo una interpretación amplia del concepto de “enemigo”, que incluye no sólo a los Estados, sino también a otras estructuras. Cualquier violación de la seguridad de la información de la OTAN comenzó a verse como acciones agresivas. El concepto confirma que el desarrollo de la OTAN sólo puede realizarse sobre la base de una estructura militar integra-

da, un equilibrio de funciones y responsabilidades, y una negativa a renacionalizar la política de defensa.

En 1999, la OTAN confirmó que quería sentar nuevas bases por medio de un concepto estratégico diferente: “Se pretendía modificar una alianza militar estrictamente defensiva en una amplia alianza para proteger las fuentes energéticas vitales de los países miembros”.⁵

Además de la defensa de las fronteras de los Estados miembros, se fijaron nuevos objetivos como el acceso a las fuentes de energía, el derecho de intervenir en movimientos sociales desestabilizadores y en zonas de conflictos lejanas de los Estados miembros. La disposición a permitir el ingreso de nuevos Estados, sobre todo los que habían pertenecido a la Unión Soviética, fue también un nuevo factor de definición de esta alianza militar. Como antecedente, el tratado de Washington de 1949 reconocía la Carta de Naciones Unidas como el marco jurídico obligatorio de la OTAN. Sin embargo, el monopolio de Naciones Unidas sobre el recurso a la fuerza, tal y como figura en el artículo 51 de la Carta, fue rechazado por la doctrina de la OTAN de 1999. El sector de intervención, limitado hasta entonces al espacio Euro Atlántico, fue extendido por los Estados miembros de la OTAN al mundo entero y provisto de una estrategia de intervención global.⁶

Según von Sponeck: “El tratado de Washington de 1949 reconocía la Carta de Naciones Unidas como el marco jurídico obligatorio de la OTAN. Sin embargo, el monopolio de Naciones Unidas sobre el recurso a la fuerza, tal y como figura en el artículo 51 de la Carta, fue rechazado por la doctrina de la OTAN de 1999”.⁷

Así: “el sector de intervención, limitado hasta entonces al espacio Euro-Atlántico, fue extendido por los Estados miembros de la OTAN al mundo entero y provisto de una estrategia de intervención global”.⁸

Esta situación se contrapuso con el acuerdo de Washington de 1949 que había sido ratificado por los parlamentos de los países miembros y así tenía validez bajo las concepciones del derecho internacional, contrariamente a las estrategias y doctrinas dictadas por la OTAN posteriormente.

⁵ Hans Cristof von Sponeck, Naciones Unidas y OTAN: “¿Qué seguridad y para quién?”, 14 de mayo de 2009, *Portal Rebelión*, disponible en: <https://rebelion.org/naciones-unidas-y-otan-que-seguridad-y-para-quien/>.

⁶ *Ibidem*, p. 2.

⁷ *Idem*.

⁸ *Idem*.

III. LA NUEVA ESTRATEGIA DE LA OTAN EN 2009

Albania y Croacia se incorporaron a la OTAN el 1o. de abril de 2009 y la Alianza Atlántica celebró en Kehl sesenta años, los días 3 y 4 de abril de ese año. Además, Francia acababa de reincorporarse oficialmente al comando militar de la OTAN después de más de cuarenta años de ausencia:

Charles de Gaulle había decidido sacar a su país de esa organización, en marzo de 1966, al comienzo de la Guerra Fría. El general había protestado, además, no contra la OTAN sino contra la dominación estadounidense en el seno de esa alianza. O sea, él no quería poner a las fuerzas armadas francesas bajo las órdenes de un general estadounidense.⁹

A este respecto, Daniele Ganser, reconocido especialista suizo de la historia de la OTAN, estima que la alianza atlántica carece de vocación defensiva desde que desapareció la Unión Soviética y se limita hoy a garantizar la dominación estadounidense sobre Europa.

Para Ganser, es señal de que Francia, o por lo menos el presidente Sarkozy y la mayoría del Parlamento francés, habían aceptado la dominación estadounidense sobre los asuntos del mundo, y de la OTAN en particular:

Yo no podría dar mi opinión en cuanto a la población francesa, si acepta esta posición predominante de Estados Unidos o si está dispuesta a aceptar esa posición de subordinación, pero sí sé que la población suiza no aceptaría eso... La OTAN se encuentra bajo la dirección y el comando del Pentágono. Si un país no está dispuesto a aceptar ese hecho, tiene que salir de la OTAN. Es así de simple.¹⁰

Ganser concluye que la OTAN es un instrumento para dominar Europa, ya que Estados Unidos la controla por entero, como única superpotencia. Todos los intentos que los países de la Unión Europea han realizado durante los últimos años por establecer una política de defensa de la UE que sea independiente de la OTAN y de Estados Unidos, han provocado la resistencia de este país, que siempre ha protestado y ha estado en contra: el Pentágono no quiere una estructura europea de defensa.

En esta Cumbre del 60 aniversario de la OTAN en Estrasburgo y Kill en abril de 2009, se llegó al acuerdo de apertura de una misión de apoyo a

⁹ Ganser, Daniele, "El presidente Sarkozy ha aceptado la dominación estadounidense", *Red Voltaire*, abril de 2009.

¹⁰ *Ibidem*, p. 1.

la policía en Afganistán y al ejército afgano y también se anunció la renovación del trabajo del Consejo OTAN-Rusia, no obstante, las divergencias que se conservaban. Además, sin importar la resistencia contra Turquía, los participantes de la cumbre todavía pudieron conservar una imagen de total unidad y elegir a un nuevo secretario general de la alianza, el premier danés Anders Fog Rasmussen.

A la cumbre de la OTAN le antecedió la Cumbre de los 20 en Londres, dedicada a la lucha contra la crisis financiera mundial. Después de los actos protocolarios, iniciaron las pláticas entre Estados Unidos y la Unión Europea (UE), cuyo tema principal fue la economía y el dólar no fue desplazado por otra divisa.

Alemania y Francia apoyaron la petición de Obama de apoyar el nuevo enfoque militar estadounidense de retirar sus tropas de Iraq y desplazarlas a Afganistán y Paquistán. Se concluyó que se podrían agregar 5,000 tropas.

De esta manera, en Afganistán, bajo el mando de la OTAN, ya actuaban fuerzas internacionales con un número de 70,000 tropas (International Security Assistance Force, ISAF). En el marco de estas fuerzas inició una misión para apoyar al gobierno afgano en la modernización del ejército, cuyo número se planeaba elevar a 134,000 tropas y la preparación de la policía, como fue señalado en los documentos de la cumbre.

Sin embargo, en la práctica, Francia y Alemania, a pesar de su apoyo, no enviaron nuevos contingentes, salvo Estonia y España.

La razón de que Afganistán fuera el tema principal de la cumbre se debió a la importancia de este país para la estrategia estadounidense. Afganistán está en el corazón de Eurasia y la presencia militar en este país permitía ejercer presión tanto sobre Rusia como sobre China, India e Iraq, controlar las rutas de transporte del petróleo y el gas del Mar Caspio; tener presencia en el Medio Oriente y también obtener ingresos del narcotráfico, ya que Afganistán producía bajo las condiciones de ocupación el 93% del opio mundial.

En Afganistán se firmaron contratos para la construcción de un oleoducto que iba desde el Mar Caspio hasta el océano Índico, a través de Turkmenistán, Afganistán y Paquistán. Por consiguiente, la guerra de Afganistán fue una guerra petrolera. Los talibanes estuvieron en Estados Unidos en la década de los noventa para negociar sobre la construcción de gasoductos y oleoductos con la firma Unocal, pero no pudieron llegar a un acuerdo. Después, se produjo el atentado del 11 de septiembre y la captura de Osama Ben Laden se convirtió de pronto en lo más importante del mundo. Hoy esto ya no parece tan importante. Pero la seguridad energética, los oleoductos y el control de las rutas de tránsito de los hidrocarburos en el golfo de Aden sí son cuestiones esenciales.

Así, el cambio que se observa consiste en que, si bien los neoconservadores estadounidenses habían abandonado a la OTAN y a sus aliados europeos durante la estrategia de “Israel primero”, que significaba que Israel era su primer aliado para forjar el denominado nuevo siglo americano (y que tenía como objetivo primordial combatir y derrocar a los gobiernos independientes con respecto a Washington en el Medio Oriente, bajo el pretexto de la democratización, para así obtener acceso al petróleo de esta región), después la administración Obama intentó convertir a la OTAN en una organización global, propiciando su participación en Afganistán, con lo que su ámbito de desempeño pasaba de ser solamente la región euroatlántica, para entonces intervenir en otras regiones que interesaban no sólo a Estados Unidos, sino a la UE.

Si después del aumento de la presencia militar de la OTAN en Afganistán se lograba obtener resultados, esto fortalecería la pretensión de que la alianza adquiriera un papel global. En perspectiva, esto podría traducirse en la marginación de la ONU y su exclusión de la escena internacional,

ya que después del fin de la Guerra Fría y la desaparición de la Unión Soviética, en Occidente ya hace tiempo que existe el debate consistente en que la ONU obliga a los países denominados democráticos a dialogar con dictadores y además, éstos poseen en la organización igualdad de derechos, por lo que hay que crear una nueva organización internacional.¹¹

En esta nueva organización ingresarían solamente los llamados “gobiernos democráticos”, lo que garantizaría una efectiva conducción de los procesos mundiales.

Esta tendencia del debate favorece a los países poderosos y a la burocracia de la OTAN, que posee sus propios intereses vinculados con la conservación del *status quo* y los privilegios de los influyentes funcionarios internacionales.

IV. EL CAMBIO DEL CONCEPTO ESTRATÉGICO DE LA OTAN EN 2022

En la cumbre anual en Madrid a finales de junio de 2022, la OTAN adoptó un nuevo concepto estratégico. El documento de orientación es el octavo de su tipo desde la fundación de la alianza en 1949. Sin embargo, rompe radical-

¹¹ Konurov, Andrei, “Afganistan kak etap privrasenie NATO v globalnuiu organizatziu” (Afganistán como etapa de transformación de la OTAN en una organización global), *iraqwar. Mirror.world.ru*, 4 de mayo de 2009.

mente con los tres informes de seguridad posteriores a la Guerra Fría, en los que se observaba que “la zona euroatlántica está en paz” porque “la amenaza de un ataque convencional contra territorio de la OTAN es baja”. A los ojos de la OTAN, la invasión rusa de Ucrania ha cambiado ese cálculo, afirmando que la organización militar ya no puede descartar la posibilidad de un ataque a los Estados soberanos miembros de la OTAN. Siguiendo con el mismo lenguaje, el nuevo concepto estratégico concluye que el área euroatlántica ahora “no está en paz”, a pesar de que ningún miembro de la OTAN se encontraba en estado de guerra con Rusia.

En el documento se codificó un cambio de política más peligroso. Desde la adopción del Informe Harmel en 1967, la OTAN siempre ha incluido oficialmente la diplomacia de una forma u otra (siendo etiquetas intercambiables el diálogo político y la asociación estratégica) como una de sus tareas centrales o fundamentales. El informe OTAN 2030 de noviembre de 2020; por ejemplo, afirmaba inequívocamente que “la OTAN debería continuar con el enfoque de doble vía de disuasión y diálogo con Rusia”.¹² Splitel afirma que

En el nuevo concepto estratégico, las tareas centrales han sido eliminadas de la necesidad de diplomacia, excepto por una o dos líneas descartables sobre un “diálogo político significativo y recíproco” sobre cuestiones de control de armas enterradas en el medio del texto. Más bien, además de su función original de disuasión y defensa, la OTAN ahora abraza plenamente la “prevención y gestión de crisis”, que ha encabezado desde la década de 1990 con sus intervenciones legalmente dudosas y moralmente cuestionables en los Balcanes, Afganistán y Libia; y “seguridad cooperativa”, en referencia a la ampliación de la OTAN en Europa del Este y su cooperación de la Asociación para la Paz con países en regiones cada vez más lejanas, incluido el Mar Negro, Medio Oriente, África del Norte e incluso el Indo-Pacífico, que los británicos han estado presionando para incluirlos en una “OTAN global”.¹³

Según este nuevo concepto estratégico, por primera vez se plantea que China es un “desafío sistémico” para la alianza, junto con una amenaza primaria de Rusia. “Beijing considera esta nueva designación como un paso decisivo de la OTAN en el camino para declararla también una “amenaza”, haciéndose eco del enfoque intensificado de la alianza hacia Moscú durante

¹² Splitel, Blas, “La OTAN abandona la diplomacia y dice que ya no está «en paz»”, *Global Research*, 24 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-abandons-diplomacy-says-no-longer-peace/5791094>.

¹³ *Idem*.

la última década. En su anterior declaración de misión, publicada en 2010, la OTAN abogó por “una verdadera asociación estratégica” con Rusia”.¹⁴

En su respuesta, China argumentó: “Treinta años después del fin de la Guerra Fría, [la OTAN] aún no ha abandonado su pensamiento y práctica de crear «enemigos»... [Es la OTAN la que está creando problemas en todo el mundo”.¹⁵

Este cambio también se ha traducido en incursiones de nacionalistas rusos en territorio ruso, como parte de la guerra OTAN-Rusia, ya que en mayo de 2023 hubo una incursión de tropas de dos días de duración a la que el ejército ruso puso fin en la región rusa de Belgorod y ha salido a la luz cada vez más información que demuestra el carácter abiertamente neonazi de las fuerzas involucradas.

Según el Kremlin, “fue una importante operación militar, en la que participaron el ejército, la fuerza aérea y la guardia nacional que mató a 70 miembros del autodenominado Batallón de Voluntarios Rusos de Extrema Derecha y de la ultranacionalista Legión por una Rusia Libre después de más de 24 horas de combates”.¹⁶

Según los informes citados por Weiss,

cientos de edificios fueron destruidos en aldeas rusas durante el ataque, que incluyó ataques con drones, vehículos blindados de producción estadounidense y un ciberataque... todo fue coordinado y planeado por el ejército ucraniano, que opera de facto bajo el mando de la OTAN¹⁷ [y] fue la mayor incursión en territorio ruso desde el comienzo de la guerra OTAN-Rusia en Ucrania.¹⁸

El ataque fue llevado a cabo por neonazis rusos con vínculos internacionales, el líder es Denis Kapustin, del cuerpo de Voluntarios Rusos formado en Ucrania. “Su objetivo declarado es el establecimiento de un Estado nación ruso «étnicamente puro», sin las decenas de millones de musulmanes

¹⁴ Cook, Jonathan, “NATO: By Making China the Enemy, the Alliance Is Threatening World Peace”, *Global Research*, 22 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-by-making-china-enemy-alliance-threatening-world-peace/5786420>.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ Weiss, Clara, “Russian Fascist with Ties to Leading German Neo-Nazis Led Ukrainian-backed Incursion of Russia”, *World Socialist Web Site*, 26 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/russian-fascist-ties-leading-german-neo-nazis-led-ukrainian-backed-incursion-russia/5820699>.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

rusos y miembros de otras minorías nacionales, religiosas y étnicas que son ciudadanos de la Federación Rusa”.¹⁹ Clara Weiss afirma que

La incursión proporciona una lección objetiva sobre el carácter de la guerra emprendida por la OTAN contra Rusia. Al contrario de lo que el *New York Times* y la Casa Blanca quieren hacer creer a los trabajadores, esta guerra no fue “no provocada” ni tiene nada que ver con la defensa de la “democracia”. Fue provocada y preparada durante décadas, incluso por la expansión de la OTAN a las fronteras de Rusia, pero también por la promoción y el armamento de fuerzas neonazis que se han construido sistemáticamente como base principal para una “insurgencia” y una operación de cambio de régimen en Moscú. El objetivo final de la guerra es el reparto de Rusia y de toda la ex Unión Soviética según criterios nacionales y étnicos, para poner la región bajo el control directo del imperialismo.²⁰

Este cambio de estrategia de la OTAN se debe al surgimiento de un nuevo polo de poder que agrupa a países como China, Rusia y la India, países miembros del denominado Grupo BRICS, que junto con Brasil y Sudáfrica se han ido convirtiendo en un bloque de poder alternativo a Occidente.²¹

China anunció una nueva política exterior con la llegada al poder del presidente Xi Jing Ping en 2013, que representa según su definición la “política de una gran potencia con especificidad china”, que se ha traducido en una mayor intervención de este país en los procesos globales. En enero de 2017, el Consejo Gubernamental de China publicó el *Libro Blanco*, dedicado a la cooperación en seguridad en el Asia Pacífico.

El presidente Xi Jing Ping ha declarado el aumento de la responsabilidad de China por la paz y la seguridad y comunicó la decisión de crear el Fondo de Desarrollo China y el Mundo por 10 años y destinando mil millones de dólares a esta organización. Además, China se unió a un nuevo mecanismo de la ONU para la defensa de la paz y creó una nueva formación militar especial con 8 mil hombres, que puede ser utilizada en acciones de paz en el marco de esta organización.²²

La concepción china prevé la inclusión global de los países socios en una activa colaboración con China en diferentes sectores.

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

²¹ Oropeza García, Arturo (coord.), *BRICS-El difícil camino entre el escepticismo y el asombro*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.

²² Oropeza García, Arturo (coord.), *China: BRI o el nuevo camino de la seda*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.

Las compañías chinas han invertido más de 50 mil millones de dólares y realizan una gran cantidad de proyectos en los países que forman parte de la Ruta de la Seda. El liderazgo chino considera que esta iniciativa es un importante paso en la construcción de una sociedad mundial.

La reacción de Estados Unidos con la administración Trump, de cambiar la anterior política de la administración Obama de “giro a Asia” y de la firma del Tratado Trans Pacífico (TTP), tratado multilateral de libre comercio con países asiáticos para cercar el poderío económico de China fueron abandonados por una agresiva política de comercio bilateral y proteccionismo económico y por el aumento del despliegue de su política militar en la región de Asia Pacífico, a través de fuerzas militares navales de hasta 350 navíos en los próximos treinta años.

En cuanto al déficit comercial de Estados Unidos con respecto a China, que constituye el 69% de su déficit comercial mundial, Estados Unidos está dispuesto a tomar severas medidas.

La iniciativa de la Ruta de la Seda creada por China significa además, la creación de un espacio económico eurasiático común, cuyo núcleo son los constantes vínculos entre China y Europa Occidental en varios planos. En este proyecto, los países del espacio postsoviético tienen la posibilidad de transformarse rápidamente por medio de la construcción de infraestructura de transporte en sus territorios, que además forma parte de una infraestructura global liderada por China.

Uno de estos proyectos es el gasoducto denominado Fuerza de Siberia, proyecto conjunto sino-ruso: el proyecto del gasoducto Altái; las vías férreas de los trenes de alta velocidad de la vía Moscú-Pekín, y también la autopista que unirá a ambos países y capitales. Después de la cancelación del Nord Stream 1 y la destrucción del Nord Stream 2, gasoductos que abastecían de gas a Alemania directamente desde Rusia, ésta pactó con China la construcción del gasoducto Fuerza de Siberia 2.

El fortalecimiento de la posición de Rusia en la Iniciativa de la Ruta de la Seda contribuye al crecimiento del proteccionismo en el mundo (similar a la táctica de Donald Trump) y al debilitamiento de la economía de la Unión Europea (UE) en condiciones del Brexit y por la llegada de refugiados sirios.²³

Pero problemas como los enormes gastos en seguridad agudizan a su vez los problemas en el segmento más exitoso de la Ruta de la Seda, el corredor económico China-Paquistán, en donde es evidente el aumento de los gastos para defenderse de los grupos terroristas.

²³ Pusenkova, V., “La industria petrolera rusa: 20 años que conmovieron al mundo”, *Revista Economía Mundial y Relaciones Internacionales*, Moscú, 2012.

También en una región clave de la Ruta de la Seda, en Sri Lanka, en 2016 tuvieron lugar manifestaciones anti-chinas. El corredor que sigue siendo exitoso es el de China-África en el norte de este continente.

Por lo que, para Cook: “En términos más generales, Washington está perdiendo control del orden global. El grupo rival BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica) se está preparando para expandirse incluyendo a Irán y Argentina en su bloque de poder”.²⁴

En la última cumbre de los BRICS en 2023 fueron admitidos nuevos países como Egipto, Emiratos Árabes, Etiopía, Arabia Saudita e Irán.

Cook plantea: “tanto Rusia como China, obligadas a establecer una alianza más profunda por la hostilidad de la OTAN, han estado tratando de derribar el sistema de comercio internacional desvinculándolo del dólar estadounidense, el pilar central del estatus hegemónico de Washington”.²⁵

Cook sostiene en agosto de 2022:

Los jefes del FBI y del MI5 —los servicios de inteligencia internos de Estados Unidos y el Reino Unido— celebraron una conferencia de prensa conjunta sin precedentes en Londres para advertir que China era la “mayor amenaza a largo plazo para nuestra seguridad económica y nacional”. Subrayando las prioridades occidentales, agregaron que cualquier ataque a Taiwán “representaría una de las perturbaciones comerciales más horribles que el mundo haya visto jamás”.²⁶

Días antes de la cumbre de la OTAN, el G7, núcleo de la OTAN, anunció su intención de recaudar 600,000 millones de dólares para invertir en los países en desarrollo. “Esta medida no fue impulsada por el altruismo. Occidente ha estado profundamente preocupado por la creciente influencia de Beijing en el escenario mundial a través de su Iniciativa de la Franja y la Ruta, de un billón de dólares, anunciada en 2013”.²⁷

V. UCRANIA, EL PROYECTO ANTI-RUSO DE LA OTAN

Durante la existencia de la URSS, Ucrania fue la cuarta economía más grande de Europa.²⁸ En 1991, Ucrania recibió un ejército fuerte: 3 distritos mili-

²⁴ Cook, Jonathan, *op. cit.*

²⁵ *Idem.*

²⁶ *Idem.*

²⁷ *Idem.*

²⁸ “29 лет безопасности и обороны Украины: от наследия СССР до НАТО” (39 años de seguridad y defensa de Ucrania; de la herencia de la URSS a la OTAN), *Военное*

tares, 3 ejércitos de tanques, 1 cuerpo de ejército, 4 ejércitos aéreos, ejército de defensa aérea, ejército de misiles, la Flota del Mar Negro, dos nodos del sistema de alerta de misiles y otros elementos militares de formación. El número total del personal era de más de 800 mil personas, en servicio había 6 mil 500 tanques, más de 7 mil vehículos blindados de transporte de personal y vehículos de combate de infantería, 1,500 aviones, 350 barcos de diversos tipos, 44 bombarderos estratégicos (TU-95MS y TU-160) con municiones para hasta 50 misiles de crucero nucleares, 20 aviones cisterna IL-78, 245 SU-24, 80 modernizado MIG-25, 260 MIG-29 y SU-272. Además, en bases militares, almacenes y arsenales se mantuvieron reservas de emergencia, armas, equipos, alimentos y otros bienes en caso de movilización de 10 millones de personas (al menos 5 frentes), según expertos extranjeros, ascendía a 89 mil millones de dólares.²⁹

El 24 de octubre de 1995, el Parlamento de Ucrania adoptó una ley sobre el estatus de Ucrania libre de armas nucleares. Luego, según los acuerdos de Alma-Ata y Minsk (1991) y la Declaración Trilateral de los presidentes de Rusia, Estados Unidos y Ucrania del 14 de enero de 1994, se desarrollaron acuerdos sobre compensación a Ucrania por las armas nucleares que cedió. Las armas nucleares finalmente fueron trasladadas de Ucrania a Rusia. Rusia pagó a Ucrania por las armas nucleares retiradas de conformidad con los acuerdos.³⁰

En cuanto a las exportaciones de armas, desde mediados de la década de 1990 hasta 2014, Ucrania fue uno de los cinco mayores exportadores de armas (según el Servicio Estatal de Control Experto de Ucrania).

Así, sólo para el periodo 2007-2013 Ucrania vendió en el extranjero 957 vehículos blindados, 675 tanques y 228 unidades, misiles y artillería de cañón (calibre superior a 100 mm), 31 helicópteros, más 160 municiones, 1 buque de guerra, 747 misiles y lanzadores.³¹

El suministro de armas y equipo militar eran llevados a cabo en Georgia, Azerbaiyán, Kenia, Nigeria, Congo, Etiopía, Sudán, Tailandia e Iraq; a Rusia se le suministraron turbinas de gas para barcos DS-71, motores turbo reactores AI-222 y otros equipos. Fueron excelentes contratos obtenidos

дело (Asuntos Militares), 11 de agosto de 2020, disponible en: <http://inosmi.ru/military/20200831/248030002.html>.

²⁹ *Idem*.

³⁰ Ustinov, G., “Прощай оружие! Кто и как разворовывал арсеналы Украины” (Adiós armamento! Quién y cómo robó los arsenales de Ucrania) по материалам временной следственной комиссии ВС Украины (según los materiales de la comisión supervisora temporal), disponible en: zergulio.livejournal.com/4758622.html.

³¹ “29 лет безопасности и обороны Украины...”, *cit.*

por el gobierno ucraniano (sólo en 2016 la exportación a Rusia ascendió a 169 millones de dólares).³²

Hay que tener en cuenta que casi todos los desarrollos avanzados, se realizaron en oficinas de diseño donde los ingenieros ucranianos viajaron al extranjero durante los períodos soviético y postsoviético, y la mayor parte fue a Estados Unidos. En 2020 concluyó el acuerdo con empresas de la industria de defensa de Rusia por valor de unos 10 mil millones de grivnas (3 mil millones de dólares).³³

Después de su independencia, Ucrania buscó la posibilidad de establecer relaciones con la OTAN y la UE. La OTAN apreció este paso. En estas condiciones, Ucrania se convirtió en un puente entre Europa occidental y oriental, aumentando las capacidades de la OTAN hacia el este.

Las relaciones oficiales entre la OTAN y Ucrania ya habían comenzado en 1991, cuando Ucrania se unió al Consejo de Cooperación del Atlántico Norte (después fue sustituido por el Consejo del Espacio Euroatlántico). En 1994 Ucrania se convirtió en el primer Estado miembro de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en unirse al programa Asociación para la Paz, como ya se anotó. Posteriormente demostró su lealtad apoyando las operaciones de paz de la OTAN en los Balcanes.

El 9 de julio de 1997, en Madrid, el presidente ucraniano y los jefes de Estado y de gobierno de los países de la OTAN firmaron la “Carta de Asociación Distintiva” entre la OTAN y Ucrania. Este documento se convirtió en la base oficial de las relaciones entre la OTAN y Ucrania. De acuerdo con la Carta, se creó la Comisión OTAN-Ucrania, que era el órgano rector responsable del desarrollo de las relaciones entre la OTAN y Ucrania y determinó las directrices de las actividades conjuntas. Todos los Estados miembros de la OTAN están representados en el acuerdo. Se establecieron grupos de trabajo conjuntos para avanzar en áreas específicas:

- Sobre cuestiones de reforma militar y armamento.
- Seguridad económica.
- Seguridad científica y ambiental.
- Resolución de crisis y plan de emergencia civil.³⁴

En mayo de 2002, los dirigentes políticos de Ucrania se fijaron el objetivo de unirse en el futuro a la OTAN. Ese mismo mes, en la reunión de la

³² *Українська армія—2021 з.: вооруження і боєздатність* (El ejército ucraniano en 2021: armamento y seguridad), 18 de agosto de 2020, disponible en: <http://sputnik-georgia.ru/20210818/Ukrainskaya-armiya-2021-vooruzhenie-iboesposobnost252614084.html>.

³³ *Idem*.

³⁴ Public Diplomacy Division HATO. Division Diplomatie 1110, Bruselas, 2006, p. 442.

comisión Ucrania-OTAN en Reykjavik, los ministros de Asuntos Exteriores subrayaron su deseo de llevar estas relaciones a un nivel cualitativamente nuevo a través de consultas y cooperación en las esferas política, económica y de defensa. En el mismo año, en una reunión del Comité Nacional de Ucrania en Praga, se adoptó un plan de acción OTAN-Ucrania. Su tarea era resaltar los objetivos estratégicos de Ucrania, sus prioridades en la implementación de una plena integración en las estructuras de la alianza del Atlántico Norte. Se subrayó que la asistencia a Ucrania en la transformación del sistema de defensa y la seguridad era una prioridad básica de la cooperación entre la OTAN y Ucrania.³⁵

Para indicar la implementación del plan de acción OTAN-Ucrania, se desarrollaron planes anuales, en que la comisión evalúa una vez cada seis meses en sus reuniones el trabajo realizado y elabora un informe sobre los resultados obtenidos. Así, al evaluar los resultados del primer semestre de 2004, la OTAN llamó la atención de los líderes de Ucrania para la organización y realización de elecciones: el trabajo de los medios de comunicación, la creación de legislación nacional, el Poder Judicial, reformas en el campo de la seguridad y la defensa y se llegó a la conclusión sobre la necesaria reorganización profunda del sistema de defensa de Ucrania en combinación con la modernización de las Fuerzas Armadas de Ucrania sobre la base de un reequipamiento técnico basado en el estándar militar de la OTAN.

En el otoño de 2004, bajo la presión activa de los países de la OTAN y del Departamento de Estado de Estados Unidos, tuvo lugar en Ucrania la “Revolución Naranja”, que provocó una repetición forzada de las elecciones presidenciales del país, como resultado de la cual ganó su protegido Víctor Yushchenko. El 22 de febrero de 2005, en una cumbre en Bruselas, los líderes de los países de la OTAN expresaron su apoyo a planes audaces del nuevo presidente en el ámbito de reformas, que correspondían a las tareas previamente asignadas por la OTAN a Ucrania.

El 25 de abril de 2005 en la reunión de ministros de Asuntos Exteriores de la Comisión NATO-Ucrania en Vilnius, Ucrania y la OTAN comenzaron un diálogo concreto sobre el deseo de ésta de unirse a la OTAN, y el primer paso concreto se dio durante la visita del secretario general de la OTAN a Kiev el 27 de julio del mismo año, cuando el gobierno ucraniano presentó

³⁵ “29 лет безопасности и обороны Украины...” (29 años de seguridad y defensa de Ucrania...), *cit.*

un documento para discutir este tema. Se discutieron también cuestiones de política interior y exterior, defensa y reformas de seguridad.³⁶

Como resultado del golpe armado del 22 de febrero de 2014, el Parlamento ucraniano destituyó ilegalmente de su cargo al presidente de Ucrania, Víktor Yanukovich, aprovechándose de la negativa de su gobierno de firmar el tratado de Asociación Oriental con la UE.

Después de algún tiempo, el Tribunal de Distrito de Kiev decidió dejar de operar cuatro canales rusos. Estos eventos se convirtieron en la razón de masivas protestas en el sureste de Ucrania. Una de las exigencias era la celebración de un referéndum sobre la federalización de Ucrania y volver al anterior estatus de la lengua rusa.

En 2014, Crimea no reconoció la legitimidad del nuevo gobierno ucraniano. El 11 de marzo, el Consejo Supremo de Crimea adoptó una declaración en apoyo de la independencia con respecto a Ucrania y su intención de unirse a la Federación Rusa. En marzo hubo un nuevo referéndum en el que el 96.7% se mostró a favor de la reunificación con Rusia.

El 17 de marzo, el Consejo Supremo de Crimea adoptó una resolución de independencia con respecto a Ucrania. El 18 de marzo se firmó un acuerdo con la Federación Rusa.

El 21 de marzo de 2014, el gobierno ruso adoptó el Tratado Constitucional Federal sobre la formación de dos nuevos sujetos de la Federación Rusa: la República de Crimea y la ciudad de importancia federal Sebastopol.

En las regiones orientales de Ucrania comenzaron manifestaciones y protestas masivas entre la población. El 30 de marzo de 2014, los participantes en la manifestación en Jarkov exigieron la creación de una autonomía en el sudeste de las regiones orientales de Ucrania. El 7 de abril del mismo año se creó en Donetsk un Consejo Popular Republicano, que anunció la soberanía de la República Popular de Donetsk. El mismo día el nuevo presidente del país, Arseni Yatseniuk, anunció el inicio de “medidas antiterroristas” y el 15 de abril comenzó la fase de fuerza con el ejército y la guardia nacional en el este de Ucrania. Hubo disturbios en Jarkov, Odessa y otras ciudades con el ataque de tropas nacionalistas, creadas a semejanza de las tropas de asalto de E. Rehm en la época nazi en Alemania. Posteriormente, las acciones crecieron a gran escala a punto de una guerra civil.

³⁶ “Закупки вооружений для украинской армии в 2021 г.”, Военное обозрение 11 de agosto de 2020, disponible en: <http://www.topwar.ru/179862-zakupki-vooruzhenij-dljaukrainskoj-armii-v-2021-godu.html>.

El 12 de febrero de 2015 se celebraron negociaciones en Minsk, con el formato de Normandía para resolver la situación en el Donbás: la canciller alemana Angela Merkel, el presidente de Rusia Vladimir Putin, el presidente de Francia F. Hollande y después de unas nuevas elecciones, el presidente de Ucrania, Petró Poroshenko. Como resultado de la reunión se aprobaron dos documentos: un conjunto de medidas destinadas a implementar los acuerdos de Minsk, que fue adoptado también por el grupo de contacto en Donbás, que trabajó paralelo a Minsk.

Sin embargo, Estados Unidos se comprometió a gastar más de 2,500 millones de dólares en el equipamiento de las formaciones militares ucranianas para mantener su integridad territorial, proteger las fronteras estatales y aumentar el ritmo de trabajo para una mayor compatibilidad con los ejércitos de los países miembros de la OTAN. A partir de 2014, Estados Unidos envió a Ucrania más de 4,600 millones de dólares en asistencia total, incluida la financiación para cuestiones relacionadas con la seguridad y para otros fines, así como tres veces 1,000 millones de dólares en garantías gubernamentales. Esta cantidad incluye 721 millones en fondos de financiamiento internacional en divisas del Departamento de Estado y 1,350 millones de dólares de fondos del Ministerio de Defensa en el marco del programa de iniciativa de asistencia para garantizar la seguridad de Ucrania. Además, Ucrania recibió alrededor de 19.7 millones de dólares estadounidenses para ayudar con el programa internacional de entrenamiento militar, en el que aproximadamente 370 efectivos de personal militar secundario junior y oficiales superiores se sometieron a un reciclaje educativo en instituciones del Ministerio de Defensa de Estados Unidos en el periodo de 2014 a 2016.

La asistencia de Estados Unidos a lo largo de la línea de defensa lideró un aumento significativo en el nivel de preparación para el combate, mejoró los sistemas de mando y control de tropas, mejoró la calidad del apoyo de información para las formaciones en un entorno en constante cambio. Esto también se vio facilitado por el equipamiento de las fuerzas militares ucranianas, despliegues de armas defensivas letales y no letales. Dichos despliegues incluían ruedas multiusos, vehículos todo terreno, vehículos aéreos no tripulados tácticos, equipos técnicos ZAS, equipos de imágenes y análisis de la situación utilizando sistemas de comunicación por satélite, medios de guerra electrónica, medios técnicos de vigilancia de alta definición y cámaras termográficas, así como medios de evacuación de heridos.³⁷

³⁷ “Перспективы развития вооруженных формирований Украины” (Perspectivas de desarrollo de las formaciones militares de Ucrania, *Военное обозрение* (Observador militar), 13 de abril de 2021, disponible en: <http://www.topwar.ru/181862-perspektivy-razvitiyavooruzhennyhformirovaniy-ukrainy.html>.

Según el actual programa de gobierno a gobierno, las transferencias a título reembolsable a Ucrania utilizando recursos del Fondo Monetario Internacional (FMI) constituyeron 595,5 millones de dólares. Las ventas incluyeron principalmente: 35 ATGM en 2018, Javelins y 210 misiles.

El 29 de agosto de 2005 se firmó un acuerdo entre el Ministerio de Defensa de Estados Unidos y el Ministerio de Salud de Ucrania sobre la creación de laboratorios biológicos en Ucrania. Al momento de la incursión de tropas rusas en los territorios del Donbás, se contabilizaron 14 laboratorios biológicos en Ucrania (las ciudades de Kiev-2, Odessa, Vinnitsa, Uzhgorod, Dnepr-2, Lvov-2, Merefá, Jarkov, Ternopil, Kherson). El donante de toda la investigación fue el Pentágono. La inspección internacional en los laboratorios nunca fue admitida.

En el curso de sus actividades, las estructuras de la OTAN y la UE en Ucrania se glorifica a los colaboradores fascistas y se destruyen monumentos del período soviético.

VI. CUMBRE ESTADOS UNIDOS-RUSIA: PETICIÓN DE RUSIA SOBRE EL ESTATUS NEUTRAL DE UCRANIA

El 7 de diciembre de 2021 tuvo lugar una cumbre entre el presidente ruso Vladimir Putin y el presidente estadounidense John Biden, el resultado de esta conversación confirmó la negativa absoluta de Biden a aceptar la legitimidad de los Acuerdos de Minsk: Biden exigió que Estados Unidos reemplazara los acuerdos de Minsk por un acuerdo que Rusia impondría a Donbás (Cuenca del Don), pero Putin no aceptó y planteó que las dos partes en conflicto debían llegar a un acuerdo y que no permitiría que Estados Unidos anulara los compromisos que ambas partes (Ucrania y Donbás) firmaron en esos acuerdos. Estados Unidos exigía que Ucrania se impusiera a la otra parte y se violaran así los Acuerdos de Minsk firmados en 2014.³⁸

Los Acuerdos de Minsk del 5 de septiembre de 2014 y su seguimiento en el Acuerdo de Minsk II del 12 de febrero de 2015, establecieron los consensos entre Ucrania y la región disidente de Donbás, que pusieron fin a la intensa guerra; y ambos acuerdos de Minsk se negociaron directamente entre las dos partes en conflicto en plena guerra para detenerla, en la que los habitantes de esta región ucraniana se defendían de las bombas y misiles de Ucrania y para establecer pacíficamente el marco denominado de Norman-

³⁸ “Putin dice a Biden que la OTAN es la responsable de tensión en Ucrania, no Rusia”, *swissinfo.ch*, 7 de diciembre de 2021, disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/rusia-eeuu_putin-dice-a-biden-que-otan-es-la-responsable-de-tensi%C3%B3n-en-ucrania--no-rusia/47173534.

día en el que se llegaría a un acuerdo final entre las partes de esa guerra de forma pacífica.

Francia y Alemania participaron en este formato porque lideran la Unión Europea (UE), y porque la UE tenía el objetivo de que Ucrania se convirtiera en miembro de ésta. Rusia estuvo involucrada porque tanto Ucrania como Donbás están en su frontera con Rusia, y no desea que los misiles estadounidenses se coloquen a menos de diez minutos de tiempo de vuelo para impactar en Moscú. Por su parte, Barak Obama, el entonces presidente de Estados Unidos, sin pertenecer al formato, tenía la intención de que Ucrania ingresara en la UE como preparación para que fuera admitida en la OTAN, para que Estados Unidos pudiera colocar sus misiles en Ucrania.³⁹

El gran problema en la implementación de los acuerdos era, y ha sido, la negativa de Ucrania a permitir que la región separatista se convierta en un distrito administrativo especial con cierto grado de autonomía de Ucrania, como lo había sido Crimea en la década de los sesenta (1954-2014) durante los cuales Crimea fue transferida por el gobierno soviético de Nikita S. Khrushchev a Ucrania (Crimea había sido parte de Rusia desde 1783) y en 1954 pasó a formar parte de Ucrania. El régimen de Estados Unidos se negó a permitir que Ucrania aceptara tratar de esa manera a la región separatista de Dombás por medio de los Acuerdos de Minsk.

1. *Cumbre Rusia-Estados Unidos*

Según Jeffrey Sachs, economista estadounidense que creó el programa de Terapia de Choque para convertir la economía rusa de centralmente planificada a economía de libre mercado en 1992, considera que “Putin hizo un último intento diplomático a finales de 2021, presentando un borrador de Acuerdo de Seguridad entre Estados Unidos y la OTAN para prevenir la guerra”.⁴⁰

Sachs plantea que el núcleo del borrador del acuerdo era el fin de la ampliación de la OTAN y la retirada de los misiles estadounidenses cerca de

³⁹ Zuesse, Erich, “The Chief Outcome of the December 2021 Biden-Putin Summit: Putin Rejects Biden’s Demand that the U.S. Take Control Over the Negotiations Between Ukraine and Its Former Donbass Region”, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/chief-outcome-two-hour-biden-putin-summit-putin-rejects-biden-demand-us-take-control-over-negotiations-between-ukraine-for-mer-donbass-region/5764098>, 4 de marzo de 2022 (consultado el 10. de agosto de 2022).

⁴⁰ Sachs, Jeffrey D., “NATO Chief Admits NATO Expansion Was Key to Russian Invasion of Ukraine”, *Global research*, 20 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-chief-admits-nato-expansion-key-russian-invasion-ukraine/5833309>.

Rusia. Las preocupaciones de seguridad de Rusia eran válidas y constituían la base para las negociaciones.⁴¹ Sin embargo, “Biden rechazó rotundamente las negociaciones por una combinación de arrogancia, dureza y un profundo error de cálculo. La OTAN mantuvo su posición de que la OTAN no negociaría con Rusia sobre la ampliación de la OTAN y que, en efecto, la ampliación de la OTAN no era asunto de Rusia”.⁴²

Sachs añade: “¿Por qué Rusia se opone a la ampliación de la OTAN? Por la sencilla razón de que Rusia no acepta al ejército estadounidense en su frontera de 2,300 kilómetros con Ucrania en la región del Mar Negro”.⁴³ “Rusia se opone a la colocación estadounidense de misiles Aegis en Polonia y Rumania después de que Estados Unidos abandonara unilateralmente el Tratado sobre Misiles Antibalísticos (ABM)”.⁴⁴

Jeffrey Sachs, al igual que William Burns, John Matlock y John Mearsheimer pertenecen al oficialismo y a la academia estadounidense y valoran con objetividad la posición de Rusia frente al dogmatismo de los neoconservadores como Victoria Nuland, que participó activamente en el derrocamiento del presidente Víctor Yanukovich en la Plaza Maidán.

Es digna de citarse la posición de Sachs con respecto a la situación que había prevalecido en Europa previamente al conflicto:

Arestovych (asesor del presidente V. Zelensky) afirmó que incluso sin la ampliación de la OTAN, Rusia eventualmente intentaría apoderarse de Ucrania, muchos años después. Sin embargo, la historia lo desmiente. Rusia respetó la neutralidad de Finlandia y Austria durante décadas, sin amenazas terribles, y mucho menos invasiones. Además, desde la independencia de Ucrania en 1991 hasta el derrocamiento del gobierno electo de Ucrania, respaldado por Estados Unidos, en 2014, Rusia no mostró ningún interés en tomar territorio ucraniano. Sólo cuando Estados Unidos instaló un régimen incondicionalmente antiruso y pro-OTAN en febrero de 2014, Rusia recuperó Crimea, preocupada de que su base naval en el Mar Negro en Crimea (desde 1783) cayera en manos de la OTAN.⁴⁵

Las primeras conversaciones sobre la demanda de Rusia de garantías de seguridad por parte de la OTAN para que Ucrania no formara parte de ésta y conservara su estatus neutral, tuvieron lugar, a petición de Rusia, en Ginebra el 10 de enero de 2022. En qué puntos se pudo encontrar un com-

⁴¹ *Idem.*

⁴² *Idem.*

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ *Idem.*

promiso y dónde fue imposible, lo demostraron las casi 7.5 horas que duró la reunión. Este es exactamente el tiempo que continuaron las consultas ruso-estadounidenses sobre cuestiones de seguridad en Ginebra. La delegación de Washington estuvo encabezada por la subsecretaria de Estado de los Estados Unidos, Wendy Sherman, y la delegación rusa estuvo encabezada por el viceministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Sergei Ryabkov.

Y por primera vez en tres décadas de post Guerra Fría, Rusia, “en un formato de negociación, absolutamente en pie de igualdad y de manera absolutamente sustantiva, declaró a los estadounidenses tanto sus preocupaciones críticas como las formas de eliminarlas radicalmente”, dijo el senador Konstantin Kosachev, parte de la delegación.⁴⁶

Esta declaración concuerda con la opinión del analista internacional Gueborg Mirzaian:

Durante las últimas tres décadas, los estadounidenses han construido el mundo para sí mismos y de tal manera que nadie podía (se atrevía) a hablarles en pie de igualdad, ni aliados, ni oponentes. Cualquier intento de este tipo fue cortado de raíz por los estadounidenses, interrumpiendo la conversación en la primera frase si les resultaba incómodo, y luego imponiendo su posición por todos los medios justos e injustos.⁴⁷

Ahora los estadounidenses tenían que escuchar. Porque esta vez Rusia indicó firmemente su intención de interrumpir cualquier conversación que no fuera significativa y sustantiva, teniendo en cuenta, al parecer, las palabras de Vladimir Putin de que Moscú no permitiría desoír las peticiones de Rusia en esta cumbre.

Incluso hasta entonces, Rusia no exigió otro territorio a Ucrania, sólo el cumplimiento del Acuerdo de Minsk II respaldado por la ONU, que pedía la autonomía del Donbás étnico ruso. “Sin embargo, en lugar de diplomacia, Estados Unidos armó, entrenó y ayudó a organizar un enorme ejército ucraniano para hacer de la ampliación de la OTAN un hecho consumado”.⁴⁸

2. Cumbre Rusia-OTAN

Las conversaciones Rusia-OTAN, celebradas el 12 de enero de 2022 en la sede de Bruselas de la Alianza del Atlántico Norte, fueron la continuación

⁴⁶ Declaraciones de Konstantin Kosachev después de la Cumbre Rusia-Estados Unidos del 10 de enero de 2022, Gobierno de Rusia, 10 de enero de 2022.

⁴⁷ Mirzaian, Guebor, “Без уступок, прорывов и забалтываний: чем закончился первый раунд переговоров России и США”, *Expert*, Universidad Financiera del Gobierno de la Federación Rusa, 15 de enero de 2022, pp. 7-9.

⁴⁸ Sachs, Jeffrey, *op. cit.*

de Ginebra, pero terminaron en nada. Este dictamen fue realizado por expertos y analistas siguiendo de cerca el proceso de la reunión de delegaciones.

Rusia, como ha declarado abiertamente en el pasado, buscaba obtener garantías de la OTAN para no expandir la alianza, mientras que los países occidentales querían estar seguros de que la Federación Rusa no iniciaría una guerra contra Ucrania. Tras la reunión, la Alianza del Atlántico Norte no abandonó la idea de que Kyiv y Tbilisi se unieran a la organización. Por eso, “Rusia tampoco estuvo dispuesta a hacer concesiones y quiso delinear una serie de problemas y propuso una salida, pero sólo se encontró con que la alianza ignoró sus demandas. Pero la Federación Rusa estaba lista para continuar las negociaciones para que todas las partes pudieran reducir el nivel de tensión”.⁴⁹

Así, sin concesiones, avances y charlas, terminó la primera ronda de negociaciones entre Rusia y Estados Unidos. Jens Stoltenberg, secretario general de la OTAN, informó a los periodistas sobre los serios desacuerdos entre la alianza y la Federación Rusa. En su opinión, era extremadamente difícil encontrar una salida a la situación que conviniera a todas las partes. El secretario general de la OTAN dijo que “su organización no cedería ante el oponente, porque violaría los principios de la seguridad europea, ya que sólo los Estados pueden determinar independientemente su estatus y decidir si están en bloques o no”.⁵⁰

Rusia por su parte, “señaló directamente a la OTAN que un nuevo aplazamiento de la situación podría tener graves consecuencias para la seguridad europea, según el viceministro de Relaciones Exteriores de Rusia, Alexander Grushko, después de una reunión del Consejo Rusia-OTAN”.⁵¹

Grushko declaró que “Rusia tomará medidas para defenderse de la amenaza a su seguridad por medios militares, si esto no puede hacerse por medios políticos. Rusia responderá en forma de espejo a todas las acciones de la OTAN, incluidos los intentos de intimidación”.⁵²

⁴⁹ “Подведены итоги переговоров Россия-НАТО в январе 2022 года”, revista virtual *Интересная Россия* (Rusia Interesante), 16 de enero de 2022, disponible en: <https://ptoday.ru/novosti-i-sobytiya/podvedeny-itogi-peregovorov-rossiya-nato-v-yanvare-2022-goda/> (consultado el 19 de agosto de 2022).

⁵⁰ DW, “Consejo OTAN-Rusia: ¿seguirán las conversaciones?”, 12 de enero de 2022, disponible en: <https://www.dw.com/es/consejo-otan-rusia-seguir%C3%A1n-las-conversaciones/a-6040437> (consultado el 16 de julio de 2022).

⁵¹ Саммит Россия-Нато провален: дальше начинается самое интересное, 12 de enero de 2022, disponible en: <https://rusonline.org/world/sammit-rossiya-nato-provalen-dalshe-nachinaetsya-samoe-interesnoe> (consultado el 5 de agosto de 2022).

⁵² *Idem*.

En suma, las tres cumbres previas al conflicto armado no tuvieron resultados. Además, los Acuerdos de Minsk nunca se cumplieron por parte de Ucrania, y a principios de 2022, el presidente de este país, Volodymyr Zelensky, declaró que no los cumplirían porque hacerlo sería el fin de Ucrania como país, lo que canceló la vía diplomática tan esperada por Rusia durante ocho años.

Por otra parte, Zelensky también declaró que ya no respetaría los acuerdos del Memorándum de Budapest de 1994, por los cuales Ucrania entregó sus armas nucleares a Rusia y se comprometió a no crear armas nucleares otra vez, ofreciendo garantías de seguridad por parte de sus signatarios con respecto a la adhesión de Ucrania al Tratado de No Proliferación Nuclear. El memorándum fue originalmente suscrito por tres potencias nucleares: Rusia, Estados Unidos y Reino Unido, y fue firmado por el entonces presidente de Ucrania, Leonid Kuchma y Borís Yeltsin, John Major y Bill Clinton.⁵³ China⁵⁴ y Francia más tarde consignaron análogas declaraciones individuales de garantía.

Sin embargo, el presidente de Ucrania, Volodymyr Zelensky, dijo durante la Conferencia de Seguridad de Munich de 2021, que iniciaría las negociaciones de los participantes en el Memorándum de Budapest, y señaló que, si no se llevaban a cabo o no había garantías de seguridad para Ucrania, ésta “tendrá todo el derecho a creer que el Memorándum de Budapest no funciona, y todas las decisiones del paquete de 1994 serán cuestionadas”.⁵⁵

Los expertos rusos consideraron las declaraciones de Zelensky como una amenaza de que, al reconocer el Memorándum de Budapest como inválido, Ucrania podía intentar restaurar los desarrollos soviéticos en el campo de las armas nucleares o crear una “bomba sucia”, una acusación de contaminación nuclear.

Así, Zelensky participó en la Conferencia de Seguridad de Munich e insinuó la posibilidad de restaurar (o adquirir) el estatus nuclear de Ucrania.

⁵³ Budapest Memorandums on Security Assurances, Council of Foreign Relations, 5 de diciembre de 1994, disponible en: <https://web.archive.org/web/20140317182201/http://www.cfr.org/arms-control-disarmament-and-nonproliferation/budapest-memorandums-security-assurances-1994/p32484> (consultado el 11 de diciembre de 2021).

⁵⁴ Zhaoxing, Li, “Carta de fecha 12 de diciembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas”, disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n94/500/47/pdf/n9450047.pdf?OpenElement> (consultado el 12 de agosto de 2022).

⁵⁵ Antonov, Pavel, “Будапештський меморандум: к чому приведуть ядерні амбіції Зеленського”, 21 de febrero de 2022, disponible en: <https://az.sputniknews.ru/20220221/budapestskiy-memorandum-k-chemu-privedut-yadernye-ambitsii-zelenskogo-439381972.html> (consultado el 10 de marzo de 2022).

Como se anotó arriba, Zelensky consideraba que era necesario convocar una reunión de los Estados participantes del Memorándum de Budapest, que se suponía garantizaría la seguridad de Ucrania a cambio de la renuncia a las armas nucleares, y argumentaba que Kyiv la estaba convocando por cuarta y última vez. Y si no se llevaban a cabo negociaciones, entonces podía reconsiderar la decisión de Ucrania de renunciar a las armas nucleares.

Por lo tanto, las palabras de Zelensky sobre un posible estatus nuclear de Ucrania “parecen un engaño, con la ayuda de las cuales las autoridades ucranianas están tratando de chantajear a Occidente y al mismo tiempo jugar con los sentimientos de una parte militante y nacionalista de su electorado, en que el presidente decidió confiar”.⁵⁶

Además, en Occidente probablemente tienen claro que esto es un engaño: todo es muy obvio e infantilmente ingenuo. Sin embargo, el politólogo ruso Konstantin Sivkov, al comentar sobre la declaración del presidente de Ucrania, planteó que Ucrania “no tiene el potencial para crear armas nucleares. Pero la retirada del país del memorándum le dará la oportunidad de desplegar armas nucleares estadounidenses en su territorio”.⁵⁷

Las capacidades del complejo militar-industrial se concentraron en el suroeste del país. En el territorio de las regiones de Kharkiv, Lugansk y Dnepropetrovsk, vivía el 18% de la fuerza laboral empleada en la producción militar, en la región de Nikolaev, 25.5%; y en la región de Kyiv, 17.5%.⁵⁸

Por lo tanto, bloquear el Nord Stream II era una gran prioridad de Washington, ya que las sanciones de julio de 2017, antes mencionadas, decretadas por el Congreso y el presidente Trump, eran severas y de nuevo tipo contra Rusia, y entre otros objetivos apuntaban explícitamente a la inversión en Nord Stream. Las últimas sanciones económicas de Estados Unidos contra Rusia señalaban directamente a las compañías involucradas en el respaldo de la expansión del oleoducto Nord-Stream II, de origen ruso-alemán, a través del Báltico, independientes del tránsito de Polonia, que en pleno conflicto fueron cancelados y el Nord Stream destruido, seguramente por órdenes de Estados Unidos.

⁵⁶ Mijailov, Valeri, “Зеленский решил создать ядерную бомбу” (Zelensky decidió crear una bomba nuclear), 20 de febrero de 2022, *Ria Novosti*, disponible en: <https://ria.ru/20220220/bomba-1773903976.html> (consultado el 10 de marzo de 2022).

⁵⁷ Timonin, Dmitri, “Заявление Зеленского. Блеф или мечта о ядерном оружии?” (La declaración de Zelensky, ¿farsa o ambición del arma nuclear?), *Revista Krasnaya Vesna* (Primavera Roja), 21 de febrero de 2022, disponible en: <https://rossaprimavera.ru/article/91dece19> (consultado el 2 de marzo de 2022).

⁵⁸ Antonov, Pavel, “Будапештский меморандум: к чему...”, *cit.*

VII. CONCLUSIÓN

La primera conclusión consiste en que al inicio del conflicto podía suponerse una fácil resolución y aparecía un conflicto regional, pero al paso de los días, cuando Estados Unidos y la Unión Europea empezaron a mandar armas a Ucrania, el conflicto escaló a un enfrentamiento entre la OTAN y Rusia librándose en el territorio de Ucrania.

En segundo lugar, es evidente que la causa fundamental del conflicto es la competencia económica de las grandes potencias por el abastecimiento de gas a la UE, que cada vez demanda más gas para su consumo industrial y poblacional.

En tercer lugar, destaca la resistencia de Estados Unidos al crecimiento de la influencia de Alemania en caso de haber sido certificado por su gobierno el Nord Stream II, ya que se hubiera podido convertir en un centro de acopio de gas ruso que posteriormente vendería a Europa y su crecimiento económico propio estaba garantizado con este nuevo gasoducto. También es notoria la resistencia de Estados Unidos a que Rusia pudiera, por la vía de abastecimiento de energéticos, tener mucha más influencia económica y política en Europa.

Otro aspecto relevante en estas conclusiones es el papel de Alemania con su nuevo gobierno, sucesor de la canciller Angela Merkel, en el que resalta una posición contraria a la apertura del gasoducto mencionado y la apuesta por reconvertir a la industria alemana con base en las energías renovables. Sin embargo, se apresuraron a cancelar la compra de gas ruso y a sancionar a este país, pues todavía no estaban preparados para la reconversión energética.

Por lo que, cuando se ve de manera más global y estratégica, lo que parece ser una política errónea aventurera de Estados Unidos en Ucrania, que se pone en marcha y que es dirigida por un ala neoconservadora que domina el Departamento de Estado estadounidense desde 2014, es en realidad una intervención planificada y la respuesta por parte de los intereses de Estados Unidos.

La intervención directa de Estados Unidos en Ucrania, que desplazó a los europeos en febrero de 2014 para llevar a cabo el golpe de Estado en Ucrania, debería de ser vista, por lo tanto, en este contexto de la respuesta política de Estados Unidos a posibles cambios estratégicos a largo plazo en Europa.

¿Qué mejor manera de poner a Europa completamente de vuelta en el ámbito económico estadounidense, que precipitando una crisis política en Ucrania que llevara a Rusia a un conflicto militar prematuro y directo con

Occidente? Mientras tanto, los neoconservadores y los demócratas intervencionistas estadounidenses han invertido mucho en hacer de Putin el político más detestado en Occidente, para justificar una gran inversión en nuevos aparatos militares y en costosas operaciones de propaganda.

Así, la política exterior de los Estados Unidos no se desarrolla por la voluntad del presidente solamente. Emerge como la opinión de consenso de las diversas facciones que compiten dentro del estado de seguridad nacional permanente. Y aunque hay diferencias notables entre las facciones rivales, parece haber unanimidad en la cuestión de Rusia.

No hay prácticamente ninguna voluntad en el liderazgo político de los dos partidos principales para mejorar las relaciones con Rusia, ya que este país está bloqueando la expansión de Washington hacia el este, por lo tanto, desde su perspectiva, Rusia debe ser derrotada. Los oponentes del expresidente Donald Trump dentro de la clase política estadounidense durante su mandato insistían en que la política exterior de Estados Unidos debe apuntar a Rusia con el objetivo de debilitar el régimen de Putin o derrocarlo. Esto se considera un requisito previo para asumir el reto planteado por China.

Por último, la enorme cantidad de sanciones aplicadas a Rusia no lesionaron totalmente su economía debido a que su comercio de gas y materias primas lo está redirigiendo al continente asiático, básicamente a China. Además, se ha creado una alianza estratégica, económica y comercial con China.

Por último, la medida del gobierno ruso de respaldar su moneda, el rublo, con el oro y vender el gas en rublos que recibe el banco ruso Gazprom, evitó la estrepitosa caída del rublo ruso frente al euro y el dólar.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALTERMAN, Erick y GREEN, Mark, *The Book on Bush How George W. (Mis)leads America*, Nueva York, Viking, 2004.

ANTONOV, Pavel, “Будапештский меморандум: к чему приведут ядерные амбиции Зеленского” (El Memorándum de Budapest: a dónde llevarán las ambiciones nucleares de Zelensky), 21 de febrero de 2022, disponible en: <https://az.sputniknews.ru/20220221/budapeshtskiy-memorandum-k-chemu-privedut-yadernye-ambitsii-zelenskogo-439381972.html> (consultado el 10 de marzo de 2022).

BUDAPEST MEMORANDUMS ON SECURITY ASSURANCES, 1994, Council of Foreign Relations, 5 de diciembre de 1994, disponible en: [https://web/20140317182201/http://www.cfr.org/arms-control-disarmament-and-](https://web.archive.org/web/20140317182201/http://www.cfr.org/arms-control-disarmament-and-)

nonproliferation/budapest-memorandums-security-assurances-1994/p32484 (consultado el 11 de diciembre de 2021).

BUDENNY, Aleksei, “Эволюция стратегической концепции НАТО и фактор России” (Evolución de la concepción estratégica de la OTAN y el factor Rusia), *East European Scientific Journal*, Academia de Ciencias de Rusia, vol. 65, núm. 1, 2021.

COOK, Jonathan, “NATO: By Making China the Enemy, the Alliance Is Threatening World Peace”, 22 de agosto de 2022, *Global Research*, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-by-making-china-enemy-alliance-threatening-world-peace/5786420>.

Саммит Россия-Нато провален: дальше начинается самое интересное (Cumbre Rusia-OTAN no tuvo éxito: más adelante iniciará lo más interesante), 12 de enero de 2022, disponible en: <https://rusonline.org/world/sammit-rossiya-nato-provalen-dalshe-nachinaetsya-samoe-interesnoe> (consultado el 5 de agosto de 2022).

DW, “Consejo OTAN-Rusia: ¿seguirán las conversaciones?”, 12 de enero de 2022, disponible en: <https://www.dw.com/es/consejo-otan-rusia-seguir/C3%A1n-las-conversaciones/a-60404397> (consultado el 16 de julio de 2022).

GANSER, Daniele, “El presidente Sarkozy ha aceptado la dominación estadounidense”, *Red Voltaire*, 4 de abril de 2009.

KISSINGER, Henry, *La diplomacia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

KONUROV, Andrei, “Afganistan kak etap privrasenie NATO v globalnuiu organizatziu” (Afganistán como etapa de transformación de la OTAN en una organización global), disponible en: iraqwar.mirror-world.ru, 4 de mayo de 2009.

KOSACHEV, Konstantin, *Declaraciones de después de la Cumbre Rusia-Estados Unidos del 10 de enero de 2022 en Gobierno de Rusia*, 10 de enero de 2022.

MIJAILOV, Valeri, “Зеленский решил создать ядерную бомбу” (Zelensky decidió crear una bomba nuclear), *Ria Novosti*, 20 de febrero de 2022, disponible en: <https://ria.ru/20220220/bomba-1773903976.html> (consultado el 10 de marzo de 2022).

MIRZALAN, Guebor, “Без уступок, прорывов и забалтываний: чем закончился первый раунд переговоров России и США”, *Expert*, Universidad Financiera del Gobierno de la Federación Rusa, 15 de enero de 2022.

MORGENFELD, Leandro y APARICIO RAMÍREZ, Mariana (coords.), *El legado de Trump en un mundo en crisis*, Siglo XXI Editores, CLACSO, 2021.

- OROPEZA GARCÍA, Arturo (coord.), *BRICS. El difícil camino entre el escepticismo y el asombro*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.
- OROPEZA GARCÍA, Arturo (coord.), *China: BRI o el nuevo camino de la seda*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.
- “Перспективы развития вооруженных формирований Украины” (Perspectivas de desarrollo de las formaciones militares de Ucrania, Военное обозрение (Observador militar), 13 de abril de 2021, disponible en: <http://www.topwar.ru/181862-perspektivy-razvitiyavooruzhennyhformirovaniy-ukrainy.html>).
- “Подведены итоги переговоров Россия-НАТО в январе 2022 года” (Resultados de las conversaciones Rusia-OTAN enero de 2022), revista virtual *Интересная Россия* (Rusia interesante), 16 de enero de 2022, disponible en: <https://ptoday.ru/novosti-i-sobytiya/podvedeny-itogi-peregovorov-rossiya-nato-v-yanvare-2022-goda/> (consultado el 19 de agosto de 2022).
- PUBLIC DIPLOMACY DIVISION NATO. Division Diplomatie 1110, Bruselss, 2006.
- PUSENKOVA, H., “La industria petrolera rusa: 20 años que conmovieron al mundo”, *Revista Economía Mundial y Relaciones Internacionales*, Moscú, 2012.
- “Putin dice a Biden que la OTAN es la responsable de tensión en Ucrania, no Rusia”, *swiss.info.ch*, 7 de diciembre de 2021, disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/rusia-eeuu_putin-dice-a-biden-que-otan-es-la-responsable-de-tensi%C3%B3n-en-ucrania--no-rusia/47173534.
- SACHS, Jeffrey D., “NATO Chief Admits NATO Expansion Was Key to Russian Invasion of Ukraine”, *Global Research*, 20 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-chief-admits-nato-expansion-key-russian-invasion-ukraine/5833309>.
- SPLITET, Blas, “La OTAN abandona la diplomacia y dice que ya no está «en paz»”, *Global Research*, 24 de agosto de 2022, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/nato-abandons-diplomacy-says-no-longer-peace/5791094>.
- SPONECK, Hans Cristof von, “Naciones Unidas y OTAN: ¿Qué seguridad y para quién?”, *Horizonts et Debats*, traducido para *Portal Rebelión*, 14 de mayo de 2009, disponible en: <https://rebellion.org/naciones-unidas-y-otan-que-seguridad-y-para-quien/>.
- TIMONIN, Dmitri, “Заявление Зеленского. Блеф или мечта о ядерном оружии?” (La declaración de Zelensky, ¿farsa o ambición del arma nuclear?), *Revista Красная Весна (Primavera Roja)*, 21 de febrero de 2022, disponible en: <https://rossaprimavera.ru/article/91dece19> (consultado el 2 de marzo de 2022).

USTINOV, G., “Прощай оружие! Кто и как разворовывал арсеналы Украины” (¡Adiós armamento! Quién y cómo robó los arsenales de Ucrania) поматериалам временной следственной комиссии ВС Украины (Según los materiales de la comisión supervisora temporal), disponible en: zergulio.livejournal.com/4758622.html.

WEISS, Clara, “Russian Fascist with Ties to Leading German Neo-Nazis Led Ukrainian-backed Incursion of Russia”, *World Socialist Web Site*, 26 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/russian-fascist-ties-leading-german-neo-nazis-led-ukrainian-backed-incursion-russia/5820699>.

“Украинская армия—2021 г.: вооружение и боеспособность” (El ejército ucraniano en 2021: armamento y seguridad), 18 de agosto de 2021, disponible en: <http://sputnik-georgia.ru/20210818/Ukrainskaya-armiya--2021-vooruzhenie-iboesposobnost252614084.html>.

“Закупки вооружений для украинской армии в 2021 г.”, Военное обозрение, 11 de enero de 2020, disponible en: <http://www.topwar.ru/179862-zakupki-vooruzhenij-dljaukrainskoj-armii-v-2021-godu.html>.

ZHAOXING, Li, “Carta de fecha 12 de diciembre de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas”, disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n94/500/47/pdf/n9450047.pdf?OpenElement> (consultado el 12 de agosto de 2022).

ZUESSE, Erich, “The Chief Outcome of the December 2021 Biden-Putin Summit: Putin Rejects Biden’s Demand that the U.S. Take Control Over the Negotiations Between Ukraine and Its Former Donbass Region”, 4 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.globalresearch.ca/chief-outcome-two-hour-biden-putin-summit-putin-rejects-biden-demand-us-take-control-over-negotiations-between-ukraine-former-donbass-region/5764098> (consultado el 10 de agosto de 2022).

“29 лет безопасности и обороны Украины: от наследия СССР до НАТО” (29 años de seguridad y defensa de Ucrania; de la herencia de la URSS a la OTAN) *Военное дело* (Asuntos Militares), 11 de agosto de 2020, disponible en: <http://inosmi.ru/military/20200831/248030002.html>.

LA GUERRA DE AGRESIÓN DE RUSIA CONTRA UCRANIA: ¿UN CATALIZADOR PARA LA INTEGRACIÓN O LA DESINTEGRACIÓN EUROPEA?

José Joel PEÑA LLANES*

SUMARIO: I. *Antecedentes de un conflicto sin resolver.* II. *Un repaso sucinto de la guerra de agresión.* III. *La postura de la Unión Europea y sus Estados miembros ante la guerra de agresión.* IV. *Las implicaciones de la intervención de la Unión Europea para el futuro de la integración.* V. *Conclusiones: perspectiva sobre las posibles consecuencias de la guerra para la Unión Europea y sus Estados miembros.* VI. *Referencias bibliográficas.*

I. ANTECEDENTES DE UN CONFLICTO SIN RESOLVER

Es muy importante aclarar que la guerra de agresión¹ no inicia de manera repentina, sino que hay antecedentes que deben de considerarse para tener una visión histórica y geoestratégica del conflicto; sin embargo, es preciso señalar que el presente artículo está centrado en el conflicto que inició en febrero de

* Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM, adscrito al Centro de Relaciones Internacionales; licenciado y maestro en Relaciones Internacionales por la FCPyS, doctor en derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y doctor en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública, A. C.

¹ Es fundamental precisar que en este artículo se hace referencia al conflicto ruso-ucraniano como una “guerra o acto de agresión”, pues, de acuerdo con el derecho internacional público, concretamente con la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada en 1974, el término agresión se refiere al uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, que es lo que sucedió finalmente en el caso de estudio. Para una explicación más detallada, se sugiere revisar en este número el ensayo de la doctora Virdzhiniya Petrova Georgieva titulado “La tipificación y represión de los crímenes internacionales perpetrados durante el conflicto armado entre Rusia y Ucrania”.

2022, pero, para efectos de contexto, se mencionarán de manera muy resumida aquellos hechos anteriores que se consideran importantes.²

En primera instancia, muchas y muchos especialistas afirman que el antecedente más remoto es la transferencia de Crimea a la República Socialista Soviética de Ucrania, siendo ésta una de las quince repúblicas constituyentes de la antigua Unión Soviética, por parte de Nikita Jrushchov en 1954, quien entonces era presidente del Consejo de Ministros de la Unión Soviética.

Si bien fue un hecho poco mencionado, sobre todo porque finalmente continuaría siendo un territorio bajo el dominio del propio Jrushchov, a la postre, concretamente con la independencia de Ucrania en 1991, generaría problemas al tratarse ya de un territorio bajo la soberanía del Estado ucraniano, y no del Estado ruso. La importancia de Crimea se relaciona con su ubicación geográfica, pues es acceso directo al Mar Negro, en la ciudad portuaria de Sevastopol se encuentra la base de la Flota Rusa del Mar Negro, la ciudad de Odesa es entrada del comercio proveniente del Mediterráneo y se ha invertido mucho en infraestructura y desarrollo de plantas eléctricas que han sido explotadas por el gobierno ruso.

Un segundo antecedente se remonta a 1994, cuando Ucrania, Rusia, Reino Unido y Estados Unidos firmaron el Memorándum de Budapest que, en pocas palabras y para efectos de esta investigación, establecía que las grandes potencias de la época respetarían la soberanía e integridad de Ucrania a cambio de que dicho país eliminara su arsenal nuclear, lo cual sí hizo.

No obstante, casi dos décadas después, se suscitó otro acontecimiento que implicó una violación de dicho Memorándum, pues Vladimir Putin, al ver que Ucrania se acercaba cada vez más a la Unión Europea y a Occidente, a pesar de que su aliado, el ex presidente ucraniano Victor Yanukovich, suspendió la firma de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea en 2013, declaró abiertamente que se había gestado un golpe de Estado contra un mandatario electo democráticamente, su amigo Yanukovich, por lo que Rusia se reservaba el derecho a utilizar la fuerza para tratar de resolver el problema.

Y tan sólo unos años después, en 2014, con una población dividida entre quienes querían un mayor acercamiento con Europa y los que propugnaban por una integración con Rusia, el presidente Vladimir Putin decidió apoyar al gobierno de Crimea y a la población pro rusa de la región que, mediante un referéndum, decidieron unirse a Rusia, acto oficializado por el presiden-

² Para conocer con mayor precisión algunos de los antecedentes mencionados, así como otros hechos que precedieron al conflicto que se analiza en este artículo, se sugiere revisar en esta obra el ensayo del doctor Manuel Becerra Ramírez titulado “Aspectos jurídico-históricos de la guerra ruso-ucraniana”.

te ruso mediante un proyecto de ley. Este hecho, si bien fue ampliamente condenado por muchos Estados, occidentales en su mayoría, por violar la soberanía de Ucrania y transgredir el derecho internacional, se mantuvo relativamente estable hasta los sucesos de febrero de 2022.

Lo mencionado hasta el momento no es lo único que originó la guerra de agresión o la “operación especial militar” como la denominó el gobierno ruso. Como bien señala Hanna Kulyk,

...todos los acontecimientos de esta crisis ucraniana deben considerarse como un único proceso tal y como se muestra en la siguiente secuencia: Euromaidán, anexión de Crimea, fase activa del conflicto militar en Dombás (hasta la firma del Segundo Protocolo de Minsk en 2015), fase pasiva del conflicto militar en Dombás y militarización del Mar Negro.³

Además, es preciso recordar que algunas estudiosas y estudiosos de la geopolítica ya vaticinaban un conflicto a gran escala en la región. Quizás el ejemplo más sobresaliente lo dio Zbigniew Brzezinski, quien, en diferentes entrevistas después de la anexión de Crimea en 2014, afirmó que la intención del presidente Putin era reconstruir la Unión Soviética y, para ello, era clave que tomara el control de Ucrania.⁴

Estos elementos demuestran que el conflicto que se analiza no es resultado de una decisión esporádica o accidental, sino que existen muchos factores, que no se incluyen en este artículo, que permiten comprender las razones subyacentes a una guerra de agresión que lleva más de dos años y que, en el corto plazo, no parece tener solución, a pesar de todos los esfuerzos internacionales que se han realizado hasta el momento.

II. UN REPASO SUCINTO DE LA GUERRA DE AGRESIÓN

La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, que comenzó el 24 de febrero de 2022, ha tenido un impacto profundo en la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros. La UE, desde el inicio de las hostilidades, ha condenado con firmeza la invasión y ha adoptado, aunque con cierta reticencia por parte de

³ Kulyk, Hanna, “Euromaidán y la crisis política de Ucrania: antecedentes y perspectivas”, *Anuario del Conflicto Social*, núm. 8, 2019, disponible en: <https://revistes.uib.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2019.8.3/30211>.

⁴ Barros, José, “El último gran estratega americano profetizó la actual guerra de Ucrania”, *El Debate*, 8 de marzo de 2022, disponible en: https://www.eldebate.com/internacional/20220308/ultimo-gran-estratega-americano-profetizo-guerra-ucrania_24300.html.

algunas y algunos mandatarios, una serie de medidas para apoyar a Ucrania, incluyendo sanciones económicas contra Rusia, asistencia económica, militar y humanitaria, y ha otorgado, de manera poco usual, el estatus de candidato a dicho país de Europa del Este para una eventual adhesión al bloque regional.

La postura de la UE ante la guerra ha sido prácticamente unánime, con ciertas reticencias por parte de Hungría y, más reciente, de Polonia y Eslovaquia, lo que permite argumentar que dicho acto ilegal ha sido un catalizador para la integración europea. Constituye un hecho inédito la rapidez con la que ha actuado el bloque regional para responder a la crisis derivada de la guerra de agresión, además de que se han hecho compromisos sustantivos para defender los valores de la UE.

En tal sentido, en este capítulo se analiza la postura de la UE ante la guerra de agresión, las implicaciones de la intervención de la UE para el futuro de la integración y las posibles consecuencias de la guerra para la UE y sus Estados miembros.

En un primer momento se hace alusión al desafío que implica la guerra de agresión para la seguridad europea, lo que ha conllevado a la ruptura del paradigma tradicional de defensa colectiva. Posteriormente se abordan las necesidades de adoptar una postura coordinada y contundente para que los esfuerzos en materia de defensa tengan resultados positivos. Finalmente, se concluye la primera parte con dos apartados que versan sobre las sanciones impuestas por la UE a Rusia y las características de la ayuda militar y humanitaria otorgada a Ucrania.

La segunda parte está centrada en las implicaciones de la intervención de la UE en el conflicto para el futuro de la integración, haciendo énfasis en la eventual adhesión de Ucrania al bloque regional, en la opinión de la ciudadanía europea sobre el apoyo ofrecido entre febrero de 2022 y octubre de 2023 y en la eficacia de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD).

Por último, se presentan algunas conclusiones sobre las posibles consecuencias de la guerra para la UE y sus Estados miembros. Si bien es cierto que resulta prematuro afirmar si la guerra de agresión propiciará una mayor integración o, por el contrario, fomentará una desintegración progresiva por las tensiones existentes al interior del bloque regional, hasta el momento predominan los argumentos que apoyan la primera conclusión, es decir, se avanza hacia una mayor integración, particularmente en temas sensibles cuya competencia recae exclusivamente en los Estados miembros.

Es importante destacar que este artículo se ha elaborado mediante la revisión de documentos oficiales y artículos académicos, permitiendo contex-

tualizar los antecedentes del conflicto y los eventos contemporáneos, lo que a su vez posibilita una evaluación crítica de su evolución a lo largo del tiempo.

Este análisis histórico se complementa con un estudio del marco jurídico internacional y de la UE, donde se examinan los principios y normas aplicables, incluyendo la soberanía estatal, el uso de la fuerza y los derechos humanos para evaluar la legalidad de las acciones de las partes involucradas. A su vez, se analiza la postura de la Unión Europea y sus Estados miembros ante el conflicto, destacando las sanciones económicas, diplomáticas y políticas impuestas a Rusia, así como las implicaciones de la guerra de agresión para la integración europea y la estabilidad regional.

Este enfoque metodológico integral proporciona una base sólida para el análisis y las conclusiones presentadas, contribuyendo a una comprensión más completa y matizada de este complejo escenario geopolítico.

III. LA POSTURA DE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS ANTE LA GUERRA DE AGRESIÓN

1. *Un desafío para la seguridad europea: la ruptura del paradigma tradicional de defensa colectiva*

En febrero de 2022, de manera inesperada, Rusia inició una operación militar especial unilateral en Ucrania, un Estado que colinda con la frontera exterior de la UE y que, además, en ese entonces era un candidato potencial para adherirse al bloque regional.

Desde el primer día del inicio de la operación militar que, de acuerdo con el derecho internacional público constituye una guerra de agresión injustificada, la UE y sus 27 Estados miembros condenaron un acto que, a todas luces, socava la soberanía y la integridad del territorio ucraniano, además de que viola acuerdos internacionales como la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y los Acuerdos de Minsk, por mencionar tan sólo dos ejemplos.

En una primera declaración, Josep Borrell, alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidente de la Comisión Europea, además de instar a Rusia a que cese las hostilidades, anunció que

...la UE responderá con urgencia a estas recientes violaciones imponiendo medidas restrictivas adicionales, en particular, las relativas a toda relación económica con las zonas no controladas por el gobierno, así como designan-

do a personas y entidades responsables de socavar la integridad territorial de Ucrania, en coordinación con sus socios”.⁵

Y la respuesta se ha extendido por más de 20 meses y ha incluido múltiples sanciones económicas y medidas restrictivas que afectan a más de 1,800 personas y entidades relacionadas con la guerra de agresión; además, suponen el embargo de bienes por más de 20,000 millones de euros y la prohibición de la exportación de mercancías desde Rusia con un valor aproximado de 43,000 millones de euros.

De manera paralela, y dado que el conflicto constituye una amenaza a la seguridad europea y un aumento considerable de los factores de riesgo de conflictos interestatales, los Estados miembros se han visto en la necesidad de fortalecer la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) como medida para garantizar la seguridad colectiva del bloque regional y ampliar las capacidades militares de la UE.

Por un lado, los Estados miembros han aumentado sus presupuestos en defensa y comenzado a invertir más en el desarrollo tecnológico e industrial para, entre otras cosas, dotarse de armamento y reforzar los sistemas de defensa aérea y antimisiles. No obstante, se ha ido más allá de las medidas adoptadas unilateralmente para avanzar hacia una política de defensa más coordinada y que responda a los retos de la UE en su conjunto.

En mayo de 2022, a tres meses de haber iniciado la guerra de agresión, la Comisión Europea y Joseph Borrell presentaron una propuesta para mejorar la demanda europea en materia de defensa que incluye, entre otras, las siguientes acciones:

- Establecer un grupo de trabajo para la adquisición conjunta en el ámbito de la defensa.
- Adoptar un instrumento para reforzar las capacidades industriales en materia de defensa mediante la adquisición conjunta.
- Avanzar de manera progresiva hacia una función conjunta en materia de programación y adquisición en el ámbito de la defensa.

⁵ “Ucrania: Declaración del Alto Representante, en nombre de la Unión Europea, sobre las decisiones de la Federación de Rusia que socavan aún más la soberanía y la integridad territorial de Ucrania”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2022, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/02/22/ukraine-declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-on-the-decisions-of-the-russian-federation-further-undermining-ukraine-s-sovereignty-and-territorial-integrity/> (fecha de consulta: 10 de octubre de 2023).

- Facilitar el acceso de la industria de defensa a materias primas fundamentales.
- Reforzar los presupuestos del Fondo Europeo de Defensa y para la movilidad militar.⁶

La guerra de agresión mostró a la UE que existía un déficit considerable en lo que se refiere a la defensa colectiva, la cual ha estado en manos de los propios Estados miembros o de actores externos como Estados Unidos y la OTAN. En pocas palabras, quedó al descubierto la dependencia de la UE hacia otras potencias globales en materia de seguridad y defensa, lo que ha supuesto el cambio de prioridades, la superación parcial de dilemas ideológicos e incluso de paradigmas que podrían poner en duda el proceso de construcción europea, principalmente ante conflictos que van más allá de las guerras convencionales y que incluyen, por ejemplo, ataques cibernéticos. De manera puntual, Luis de la Corte Ibáñez, afirma lo siguiente:

La guerra de Ucrania ha refutado el enfoque europeo de prevención de los conflictos armados, basado en dos premisas básicas. Una de ellas es la premisa sobre la utilidad de las organizaciones multilaterales para prevenir e impedir las guerras interestatales. Pero Ucrania enseña que esas organizaciones no funcionan como deberían. ¿Para qué sirvió a principios de 2022 que los países de la OTAN y la Unión Europea compartieran con la Federación Rusa su pertenencia a la ONU y la OSCE? La otra premisa, de raíces kantianas, afirma que el comercio internacional y la interdependencia económica generada por aquél asegura la paz entre las naciones implicadas. Sin embargo, los estrechos vínculos comerciales de los países de Europa occidental con Rusia no han impedido que ese país invadiese Ucrania, a pesar de todas las advertencias realizadas por la Unión Europea para intentar impedirlo. Así, la interdependencia económica puede dificultar la guerra, pues aumentar los costes de emprenderla, pero no es un antídoto perfecto contra ella.⁷

En pocas palabras, la UE se encuentra ante una coyuntura que exige un cambio en la forma de responder a las amenazas externas, recurriendo menos al derecho y a la diplomacia y cada vez más a las acciones de seguridad y defensa o, en el argot de las relaciones internacionales, parafraseando a

⁶ “La UE intensifica el refuerzo de sus capacidades y su base industrial y tecnológica de defensa: hacia un marco de adquisición conjunta de la UE en el ámbito de la defensa”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2022, disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3143 (fecha de consulta: 11 de octubre de 2023).

⁷ Corte Ibáñez, Luis de la, “Europa y la guerra de Ucrania”, *Global Affairs Journal*, Navarra, núm. 5, 2023, p. 25, disponible en: <https://www.unav.edu/documents/16800098/43370817/europa-y-la-guerra-de-ucrania.pdf> (fecha de consulta: 11 de octubre de 2023).

Theodore Roosevelt, utilizar más el garrote, sin que esto implique la violación de normas internacionales que la propia Unión ayudó a elaborar.

A su modo, pero con un alto nivel de convicción, Luis de la Corte Ibáñez afirma que

...después de Ucrania los europeos deberían terminar de convencerse de que en el ambiente anárquico que define el panorama internacional actual el poder duro y la fuerza son las únicas herramientas que pueden servir para mantener a raya a los Estados que no tienen reparo en violar el derecho internacional y principios básicos de las relaciones internacionales.⁸

Los Estados miembros, conscientes de la situación que implica la guerra de agresión, especialmente como riesgo a su seguridad e integridad territorial, decidieron elevar su gasto militar, superando por primera vez, de acuerdo con el Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), la mayor cifra alcanzada que data de 1989. En términos cuantitativos, el gasto militar en Europa occidental y oriental en 2022 aumentó 13% respecto del año inmediato anterior, siendo la variación porcentual más alta de todo el mundo. De manera especial, destacan los casos de Finlandia, Lituania, Suecia y Polonia, por experimentar los incrementos más importantes,⁹ lo cual no es fortuito pues son países que colindan con Ucrania y Bielorrusia o con la propia Rusia.

Sin embargo, el aumento del gasto en defensa por parte de los Estados miembros no significa necesariamente una mayor seguridad del bloque regional en su conjunto, pues se podría dar el caso de que cada miembro, ante un eventual riesgo a su seguridad interna, decida defenderse de manera unilateral, aun a costa del bienestar de Estados vecinos. Es por eso que resulta indispensable una coordinación regional, como se precisará en el siguiente apartado.

2. *La necesidad de una respuesta coordinada y contundente*

Como se mencionó anteriormente, la guerra de agresión ha supuesto un cambio de paradigma por lo que se refiere a la seguridad europea, vinculado estrechamente a la detección de capacidades limitadas de los Estados miembros y del bloque en términos militares. Durante mucho tiempo se pasó por alto la eventual aparición de conflictos interestatales, lo que produjo una desa-

⁸ *Ibidem*, p. 27.

⁹ Tian, Nan *et al.*, “Trends in world military expenditure, 2022”, *Stockholm International Peace Research Institute*, Estocolmo, 2023, disponible en: https://www.sipri.org/sites/default/files/2023-04/2304_fs_milex_2022.pdf (fecha de consulta: 12 de octubre de 2023).

tención del complejo industrial-militar y de las fuerzas armadas; sin embargo, el contexto actual de agresiones directas y luchas por territorios pertenecientes a Estados libres y soberanos reavivó el interés de la UE y de sus Estados miembros en desarrollar e implementar una doctrina estratégica de defensa más militarizada.

Es así como se presentó la oportunidad de estrechar la colaboración con socios y aliados que, en este caso, también apoyan a Ucrania y, además, tradicionalmente han estado en contra de Rusia. Destacan los vínculos para coordinar la respuesta a la invasión rusa con la OTAN, los países del G7 (Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), esta última integrada por 57 Estados de América del Norte, Europa y Asia. Empero, el caso más emblemático es la relación UE-OTAN, descrita por José Antonio Sanahuja de la siguiente manera:

Forzado por la agresión rusa a Ucrania, ese retorno del atlantismo se manifestó con claridad en la cumbre de esa organización celebrada en Madrid en junio de 2022. Ahí se aprueba un nuevo concepto estratégico, que define a la OTAN como foro transatlántico “único, esencial e indispensable”, declara que “la zona euroatlántica ya no está en paz”, y señala a Rusia como “la amenaza más importante y directa para la seguridad de los aliados y para la paz y la estabilidad en la zona euroatlántica”... Con la Cumbre de Madrid se adopta una concepción de la seguridad y una doctrina estratégica de disuasión y defensa más militarizada, un mayor despliegue de fuerzas y planeación conjunta, la integración de fuerzas locales y de Estados Unidos y otros aliados, y la securitización del conjunto de la sociedad, fortaleciendo su resiliencia.¹⁰

De esta manera, se ha propiciado una coordinación internacional, quizás sin precedentes, al menos en lo que va del siglo XXI, para hacer frente a una amenaza que no sólo ha implicado la violación de principios del derecho internacional y la muerte de millones de personas, incluyendo a personas civiles, sino que también ha provocado crisis en los mercados de energéticos y alimentos, afectando a prácticamente toda la comunidad internacional.

Por ende, la UE no sólo tiene que atender las deficiencias en el ámbito militar, sino que debe de asegurar el suministro de combustibles, atenuar el impacto por el aumento de los precios de las energías y, más importante aún, garantizar la seguridad alimentaria y la asequibilidad de los alimentos.

¹⁰ Sanahuja, José Antonio, “La Unión Europea y la guerra de Ucrania: dilemas de la autonomía estratégica y la transición verde en un orden mundial en cambio”, *Anuario CEIPA* 2022-2023, 2023, p. 27, disponible en: <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2023/06/3.JoseAntonioSanahuja.pdf> (fecha de consulta: 12 de octubre de 2023).

Pero todo esto sólo tendrá resultados positivos si se trabaja de manera coordinada y se deja de lado la idea de que la seguridad y defensa es competencia exclusiva de los Estados miembros, es decir, se deben poner a disposición de la UE las capacidades y los elementos militares de los miembros. Es menester que se asuma una postura común para proteger a la población europea, defender los intereses colectivos y disuadir a terceros Estados de cometer actos hostiles en el territorio del bloque regional.

Ya lo señalaba hace diez años, y con mucha precisión, Abel Romero Junquera, capitán de Fragata y entonces consejero adjunto de defensa en la representación permanente de España ante la UE:

...es paradójico que los [Estados miembros] defienden desde Bruselas una actuación europea de carácter posmoderno (*driven by principles*) como supuesto actor global, cuando esos mismos [Estados miembros] se comportan desde las capitales siguiendo criterios de Estado-nación (*driven by interests*) y no aportan los medios necesarios ni se comprometen a un desarrollo común y compartido de capacidades. Hay una cierta divergencia entre los principios que declaramos y los intereses que defendemos, entre lo que decimos que queremos hacer y lo que realmente estamos dispuestos a hacer. Si la UE quiere seguir haciendo operaciones militares de gestión de crisis... con las capacidades militares existentes, tiene más que suficiente y no se puede decir que tenga carencias importantes. El único problema es que los [Estados miembros] que tienen estas capacidades, las quieran poner a disposición de la UE, y además asumiendo además los costes derivados. Si la UE quiere ser un actor global, y actuar con criterios posmodernos en el orden internacional, además de la diplomacia, el multilateralismo, etc[étera], necesita dotarse de un instrumento militar creíble, y que además podría usar de forma autónoma.¹¹

Lamentablemente los Estados miembros tuvieron que adquirir conciencia de la importancia de cooperar tras un problema tan grave como la guerra de agresión contra Ucrania, aunque nunca es tarde, y la UE es el mejor ejemplo de que es posible aprovechar las oportunidades que, paradójicamente, ofrece una crisis. Ahora sólo queda esperar si, efectivamente, la UE recibirá mayores competencias soberanas en materia de seguridad, defensa y presupuesto, permitiéndoles a las instituciones comunitarias, y más concretamente al alto representante, desplegar acciones más eficaces para enfrentar los conflictos y las crisis regionales, proteger al bloque regional y a las y los ciudadanos.

¹¹ Romero Junquera, Abel, *Las capacidades militares de la Unión Europea. ¿Hacia una Europa de la defensa?*, Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2013, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7531262> (fecha de consulta: 13 de octubre de 2023).

3. *Cronología de las sanciones impuestas*

Desde el inicio de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en febrero de 2022, la UE y los 27 Estados miembros decidieron imponer una serie de sanciones selectivas o individuales, económicas y relativas a los visados para ingresar al territorio europeo con el objetivo de disminuir progresivamente las capacidades rusas y, con ello, frenar la agresión.

Cabe señalar que las sanciones impuestas no pretenden poner en riesgo el bienestar de la sociedad rusa, como sí ocurre en otras latitudes en donde algunos Estados adoptan medidas económicas con propósitos políticos, mejor conocidas como medidas coercitivas unilaterales, que socavan el ejercicio de los derechos humanos y pueden causar problemas graves a la población. Es por eso que, por ejemplo, las medidas restrictivas no afectan las exportaciones rusas de alimentos, cereales y fertilizantes.

Para efectos prácticos, a continuación se presenta una tabla que resume los doce paquetes de sanciones adoptados, aunque con dificultades para alcanzar el consenso por la UE desde febrero de 2022 hasta diciembre de 2023.

<i>Paquete</i>	<i>Principales sanciones</i>
Primer paquete (febrero de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> — Sanciones selectivas contra 351 miembros de la Duma estatal rusa y otras 27 personas. — Restricciones a las relaciones económicas con las zonas de las provincias de Donetsk y Luhansk no controladas por el gobierno. — Restricciones al acceso de Rusia a los mercados y servicios financieros y de capitales de la UE.
Segundo paquete (febrero de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> — Congelamiento de los activos de Vladimir Putin y Sergey Lavrov. — Medidas restrictivas contra los miembros del Consejo de Seguridad Nacional de la Federación de Rusia y los restantes miembros de la Duma estatal rusa. — Medidas individuales y económicas en sectores como finanzas, energía, transporte y tecnología, así como la política de visados.
Tercer paquete (marzo de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> — Suspensión de las actividades de radiodifusión en la UE de los canales de comunicación Sputnik y Russia Today.

<i>Paquete</i>	<i>Principales sanciones</i>
Cuarto paquete (marzo de 2022)	—Prohibición de: <i>a)</i> todas las transacciones con determinadas empresas estatales; <i>b)</i> prestación de servicios de calificación crediticia a cualquier persona o entidad rusa; <i>c)</i> nuevas inversiones en el sector ruso de la energía. —Restricciones comerciales en relación con el hierro, el acero y los productos de lujo.
Quinto paquete (abril de 2022)	—Prohibición de: <i>a)</i> importaciones de carbón y otros combustibles fósiles; <i>b)</i> acceso a los puertos de la UE; <i>c)</i> entrada a la UE de los transportistas por carretera; <i>d)</i> importación de otros bienes como la madera, el cemento, el marisco y las bebidas alcohólicas; <i>e)</i> exportación a Rusia de carburante para reactores y otros bienes; <i>f)</i> depósitos en carteras de criptoactivos; <i>g)</i> transacciones a cuatro grandes bancos rusos.
Sexto paquete (junio de 2022)	—Prohibición de: <i>a)</i> importaciones de petróleo crudo y productos petrolíferos refinados; <i>b)</i> acceso al sistema SWIFT para otros tres bancos rusos. —Suspensión de la radiodifusión de tres emisoras rusas estatales.
Séptimo paquete (julio de 2023)	—Prohibición de comprar, importar o transferir oro originario de Rusia. —Mayor control de las exportaciones de productos de doble uso. —Aumento de sanciones contra personas y entidades, particularmente financieras.
Octavo paquete (octubre de 2022)	—Limitación de precios en relación con el transporte marítimo de petróleo ruso para terceros países. —Restricción de artículos que pueden contribuir a la mejora militar y tecnológica de Rusia.
Noveno paquete (diciembre de 2022)	—Prohibición de: <i>a)</i> exportar motores de drones; <i>b)</i> invertir en sector minero; <i>c)</i> realizar operaciones con el Banco de Desarrollo Regional ruso; <i>d)</i> prestar servicios de publicidad, de investigación de mercados y de encuestas de opinión pública.
Décimo paquete (febrero de 2023)	—Prohibición de: <i>a)</i> exportar tecnología crítica y bienes industriales; <i>b)</i> importar asfalto y caucho sintético; <i>c)</i> suministro de capacidad de almacenamiento de gas a los rusos; <i>d)</i> tránsito a través de Rusia de bienes y tecnología de doble uso exportados por la UE. —Restricciones a la posibilidad de que nacionales rusos ocupen cualquier cargo en los órganos de gobierno de las infraestructuras y entidades críticas de la UE.

<i>Paquete</i>	<i>Principales sanciones</i>
Undécimo paquete (junio de 2023)	<ul style="list-style-type: none"> —Reforzar la cooperación bilateral y multilateral con terceros países para impedir la elusión de las sanciones. —Prohibir el tránsito de bienes y tecnología a través de Rusia. —Endurecer las restricciones a la exportación.
Duodécimo paquete (diciembre de 2023)	<ul style="list-style-type: none"> —Prohibir la importación, compra o transferencia directa o indirecta de diamantes desde Rusia. —Cláusula de exclusión a Rusia. —Mayores restricciones a la exportación de productos y tecnologías de doble uso. —Aplicación de la limitación de precios del petróleo. —Nuevas restricciones a las importaciones de bienes que generan ingresos significativos para Rusia. —Prohibir la importación de gas propano licuado —Se incluyen a la lista de sanciones a 61 personas y 86 entidades, principalmente de los sectores militar y de defensa.

FUENTE: elaboración propia con datos de la siguiente dirección URL: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/restrictive-measures-against-russia-over-ukraine/history-restrictive-measures-against-russia-over-ukraine/>.

Como se puede advertir, de manera inédita, la UE y los Estados miembros han acordado medidas importantes que, junto que las impuestas por otros países, principalmente los Estados Unidos, pretenden debilitar la economía rusa, de tal manera que opten por cesar las hostilidades en territorio ucraniano.

Sin embargo, aun cuando el producto interno bruto (PIB) de Rusia, el comercio de bienes y servicios y los ingresos por las exportaciones de petróleo y derivados ha disminuido considerablemente, el conflicto se ha extendido por más de 20 meses, lo cual pone en duda la efectividad de las sanciones. Pero lo que realmente está ocurriendo es que el gobierno ruso está redistribuyendo el gasto público hacia el sector militar-industrial, lo que permite que la guerra continúe, incluso que escale, a pesar de la afectación ocasionada a diversas áreas civiles.

Además, es importante reconocer que existe un riesgo colateral que se traduce en problemas para los mercados globales (*v. gr.*, energía y alimentos) y para ciertos Estados que dependen en gran medida de la estabilidad de Rusia, país que, por cierto, no se han mantenido estático ante la situación, pues ha buscado estrechar lazos comerciales con economías asiáticas, africanas y latinoamericanas, concretamente con los BRICS, para sortear los efectos negativos de las sanciones que le han sido impuestas.

4. *Ayuda militar y humanitaria: un caso inédito de apoyo a un tercer país*

Al igual que ocurre con las sanciones impuestas al gobierno ruso y a funcionarias y funcionarios de alto nivel involucrados en la agresión, el apoyo que se le ha otorgado a Ucrania y a su población desde el inicio del conflicto en febrero de 2022, además de ser inédito, ha demostrado unidad política y social al interior del bloque regional, dejando por un momento de lado las diferencias que existen entre los gobiernos.

De acuerdo con información publicada por las instituciones comunitarias, la UE y sus Estados miembros han destinado más de 77,000 millones de euros para ayudar a Ucrania y a su población, distribuidos de la siguiente manera:

- *38,300 millones de euros en ayuda económica y financiera*, que incluye la suspensión temporal de derechos de importación sobre todas las exportaciones ucranianas, préstamos y subvenciones y corredores de solidaridad para importar desde Ucrania cereales y productos agrícolas y, al mismo tiempo, enviar ayuda humanitaria al territorio en conflicto.
- *17,000 millones de euros para acoger a personas refugiadas procedentes de Ucrania*, lo que permite principalmente el otorgamiento de derechos (residencia, acceso al mercado laboral y la vivienda, atención médica, asistencia social y acceso de las personas menores de edad a la educación) y ayuda financiera a los países que acogen a las personas refugiadas.
- *21,160 millones de euros en apoyo militar* para mejorar las capacidades y equipos de las fuerzas armadas ucranianas, garantizar la seguridad nuclear, tecnológica y física en el territorio comprometido, proteger a la población civil, entre otras acciones puntuales.
- *670 millones de euros en el Mecanismo de Protección Civil*, que incluye la distribución de material médico, abastecimiento de refugios, vehículos para atender las necesidades de transportación y equipos especializados para riesgos de salud pública.¹²

La asistencia militar ha sido esencial para que las fuerzas armadas ucranianas contengan el avance del ejército ruso hacia otras zonas distintas a los

¹² “Solidaridad de la UE con Ucrania”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/eu-solidarity-ukraine/> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2023).

territorios en conflicto. Además, algunos Estados miembros, como España, han brindado apoyo mediante el desarrollo de actividades de formación del personal ucraniano en territorio nacional, destacando la creación del Toledo Training Coordination Centre para tal misión.

De manera más integral y coordinada, en octubre de 2022 se adoptó la “Decisión (PESC) 2022/1968 del Consejo relativa a una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania” con el propósito de contribuir a la capacidad militar de las Fuerzas Armadas de Ucrania para realizar operaciones en defensa de su integridad territorial y proteger a las personas civiles.

Sin embargo, es importante aclarar que la UE, como bloque regional, no está enviando armamento a Ucrania, toda vez que esta facultad es exclusiva de los Estados miembros, por lo que son los respectivos gobiernos los que, de manera voluntaria, pueden realizar tales contribuciones.

Por otro lado, destaca la asistencia humanitaria a las personas que han abandonado su país por miedo a perder la vida, misma que encuentra su principal fundamento legal en la

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

Dicho acto jurídico de la UE se activó por primera vez en marzo de 2022 para proteger precisamente a las personas desplazadas desde Ucrania, es decir, se otorga protección colectiva a las más de 4.1 millones de personas que han ingresado a territorio europeo desde el inicio de las hostilidades en febrero de 2022, brindándoles, como ya se apuntó, derecho de residencia, acceso a vivienda, acceso al mercado laboral y asistencia social y médica, así como tutela legal y acceso a la educación para niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a la duración de la protección temporal, si bien se aprobó inicialmente por un año, la continuación de la guerra de agresión obligó a la UE y sus Estados miembros a extenderla hasta marzo de 2024, con la posibilidad de prórroga por un año más si la guerra de agresión no cesa.

No se puede dudar que la UE, junto con los 27 Estados miembros, están realizando esfuerzos inéditos para garantizar el bienestar de la población ucraniana, especialmente de aquella que ha solicitado refugio, al tiempo que la imposición de sanciones y el apoyo militar tienen con objetivo primordial obligar al gobierno ruso a ponerle fin a un acto que es por demás violatorio del derecho internacional público y el derecho internacional humanitario.

El interés de la UE en este conflicto no sólo se relaciona con su vocación humanitaria y asistencialista, sino que implica cuestiones geopolíticas dada la cercanía del territorio en disputa. Basta señalar que Ucrania tiene frontera con cuatro miembros del bloque regional (Polonia, Eslovaquia, Hungría y Rumania), por lo que uno de los objetivos es evitar el expansionismo ruso y una eventual infiltración en territorio europeo.

IV. LAS IMPLICACIONES DE LA INTERVENCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL FUTURO DE LA INTEGRACIÓN

1. La adhesión de Ucrania a la UE: ¿una solución a corto plazo?

La agresión contra Ucrania para la anexión de Donetsk, Lugansk, Jersón y Zaporíya a Rusia significó un parteaguas en la relación entre el país de Europa del Este y la UE. Si bien es cierto ha existido una relación itinerante entre ambos actores, particularmente desde la independencia de Ucrania en 1991 tras la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y su posterior inclusión en el alcance de la Política Europea de Vecindad, fue en febrero de 2022 cuando este país atrajo la atención de la UE y sus Estados miembros, al grado de que, en junio de ese año, se le otorgó, mediante un procedimiento expedito, la condición de país candidato a la adhesión.

En ese momento, la Comisión Europea emitió una opinión recomendando precisamente que a Ucrania se le otorgara el estatus referido, pero bajo la condición de que se adoptaran las siguientes medidas:

- Promulgar y aplicar legislación sobre un procedimiento de selección de las y los jueces del Tribunal Constitucional de Ucrania, que incluya un proceso de preselección basado en la evaluación de su integridad y aptitudes profesionales, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia.
- Finalizar el examen de integridad de las y los candidatos a miembros del Consejo Superior de Justicia por parte del Consejo de Ética y la selección de candidatas y candidatos para establecer la High Qualification Commission of Judges.
- Continuar reforzando la lucha contra la corrupción, en particular a alto nivel, mediante investigaciones proactivas y eficaces y un historial creíble de enjuiciamientos y condenas; completar el nombramiento de un nuevo jefe de la Fiscalía Especializada Anticorrupción mediante la certificación del ganador del concurso y poner en

- marcha y completar el proceso de selección y nombramiento de un nuevo director de la Oficina Nacional Anticorrupción de Ucrania.
- Garantizar que la legislación contra el blanqueo de capitales se ajusta a las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); adoptar un plan estratégico global para la reforma de todo el sector policial como parte del entorno de seguridad de Ucrania.
 - Aplicar la ley antioligarcas para limitar la influencia excesiva de las y los oligarcas en la vida económica, política y pública; esto debe hacerse de una manera jurídicamente sólida.
 - Enfrentar la influencia de los intereses creados adoptando una ley de medios de comunicación que adapte la legislación ucraniana a la directiva de la UE sobre servicios de medios audiovisuales y faculte al regulador independiente de medios de comunicación.
 - Finalizar la reforma del marco jurídico de las minorías nacionales, actualmente en preparación, y adoptar mecanismos de aplicación inmediatos y eficaces.¹³

La concesión del estatus de candidato, si bien se trata de un acto eminentemente político y con la intención de ampliar eventualmente el territorio de la UE para contener un avance de Rusia o de cualquier otro actor proveniente de Europa del Este, tiene que pasar por un procedimiento mucho más complejo que implica comprobar, pero ahora con evidencia empírica, que Ucrania ha cumplido con todos los requisitos para formar parte del bloque regional, entre ellos los criterios de Copenhague (instituciones democráticas, respeto al Estado de derecho y a los derechos humanos, protección de las minorías, la existencia de una economía de mercado y asumir todas las obligaciones derivadas de la legislación europea), y las medidas recomendadas por la Comisión.

Es así como, de un momento a otro, y tras el acuerdo de todos los Estados miembros, tendrá que iniciar el trabajo pesado, que consiste en múltiples rondas de negociación para que funcionarias y funcionarios de ambas partes presenten la evidencia de que el país candidato ha realizado todas las adecuaciones a su normativa interna para permitir que la legislación europea tenga aplicabilidad inmediata sin ninguna traba.

Ahora bien, en cuanto a los avances para cumplir con las condiciones de adhesión, Veronika Movchan presenta un resumen sucinto, pero muy claro, que permite vislumbrar los hechos concretos, a saber:

¹³ Comisión Europea, *Commission Opinion on Ukraine's application for membership of the European Union*, Bruselas, 2022, disponible en: <https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/system/files/2022-06/Ukraine%20Opinion%20and%20Annex.pdf> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2022).

Entre junio de 2022 y marzo de 2023, Ucrania ha demostrado notables avances en los siete ámbitos. Se ha nombrado a los dirigentes de dos instituciones cruciales de lucha contra la corrupción, la Fiscalía Especializada Anticorrupción y la Oficina Nacional Anticorrupción. La integridad del proceso de selección de los miembros del Consejo Superior de Justicia (CSJ) está ampliamente garantizada y el Consejo ya es operativo. El Consejo Supremo ha aprobado leyes sobre el procedimiento de selección de los jueces de la Corte Constitucional, las normas del Grupo de Acción Financiera Internacional, la regulación de los medios de comunicación y las minorías nacionales.¹⁴

De manera más esquemática se presenta un cuadro retomado de la publicación de Veronika Movchan, que hace referencia a los progresos en la aplicación de las condiciones de la Comisión Europea, pero actualizado a octubre de 2023, toda vez que, por ejemplo, el Consejo Supremo aprobó una nueva versión de la ley que regula los derechos y el uso de las lenguas de las minorías nacionales, mientras que el presidente Volodimir Zelensky firmó una ley para reformar el procedimiento de selección de las y los jueces del Tribunal Constitucional.

<i>Sin progreso</i>	<i>Se han tomado medidas, pero quedan graves problemas por resolver</i>	<i>Los avances siguen su curso</i>	<i>Condición aplicada casi en su totalidad</i>
		<i>Condición 1:</i> reforma de la Corte Constitucional. <i>Condición 4:</i> reformas en el sector de la lucha contra el blanqueo de capitales y la aplicación de la ley. <i>Condición 5:</i> ley antioligarcas.	<i>Condición 2:</i> reforma judicial. <i>Condición 3:</i> lucha contra la corrupción. <i>Condición 6:</i> mercado mediático. <i>Condición 7:</i> legislación sobre minorías nacionales.

FUENTE: elaboración propia.

Es cierto que se están realizando avances sustanciales por parte del gobierno ucraniano, apoyado por una población que, en su inmensa mayoría, están a favor de la adhesión de su país al bloque regional, pero la decisión última dependerá de que se alcance un consenso político para iniciar las negociaciones y, en un momento dado, permitir la adhesión formal.

¹⁴ Movchan, Veronika, *Ukraine: Preparation for the EU Accession Process*, Estocolmo, 2023, disponible en: <https://sceeu.s.se/en/publications/ukraine-preparation-for-the-eu-accession-process/> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2023).

Por lo que se refiere a los beneficios de la adhesión, destaca la incorporación de un país que cuenta con una población que supera los 43 millones de personas y, por ende, representa un mercado potencial para colocar los productos europeos. Además, es preciso recordar que Ucrania es el tercer mayor exportador de trigo y maíz en el mundo, lo que supondría una provisión fiable de alimentos, con la reducción de precios al consumo producto de la eliminación permanente de aranceles y la reducción de costos por transporte y cargas administrativas.

Asimismo, destaca la apertura del mercado energético, pues aun con los problemas derivados de la agresión rusa, Ucrania continuó exportando electricidad a la UE, especialmente a sus países vecinos (Polonia, Eslovaquia y Rumania). En tal sentido, la adhesión disminuiría considerablemente la posibilidad de una crisis energética, con todos los problemas que esto acarrea.

Finalmente, la experiencia ucraniana obtenida por su contacto perenne con Rusia es muy valiosa para una UE que busca reducir su dependencia hacia ese país y, adicionalmente, cooperar con otros actores occidentales para disminuir el poder de un Estado, o, mejor dicho, de un gobierno, que ha mostrado interés en ampliar su territorio y presencia global, aun si eso implica la violación flagrante del derecho internacional público.

Más allá de los beneficios, también existen consecuencias no tan positivas para el bloque regional. En primera instancia, es importante señalar que Ucrania es uno de los países más pobres de Europa, lo que implicaría un desvío de los fondos estructurales europeos para mejorar los niveles socioeconómicos del nuevo miembro. Esto perjudicaría sobre todo a aquellos Estados miembros que reciben importantes cantidades de dinero para financiar diferentes programas nacionales, como Grecia, Hungría, Polonia y Rumania.

En términos institucionales, Ucrania, al convertirse en el quinto Estado miembro más poblado, obtendría un número importante de escaños en el Parlamento Europeo, siendo un factor determinante al momento de la votación de los distintos actos legislativos de la UE o la aprobación del presupuesto, ambas acciones en coordinación con el Consejo de la Unión Europea.

Por otro lado, existe la posibilidad de que los países del Este formen una coalición más fuerte, a la usanza del grupo de Visegrado, pero ahora con Ucrania, para frenar aquellas decisiones comunitarias que no les resulten favorables, ya sea porque realmente afectan su soberanía y sus intereses o porque simplemente incomodan a los líderes en turno.

Pese a los problemas de una eventual adhesión, todo indica que existe una intención, al menos en el discurso, de acelerar el proceso para que Ucrania, o cualquier otro Estado candidato, se integre a la UE, tal y como quedó plasmado en la Declaración de Granada adoptada durante una reunión in-

formal de jefas y jefes de Estado y de gobierno de la UE celebrada en octubre de 2023, a saber:

La ampliación constituye una inversión geoestratégica en la paz, la seguridad, la estabilidad y la prosperidad. Es un motor para la mejora de las condiciones económicas y sociales de la ciudadanía europea y la reducción de las disparidades entre países, que debe fomentar los valores en los que se fundamenta la Unión. Tanto la UE como los futuros Estados miembros deben estar preparados ante la perspectiva de la futura ampliación de la Unión. Los países aspirantes a ser Estados miembros deben intensificar sus iniciativas de reforma, especialmente en el ámbito del Estado de derecho, en consonancia con el carácter basado en el mérito del proceso de adhesión y con la ayuda de la UE.¹⁵

De manera más específica, asevera Juan Antonio Sanz, “la incorporación de países en los Balcanes orientales remacha la fuerza geográfica de la Unión Europea, pero es el anuncio de la adhesión de Ucrania, un Estado que ha desafiado a Moscú, el golpe de efecto que necesitaba la UE para consolidar su capacidad estratégica en Eurasia”.¹⁶

En dicho sentido, todo indica que son más los beneficios de la adhesión, tanto para Ucrania como para la UE, que los costos de dicho proceso, sobre todo cuando la coyuntura demuestra que es indispensable lograr sinergias entre un mayor número de actores de las relaciones internacionales. Y es precisamente la creación de la Comunidad Política Europea¹⁷ un ejemplo de ello.

No obstante, existen posturas encontradas ante la eventual ampliación de la UE, y no sólo entre jefas y jefes de Estado y gobierno, sino incluso entre funcionarias y funcionarios europeos. Por ejemplo, en agosto de 2023, en el marco del Foro Estratégico de Bled, Charles Michel, presidente del Consejo Europeo, afirmó que será hasta 2030 cuando todas las partes involucradas estén preparadas para una ampliación. Como respuesta, Olivér Várhelyi, comisario europeo de Vecindad y Ampliación, declaró que no cree que la ampliación “...sea una cuestión de fechas. Es más una cuestión de voluntad

¹⁵ “Declaración de Granada”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2023, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/10/06/granada-declaration/> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2023).

¹⁶ Sanz, Juan Antonio, “La UE opta por la Europa geoestratégica con la adhesión de Ucrania frente a la Europa económica”, *Diario Público*, Madrid, disponible en: <https://www.pubblico.es/internacional/adhesion-ucrania-ue-opta-europa-geoestrategica-frente-europa-economica.html> (fecha de consulta: 18 de octubre de 2023).

¹⁷ La Comunidad Política Europea es un mecanismo de diálogo y cooperación que reúne a los 27 Estados miembros de la UE y a Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Kosovo, Liechtenstein, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Suiza, Ucrania y Reino Unido para tratar cuestiones de interés común y reforzar la seguridad, la estabilidad y la prosperidad del continente europeo.

y también una cuestión de cumplir lo prometido cumplir lo prometido por parte de la UE, pero también por parte de nuestros países socios en los Balcanes Occidentales o los otros tres países candidatos (Ucrania, Moldavia y Turquía)¹⁸.

A nivel de jefas y jefes de Estado destaca la tensión entre los mandatarios de Polonia y Hungría y el resto de los Estados miembros, pues los primeros ven con recelo la adhesión de Ucrania, mientras que el resto es más receptivo a los discursos y esfuerzos que ha realizado el país de Europa del Este para incorporarse al bloque regional. Esta división complicará mucho el proceso correspondiente, pues la aprobación del inicio de negociaciones y la eventual firma del Tratado de Adhesión depende de que se alcance la unanimidad.

2. *Análisis de las divisiones internas sobre la respuesta a la guerra de agresión*

Al igual que ocurre en las altas esferas de poder, existe entre la ciudadanía europea una división de opiniones, aunque más mesurada, sobre las medidas adoptadas por la UE para apoyar a Ucrania a sortear los graves efectos de la guerra de agresión iniciada por Rusia. De acuerdo con el Eurobarómetro de la primavera 2023, a un año del inicio de las hostilidades, el apoyo público a las medidas adoptadas es incluso mayor, lo que ha permitido a los Estados miembros continuar apoyando a Ucrania sin tener que hacer frente a problemas vinculados con la desafección política.

En términos cuantitativos,

...más de tres cuartas partes aprueban el apoyo de la UE a Ucrania, una evolución estable en comparación con octubre-noviembre de 2022 (76%, +2 puntos porcentuales). El 36% “aprueba firmemente” el apoyo de la UE, lo que supone un aumento de tres puntos porcentuales. Alrededor de una quinta parte (21%, -2 puntos porcentuales) desaprueba del apoyo de la UE a Ucrania, incluido un 7% (sin cambios) que lo “desaprueba totalmente”.¹⁹

En cuanto a la aprobación por Estado miembro, en el Eurobarómetro se especifica lo siguiente:

¹⁸ Agencia EFE, “Bruselas subraya que ampliación de la UE es cuestión de «voluntad» y no de fijar «fechas»”, *SWI swissinfo.ch*, Berna, 2023, disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/ue-ampliaci%C3%B3n_bruselas-subraya-que-ampliaci%C3%B3n-de-la-ue-es-cuesti%C3%B3n-de-voluntad-y-no-de-fijar-fechas-/48775364 (fecha de consulta: 18 de octubre de 2023).

¹⁹ “European Parliament’s Spring 2023 Survey: Democracy in action - One year before the European elections”, Estrasburgo, 2023, disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/api/deliverable/download/file?deliverableId=87463> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

En todos los países, la mayoría absoluta aprueba el apoyo de la UE a Ucrania tras la invasión rusa. La proporción más alta se registra en Suecia (97%), Finlandia (96%), Países Bajos y Portugal (95%). Los encuestados de Eslovaquia, Grecia (51%) y Bulgaria (54%) son los que menos lo aprueban. Grecia (46%), Eslovaquia (44%) y Bulgaria (39%) son también los países donde los niveles de desaprobación son más altos, junto con República Checa (39%). Como en la encuesta anterior, la desaprobación del apoyo de la UE a Ucrania está más extendida en las zonas del sudeste de Europa.²⁰

Al respecto, es sumamente importante que la población europea esté dispuesta a que sus Estados miembros, y la UE en su conjunto, continúen mostrando solidaridad y proporcionando ayuda a las personas refugiadas que huyen de la guerra en Ucrania y a los Estados que las acogen. De hecho, en el documento “EU challenges and priorities in 2023” se especifica que el 86% de las y los europeos encuestados:

...que la UE siga prestando ayuda humanitaria a las personas afectadas por la guerra, el 77% acepta acoger en la UE a las personas que huyen de la guerra y el 71% respalda la imposición de sanciones económicas a Rusia... el 67 y el 65% respectivamente, piensan que la UE debe apoyar el camino de Ucrania hacia la integración europea y su integración en el mercado único.²¹

En tal sentido, se advierte que, al menos a nivel de la población, no existe una división importante sobre las repuestas de la UE a la guerra de agresión, lo cual no sucede a nivel gubernamental. En países como Polonia, Eslovaquia y Hungría disminuye de manera progresiva la intención de continuar ayudando a Ucrania, pero en el último caso la situación se torna mucho más compleja, toda vez que el primer ministro húngaro, Viktor Orbán, ha realizado varios intentos por retrasar la imposición de sanciones a Rusia, argumentando que los costos podrían ser mucho mayores.

En una entrevista a la cadena de noticias *Fox News*, el mandatario sostuvo que se debería “...cerrar un pacto con los rusos sobre una nueva arquitectura de seguridad que dote de seguridad y soberanía a Ucrania pero que no incluya la integración en la OTAN”.²²

²⁰ *Idem*.

²¹ “EU challenges and priorities in 2023 – Report”, Bruselas, 2023, disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/api/deliverable/download/file?deliverableId=88854> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

²² “Viktor Orbán pide un «pacto» con Putin y rechaza la adhesión de Ucrania a la OTAN”, Madrid, 2023, disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-viktor-orban-pide-pacto-putin-rechaza-adhesion-ucrania-otan-20230830150343.html> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

Pero esto no es reciente porque existen diferencias entre ambos países desde años atrás. Sin embargo, desde el comienzo de la guerra de agresión,

Hungría se ha mantenido cerca de Moscú... boicoteando medidas que supongan choques con el Kremlin. Ha descafeinado el veto europeo al petróleo y al carbón ruso, ha ralentizado las ayudas económicas a Kiev y ha pausado el debate sobre el bloqueo al gas. También aboga por negociar con Moscú frente a los envíos de armas a Ucrania.²³

Además, "...el primer ministro opta por mantener o aumentar, en la medida de lo posible, las relaciones con Moscú. A pesar de formar parte de la lista de su «países hostiles», por haber aprobado sanciones en su contra, Hungría avanza con el plan de construir una central nuclear con la empresa rusa Rosatom".²⁴ En pocas palabras, los intereses húngaros, con la intención de convertirse en una potencia en Europa del Este, pueden ir en contra de lo acordado por las y los líderes europeos o, peor aún, de lo establecido en los instrumentos jurídicos constitutivos de la UE.

Otro ejemplo, que se vincula más con problemas internos de la propia UE, pero que afectan a Ucrania, es el reciente anuncio de Polonia, Eslovaquia y Hungría de rechazar el levantamiento de las restricciones comerciales impuestas transitoriamente por la UE a los granos provenientes de Ucrania. Esto, en gran medida por situaciones electorales, pues los mandatarios no quieren perder apoyo popular, concretamente de las personas agricultoras, de cara a futuras elecciones. Es conveniente recordar que la entrada de grandes cantidades de cereales y oleaginosa sin restricciones arancelarias implica una disminución del precio final del producto importado, lo que supone una desventaja para los pequeños agricultores locales que, por la cantidad de su producción, no pueden poner un precio competitivo.

A pesar de estos ejemplos, todavía existe la suficiente voluntad política, acompañada de un importante apoyo popular, que le permite a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros mantener e incluso aumentar el apoyo económico a Ucrania y a su población, como de hecho ya fue propuesto por las instituciones comunitarias. Así, en febrero de 2024, después del acuerdo alcanzado por las y los dirigentes de los Estados miembros del bloque regional, incluyendo al primer ministro húngaro, Viktor Orbán,

²³ Ordiz, Emilio, "Hungría ya apoya sin complejos a Rusia, aunque necesite a la UE", Madrid, 2023, disponible en: <https://elordenmundial.com/hungria-apoya-rusia-necesita-union-euro-pea/> (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

²⁴ Cruz Pérez, Javier de la, "Pero ¿a qué juega Orbán? Hungría mira a Rusia y quema puentes con sus aliados", Madrid, 2023, disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-07-09/pero-a-que-juega-orban_3690954/ (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

quien había bloqueado las negociaciones, se aprobó la creación de un mecanismo para proporcionarle a Ucrania 50,000 millones de euros durante el periodo 2024-2027, que serán destinados a la reparación, recuperación y reconstrucción del país.

3. *La idoneidad de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) ante el conflicto en Ucrania*

El Tratado de la Unión Europea, concretamente los artículos 21 a 46 y 205 a 222, se refieren, en general, a la acción exterior de la Unión y a disposiciones específicas relativas a la política exterior y de seguridad común. De acuerdo con dicho instrumento jurídico, la PESC tiene como principal objetivo garantizar la paz y seguridad internacionales, fomentar la cooperación internacional y desarrollar y consolidar la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Entre sus principales logros relacionados destaca la adopción, en 2021, de la decisión por la que se crea el Fondo Europeo de Apoyo a la Paz (FEAP) para, entre otras cosas, reforzar las capacidades de terceros Estados en relación con asuntos militares y de defensa. Fue así como se hizo posible adoptar sendas decisiones para proveer a las fuerzas armadas ucranianas de equipos y plataformas militares diseñadas para producir efectos letales.

De manera paralela, se ha instado a los Estados miembros a suministrar municiones tierra-tierra y, de ser solicitado, misiles, a través de la decisión sobre una medida de asistencia con cargo al FEAP para apoyar a las fuerzas armadas ucranianas mediante el suministro de munición aprobada en mayo de 2023.

Asimismo, es pertinente mencionar nuevamente la adopción, en octubre de 2022, de la decisión relativa al establecimiento de una Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en Apoyo a Ucrania y, de manera más reciente, la adopción de la decisión relativa a una medida de asistencia en el marco del FEAP para apoyar a las fuerzas armadas ucranianas formadas por la Misión de Asistencia Militar de la Unión Europea en apoyo a Ucrania.

Estos ejemplos de coordinación política han sido necesarios para atender una de las aristas de la guerra de agresión. El portal del Parlamento Europeo señala:

como resultado del tenso contexto geopolítico, la PCSD [y por ende la PESC] ha sido una de las políticas de más rápida evolución en los últimos diez años.

Desde el 24 de febrero de 2022, la guerra de agresión rusa a Ucrania ha actuado como un reinicio geopolítico para Europa y ha dado un nuevo impulso a lo que debería convertirse en una Unión de Defensa de la Unión Europea.²⁵

Y todo indica que ambas políticas continuarán por buen camino, ya que en el informe anual sobre aplicación de la PSCD se subraya que

...el dramático deterioro de la seguridad europea provocado por la agresión militar injustificada, no provocada e ilegal de Rusia contra Ucrania... exige que la Unión refuerce su autonomía estratégica y los esfuerzos conjuntos para alcanzar las capacidades de defensa necesarias y muestre una mayor voluntad de seguir actuando de manera unida con el fin de garantizar la seguridad que esperan los ciudadanos de la Unión.²⁶

Asimismo, se propone reforzar las misiones y operaciones de la PCSD, aumentando el gasto y trabajando de manera más coordinada y sistematizando las asociaciones con actores externos.

En breve, si bien no se advierte que las facultades soberanas de política exterior y defensa se deleguen a las instituciones comunitarias, existe la voluntad política de coordinar esfuerzos, tanto en materia de política exterior como de defensa y seguridad colectivas, cuando surge una amenaza que podría poner en riesgo la estabilidad del proceso de integración más avanzado del mundo.

V. CONCLUSIONES: PERSPECTIVA SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA GUERRA PARA LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS

A manera de resumen, se sintetizan unos fragmentos de los considerandos del citado informe anual sobre aplicación de la PSCD²⁷ que versan sobre la significación de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania para la UE y el apoyo brindado por el bloque regional.

²⁵ Legrand, Jérôme, “La política común de seguridad y defensa”, Estrasburgo, 2023, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/erpl-app-public/factsheets/pdf/es/FTU_5.1.2.pdf (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

²⁶ “Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2023, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa: informe anual 2022”, Estrasburgo, 2023, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0010_ES.html (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

²⁷ *Idem.*

En primera instancia, hay que destacar que la UE en su conjunto está plenamente consciente de la complejidad de las amenazas que enfrenta, tanto militares como no militares, agravadas por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la desinformación, los ciberataques, ataques contra infraestructuras críticas, asesinatos, actos de sabotaje, la presión económica, el chantaje alimentario y energético, la instrumentalización de la migración y la influencia política subversiva.

En segundo lugar, se manifiesta con claridad la necesidad urgente de fortalecer las capacidades de seguridad y defensa del bloque regional, lo que implica, por tratarse de su frontera exterior, el suministro de equipos militares a Ucrania, así como el otorgamiento de ayuda financiera y humanitaria. Sin embargo, este requerimiento deberá discutirse con mucha profundidad al interior de las instituciones comunitarias, pues siempre ha existido un recelo por parte de los Estados miembros de ceder soberanía en materia de defensa. Esto último también se ha manifestado, como se reconoce en el propio informe, con la falta de inversiones en seguridad y defensa en numerosos Estados miembros de la Unión y la OTAN.

Finalmente, se resalta el compromiso que tiene la UE con Ucrania, particularmente para proteger su integridad territorial y soberanía, lo cual se ha demostrado con una respuesta rápida y la propuesta de crear una misión de asistencia para reforzar la capacidad militar de las fuerzas armadas ucranianas. Empero, también se reconoce la necesidad de aumentar la ayuda financiera y humanitaria, aunque la realidad ha demostrado que no todos los Estados miembros se encuentran dispuestos a realizar esfuerzos adicionales que afecten sus finanzas públicas, ya sea porque tienen problemas internos que deben resolver, o simplemente porque se enfrentan a una opinión pública cada vez más escéptica de un eventual triunfo de Ucrania.

Queda claro que los esfuerzos realizados desde el inicio de la guerra de agresión hasta la redacción del presente capítulo (febrero de 2024) han sido fundamentales para ayudarle a Ucrania a mantenerse de pie ante un Estado agresor que ha mantenido la ofensiva para lograr la anexión plena de cuatro regiones ucranianas y, como segundo objetivo, provocar la inestabilidad en Occidente.

Los avances en la PESC y la PSCD, los múltiples acuerdos alcanzados por las y los jefes de Estado de los 27 Estados miembros al aprobar actos jurídicos en beneficio de Ucrania, incluyendo el otorgamiento de la condición de candidato a la adhesión, así como las alianzas establecidas con actores externos como la OTAN y Estados Unidos, y finalmente las sanciones contra Rusia y las cantidades millonarias desembolsadas para asistir a Ucrania en

términos económicos, militares y asistenciales, son una muestra fehaciente de que la guerra de agresión ha sido un catalizador de la integración regional.

Aunque es muy lamentable que una situación tan catastrófica que ha ocasionado la pérdida de vidas humanas, la necesidad de abandonar un Estado que es el hogar de millones de personas que buscan refugio en otras latitudes y que implicará un gasto inmensurable para la restauración de las zonas afectadas por los ataques militares, sea el motivo de una mayor integración económica, política, militar y social. No cabe duda de que, en efecto, una crisis, por grave que esta sea, puede representar una ventana de oportunidad que puede (y debe) ser aprovechada.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGENCIA EFE, “Bruselas subraya que ampliación de la UE es cuestión de «voluntad» y no de fijar «fechas»”, *SWI swissinfo.ch*, Berna, 2023, disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/ue-ampliaci%C3%B3n_bruselas-subraya-que-ampliaci%C3%B3n-de-la-ue-es-cuesti%C3%B3n-de-voluntad-y-no-de-fijar-fechas-/48775364 (fecha de consulta: 18 de octubre de 2023).

BARROS, José, “El último gran estrategia americano profetizó la actual guerra de Ucrania”, *El Debate*, 8 de marzo de 2022, disponible en: https://www.eldebate.com/internacional/20220308/ultimo-gran-estratega-americano-profetizo-guerra-ucrania_24300.html (fecha de consulta: 23 de enero de 2024).

Comisión Europea, *Commission Opinion on Ukraine’s application for membership of the European Union*, Bruselas, 2022, disponible en: <https://neighbourhood-enlargement.ec.europa.eu/system/files/2022-06/Ukraine%20Opinion%20and%20Annex.pdf> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2022).

CORTE IBÁÑEZ, Luis de la, “Europa y la guerra de Ucrania”, *Global Affairs Journal*, Navarra, núm. 5, 2023, disponible en: <https://www.unav.edu/documentos/16800098/43370817/europa-y-la-guerra-de-ucrania.pdf>, (fecha de consulta: 11 de octubre de 2023).

CRUZ PÉREZ, Javier de la, “Pero ¿a qué juega Orbán? Hungría mira a Rusia y quema puentes con sus aliados”, Madrid, 2023, disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-07-09/pero-a-que-juega-orban_3690954/ (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

“Declaración de Granada”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2023, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2023/10/06/granada-declaration/> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2023).

“EU challenges and priorities in 2023–Report”, Bruselas, 2023, disponi-

ble en: <https://europa.eu/eurobarometer/api/deliverable/download/file?deliverableId=88854> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

“European Parliament’s Spring 2023 Survey: Democracy in action - One year before the European elections”, Estrasburgo, 2023, disponible en: <https://europa.eu/eurobarometer/api/deliverable/download/file?deliverableId=87463> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

KULYK, Hanna, “Euromaidán y la crisis política de Ucrania: antecedentes y perspectivas”, *Anuario del Conflicto Social*, núm. 8, 2019, disponible en: <https://revistes.uib.edu/index.php/ACS/article/view/ACS2019.8.3/30211> (fecha de consulta: 23 de enero de 2024).

“La UE intensifica el refuerzo de sus capacidades y su base industrial y tecnológica de defensa: hacia un marco de adquisición conjunta de la UE en el ámbito de la defensa”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2022, disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3143 (fecha de consulta: 11 de octubre de 2023).

LEGRAND, Jérôme, “La política común de seguridad y defensa”, Estrasburgo, 2023, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/erpl-app-public/factsheets/pdf/es/FTU_5.1.2.pdf (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

MOVCHAN, Veronika, *Ukraine: Preparation for the EU Accession Process*, Estocolmo, 2023, disponible en: <https://sceus.se/en/publications/ukraine-preparation-for-the-eu-accession-process/> (fecha de consulta: 17 de octubre de 2023).

ORDIZ, Emilio, “Hungria ya apoya sin complejos a Rusia, aunque necesite a la UE”, Madrid, 2023, disponible en: <https://elordenmundial.com/hungria-apoya-rusia-necesita-union-europea/> (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

“Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de enero de 2023, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa: informe anual 2022”, Estrasburgo, 2023, disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0010_ES.html (fecha de consulta: 20 de octubre de 2023).

ROMERO JUNQUERA, Abel, *Las capacidades militares de la Unión Europea. ¿Hacia una Europa de la defensa?*, Madrid, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2013, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7531262> (fecha de consulta: 13 de octubre de 2023).

SANAHUJA, José Antonio, “La Unión Europea y la guerra de Ucrania: dilemas de la autonomía estratégica y la transición verde en un orden mundial en cambio”, *Anuario CEIPA* 2022-2023, 2023, disponible en: <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2023/06/3.JoseAntonioSanahuja.pdf> (fecha de consulta: 12 de octubre de 2023).

SANZ, Juan Antonio, “La UE opta por la Europa geoestratégica con la adhe-

sión de Ucrania frente a la Europa económica”, *Diario Público*, Madrid, disponible en: <https://www.publico.es/internacional/adhesion-ucrania-ue-opta-europa-geoestrategica-frente-europa-economica.html> (fecha de consulta: 18 de octubre de 2023).

“Solidaridad de la UE con Ucrania”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-response-ukraine-invasion/eu-solidarity-ukraine/> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2023).

TIAN, Nan *et al.*, “Trends in world military expenditure, 2022”, *Stockholm International Peace Research Institute*, Estocolmo, 2023, disponible en: https://www.sipri.org/sites/default/files/2023-04/2304_fs_milex_2022.pdf (fecha de consulta: 12 de octubre de 2023).

“Ucrania: Declaración del Alto Representante, en nombre de la Unión Europea, sobre las decisiones de la Federación de Rusia que socavan aún más la soberanía y la integridad territorial de Ucrania”, *Sitio web oficial del Consejo de la UE y del Consejo Europeo*, Bruselas, 2022, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/02/22/ukraine-declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-on-the-decisions-of-the-russian-federation-further-undermining-ukraine-s-sovereignty-and-territorial-integrity/> (fecha de consulta: 10 de octubre de 2023).

“Viktor Orbán pide un «pacto» con Putin y rechaza la adhesión de Ucrania a la OTAN”, Madrid, 2023, disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-viktor-orban-pide-pacto-putin-rechaza-adhesion-ucrania-otan-20230830150343.html> (fecha de consulta: 19 de octubre de 2023).

DESTRUCCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO ESTRATEGIAS DE GUERRA EN EL CASO DEL CONFLICTO ARMADO EN UCRANIA

Rocío ARROYO BELMONTE*

SUMARIO. I. *Introducción*. II. *Régimen internacional de protección del patrimonio cultural en tiempos de guerra*. III. *La disputa por la propiedad de bienes culturales entre Ucrania y los territorios prorrusos durante la crisis de Crimea (2014-2022)*. IV. *“Ucranización” vs. “rusificación”: la lucha por el patrimonio cultural como una extensión de las operaciones militares de la guerra (febrero de 2022 a febrero de 2024)*. V. *Conclusiones*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

La destrucción de bienes culturales en situaciones de conflicto armado es una consecuencia directa de las confrontaciones en el campo de batalla, pero también puede considerarse una planeada estrategia de guerra. Este fenómeno, que se replica a lo largo de la historia de la humanidad y a lo largo del mundo, se ha tratado de regular desde el derecho internacional. El régimen internacional de protección de bienes culturales en entornos bélicos emana de la posguerra y fue una prioridad después del desastre “monumental” de la Segunda Guerra Mundial. Dicho régimen conformado por convenciones, declaraciones, acuerdos bilaterales, entre otros, apuesta por el compromiso moral y la cooperación entre Estados para alcanzar tres objetivos centrales sobre el tema: proteger el patrimonio cultural frente a las conflagraciones bélicas, tratar de evitar el tráfico ilícito de bienes culturales y garantizar la conservación de un patrimonio mundial colectivo o un patrimonio de la humanidad.

* Profesora asociada “C”, tiempo completo, en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A pesar de estos acuerdos, en los conflictos bélicos contemporáneos permanece la destrucción y el tráfico de bienes culturales como una práctica común, tal como sucede en la guerra ruso-ucraniana, que tomó un matiz armado más recrudecido en 2022. La disputa entre los oponentes se ha desplegado en una guerra cultural que acompaña las acciones militares emprendidas.

Por parte del gobierno ucraniano se presenta un proceso de construcción de símbolos nacionalistas y una búsqueda de apego al régimen internacional sobre protección de bienes culturales en favor de su causa, por ejemplo, a través de nombramientos de áreas estratégicas como patrimonio mundial; el enlistado de bienes muebles e inmuebles o manifestaciones culturales inmateriales como patrimonio de la humanidad o patrimonio nacional, la obtención de fondos económicos internacionales para la protección de bienes culturales y la búsqueda de la simpatía de la opinión pública mundial.

Por parte de Rusia prevalece una fuerte reivindicación nacionalista que defiende el papel histórico de la URSS en la liberación de la Europa del Este durante la Segunda Guerra Mundial, por lo cual argumenta una cruzada antifascista para conservar el legado soviético en sus ex repúblicas. La Federación Rusa ha emprendido acciones legalmente controvertidas como el traslado y la exhibición de bienes culturales de las zonas de guerra en espacios prorrusos; las intervenciones de restauración y conservación en museos, zonas arqueológicas y espacios culturales; así como el establecimiento de leyes restrictivas en lengua y educación que defienden la herencia rusa en Ucrania.

Los complejos procesos de “ucranización” y “rusificación” se han exacerbado al usarse como estrategias bélicas, éstos reflejan en realidad un conjunto de reformas educativas, prohibiciones lingüísticas, reescritura y relectura de los eventos históricos, destrucción y construcción de héroes, desmantelamiento selectivo de monumentos, persecuciones religiosas, distinciones étnicas y de clase. De fondo, prevalece la disputa entre símbolos y mitos nacionalistas. La gran complicación en este caso es: ¿a quién pertenece el pasado acumulado a lo largo de los siglos, entre dos rivales que en realidad compartieron una unidad histórica por 70 años?

El presente capítulo tiene como objetivo analizar las características y dificultades que enfrenta el régimen internacional de protección del patrimonio cultural, en el caso del conflicto ruso-ucraniano, donde los bienes culturales han sido incorporados como un ardid de la confrontación bélica.

Metodológicamente, en la primera parte del capítulo se realiza una revisión documental de las principales convenciones y los acuerdos internacionales en materia de protección del patrimonio cultural, con el fin de detectar las etapas más relevantes y las características centrales que conforman este régimen internacional de protección de bienes culturales, desde el fin de la Se-

gunda Guerra Mundial hasta la actualidad. El resto del documento se adentra en la guerra ruso-ucraniana en el ámbito de destrucción de bienes culturales, ante lo cual se desarrolla una investigación analítica con el sustento de fuentes hemerográficas (tanto de Ucrania como de Rusia), informes oficiales de la UNESCO, legislaciones nacionales de los contendientes y artículos de investigación en el tema.

II. RÉGIMEN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN TIEMPOS DE GUERRA

La destrucción de bienes culturales durante conflictos armados ha sido una constante en la historia de la humanidad, tanto con la intención de anular al enemigo y sus expresiones culturales, como un efecto colateral del enfrentamiento en los campos de batalla. En Europa particularmente estos “abusos de la memoria”¹ se exacerbaban con los regímenes totalitarios del siglo XX, para llegar a su ápice con la Segunda Guerra Mundial.

Este particular escenario fue un propulsor para que internacionalmente emergieran esfuerzos conjuntos con el fin de resolver los problemas de reconstrucción de ciudades y monumentos destruidos por la guerra. Igual de urgente fue solucionar las disputas de propiedad de bienes culturales frente a la extinción y surgimiento de países, y ni hablar de la necesidad de coordinar la devolución de arte robado durante las conflagraciones.

De la mano de organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), surgieron instrumentos internacionales edificantes que buscaron normar el comportamiento de los Estados hacia su propio patrimonio nacional y hacia los bienes culturales de sus pares. Esa etapa internacional de irenismo cultural del nuevo orden de posguerra dio fructíferos resultados en declaraciones, convenciones y tratados que continúan vigentes hasta nuestros días.² Proteger los bienes culturales frente a futuras conflagraciones bélicas, tratar de garantizar su propiedad lícita y garantizar su conservación, se convirtieron en los pilares del paradigma del régimen internacional de protección del patrimonio cultural.

En el tema específico de los bienes culturales en situación de conflictos armados pueden destacarse los siguientes instrumentos internacionales. La Convención de Ginebra de 1949, que regula el derecho internacional humanitario, incluyó algunas disposiciones para prohibir “la destrucción y la

¹ Todorov, Tzvetan, *Los abusos de la memoria*, Barcelona, Paidós, 2000.

² Iriye, Akira, *Cultural Internationalism and World Order*, Baltimore, Johns Hopkins University, 1997.

apropiación de bienes, no justificada por necesidades militares y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente”.³ Este principio que prohíbe los ataques, robo o represalias en contra de bienes culturales con motivos bélicos, se reforzaría por este instrumento más adelante en sus protocolos I y II de 1977.

Poco después surgió uno de los acuerdos nodales en el tema en el marco de la UNESCO, la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, o también conocida simplemente como la Convención de La Haya de 1954.⁴ Este instrumento abogaba por la protección de los bienes culturales de importancia para la humanidad ante una posible guerra internacional, lo más destacado de su propuesta está en comprometer a los Estados participantes a conformar un “Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial” en sus territorios; para distinguirlos, estos bienes culturales son marcados con un emblema propio de la convención que es mundialmente conocido como el “escudo azul”.⁵ Asimismo, se establecen algunos lineamientos generales sobre posibles mecanismos para la devolución de piezas que hayan sido “exportadas” en tiempos de guerra.

En aquellos momentos se vivía la Guerra Fría y, pese a estos primeros esfuerzos, la destrucción y tráfico ilícito de bienes culturales se mantuvo como una constante en las zonas de conflicto. De esta situación derivó otro relevante instrumento normativo, la Convención sobre los Medios para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales en 1970.⁶ Los logros de este documento es que define

³ Artículo 50I, Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, Cruz Roja Internacional, 1949, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm> (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2023).

⁴ Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, UNESCO, 1954, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000082464> (fecha de consulta: 13 de diciembre de 2023).

⁵ Según la convención de 1954, el emblema consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco. El emblema puede usarse de tres formas: 1) aislado para destacar los bienes culturales que gozan de protección especial, las personas encargadas de las funciones de vigilancia, el personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales o las tarjetas de identidad; 2) repetido tres veces en formación de triángulo para los bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial, los transportes de bienes culturales o los refugios improvisados; y, 3) delineado por una banda roja externa para resaltar los casos de protección reforzada.



⁶ Convención sobre los Medios para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, UNESCO, 1970, disponible en:

explícitamente lo que se entiende por bienes culturales,⁷ además compromete a los Estados a desarrollar medidas para evitar su tráfico ilícito, principalmente con la creación de instituciones, reglamentos e inventarios nacionales para su registro; la emisión de certificados que autentiquen la entrada y salida de este tipo de bienes; la prohibición para importar bienes culturales robados a un Estado miembro; el decomiso y restitución de esos objetos a los países miembros reclamantes; la imposición de sanciones penales o administrativas a los infractores; la creación de campañas de educación y capacitación para evitar este problema.

Desafortunadamente, se perfilan algunos de los graves problemas de este acuerdo. Muchos de los mayores países importadores de bienes culturales en el plano mundial no son parte de la Convención de 1970, por lo que se mantiene una alta demanda. Si un bien cultural fue extraído de un país antes de que éste haya firmado la Convención, no puede apelarla para que el bien le sea devuelto; por ende, los saqueos masivos de bienes culturales que se dieron con los colonialismos previos a la firma de la Convención quedan impunes.

Además, el imbricado proceso del tráfico de arte incluye numerosos actores privados como coleccionistas, museos, casas de subastas, traficantes que no son contemplados en el texto del acuerdo internacional. Y lograr que un país obtenga una devolución de sus bienes culturales implica una titánica la-

<https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-medidas-que-deben-adoptarse-prohibir-e-impedir-importacion> (fecha de consulta: 15 de diciembre de 2023).

⁷ *Ibidem*. Artículo 1o. Los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación: a) las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico; b) los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional; c) el producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos; d) los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico; e) antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados; f) el material etnológico; g) los bienes de interés artístico tales como: i) cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano); ii) producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material; iii) grabados, estampas y litografías originales; iv) conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia; h) manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etcétera) sueltos o en colecciones; i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones; j) archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos; k) objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

bor para comprobar que éstos le fueron robados, lo cual resulta sumamente complicado dentro del mar de ilicitud en el que se suscita este fenómeno.

Lo cierto es que internacionalmente se continuó con la convicción de proteger un patrimonio colectivo. Con miras a proteger no sólo bienes culturales aislados sino también amplias zonas territoriales, en 1972 se promulgó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.⁸ Este instrumento es popularmente conocido por los sitios del patrimonio de la humanidad, cuando en la realidad busca comprometer a los Estados a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras los monumentos, conjuntos y lugares, naturales y culturales, bajo su territorio que representen un “valor universal excepcional” para la memoria del mundo, desde el punto de vista histórico, artístico, estético o científico.

Una de las muchas medidas que contiene la Convención de 1972 es elaborar un inventario de sitios prioritarios que se actualiza anualmente por decisión de un comité conformado por los Estado parte, bajo el apoyo de organismos técnicos especializados en el área. De este proceso surgen dos listas en constante renovación: la “Lista del Patrimonio Mundial” y la “Lista del Patrimonio Mundial en Peligro”, esta última para los casos de zonas amenazadas por catástrofes naturales o humanas incluida, por supuesto, la guerra. La complejidad procesual de esta Convención le vuelve un instrumento altamente burocrático y politizado,⁹ esto se ha traducido para muchos países en una rivalidad de estrategias de poder suave, una extensión de disputas territoriales y una notable disparidad en los listados de acuerdo con las diferencias de poder entre los miembros.

La destrucción intencionada de bienes culturales y el tráfico ilícito de los mismos, se mantuvieron como problemas persistentes que superaban la acción de los Estados en los finales del siglo XX. Esto fue evidente, por ejemplo, durante la guerra de los Balcanes de 1991-2001 y la guerra del Golfo Pérsico de 1990-1991. En ese contexto la UNESCO recurrió al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), con el fin de actualizar la Convención de 1970 y establecer reglas más claras para la restitución y la devolución de bienes culturales robados, así se concretó el Convenio de Unidroit de 1995.¹⁰

⁸ Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, UNESCO, 1972, disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

⁹ Barros Leal Farias, Deborah, “UNESCO’s World Heritage List: Power, National Interest, and Expertise”, *International Relations*, vol. 37, núm. 4, 2023, pp. 589-612, disponible en: <https://doi.org/10.1177/00471178221105597>.

¹⁰ Unidroit Convention on Stolen or Illegally Exported Cultural Objects, UNIDROIT, 1995, disponible en: <https://www.unidroit.org/wfp-content/uploads/2022/12/Convention-on-Cultural-Objects-Rome-1995.pdf> (fecha de consulta 5 de enero de 2024).

De forma central este Convenio prohíbe la compra de bienes culturales de procedencia ilícita y obliga al poseedor de un bien cultural robado a restituirlo. Si el bien es adquirido de buena fe sin conocimiento de su procedencia ilegal por un individuo o institución, el país demandante no podrá más que comprarlo nuevamente cuando las condiciones lo permitan. En caso de que la transacción se realice con conocimiento de la procedencia ilícita del bien, el individuo, la institución o el Estado desposeídos podrán reivindicarlo siguiendo una serie de procedimientos jurídicos.¹¹ La incorporación del derecho privado para obligar a los adquirentes a verificar la procedencia lícita de bienes culturales es una de las grandes mejoras del Convenio de 1995.

Aumentar la responsabilidad penal por el daño a bienes culturales se mantuvo como una prioridad. Un paso en dicho sentido fue el Estatuto de Roma que fundamenta la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) del 17 de julio de 1998, en cuyo artículo 8 se definen los crímenes de guerra, dentro de los cuales se incluye: “la destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente”; “dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares”; “dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares”; “destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo”.¹² Es decir, se sentó un precedente para considerar este fenómeno como un crimen de guerra con posibilidad de ser juzgado por la CPI.

Para 1999 se actualizó la Convención de la Haya de 1954 a través de su Segundo Protocolo, con el fin de reforzar la protección de bienes en caso de conflicto armado.¹³ Algunos aspectos clave del Segundo Protocolo es la ampliación de la protección de bienes culturales no sólo en periodos de guerra, sino también en tiempos de paz, en conflictos armados no internacionales y en territorios ocupados militarmente. Se marcan pautas más precisas para el proceso de protección de los bienes como inventarios, protocolos de emergencia y preparación de traslados. En este documento se prevén algunas ex-

¹¹ *Idem.*

¹² Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Organización de las Naciones Unidas, 1998, documento A/CONF.183/9, disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2023).

¹³ Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, UNESCO, 1999, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/segundo-protocolo-convencion-haya-1954-proteccion-bienes-culturales-caso> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

cepciones de posible uso de un bien cultural como objetivo bélico, siempre y cuando prevalezca una “necesidad militar imperativa”.¹⁴

Otro notable cambio de este Segundo Protocolo es el lanzamiento de la “Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada”, con tres condiciones: que sea un patrimonio de la mayor relevancia para la humanidad, que esté protegido por medidas nacionales y que no sea utilizado con fines militares o para proteger instalaciones militares según lo declarado por el Estado que lo controla. El Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado es el encargado de analizar la petición de un Estado para inscribir bienes culturales bajo protección reforzada. También existe la protección reforzada vía exprés “por motivos de urgencia” con el fin de agilizar la decisión final y está contemplada la figura de potencias protectoras.¹⁵ Y sin duda el cambio más llamativo del Segundo Protocolo de la Convención de 1954 es reforzar las disposiciones de responsabilidad penal individual en caso de ataques, uso, destrucción, robo o saqueo de bienes culturales bajo protección reforzada.

Con el inicio del siglo XXI, aumentaron debates intelectuales reformistas que criticaban la concepción excesivamente material y tangible del patrimonio cultural que prevalecía en los instrumentos internacionales de protección en el tema. Como una forma de subsanar esta falta, la UNESCO emitió la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en 2003.¹⁶ Este acuerdo invita a salvaguardar, respetar, sensibilizar y cooperar bajo el eje de las expresiones culturales inmateriales del mundo.¹⁷ El eje vertebrador que marca esta Convención es la elaboración de inventarios nacionales, para después someterlos al comité que periódicamente actualiza la “Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”.¹⁸

Con el ataque a las Torres Gemelas del 11 de septiembre (11S), la campaña mundial contra el terrorismo y el posterior estallido de la primavera árabe, se develaron múltiples casos de daños a bienes culturales en entornos bélicos, como fueron los afamados eventos de la destrucción intencionada de

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, UNESCO, 2003, disponible en: <https://ich.unesco.org/es/conveni%C3%B3n> (fecha de consulta: 10 de enero de 2024).

¹⁷ En forma más concreta la Convención de 2003 define el patrimonio cultural inmaterial como: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales.

¹⁸ *Idem.*

los budas de Bamiyán perpetrada por los talibanes en Afganistán en 2001, el saqueo multitudinario sufrido por el Gran Museo Egipcio en 2011 o el destrozo de los templos sagrados en Tombuctú por yihadistas en Malí durante 2012. En general se presentó un aumento en el auge generalizado del tráfico ilícito de piezas arqueológicas de países como Iraq, Siria y Libia, como forma de financiamiento de grupos terroristas.

Afloraron notables posicionamientos internacionales al respecto, como la Declaración de la UNESCO de 2003 sobre la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural, adoptada por la Conferencia General en su 32a. reunión. En ésta se define y condena la destrucción intencional de bienes culturales, además de que se distingue la responsabilidad de Estado y la responsabilidad penal individual de los posibles perpetradores.¹⁹

Derivado de esto, el 27 de septiembre de 2016 se dio un hito histórico en la materia: tomando en cuenta la jurisprudencia sobre unas primeras sentencias penales sobre la destrucción del patrimonio cultural emitidas por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia (TIPY) entre 1993 a 2017, la CPI emitió la primera condena a nivel internacional por la destrucción del patrimonio cultural como un crimen de guerra bajo responsabilidad individual. El terrorista Ahmad Al-Faqi Al-Mahdi fue declarado culpable de crímenes de guerra por la destrucción intencional de diez monumentos religiosos en Tombuctú, Malí, en 2012; recibió una condena de nueve años en prisión y una multa de reparación de 2.7 millones de euros.²⁰

A este precedente se sumó la resolución 2347 (2017) del Consejo de Seguridad de la ONU que deplora y condena la destrucción ilícita y el saqueo del patrimonio cultural, especialmente por parte de grupos terroristas. Esta resolución refuerza la idea de que este tipo de daños serán considerados crímenes de guerra y que los autores de esos ataques deberán comparecer ante la justicia.²¹

En conjunto y en un plano ideal, estos instrumentos forman un marco legal para regular las acciones de los Estados frente a los bienes culturales y el patrimonio cultural en situaciones de guerra. Sin embargo, el actual con-

¹⁹ Declaración de la UNESCO Relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural, 2003, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133874_spa (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2023).

²⁰ Torres Pérez, María, “Los conflictos armados recientes y la protección del patrimonio cultural”, *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, núm. 24, 2019, pp. 213-224, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7222264> (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2023).

²¹ Resolución 2347 del Consejo de Seguridad de la ONU, 24 de marzo de 2017, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/079/09/PDF/N1707909.pdf?OpenElement> (fecha de consulta: 5 de diciembre de 2023).

flicto que enfrenta a Ucrania en contra de Rusia (desde 2014, con su ápice agudizado el 24 de febrero de 2022), marca un reto que pone a prueba la operatividad de estos lineamientos jurídicos en la práctica política.

III. LA DISPUTA POR LA PROPIEDAD DE BIENES CULTURALES ENTRE UCRANIA Y LOS TERRITORIOS PRORRUSOS DURANTE LA CRISIS DE CRIMEA (2014-2022)

Es claro que, en eventos coyunturales y radicalizados, es poca la información disponible porque prevalecen las versiones encontradas de los hechos y una cobertura mediática que no es del todo objetiva; a esto sumamos el delicado punto de hablar de aspectos simbólicos e inasibles de la cultura dentro de las sociedades. A pesar de estas consideraciones, resulta innegable que la guerra ruso-ucraniana tiene múltiples aristas más allá de los actos políticos y militares, una especie de guerra cultural donde se evidencian narrativas y estrategias en disputa por los bienes culturales.

Obstaculizar el derecho a la cultura como un método de guerra, sobre todo con los crímenes de destrucción del patrimonio cultural, se ha convertido en una táctica recurrente de los conflictos protagonizados por los nuevos actores internacionales, lo cual pone en cuestionamiento la jurisdicción penal internacional del derecho a la cultura.²²

En coincidencia con Gerstenblith, el patrimonio cultural durante una situación de conflicto armado se enfrenta a diferentes problemas. El más evidente es la posibilidad de destrucción por acciones intencionales de los combatientes, en segundo lugar está el daño colateral que puede acontecer al atacarse objetivos militares legítimos, el tercer puesto sería el daño derivado de la falta de conocimiento o ignorancia de la presencia de patrimonio cultural y, por último, el daño derivado del saqueo y robo de objetos culturales.²³

Como punto de partida, deben considerarse los compromisos oficiales previos, tanto de Ucrania como de la Federación Rusa, dentro de los instrumentos internacionales de protección del patrimonio cultural y los bienes culturales:

²² Torres Pérez, María, “La protección en la jurisdicción penal internacional del derecho a la cultura: los crímenes internacionales de destrucción del patrimonio cultural”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 39, 2019, pp. 224-235.

²³ Gerstenblith, Patty, “Archaeology in the Context of War: Legal Frameworks for Protecting Cultural Heritage during Armed Conflict,” *Archaeologies*, vol. 1, núm. 5, 2009, pp. 18-31, disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11759-008-9090-8>.

CUADRO 1. PARTICIPACIÓN DE UCRANIA Y FEDERACIÓN RUSA EN LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y BIENES CULTURALES

<i>Instrumento internacional</i>	<i>Ucrania</i>	<i>Federación Rusa</i>
Convención de Ginebra de 1949 y Protocolo I de 1977	Ratificó Protocolo I el 25 de enero de 1990	Ratificó Protocolo I el 29 de septiembre de 1989
Convención de la Haya de 1954 y Segundo Protocolo de 1999	Sí ratificó como URSS el 6 de febrero de 1957 Presentó adhesión al Segundo Protocolo el 30 de junio de 2020	Sí ratificó como URSS el 4 de enero de 1957 No firmó ni ratificó Segundo Protocolo
Estatuto de Roma de 1998	Sí firmo el 20 de enero de 2000, pero no ratificó	Sí firmó el 13 de septiembre de 2000, pero no ratificó
Convención sobre los medios para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales de 1970	Sí ratificó como URSS el 28 de abril de 1988	Sí ratificó como URSS el 28 de abril de 1988
Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972	Sí ratificó como URSS el 12 de octubre de 1988	Sí ratificó como URSS el 12 de octubre de 1988
Convenio Unidroit de 1995	No firmó ni ratificó	Sí firmó el 29 de junio de 1996, pero no ratificó
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003	Sí ratificó el 27 de mayo de 2008	No firmó ni ratificó

FUENTE: Convenciones de la UNESCO, disponible en: <https://www.unesco.org/en/countries/ru/conventions> (fecha de consulta: 9 de enero de 2024).

Con este cuadro se evidencian varios aspectos fundamentales: tanto Ucrania como la Federación Rusa se adhirieron tardíamente a estos instrumentos (salvo en el caso de la Convención de la Haya de 1954), pues ninguno de los dos formaba propiamente un Estado de corte democrático hasta principios de la década de 1990. A Rusia y Ucrania los une un innegable pasado compartido como parte de la URSS, entidad que adquirió los compromisos

de algunas de las convenciones mencionadas, aplicándose la sucesión de Estados en materia de tratados internacionales. Ni Ucrania, como tampoco el gobierno ruso, han ratificado dos instrumentos centrales que podrían, en primer lugar, resolver posibles controversias sobre la devolución de bienes culturales robados (Convenio *Undroit*) o, en segundo lugar, asumir juicios penales de daños al patrimonio cultural como un crimen de guerra (Estatuto de Roma).

La fecha exacta del inicio de la actual guerra ruso-ucraniana sigue siendo un tema debatido, aunque claramente desde 2014 se agudizó la crisis entre Ucrania y Crimea por la destitución del presidente prorruso Víktor Yakunóvich, lo que hizo saltar las alarmas por la posible destrucción de bienes culturales en las regiones separatistas prorrusas del este de Ucrania. Cuando el 16 de marzo de 2014 se celebró el referéndum por el cual Crimea controvertidamente se anexó a Rusia, el temor por el patrimonio cultural en la región aumentó. Esta situación se repetiría con los movimientos separatistas en Donetsk y Lugansk, también en 2014.

Desde ese momento, los gobiernos ucraniano y ruso han desplegado diferentes acciones y estrategias que evidencian choques y confrontaciones de narrativas históricas, las disputas por la propiedad de bienes culturales, las múltiples acusaciones cruzadas de destrucciones intencionadas de monumentos, la transferencia de bienes culturales muebles de un territorio a otro y, en general, acciones que violan las leyes internacionales en la materia.

Ucrania, por ejemplo, desde el principio de la crisis en 2014, se acercó claramente con autoridades UNESCO en búsqueda de respaldo político y técnico a su favor. El gobierno ucraniano estableció una serie de mecanismos junto con el organismo internacional, entre los que destaca una base de datos con actualización permanente sobre la situación de los bienes culturales en la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol. También en forma conjunta han emitido múltiples declaraciones que señalan a Rusia como una amenaza para los bienes culturales.

En virtud de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (de la cual hemos visto que Ucrania sí es parte, pero Rusia no), el presidente ucraniano presentó en marzo de 2020 un expediente titulado “Ornek, un adorno tártaro de Crimea y su conocimiento”²⁴ para su inscripción en la

²⁴ Ornek es un sistema de símbolos y significados que se utiliza actualmente en bordados, tejidos, alfarería, grabado, joyería, tallado en madera y pintura sobre vidrio y paredes. Los símbolos están dispuestos para crear una composición narrativa. Las comunidades tártaras de Crimea comprenden el significado de los símbolos que forman adornos geométricos, florales y de personas. Hay alrededor de treinta y cinco símbolos en total, cada uno con su significado y connotaciones únicos. UNESCO, “Örnek, simbolismo ornamental de los tártaros de Crimea

Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, esto a sabiendas de que Crimea había declarado ya su independencia y aneación a la Federación Rusa.

Como la comunidad internacional no reconoce la legalidad del referéndum y considera el conflicto en la península de Crimea como una invasión temporal, el Comité del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO decidió registrar la práctica cultural en la mencionada Lista en diciembre de 2021,²⁵ aun cuando la Convención marca que solamente el Estado en cuyo territorio se realice la práctica será el encargado de realizar la propuesta.

De igual forma, Ucrania se adhirió apresuradamente al Segundo Protocolo de la Convención de la Haya, el 30 de junio de 2020, como una estrategia de prevención ante lo que considera una amenaza a su patrimonio nacional por la guerra. Inmediatamente después de la adhesión, se formó específicamente una Comisión Nacional de Ucrania para la UNESCO. Derivada de ésta se llevaron a cabo consultas, entrevistas en línea y misiones programáticas en materia de bienes culturales apoyados por Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, la organización Escudo Azul Internacional, el Consejo Internacional de Museos y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios.²⁶

Estos reportes, que innegablemente favorecen la visión ucraniana, son la fuente de datos más sistematizada y aproximada de eventos en torno a los bienes culturales en esta primera fase de la guerra. En estos documentos se informa que, desde 2014 hasta julio de 2021, Rusia se había apropiado de los bienes culturales ucranianos en la península de Crimea, incluyendo 4,095 monumentos nacionales y locales bajo protección estatal, como parte de una estrategia para “fortalecer su dominio histórico, cultural y religioso sobre el pasado, presente y futuro de Crimea”.²⁷

y conocimientos conexos”, 2021, disponible en: <https://ich.unesco.org/es/RL/ornek-simbolismo-ornamental-de-los-tartaros-de-crimea-y-conocimientos-conexos-01601> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

²⁵ Decision of the Intergovernmental Committee of Intangible Cultural Heritage, UNESCO, 14 de diciembre de 2021, documento 16.COM 8.B.45, disponible en: <https://ich.unesco.org/en/decisions/16.COM/8.B.45> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

²⁶ Informe para la 212a. Reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en seguimiento a la situación en la República Autónoma de Crimea (Ucrania), Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, documento 212EX/5.I.E, 20 de julio de 2021, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378910_spa (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

²⁷ Aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores, UNESCO, 2021, documento 212EX 5.I.E, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378910_spa (fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023).

Las acusaciones más significativas hacia la Federación Rusa es que había exportado ilegalmente objetos de arte de la Crimea ocupada, para luego exhibirlos en museos rusos con sus propias narrativas. También se afirmaba que el gobierno ruso había realizado excavaciones arqueológicas no autorizadas (especialmente en la Ciudad antigua del Quersoneso Táurico y su Chora). Otra de las más fuertes recriminaciones fue promover el “genocidio” cultural de los tártaros de la península de Crimea, por los trabajos de restauración ilegales en los alrededores del sitio cultural del Palacio de los Kanés en Bajchisarái.²⁸ Algunas de estas acusaciones tienen, por supuesto, una doble lectura y no reflejan sino una guerra de declaraciones con claros fines geopolíticos.

Esta doble lectura de los hechos se ejemplifica claramente en los mencionados trabajos arqueológicos realizados en Quersoneso. En 2013, un año antes de su caída, el gobierno del presidente ucraniano prorruso Yanukóvich inscribió la “Ciudad antigua del Quersoneso táurico y su «chôra»” en la Lista del Patrimonio Mundial (según lo marcado por la Convención de 1972).²⁹ Debe considerarse que esta región es vecina del estratégico puerto naval de Sebastopol en la península de Crimea, por lo que no sería raro pensar que detrás de esta disputa se oculten intereses militares.

Cuando Rusia integró a Crimea como parte de su territorio después del referéndum de 2014, la zona fue renombrada por el gobierno ruso como “Museo-Reserva Estatal Histórico y Arqueológico Chersonesos Tavriya” conforme a su legislación nacional, e intentó acercarse con la UNESCO para regular su nuevo estatus. Sin embargo, la UNESCO no reconoció la competencia rusa sobre el sitio y suspendió oficialmente la cooperación con el museo, pues afirmó que sólo reconocía a “Ucrania como el único propietario legal del bien del Patrimonio Mundial de la «Ciudad antigua del Quersoneso Táurico y su chôra»”.³⁰

Frente a esta negativa, Rusia prosiguió con trabajos arqueológicos y de restauración que, según su versión, han producido importantes hallazgos históricos. Las autoridades rusas expusieron que su proyecto incluyó la creación de un parque y un complejo multifuncional para conciertos, la organización de los museos de la Antigüedad, Bizancio y Cristianismo, la construcción de un teatro al aire libre y la instauración de una sucursal del centro infantil “Artek”. El Instituto de Arqueología de la Academia Rusa de Ciencias, el Her-

²⁸ *Idem.*

²⁹ UNESCO. World Heritage Convention. “Ciudad antigua del Quersoneso Táurico y su «chôra»”, 2013, disponible en: <https://whc.unesco.org/es/list/1411> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

³⁰ Consejo Consultivo UNESCO, *op. cit.*, s. p.

mitage Estatal y la Iglesia Ortodoxa Rusa —representada por el Metropolitan Tikhon— participaron en las actividades.³¹ El gobierno de la Federación Rusa, en un esfuerzo nacionalista, intentó asegurar que este tipo de bienes se rigieran bajo su legislación federal y empleó políticas para reforzar la lectura de la historia ensalzando el legado ruso.

Sobre el caso del Palacio de los Kanés en la ciudad de Bajchisarái, el hilo de hechos marca que inicialmente el gobierno de Ucrania enlistó este espacio en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2003, bajo el argumento de su papel histórico como residencia real durante el kanato de Crimea y como centro político y religioso del pueblo tártaro en el siglo XVI.

Una vez iniciada la crisis en Crimea en 2014, autoridades ucranianas denunciaron que propiedades alrededor del monumento nacional habían sido confiscadas dentro de la Reserva Histórica y Cultural del estado de Bajchisarái y que el Palacio del Kan estaba siendo destruido y dañado intencionalmente por parte de Rusia. Inclusive algunos representantes del pueblo tártaro tacharon el acto de un intento genocida.³²

Por su parte, la Federación Rusa señaló que sólo se trataba de la restauración de 16 objetos del “Museo-Reserva Histórico, Cultural y Arqueológico de Bakhchisarai”, como parte de un proyecto de varias etapas al que le serían destinados 2,000 millones de rublos.³³ Sin embargo, también es cierto que Rusia emitió una ley federal el 20 de marzo de 2021 que prohibió a los ciudadanos extranjeros (incluidos los ucranianos que se niegan a recibir pasaportes rusos) a poseer tierras en la mayoría de los municipios de Crimea y en la ciudad de Sebastopol, por lo que esta reglamentación desposeyó a población no rusa en los alrededores de este histórico bien cultural.

Mismo caso fue el del Museo del Palacio de Livadia, sitio famoso por haber albergado la mítica Conferencia de Yalta en 1945. Ucrania, que no reconoce la escisión de Crimea, reclama que desde el 2020 se extrajeron ilegalmente 1,451 objetos y piezas de arte. Mientras que Rusia, con una clara

³¹ Orden de inclusión en los estatutos de la Institución Presupuestaria del Estado Federal Museo-Reserva Estatal de Historia y Arqueología “Chersonese Tauride”, aprobada por orden del Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia del 9 de diciembre de 2015, núm. 3020, disponible en: <https://chersonesos-sev.ru/upload/iblock/fca/fca99f7ee59fb04acd9389e4c869e9b6.pdf> (fecha de consulta: 4 de enero de 2024).

³² “Chubarov habla de la destrucción del Palacio del Kan de Bajchisarái en la UNESCO”, *Ukrinform*, 3 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.ukrinform.es/rubric-society/2337347-chubarov-habla-de-la-destruccion-del-palacio-del-kan-de-bajchisarai-en-la-unesco.html> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

³³ “Más de una docena y media de objetos del Palacio del Khan serán restaurados por 2 mil millones de rublos”, *Kriminform*, 24 de abril de 2021, disponible en: <https://www.c-inform.info/news/id/94309> (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2023).

intención nacionalista para reforzar los vínculos con Crimea, en efecto trasladó ciertas piezas de la región al museo ruso Tsaritsyno para su exposición “Los Romanov. Memorias de Crimea”, que estuvo en exhibición del 4 de marzo al 3 de julio de 2022 en Moscú.³⁴

Aunque en este primer momento de la guerra, uno de los eventos más inauditos sobre las dificultades de la puesta en marcha de los instrumentos internacionales de protección de los bienes culturales en tiempos bélicos, se dio con la participación inesperada de Ucrania, Crimea, Países Bajos y la Federación Rusa.

La exposición “Crimea: Oro y Secretos de Mar Negro” se exhibía en 2014 en el Museo Allard Pierson de Ámsterdam, como un préstamo de objetos históricos del gobierno ucraniano al de Países Bajos. De las piezas expuestas solamente 19 pertenecían al Museo Nacional de Historia de Kiev (la capital de Ucrania), mientras que más de 500 provenían de cuatro museos radicados en Crimea. Cuando se detonó la crisis entre Ucrania y Rusia por la anexión de Crimea surgió la duda jurídica, ¿a quién devolverle los objetos históricos? Las piezas ucranianas fueron devueltas sin duda a su país de origen en cuanto terminó la exposición, pero la devolución de las piezas provenientes de Crimea estuvo sometida a una disputa judicial por nueve años en los tribunales de Países Bajos.³⁵

Recientemente, en 2023, se llegó a una resolución final: los objetos fueron devueltos al Museo de Historia Nacional de Kiev en Ucrania y no a Crimea (y por ende tampoco a la Federación Rusa, quien reclama su posesión legítima). Se tomó como base la legislación neerlandesa y se emitieron dos sentencias favorables a Ucrania (2016 y 2021), aunque éstas fueron apeladas se llegó al mismo veredicto. Las autoridades rusas calificaron la resolución como un robo, un “acto ilegítimo e inmoral”.³⁶

Es decir, en esta guerra cultural hay un cruce de inculpaciones mutuas y violaciones a la legislación internacional en la materia. Ciertamente la Federación Rusa ha emprendido debatibles acciones para favorecer la propiedad, el control nacional y su lectura histórica del patrimonio y los bienes culturales en Crimea, aunque esto es mucho más profundo que un robo o destruc-

³⁴ “Historia y cultura: exposición «Los Romanov. Memorias de Crimea» inaugurada en Moscú”, *Biblioteca Presidencial*, 4 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.prlib.ru/en/events/1331176> (fecha de consulta: 3 de enero de 2024).

³⁵ Torres Carzola, María Isabel, “La disputa por los tesoros arqueológicos de Crimea: arte y controversias territoriales en el punto de mira”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 38, pp. 253-286, 2022, disponible en: DOI: 10.15581/010.38.253-286.

³⁶ Ukhina, Iryna, “Tesoros de Crimea regresan a Ucrania tras disputa judicial”, *DW*, 3 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.dw.com/es/tesoros-de-crimea-regresan-a-ucrania-tras-larga-disputa-judicial/a-67619198> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

ción masiva como argumenta Ucrania. Se manifiesta también la actitud del gobierno ucraniano para “aprovechar cualquier fundamento de jurisdicción que pueda encontrarse para atraer a los órganos judiciales y arbitrales internacionales al escenario del conflicto, buscando con sus pronunciamientos adicionales elementos de presión”.³⁷

El 21 de febrero de 2022, Rusia reconoció la independencia de las auto-proclamadas repúblicas del este ucraniano de Donetsk y Lugansk, invariablemente nuevos debates en torno a la posesión del patrimonio cultural comenzaron a germinar con la decisión. Como respuesta, la Unión Europea y sus aliados occidentales, encabezados por la OTAN, agudizaron las amenazas y las sanciones económicas hacia la zona, lo cual impactó a museos, bibliotecas y otras entidades culturales que se vieron fuertemente afectadas por las medidas.

Por si esto fuera poco, la ya histórica fecha del 24 de febrero de 2022 marcó una nueva etapa en la guerra, con el inicio de la denominada “operación militar especial” de Rusia en territorio ucraniano. El arranque de una fase armada en la guerra afectó en forma directa a numerosos bienes culturales en las localidades involucradas, que se convirtieron en campos de batalla.

IV. “UCRANIZACIÓN” VS. “RUSIFICACIÓN”: LA LUCHA POR EL PATRIMONIO CULTURAL COMO UNA EXTENSIÓN DE LAS OPERACIONES MILITARES DE LA GUERRA (FEBRERO DE 2022 A FEBRERO DE 2024)

Desde la fase armada de la guerra ruso-ucraniana en 2022 al presente año, 2024, un perceptible cambio fue la radicalización de posturas y el endurecimiento para intentar controlar los bienes y manifestaciones culturales entre ambos contendientes. Estos procesos, aunque no nuevos, sí han derivado en una polarización entre partidarios y retractores de Ucrania o Rusia.

Desde una tradición cultural estratégica, la incursión territorial de Rusia en Ucrania se vincula con dos aspectos. En primer lugar, con un sentimiento de vulnerabilidad profundamente arraigado, especialmente frente a el “Occidente”. Los estrategas rusos han enfatizado durante mucho tiempo la importancia de poseer zonas territoriales de amortiguamiento. La segunda inquietud se sustenta en un sentimiento de derecho a un estatus de gran potencia, el derecho a tener una esfera de influencia en la zona euroasiática. El acercamiento de Ucrania hacia Occidente y la OTAN fue considerada

³⁷ Torres-Cazorla, *op. cit.*, p. 256.

una amenaza importante tanto para los intereses de seguridad de Rusia como para sus aspiraciones de hegemonía mundial cuyo resultado fue que el entorno retórico de Rusia respecto a Ucrania se radicalizó cada vez más.³⁸

Se han desplegado los procesos de “ucranización” y “rusificación” que, en realidad, son un conjunto de tendencias consistentes en reformas educativas, prohibiciones lingüísticas, relectura de los eventos históricos, persecuciones religiosas, distinciones étnicas y de clase, todo lo cual se materializa en la destrucción o salvaguarda de una cuidadosa selección de bienes y expresiones del patrimonio cultural con la mediación del interés político.

La ucranización tiene su eje vertebral en buscar el fortalecimiento y construcción de un emergente nacionalismo que utiliza la imagen de Rusia como un “clivaje político”,³⁹ esto es, como un detonador que permita agrupar a las personas en torno a un enemigo común asociado a factores culturales como la clase social, la religión o la etnia. Ucrania se ampara bajo un paradigma nacionalista de corte democrático y occidental, para diferenciarse y oponerse de lo que considera una actitud invasora de Rusia. En este sentido, aunque la ucranización estaba ya presente desde los primeros atisbos nacionalistas ucranianos después de la ocupación alemana o la independencia de la URSS, la reciente intervención militar de su vecino nororiental ha avivado los sentimientos nacionalistas radicalizados, convertidos ahora en una marcada rusofobia.

El nacionalismo de Ucrania se ha fortalecido sobre todo con el gobierno del presidente Volodímir Zelensky, quien asumió el cargo en 2019, con la defensa pública de la democracia occidental y la promesa de una liberación bajo el amparo de la Unión Europea y la OTAN. Los ciudadanos ucranianos han construido un espacio ideológico para dos tendencias aparentemente conflictivas: la presencia paralela del nacionalismo ucraniano y la occidentalización liberal-democrática. Esto implica la desvalorización de lo ruso y romper los lazos históricos con su etapa zarista y soviética; el nacionalismo ucraniano es incompatible con el imperialismo ruso y, por ende, con la aneación de territorios.⁴⁰

³⁸ Götz, Elias y Staun, Jorgen, “Why Russia attacked Ukraine: Strategic Culture and Radicalized Narratives”, *Contemporary Security Policy*, vol. 43, núm. 3, pp. 482-497, 2022, disponible en: <https://doi.org/10.1080/13523260.2022.2082633>.

³⁹ Lipset, Seymour M. y Stein, Rokkan, “Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales”, en Batlle, A. (ed.), *Diez textos básicos de ciencia política*, Barcelona, Ariel, 2001.

⁴⁰ Boman, Björn, “The Coexistence of Nationalism, Westernization, Russification, and Russophobia: facets of Parallelization in the Russian Invasion of Ukraine”, *International Politics*, núm. 60, pp. 1315-1331, 2023, disponible en: <https://doi.org/10.1057/s41311-023-00495-z>.

Otro pilar dentro de la ucranización es la defensa de la lengua. Bilaniuk nos recuerda cómo, por ejemplo, en los inicios de la conformación de la URSS la lengua ucraniana estaba asociada con lo provinciano, la baja educación, la “falta de cultura” y cierta debilidad, mientras que el ruso se vinculó con la centralidad, una mejor educación, una rica cultura y un grado de fortaleza. En este nuevo giro de la historia, ahora la ucranización busca dignificar la lengua ucraniana con el fin de elevar su valor simbólico y desasociarlo de las bajas connotaciones del pasado.⁴¹

Ya desde la desintegración de la URSS, al interior de Ucrania comenzaron a surgir leyes para reducir el uso común del ruso a través de esfuerzos como la Ley del Idioma de 1989, que estableció el ucraniano como idioma oficial, a lo que siguieron varias leyes restrictivas en materia de lengua, educación y medios de comunicación para desplazar el uso habitual del idioma ruso.⁴²

Se ha suscitado también la conmemoración de episodios nacionalistas del pasado cuando Ucrania fue asediada por polacos, alemanes y rusos, fomentando el culto a “héroes libertadores” como Stepan Bandera.⁴³ Prevalence entonces la destrucción de cualquier conexión con el comunismo, incluido el renombramiento de espacios, ejemplo sería el caso de la tercera ciudad del país, Dnipropetrovsk, cuyo nombre provenía de un gerifalte soviético y ahora ha sido renombrada como Dnipro.⁴⁴

Por su parte, la rusificación es un proceso igualmente complejo, con múltiples vertientes y etapas cambiantes a lo largo de la historia. Aunque se le suele simplificar como una asimilación lingüística y cultural a las tradiciones rusas, en realidad es un término ambiguo que tiene muchas interpretaciones (lingüísticas, religiosas, sociales, políticas, administrativas).

Originalmente la rusificación surgió con el periodo zarista, etapa en la cual el Imperio Ruso buscaba una centralización política y la difusión de la lengua rusa y la adopción del cristianismo ortodoxo en los súbditos del zar. Más adelante, durante el periodo de la URSS, la rusificación adquirió una con-

⁴¹ Bilaniuk, Laada, *Contested Tongues: Language Politics and Cultural Correction in Ukraine*, Londres, Cornell University Press, 2005.

⁴² Fournier, Anna, “Mapping Identities: Russian Resistance to Linguistics Ukrainisation in Central and Eastern Ukraine”, *Europe-Asia Studies*, núm. 54, vol. 3, 2002, pp. 415-433, disponible en: <https://doi.org/10.1080/09668130220129542>.

⁴³ Para mayor detalle de la controversia ante este personaje, véase Goncharenko, Roman, “Stepan Bandera: ¿héroe ucraniano o colaborador nazi?”, *DW*, 18 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.dw.com/es/stepan-bandera-h%C3%A9roe-ucraniano-o-colaborador-nazi/a-61843266> (fecha de consulta: 9 de enero de 2024).

⁴⁴ Fardalo, José M., “Ucrania, Rusia y la «Revolución del Maidán»: el mito histórico del antifascismo”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, vol. 106, núm. 1, pp. 309-321, 2017, disponible en: <https://doi.org/10.55509/ayer/106-2017-13>.

notación administrativa, como la búsqueda de lealtades de las élites locales hacia las autoridades centrales del partido comunista. Es hasta la actualidad cuando la rusificación, al retomar algunos elementos nacionalistas occidentales, se focaliza en la construcción de una nación basada en aspectos étnicos rusos como la lengua, la religión y la procedencia geográfica.⁴⁵

La rusificación no está centrada solamente en la construcción de la nación bajo el paradigma occidental, sino que incorpora la búsqueda de lealtades políticas, la defensa de un proyecto social alternativo, la apuesta por líderes que guíen la protección de los valores y tradiciones rusas. Desde esta visión, la lectura rusa hacia las acciones ucranianas es de traición a una asociación histórica, sumada a una falta de reconocimiento respecto al papel de Rusia en la liberación de la Europa del Este durante la amenaza nazi.

Es por ello que “desnazificar” Ucrania sea un argumento renovado para la Federación Rusa, quien repudia la presencia de células ultranacionalistas que “asedian” a la población de origen ruso en territorio ucraniano o también denuncia la participación de facciones militares radicalizadas como el batallón Azov. Para Rusia, héroes como Stepán Bandera, quien tuvo negociaciones con el gobierno de Hitler, son una “farsa” que se debe perseguir.⁴⁶ Desde esta mirada, la oposición que la URSS impuso hacia el avance nazi durante la Segunda Guerra Mundial es un sólido basamento para la identidad rusa y del deber ser del Estado, la conmemoración de la llamada “Gran Guerra Patriótica” es una de las representaciones colectivas más fuertes del pueblo ruso; la guerra con Ucrania vista desde estos ojos es una obligación para preservar esta memoria histórica nacional.

La ucranización y la rusificación en sus vertientes radicales dividen a la población que vive en carne propia la guerra, gente que étnicamente se identifica con los rusos, pero habla ucraniano, o al revés, gente que por el proceso de rusificación de la URSS habla ruso, pero se identifica como ucraniano y ahora está obligada a decidir entre dos identidades (antes compatibles) que han entrado en choque. La misma situación pasa con el mosaico poroso de las diferencias religiosas. Para los lingüistas, en Ucrania en realidad domina la hibridez de la lengua, la variante denominada despectivamente “*surzhyk*”. Nacionalismo ucraniano, occidentalización, rusificación y rusofobia coexisten en el escenario del conflicto armado.⁴⁷ Al final de cuentas, factores como

⁴⁵ Kappeler, Andreas, “The Ambiguities of Russification”, *Kritika: Explorations in Russian and Eurasian History*, núm. 5, vol. 2, 2004, pp. 291-297, disponible en: <https://doi.org/10.1353/kri.2004.0026>.

⁴⁶ “Putín explica a Tucker Carlson qué significa la «desnazificación» de Ucrania”, *RT*, 9 de febrero de 2024, disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/498563-putin-explicar-tucker-carlson-desnazificacion> (fecha de consulta: 16 de febrero de 2024).

⁴⁷ Boman, Björn, *op. cit.*

la posición geográfica, la edad y el nivel educativo determinan en parte las preferencias prorrusas o proucranianas de la población implicada en la guerra, más que el idioma o la religión.⁴⁸

Ahora bien, todos estos debates son palpables en el tema particular de los bienes culturales y el patrimonio. La ucranización se ha materializado en una iconoclastia antimperalista y anticomunista, con la destrucción de las estatuas y monumentos conmemorativos de estos periodos que quedaban en el país. Mientras que el gobierno ruso ha respondido a estas acciones con una ley para proteger la memoria de los soldados soviéticos muertos en la Segunda Guerra Mundial. Esta ley incluye la creación de un tribunal civil encargado de la preservación de la memoria nacional, de la elaboración de una “política de la memoria”, de la identificación de los casos de “justificación del nazismo” y de la creación de programas que combatan éstos.⁴⁹

A dos años ininterrumpidos de la guerra armada, numerosos bienes culturales han sido afectados directa e indirectamente con la confrontación militar. El velo coyuntural del evento impide tener un inventario exacto de afectaciones, pero en un ejercicio de reconstrucción, los rivales han reconocido batallas en territorios como Kiev, Lutsk, Sumy, Odesa, Jersón, Járkov, Dnipro, Kramatorsk, Lugansk, Donetsk y Mariúpol, localidades donde es de esperar una mayor vulneración del patrimonio cultural.

La cifra más cercana de daños a los bienes culturales la ofrece la UNESCO, que se ha propuesto crear un conteo oficial basado en reportes de fuentes creíbles y verificables, trabajo en campo y análisis de imágenes satelitales. Desde el 24 de febrero de 2022 hasta el último corte consultado en este trabajo, el 7 de febrero de 2024, la UNESCO ha verificado daños en 341 sitios culturales de Ucrania, los cuales incluyen: 126 sitios religiosos, 150 edificios históricos o de interés artístico, 31 museos, 19 monumentos, 14 bibliotecas y un archivo.⁵⁰ Uno de los problemas de este conteo es que no está disponible al público general los detalles del listado.

Toca entonces mencionar ejemplos de pérdidas del patrimonio cultural que sí están documentados. En los casos de daños por los combates armados se han reportado destrucciones de edificios en la ciudad de Kharkiv, anteriormente declarada como “Ciudad Creativa de la Música” por la UNESCO.

⁴⁸ Gentile, M., “West Oriented in the East-Oriented Donbas: A Political Stratigraphy of Geopolitical Identity in Luhansk”, *Ukraine. Post-Soviet Affairs*, núm. 31, vol. 3, 2015, pp. 201-223.

⁴⁹ “Demolición de monumentos soviéticos. ¿Cómo deberíamos afrontar la historia?”, *DW Documental*, Alemania, 16 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3eI0-v5SYSY> (fecha de consulta: 10 de febrero de 2024).

⁵⁰ “De cara a la guerra, la acción de la UNESCO en Ucrania”, UNESCO, 21 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/es/ukraine-war/damages-and-victims?hub=66116> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2024).

También se han constatado daños en el centro histórico de Chernihiv, el cual estaba incluido en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial. Otro ataque de misiles alcanzó al Museo de Bellas Artes de Odesa en 2022. Y un caso muy publicitado fue el de los daños a las obras de la artista María Primachenko, una referente del nacionalismo ucraniano. Se ha hablado también de afectaciones al monumento al Holocausto de Babyn Yar (sitio donde se dio uno de los mayores fusilamientos masivos de judíos durante la Segunda Guerra Mundial).⁵¹

Otro discutido caso se dio en Jersón, donde Ucrania acusó a Rusia de extraer de la catedral de la ciudad los restos del general Potemkin (conquistador ruso del siglo XVIII, amante de Catalina la Grande, quien fundó las ciudades de Jersón y Odesa).⁵² A esto la Federación Rusa respondió que buscaba la protección del legado de este personaje, por correr riesgo en manos de los ultranacionalistas ucranianos.

También, en Jersón se presentó uno de los sucesos más difundidos en varios medios internacionales sobre lo que fue calificado como el saqueo del Museo Regional de Bellas Artes de la ciudad, en diciembre de 2022. Se hablaron de cifras de alrededor de 15,000 obras (según datos del personal del museo, de la ONG Truth Hounds y del Centro Nacional de Resistencia de Ucrania). La contraparte rusa argumentó que para ese entonces Jersón y Donetsk eran ya considerados territorios anexados a Rusia y que su intención era salvaguardar los bienes, al sacarlos de las zonas de combates armados y desplazarlos a Crimea por ser “espacio de soberanía rusa”.⁵³

Esa misma fórmula ha sido replicada por la Federación Rusa en los museos de historia local y el de artes de Mariúpol, al igual que en el museo de arte Arkhip Kuindzhi de Melitópol, bajo el argumento de la salvaguarda del legado ruso, ha movilizó importantes piezas de arte a territorios bajo su control, lo cual es calificado por Ucrania como un robo a su patrimonio nacional.⁵⁴

⁵¹ “Ucrania: más de 150 sitios culturales parcial o totalmente destruidos”, Comunicado de prensa de la UNESCO, 23 de junio de 2022, disponible en: <https://www.unesco.org/es/articulos/ucrania-mas-de-150-sitios-culturales-parcial-o-totalmente-destruidos> (fecha de consulta 9 de febrero de 2024).

⁵² Santora, Marc, “¿Por qué Rusia robó los huesos de Potemkin de Ucrania?”, *The New York Times International Weekly*, 28 de octubre de 2022, disponible en: https://www.clarin.com/new-york-times-international-weekly/-rusia-robo-huesos-potemkin-ucrania_0_gb7Ua1TcQy.html (fecha de consulta: 4 de febrero de 2024).

⁵³ “El patrimonio cultural en la guerra de Ucrania, víctima de la «rusificación» y la «ucranización»”, *France 24*, 19 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/en-primera-plana/20230219-el-patrimonio-cultural-en-la-guerra-de-ucrania> (fecha de consulta: 3 de febrero de 2024).

⁵⁴ *Idem.*

Con este sentimiento de pérdida cultural, Ucrania implementa mecanismos para fortalecer su propio nacionalismo y ha destinado importantes esfuerzos al rescate de los bienes culturales que asegura le pertenecen. Por ejemplo, creó el Museo de Arte Robado en línea, un repositorio electrónico para exhibir las piezas que desaparecieron de los museos durante la ocupación y catalogar los bienes culturales sustraídos. Sobre esta última iniciativa argumentan que “Rusia está tratando de privar a los ucranianos de su herencia cultural y de su historia e identidad. Estas acciones son otro ejemplo más de los crímenes de guerra rusos. Esto es un genocidio cultural”.⁵⁵

Ahora bien, en todo este caótico escenario, ¿cómo se han aplicado los instrumentos internacionales del régimen de protección del patrimonio cultural en la etapa armada del conflicto? Se mencionaba ya que el gobierno de Ucrania ha trabajado muy de cerca con la UNESCO y con otros organismos internacionales para salvaguardar sus bienes culturales, aprovechando también estas plataformas para incriminar a Rusia como destructor del patrimonio, no sólo ucraniano sino incluso de la humanidad entera.

Derivado de las convenciones de 1972 y 2003 (que sí han sido ratificadas por Ucrania), este país tiene ocho sitios en la Lista del Patrimonio Mundial, cuatro prácticas enlistadas del patrimonio cultural intangible, ocho reservas de la biosfera y cuatro inscripciones en el Registro de Memoria del Mundo. De estos bienes, la UNESCO reconoce que los sitios del patrimonio de la humanidad más amenazados por la guerra han sido la catedral de Santa Sofía de Kiev y los centros históricos de L'viv y Odesa.

FIGURA 1. SITIOS Y EXPRESIONES
DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN UCRANIA

<i>Lista de Patrimonio Mundial, Convención de 1972</i>	<i>Año de inscripción</i>	<i>Patrimonio Mundial en Peligro</i>
El centro histórico de Odesa	2023	√
Tserkvas de madera de la región de los Cárpatos en Polonia y Ucrania	2013	
Antigua ciudad de Quersoneso Táurico y su Chora	2013	

⁵⁵ “Museo de Arte Robado: tesoros que no pueden ser robados de nuestros corazones”, *Ukraine World*, 16 de diciembre de 2023, disponible en: <https://ukraineworld.org/en/articles/analysis/museum-stolen-art> (fecha de consulta: 5 de febrero de 2024).

<i>Lista de Patrimonio Mundial, Convención de 1972</i>	<i>Año de inscripción</i>	<i>Patrimonio Mundial en Peligro</i>
Residencia de metropolitanos bucovinianos y dálmatas	2011	
Hayedos antiguos y primitivos de los Cárpatos y otras regiones de Europa	2007, 2011, 2017, 2021	
Arco geodésico de Struve	2005	
L'viv el conjunto del centro histórico	1998	√
Kiev: Catedral de Santa Sofía y edificios monásticos relacionados	1990	√

<i>Lista de Patrimonio Intangible, Convención de 2003</i>	<i>Año de inscripción</i>	<i>Patrimonio Mundial en Peligro</i>
Cultura de la cocina ucraniana del borscht	2022	
Ornek, un adorno tártaro de Crimea y sus conocimientos	2021	
Tradición de la cerámica pintada de Kosiv	2019	
Canciones cosacas de la región de Dnipropetrovsk	2016	
La pintura decorativa de Petrykivka, arte popular ornamental ucraniano	2013	

FUENTE: elaboración propia con base en “UNESCO. Ukraine”, 2024, disponible en: <https://www.unesco.org/en/countries/ua>.

Como puede observarse, en varios de los sitios y expresiones del patrimonio registrados por las convenciones de la UNESCO, las fechas de inscripción son recientes. La guerra ha movilizó al gobierno ucraniano a acercarse a estos mecanismos jurídicos con el fin de buscar la salvaguarda patrimonial y de paso fortalecer su nacionalismo. Hay, sin embargo, dos puntos debatidos en este proceso: la legitimidad de Ucrania para inscribir sitios y manifestaciones de territorios cuya soberanía está en plena disputa, e inscribir un sitio del patrimonio mundial cuando no hay cabal cumplimiento de los requisitos de autenticidad e integridad demandados claramente por la Convención de 1972.

De todos estos casos, el caso del centro histórico de Odesa es indudablemente el más llamativo. Como un acto reivindicativo de Zelensky, en su gira por la UNESCO, presionó para que el comité encargado inscribiera este sitio

histórico en la Lista del Patrimonio Mundial, el 25 de enero de 2023.⁵⁶ Para esta decisión se utilizó el argumento de seguir un protocolo de emergencia, lo cuestionable está en que otros países con anterioridad han pedido este procedimiento, pero con respuesta negativa. Cuando los sitios están en guerra o su soberanía en disputa, la UNESCO suele abstenerse; en este caso no fue así.

El resultado es que el centro histórico de Odesa fue directamente inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y, dado que es una zona estratégica en el sur de Ucrania cercana al Mar Negro y a los centros de operaciones militares, ha sufrido numerosas afectaciones. Los constantes ataques que se suscitan en la zona, con este nombramiento, pueden ahora ser denunciados como un crimen de guerra por afectar al patrimonio de la humanidad.

En 2023, los sitios de la catedral de Santa Sofía de Kiev y el centro histórico de L'viv también fueron inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro. Con esto Ucrania consolida la simpatía y apoyo de la comunidad internacional por su causa y, además, ha recibido importantes recursos económicos mundiales con el objetivo de la salvaguarda de estos sitios.

Otro instrumento internacional que ha sido desplegado en esta fase armada del conflicto es la Convención de la Haya de 1954 y de su Segundo Protocolo de 1999 (este último como vimos fue ratificado por Ucrania en forma exprés en 2020). Derivado de este acuerdo, en sesión extraordinaria durante septiembre de 2023, el Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado del Segundo Protocolo de la Convención de la Haya decidió enlistar veinte sitios culturales ucranianos en la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada.⁵⁷ Este hecho favorece dos fines, la protección de los inmuebles marcados con el escudo azul y abrir

⁵⁶ UNESCO, “ODESA inscribed on UNESCO’s World Heritage List in the face of threats of destruction”, 25 de enero de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/en/articles/odesa-inscribed-unesco-world-heritage-list-face-threats-destruction> (fecha de consulta: 10 de febrero de 2024).

⁵⁷ Los sitios inscritos fueron: 1) Arco geodésico de Struve–Staro-Nekrassowka; 2) Arco geodésico de Struve – Katerinowka; 3) Arco geodésico de Struve–Felschtin; 4) Arco geodésico de Struve–Baranowka; 5) Yasynia-Tserkva de la Ascensión de Nuestro Señor; 6) Rohatyn-Tserkva del Descenso del Espíritu Santo; 7) Potelych-Tserkva del Descenso del Espíritu Santo; 8) Nyzhniy Verbizh-Tserkva de la Natividad de la Santísima Virgen María; 9) Matkiv-Tserkva de la Sinaxis de la Santísima Virgen María; 10) Zhovkva-Tserkva de la Santísima Trinidad; 11) Residencia de los metropolitanos bucovinianos y dálmatas; 12) Instituto de Investigación (RI) Observatorio Astronómico del Museo Nacional de Odesa; 13) Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de Kiev; 14) Instituto de Investigación (RI) Observatorio Astronómico Mykolayiv; 15) Derzhprom (el edificio de la industria estatal); 16) Parque Dendrológico “Sofijivka”; 17) Reserva Tumba de Taras Shevchenko y Museo Estatal Histórico y Natural; 18) Kiev: Catedral de Santa Sofía de Kiev y edificios monásticos relacionados; 19) Conjunto del centro histórico de L'viv; 20) Paisaje cultural del cañón en Kamenets-Podilsk.

la pauta para enjuiciar o extraditar en un futuro a presuntos infractores que pudieran dañar los bienes enlistados.⁵⁸

También en apego a lo marcado por la Convención de la Haya y en colaboración con importantes organismos internacionales como el ICOM (Consejo Internacional de Museos), se ha lanzado una “Lista Roja” a manera de un catálogo que presenta gráficamente los bienes culturales robados en Ucrania, como una alerta para evitar su tráfico ilícito.⁵⁹ Desgraciadamente, en algunas ocasiones es difícil determinar la legítima propiedad de los bienes en disputa; muchas de las piezas que Rusia ha desplazado son producto de la etapa zarista o comunista en Ucrania y, por tanto, un legado con alto componente ruso. Si además tomamos en cuenta que ninguno de los dos contendientes ha ratificado el Estatuto de Roma ni el Convenio Unidroit, la problemática del tráfico ilícito en la actualidad y en el largo plazo podría agravarse.

Finalmente, comentar que grandes afectaciones al patrimonio cultural se han dado en forma indirecta, los daños colaterales de la guerra pueden llegar a ser más avasalladores que las destrucciones intencionadas. Dicha situación lamentablemente se vivió con el colapso de la presa Kakhovka el 6 de junio de 2023: según estimaciones de la propia UNESCO, debido a su alta densidad de concentración de bienes culturales, con muchos sitios arqueológicos y reservas de la biósfera, el costo total de los daños a la cultura en el área afectada se estima en 156 millones de dólares, lo que representa el tercer sector más afectado después de la energía y la vivienda. El óblast de Jersón concentró el 72% de estos daños.⁶⁰

Mientras que el conflicto ruso-ucraniano continúe, las afectaciones y usos de los bienes culturales como parte del conflicto pueden aumentar considerablemente. Las repercusiones no son sólo para el patrimonio cultural material, sino que esta situación bélica abre paso también a una radicalización y escisión social compleja; Ucrania deberá renegociar su memoria histórica para abrirse paso a una posible reconstrucción y un nuevo futuro.

⁵⁸ “Ukraine: 20 cultural properties receive enhanced protection by UNESCO’s Second Protocol to the 1954 Hague Convention”, UNESCO, 7 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/en/articles/ukraine-20-cultural-properties-receive-enhanced-protection-unescos-second-protocol-1954-hague> (fecha de consulta: 8 de febrero de 2024).

⁵⁹ ICOM, *Emergency Red List of Cultural Objects at Risk. Ukraine*, 2022, disponible en: <https://icom.museum/wp-content/uploads/2022/11/Lista-Roja-Emergencia-Ucrania-Ingles.pdf> (fecha de consulta: 1 de febrero de 2024).

⁶⁰ Landsberg, Torsten, “Ucrania: los bienes culturales dañados por las inundaciones”, DW, 16 de junio de 2023, disponible en: <https://www.dw.com/es/c%C3%B3mo-salvar-los-bienes-culturales-da%C3%B1ados-por-el-colapso-de-la-presa-de-kajovka-en-ucrania/a-65905947> (fecha de consulta: 18 de diciembre de 2023).

V. CONCLUSIONES

El régimen de protección del patrimonio cultural es producto de un largo proceso histórico de negociaciones, adaptaciones y experiencias que se vierten en diferentes instrumentos legales valiosos, pero que en ocasiones son superados por la práctica política. Estas dificultades y obstáculos de la aplicación de los acuerdos internacionales en la materia es lo que se observa dentro del conflicto ruso-ucraniano.

También está la ambigüedad sobre la propiedad y la posesión de los productos culturales del pasado entre entidades que compartieron un largo periodo histórico. La guerra fomenta una radicalización de posturas entre una ucranización y una rusificación que poco reflejan los innegables intercambios y conexiones entre la cultura rusa y ucraniana (sobre todo en el este del país).

Se observan igualmente los efectos de la falta de ratificación o la adhesión tardía a los compromisos internacionales por parte de ambos países. La resistencia que la URSS tuvo hacia la UNESCO y sus acuerdos durante la Guerra Fría, se refleja en un alejamiento hacia estas disposiciones. Fue hasta con el actual ambiente bélico que Ucrania se volcó hacia este organismo internacional para buscar un apoyo internacional, el fortalecimiento de su proyecto nacionalista, la obtención de recursos y una forma de ejercer presión hacia la Federación Rusa.

Las diferencias en las lógicas jurídicas nacionales para establecer los respectivos aparatos de protección del patrimonio cultural pueden chocar en momentos de guerra. Ucrania, al perseguir un modelo liberal occidental que reconozca la propiedad de los bienes culturales por el simple hecho de encontrarse en su territorio —frente a un modelo federalista por parte de Rusia sustentado en las lealtades políticas y agrupación de territorios para defender a toda costa el legado ruso— lo llevan a una confrontación cultural. Si le sumamos la falta de parcialidad y la injerencia de terceros países en la fórmula, ampliamos los problemas que afectan la aplicación de los mecanismos internacionales de protección patrimonial en casos de conflicto armado.

Ucrania está, pese a todo, en un proceso emergente de construcción de su nacionalismo, haciendo uso de los recursos culturales a su alcance para lograrlo y con el apoyo de gran parte de la opinión pública internacional. Mientras que Rusia busca continuar con su política cultural centralista que le dio un gran reconocimiento en la Segunda Guerra Mundial, pero deberá replantearse si aún es suficiente para legitimar sus actos presentes de política exterior como lo fue una invasión territorial.

Paradójicamente, las guerras no son sólo la destrucción del patrimonio cultural sino también una posibilidad de reconstrucción de nuevos regímenes de conceptualización y protección de los bienes culturales. El conflicto ruso-ucraniano deberá ser un partaguas que permita validar o refutar el régimen internacional de protección del patrimonio cultural, lo que ayudará también para su necesaria actualización, con el fin de garantizar verdaderamente a cada país la posibilidad de construir y conservar los testimonios, materiales e inmateriales, de su pasado.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARROS LEAL FARIAS, Deborah, “UNESCO’s World Heritage List: Power, National Interest, and Expertise”, *International Relations*, vol. 37, núm. 4, 2023, pp. 589-612, disponible en: <https://doi.org/10.1177/00471178221105597>.
- BILANIUK, Laada, *Contested Tongues: Language Politics and Cultural Correction in Ukraine*, Londres, Cornell University Press, 2005.
- BOMAN, Björn, “The Coexistence of Nationalism, Westernization, Russification, and Russophobia: Facets of Parallelization in the Russian Invasion of Ukraine”, *International Politics*, núm. 60, 2023, disponible en: <https://doi.org/10.1057/s41311-023-00495-z>.
- Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña, Cruz Roja Internacional, 1949, disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-gc-1-5tdkna.htm> (fecha de consulta: 16 de diciembre de 2023).
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, UNESCO, 1954, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000082464> (fecha de consulta: 13 de diciembre de 2023).
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, UNESCO, 2003, disponible en: <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n> (fecha de consulta: 10 de enero de 2024).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, UNESCO, 1972, disponible en: <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).
- Convención sobre los Medios para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, UNESCO, 1970, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/convencion-medidas-que-deben-adoptarse-prohibir-e-impedir-importacion> (fecha de consulta: 15 de diciembre de 2023).

- “Chubarov habla de la destrucción del Palacio del Kan de Bajchisarái en la UNESCO”, *Ukrinform*, 3 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.ukrinform.es/rubric-society/2337347-chubarov-habla-de-la-destruccion-del-palacio-del-kan-de-bajchisarai-en-la-unesco.html> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).
- “De cara a la guerra, la acción de la UNESCO en Ucrania”, UNESCO, 21 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/es/ukraine-war/damages-and-victims?hub=66116> (fecha de consulta: 17 de febrero de 2024).
- Decision of the Intergovernmental Committee of Intangible Cultural Heritage, UNESCO, 14 de diciembre de 2021, documento 16.COM 8.B.45, disponible en: <https://ich.unesco.org/en/decisions/16.COM/8.B.45> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).
- Decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo y de las resoluciones aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones anteriores, UNESCO, 2021, documento 212EX 5.I.E, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378910_spa (fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023).
- Declaración de la UNESCO Relativa a la Destrucción Intencional del Patrimonio Cultural, 2003, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133874_spa (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2023).
- “Demolición de monumentos soviéticos. ¿Cómo deberíamos afrontar la historia?”, *DW Documental*, Alemania, 16 de mayo de 2023, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3eI0-v5SYSI> (fecha de consulta: 10 de febrero de 2024).
- “El patrimonio cultural en la guerra de Ucrania, víctima de la «rusificación» y la «ucranización»”, *France 24*, 19 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.france24.com/es/programas/en-primera-plana/20230219-el-patrimonio-cultural-en-la-guerra-de-ucrania> (fecha de consulta: 3 de febrero de 2024).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Organización de las Naciones Unidas, 1998, documento A/CONF.183/9, disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2023).
- FARALDO, José M., “Ucrania, Rusia y la «Revolución del Maidán»: el mito histórico del antifascismo”, *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, vol. 106, núm. 1, 2017, disponible en: <https://doi.org/10.55509/ayer/106-2017-13>.
- FOURNIER, Anna, “Mapping Identities: Russian Resistance to Linguistics Ukrainisation in Central and Eastern Ukraine”, *Europe-Asia Studies*, núm. 54, vol. 3, 2002, disponible en: <https://doi.org/10.1080/09668130220129542>.

- GENTILE, M., “West Oriented in the East-Oriented Donbas: A Political Strati-graphy of Geopolitical Identity in Luhansk”, *Ukraine. Post-Soviet Affairs*, núm. 31, vol. 3, 2015.
- GERSTENBLITH, Patty, “Archaeology in the Context of War: Legal Frameworks for Protecting Cultural Heritage during Armed Conflict”, *Archaeologies*, vol. 1, núm. 5, 2009, disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11759-008-9090-8>.
- GONCHARENKO, Roman, “Stepán Bandera: ¿héroe ucraniano o colaborador nazi?”, *DW*, 18 de mayo de 2022, disponible en: <https://www.dw.com/es/stepan-bandera-h%C3%A9roe-ucraniano-o-colaborador-nazi/a-61843266> (fecha de consulta: 9 de enero de 2024).
- GÖTZ, Elias y Staun, Jorgen, “Why Russia attacked Ukraine: Strategic Culture and Radicalized Narratives”, *Contemporary Security Policy*, vol. 43, núm. 3, 2022, disponible en: <https://doi.org/10.1080/13523260.2022.2082633>
- “Historia y cultura: exposición «Los Romanov. Memorias de Crimea» inaugurada en Moscú”, Biblioteca Presidencial, 4 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.prlib.ru/en/events/1331176> (Fecha de consulta: 3 de enero de 2024).
- ICOM, *Emergency Red List of Cultural Objects at Risk. Ukraine*, 2022, disponible en: <https://icom.museum/wp-content/uploads/2022/11/Lista-Roja-Emergencia-Ucrania-Ingles.pdf> (fecha de consulta: 1 de febrero de 2024).
- Informe para la 212a. Reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en seguimiento a la situación en la República Autónoma de Crimea (Ucrania), Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, documento 212EX/5.I.E, 20 de julio de 2021, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378910_spa (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).
- IRIYE, Akira, *Cultural Internationalism and World Order*, Baltimore, Johns Hopkins University, 1997.
- KAPPELER, Andreas, “The Ambiguities of Russification”, *Kritika: Explorations in Russian and Eurasian History*, núm. 5, vol. 2, 2004, disponible en: <https://doi.org/10.1353/kri.2004.0026>.
- LANDSBERG, Torsten, “Ucrania: los bienes culturales dañados por las inundaciones”, *DW*, 16 de junio de 2023, disponible en: <https://www.dw.com/es/c%C3%B3mo-salvar-los-bienes-culturales-da%C3%B1ados-por-el-colapso-de-la-presa-de-kajovka-en-ucrania/a-65905947> (fecha de consulta: 18 de diciembre de 2023).
- LIPSET, Seymour M. y ROKKAN, Stein, “Estructuras de división, sistemas de partidos y alineamientos electorales”, en BATLLE, A. (ed), *Diez textos básicos de ciencia política*, Barcelona, Ariel, 2001.

“Más de una docena y media de objetos del Palacio del Khan serán restaurados por 2 mil millones de rublos”, *Kriminform*, 24 de abril de 2021, disponible en: <https://www.c-inform.info/news/id/94309> (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2023).

“Museo de Arte Robado: tesoros que no pueden ser robados de nuestros corazones”, *Ukraine World*, 16 de diciembre de 2023, disponible en: <https://ukraineworld.org/en/articles/analysis/museum-stolen-art> (fecha de consulta: 5 de febrero de 2024).

Orden de inclusión en los estatutos de la Institución Presupuestaria del Estado Federal Museo-Reserva Estatal de Historia y Arqueología “Chersonese Tauride”, aprobada por orden del Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia del 9 de diciembre de 2015, núm. 3020, disponible en: <https://chersonesos-sev.ru/upload/iblock/fca/fca99f7ee59fb04acd9389e4c869c9b6.pdf> (fecha de consulta 4 de enero de 2024).

“Putín explica a Tucker Carlson qué significa la «desnazificación» de Ucrania”, *RT*, 9 de febrero de 2024, disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/498563-putin-explicar-tucker-carlson-desnazificacion> (fecha de consulta: 16 de febrero de 2024).

Resolución 2347 del Consejo de Seguridad de la ONU, 24 de marzo de 2017, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/079/09/PDF/N1707909.pdf?OpenElement> (fecha de consulta: 5 de diciembre de 2023).

SANTORA, Marc, “¿Por qué Rusia robó los huesos de Potemkin de Ucrania?”, *The New York Times International Weekly*, 28 de octubre de 2022, disponible en: https://www.clarin.com/new-york-times-international-weekly/-rusia-robo-huesos-potemkin-ucrania_0_gb7Ua1TcQy.html (fecha de consulta: 4 de febrero de 2024).

Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, UNESCO, 1999, disponible en: <https://es.unesco.org/about-us/legal-affairs/segundo-protocolo-con-vencion-haya-1954-proteccion-bienes-culturales-caso> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

TODOROV, Tzvetan, *Los abusos de la memoria*, Barcelona, Paidós, 2000.

TORRES CARZOLA, María Isabel, “La disputa por los tesoros arqueológicos de Crimea: arte y controversias territoriales en el punto de mira”, *Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 38, 2022, disponible en: DOI: 10.15581/010.38.253-286.

TORRES PÉREZ, María “Los conflictos armados recientes y la protección del patrimonio cultural”, *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Inter-*

nacional, núm. 24, 2019, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7222264> (fecha de consulta: 30 de noviembre de 2023).

TORRES PÉREZ, María, “La protección en la jurisdicción penal internacional del derecho a la cultura: los crímenes internacionales de destrucción del patrimonio cultural”, *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, núm. 39, 2019.

“Ucrania: más de 150 sitios culturales parcial o totalmente destruidos”, Comunicado de prensa de la UNESCO, 23 de junio de 2022, disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/ucrania-mas-de-150-sitios-culturales-parcial-o-totalmente-destruidos> (fecha de consulta: 9 de febrero de 2024).

“Ukraine: 20 cultural properties receive enhanced protection by UNESCO’s Second Protocol to the 1954 Hague Convention”, UNESCO, 7 de septiembre de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/en/articles/ukraine-20-cultural-properties-receive-enhanced-protection-unescos-second-protocol-1954-hague> (fecha de consulta: 8 de febrero de 2024).

Unidroit Convention on Stolen or Illegally Exported Cultural Objects, Unidroit, 1995, disponible en: <https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2022/12/Convention-on-Cultural-Objects-Rome-1995.pdf> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

UNESCO, “Örnek, simbolismo ornamental de los tártaros de Crimea y conocimientos conexos”, 2021, disponible en: <https://ich.unesco.org/es/RL/ornek-simbolismo-ornamental-de-los-tartaros-de-crimea-y-conocimientos-conexos-01601> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

UNESCO, “ODESA inscribed on UNESCO’s World Heritage List in the face of threats of destruction”, 25 de enero de 2023, disponible en: <https://www.unesco.org/en/articles/odesa-inscribed-unescos-world-heritage-list-face-threats-destruction> (fecha de consulta: 10 de febrero de 2024).

UNESCO, World Heritage Convention, “Ciudad antigua del Quersoneso táurico y sus «chôra»”, 2013, disponible en: <https://whc.unesco.org/es/list/1411> (fecha de consulta: 5 de enero de 2024).

UKHINA, Iryna, “Tesoros de Crimea regresan a Ucrania tras disputa judicial”, *DW*, 3 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.dw.com/es/tesoros-de-crimea-regresan-a-ucrania-tras-larga-disputa-judicial/a-67619198> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2023).

LAS EMPRESAS INFORMATIVAS Y EL USO DE SUS HERRAMIENTAS EN CONTEXTO

Dalia MENDOZA LIMÓN*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Contexto sociopolítico*. III. *Ocupación, invasión o conquista*. IV. *La relación entre Rusia y Ucrania*. V. *Empresas informativas y tecnología*. VI. *Noticias falsas y desinformación*. VII. *Lenguaje usado por las empresas informáticas*. VIII. *Conclusiones*. IX. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

En este artículo se analizarán algunos elementos lingüísticos usados por las diversas empresas informativas occidentales y rusas. Dicho análisis servirá para contrastar las informaciones noticiosas sin perder de vista la historia de las relaciones entre Rusia y Ucrania y el contexto sociopolítico en el que se han ido desarrollando.

Las palabras y conceptos pueden interpretarse de acuerdo a su relación con una situación, contexto o ideología personal, pueden contribuir a la creación de nuevos escenarios políticos y están vinculadas al conocimiento anterior o a la información adicional (referente) y al significado que le da el interpretante al significante (concepto). En el ámbito conceptual intelectual, las ideas, expresiones o palabras reviven vivencias positivas o negativas en el ser humano, como son la necesidad de prolongar la vida o el miedo a lo desconocido, es decir, connotan (significado subjetivo, apelativo, sugerente), además de denotar (significado objetivo). Las grandes empresas informativas agrupadas en corporaciones no sólo hacen uso de los elementos lingüísticos, extralingüísticos y de la traducción con fines de reproducción de noticias en la Internet, sino también de la nueva tecnología, la mercadotecnia y el lenguaje hipertextual.

* Doctora en Filosofía con especialidad en Filología y estudios en Letras Hispánicas por la UNAM.

Entre el lenguaje, la lengua y la ideología existe una estrecha relación y los tres no subsisten al margen de la cultura. La ideología no es posible sin conceptos e ideas preconcebidos culturalmente. Cada empresa tiene su propia ideología que se conjuga con el beneficio económico y puede llegar a privilegiar los intereses financieros y políticos anteponiéndolos al noble trabajo del verdadero periodista reconocido por investigar, constatar y apearse a los hechos verídicos. Dichas empresas han perfeccionado las estrategias y tácticas de actuación con ayuda de conocimientos psicológicos y han ido ganando más fuerza y espacio en los medios, de aquí que las formas de control de la información y la producción de desinformación se han vuelto mucho más evidentes y atrevidas.

II. CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

Para empezar, diremos que durante el socialismo la URSS se vio hostigada supuestamente por diferencias ideológicas, se le tachaba como la “malvada, agresora comunista”. Sin embargo, en la era “post soviética”, los Estados Unidos de América continuaron tratando con hostilidad a Rusia aun cuando, lógicamente, ésta empezó a dar prioridad a sus intereses nacionales y la influencia de Rusia en el ámbito internacional fue aumentando. Rusia se esforzó, y se sigue esforzando actualmente, en preservar su soberanía política, económica, militar y seguridad nacional en defensa de sus derechos y libertades. Pero todo esto no ha gustado al occidente, principalmente a Estados Unidos de América, quien manifestó su afán de debilitar el poder de Rusia con la invitación a unirse a la OTAN a Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania.¹ Sus intentos de acercamiento con la Unión Europea fueron vetados por Polonia en 1999. Con esto podemos evidenciar que se siguen manifestando “...las inercias, sofismas y contradicciones de un capitalismo hasta ayer enemigo. Un capitalismo que por naturaleza no puede estar preparado para dejar que los pueblos transiten por un mundo de paz y cooperación, porque su mayor objetivo no es el bienestar de la humanidad, sino «el mercado mundial»”,² afirma Graciela Arroyo Pichardo, quien más adelante agrega:

A partir de entonces Rusia ha considerado prioritarias sus relaciones con países asiáticos como China y la India. La razón del aislamiento al que fue sometida la URSS y la ex URSS en setenta años por el Occidente, no era la diferencia

¹ Mac Liman, Adrián, “Aislar a Rusia”, *América Latina en movimiento*, 4 de septiembre de 2008, disponible en: <https://www.alainet.org/pt/node/129516?language=es>.

² Arroyo Pichardo, Graciela, *Ascenso y fin del socialismo: siglos XX y XXI*, México, Grupo Editorial Cenzontle, 2014, p. 327.

de sistemas ni el carácter “totalitario” del Estado ruso, sino su capacidad militar, científica, técnica y económica. Actualmente continúan las hostilidades aun a pesar de que al parecer no había más confrontación con el Occidente y en particular con los Estados Unidos. Rusia por su parte siguiendo sus declaraciones anteriores se declara independiente, o sea, no subordinado. Así que una de sus primeras acciones en materia de política exterior fue declarar que Rusia no consideraba a ningún país del mundo como su enemigo.

Y en 2015 el analista internacional A. M. Liman opinaba:

Obviamente, Washington tiene interés en el desarrollo de la región, que se traduce, hoy por hoy en el establecimiento de bases militares supuestamente relacionadas con el escudo antimisiles. Sin embargo, al juzgar por las características del armamento almacenado en las nuevas instalaciones de Rumania, el Pentágono infringe la normativa del Tratado sobre misiles de corto y medio alcance, negociado por la OTAN y el extinto Pacto de Varsovia. Rusia protestó recientemente ante el despliegue de estos artefactos, pero la Alianza Atlántica prefirió hacer oídos sordos.³

El resultado es que en el mundo no hay paz sin armas, y que la diferencia después de la caída de la URSS fue un mundo desequilibrado, sin que nadie pudiera controlar el nuevo poder militar a nivel mundial, dirigido por los Estados Unidos.⁴ Se acusa a Rusia de desencadenar una guerra híbrida contra los occidentalistas y, como señalaba Liman en 2016, para convertir a Rusia en amenaza regional se necesita el apoyo de los aliados:

No hay que extrañarse, pues, al comprobar que los medios de comunicación de Europa oriental publican resultados de los sondeos efectuados por el Instituto Gallup, que se hace eco sistemáticamente del miedo de los pobladores de la región ante la amenaza rusa. Los argumentos esgrimidos recuerdan las ofensivas mediáticas de la Guerra Fría.⁵

En una parte de la entrevista en Moscú el 6 de febrero de 2024, Tucker Carlson recordó al presidente de Rusia, Vladimir Putin, las relaciones históricas entre Rusia y Ucrania que los une desde hace siglos. Habló del “derrumbe” del gobierno ruso en 1991 diciendo que “Rusia esperaba que el cambio de régimen fuera «entendido» por el occidente «civilizado» como

³ Mac Liman, Adrián, “En la primera línea del frente”, *La Prensa*, 4 de enero de 2016, disponible en: https://www.prensa.com/opinion/primer-a-lnea-frente_0_4384811568.html.

⁴ Arroyo Pichardo, Graciela, *op. cit.*, p. 324.

⁵ Mac Liman, Adrián, “Americanos”, *M'Sur Revista Mediterránea*, Bucarest, 5 de mayo de 2016, disponible en: <https://msur.es/opinion/liman-rumania-americanos/>.

propuesta de alianza, de colaboración con Estados Unidos y del occidente colectivo sin líneas de división ideológica”.⁶

Más aún, en los medios noticiosos podemos encontrar el “avance” armamentista que se está saliendo de control como son las armas biológicas prohibidas. Al respecto encontramos las siguientes noticias. *Sputnik*:⁷

Moscú teme que Kiev recurra a la guerra biológica tras su fallida contraofensiva. Ucrania podría recurrir [posibilidad en el futuro] al uso de armas biológicas tras el fracaso de su contraofensiva lanzada en el verano pasado, advirtió Igor Kirílov, jefe de las Tropas de Defensa Radiológica, Química y Biológica de Rusia (RCBD). Moscú ya ha descubierto anteriormente “pruebas indirectas” de tales actividades, subrayó Kirílov, citando el descubrimiento de “un gran número de cepas de cultivos térmicos, así como medios biológicos congelados para el cultivo de patógenos bacterianos y víricos”, todos ellos procedentes de laboratorios estadounidenses.

Después de febrero de 2022, las Tropas de RCBD revelaron el gran alcance de las actividades militares-biológicas de Estados Unidos en Ucrania y descubrieron documentos y otras pruebas. “En calidad de prueba, el militar [Kirílov] enseñó a los periodistas un documento fechado del 6 de marzo de 2015 que confirma la participación directa de Estados Unidos en la financiación de proyectos de los que se encargaba, en particular, la jefa de la Agencia de Reducción de Amenazas de Defensa (DTRA) del Pentágono ante la embajada estadounidense en Kiev, Joanna Wintrol”.⁸ En otra noticia se agrega que “EEUU ha hecho de Ucrania el mayor centro de pruebas para la guerra bacteriológica, en violación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas, sostuvo el microbiólogo Ígor Nikulin, ex miembro de la Comisión de la ONU para las armas biológicas y químicas”.⁹

Según se informa, las RCBD descubrieron investigaciones estadounidenses y alemanas sobre una variedad de virus mortales en todo el mundo, desde África y Asia hasta América Latina y se afirma que,

⁶ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>. También: <https://www.youtube.com/watch?v=BKpYqb7qm0g>.

⁷ “Moscú teme que Kiev recurra a la guerra biológica tras su fallida contraofensiva”, *Sputnik*, 29 de noviembre de 2011, disponible en: <https://sputniknews.lat/20231129/moscu-teme-que-kiev-recurra-a-la-guerra-biologica-tras-su-fallida-contraofensiva-1146112597.html>.

⁸ “Defensa rusa revela nuevos detalles sobre los biolaboratorios secretos de la OTAN en Ucrania”, *Sputnik*, 17 de marzo de 2022, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220317/defensa-rusa-revela-nuevos-detalles-sobre-los-biolaboratorios-secretos-de-la-otan-en-ucrania-1123230993.html>.

⁹ “Experto: EEUU convirtió a Ucrania en el mayor centro de pruebas de armas bacteriológicas”, *Sputnik*, 12 de marzo de 2022, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220312/experto-eeuu-convirtio-a-ucrania-en-el-mayor-centro-de-pruebas-de-armas-bacteriologicas-1123015730.html>.

tras una información de Kirílov que implicaba a un fondo de cobertura vinculado al hijo del presidente Joe Biden, Hunter,¹⁰ en un plan de asociación público-privada para financiar turbias investigaciones biológicas en Ucrania, los medios de comunicación británicos indagaron en los archivos de la llamada “computadora del infierno” de Hunter, corroborando las afirmaciones de Rusia. Los propios funcionarios estadounidenses también han confirmado indirectamente la presencia de investigaciones biológicas mortíferas en Ucrania, y la subsecretaria de Estado de ese país, Victoria Nuland,¹¹ declaró a los senadores la pasada primavera que Estados Unidos estaba “bastante preocupado” por la posibilidad de que las tropas rusas se apoderaran de “instalaciones de investigación biológica” en el país.¹²

También *WSWS.ORG* informa que la subsecretaria de Estado de los Estados Unidos reconoce que hay laboratorios de armas biológicas en Ucrania. Victoria Nuland dice:

Ucrania tiene instalaciones de investigación biológica que, de hecho, ahora nos preocupa bastante que las tropas rusas, las fuerzas rusas, puedan intentar hacerse con el control, así que estamos trabajando con los ucranianos sobre cómo podemos evitar que cualquiera de esos materiales de investigación caiga en manos de las fuerzas rusas si se acercan.¹³

La confesión de Nuland confirma los informes de Moscú de que Estados Unidos estaba operando un programa biológico militar dentro de Ucrania. En esta noticia también se afirma que el Pentágono califica los informes rusos de *absurdos*. Aquí remarcamos el uso de adjetivos cuya función discursiva es apreciativa y no de objetiva. La noticia continúa así:

Reuters informó que Rusia tenía “documentos que muestran que el ministerio de salud ucraniano había ordenado la destrucción de muestras de peste, cólera, ántrax y otros patógenos después del 24 de febrero”. El portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores chino, Zhao Lijian, dijo: “En particular, EE.UU., como

¹⁰ “Patógenos mortales clandestinos: así infiltraron en Ucrania los biolaboratorios militares de EEUU”, *Sputnik*, 26 de marzo de 2022, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220326/patogenos-mortales-clandestinos-asi-infiltraron-en-ucrania-los-biolaboratorios-militares-de-eeuu-1123621375.html>.

¹¹ *Idem*.

¹² “Moscú teme que Kiev recurra a la guerra biológica tras su fallida contraofensiva”, *Sputnik*, 29 de noviembre de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20231129/moscute-me-que-kiev-recurra-a-la-guerra-biologica-tras-su-fallida-contraofensiva-1146112597.html>.

¹³ “La subsecretaria de Estado de EE.UU. reconoce que hay laboratorios de armas biológicas en Ucrania”, *WSWS*, 11 de marzo de 2022, disponible en: <https://www.wsves.org/es/articles/2022/03/11/nula-m11.html>.

la parte que mejor conoce estos laboratorios, debe publicar los detalles específicos pertinentes lo antes posible, incluyendo los tipos de patógenos almacenados y la investigación realizada”, con el fin de garantizar la “salud y la seguridad de las personas en Ucrania, las zonas circundantes e incluso en todo el mundo”. Igor Konashenkov (general de división) declaró a la agencia de noticias rusa TASS: “Obviamente, con el inicio de una operación militar especial, el Pentágono tenía serias dudas sobre la divulgación de la realización de experimentos biológicos secretos en el territorio de Ucrania”. Un hilo de control de daños en Twitter publicado por la secretaria de Prensa de la Casa Blanca, Jen Psaki... no hizo referencia al testimonio de Nuland en el Congreso, pero calificó los informes rusos y chinos de “absurdos” y de “operación de desinformación”. Psaki continuó afirmando que EE.UU. “cumple plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Biológicas y no desarrolla ni posee este tipo de armas en ningún lugar”. Mientras tanto, los informes de noticias siguen llamando a las acusaciones rusas ahora verificadas de laboratorios de armas biológicas en Ucrania “una narrativa falsa” y “teoría de la conspiración desacreditada”.¹⁴ Un informe de *Newsweek* publicado al mediodía del miércoles dice, por ejemplo, que “de hecho, el Departamento de Defensa de Estados Unidos nunca ha tenido un laboratorio biológico en Ucrania”. Y que la asociación entre el Pentágono y el Ministerio de Salud de Ucrania “es parte del Programa de Reducción Cooperativa de Amenazas, que comenzó en 1991 con el objetivo de reducir la amenaza de las armas de destrucción masiva tras la caída de la Unión Soviética”.

De acuerdo a otra noticia de *Sputnik*,¹⁵ Estados Unidos invirtió 2,100 millones de dólares para explorar algunos de los virus más mortíferos en al menos 30 laboratorios, patrocinados por el Pentágono y tres empresas privadas que operan en Ucrania: Southern Research Institute, Black & Veatch y Metabiota Inc., empresa que tiene una estrecha relación con un fondo de inversión fundado por Hunter Biden y Christopher Heinz, hijastro del ex secretario de Estado John Kerry en 2009, en el que Biden era director general. Aquí mismo se informa sobre brotes sospechosos en enero de 2016, al menos 20 soldados ucranianos murieron de un virus similar a la gripe en cuestión de dos días en Járkov, sede de uno de los laboratorios gestionados por Estados Unidos:

Más de 200 personas fueron hospitalizadas en aquel momento. Para el mes de marzo se registraron 364 casos mortales en toda Ucrania. La causa del 81% de las muertes fue la gripe porcina A (H1N1) pdm09, la misma que desencadenó una pandemia mundial de la enfermedad en 2009. Más recientemente, se registró otro brote repentino de una enfermedad infecciosa, la hepatitis A, en el sureste de Ucrania, también sede de varios biolaboratorios del Pentágono.

¹⁴ Frases que se continuarían usándose posteriormente.

¹⁵ “Patógenos mortales clandestinos”, *op. cit.*

El pasado mes de enero, 37 residentes de la ciudad de Nikoláyev fueron hospitalizados con ictericia, lo que llevó a la Policía local a iniciar una investigación por sospecha de “infección deliberada con el virus de la inmunodeficiencia humana y otras enfermedades incurables”.

Los resultados de estas investigaciones, se dice en *Sputnik*,¹⁶ han sido declarados en la sesión de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) del 27 de noviembre al 1o. de diciembre en La Haya:

“Informamos a los Estados participantes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de que tenemos en nuestra posesión pruebas irrefutables de la participación de EEUU y sus aliados del Atlántico Norte en suministros a Ucrania de sustancias químicas tóxicas listadas y no listadas, así como los medios de su suministro”, indicó Lisogorski... Asimismo, afirmó que Rusia también posee datos de que agentes de servicios especiales ucranianos usaron sustancias químicas tóxicas y sustancias psicotrópicas contra dirigentes de los nuevos territorios rusos [Donietsk, Lugansk, Jersón y Zaporíyia].

Al respecto, el corresponsal Pablo Duch informa que “En respuesta, Alemania, de manera conjunta con otros cinco países de la OTAN y Japón, acusaron a Rusia de utilizar “agentes químicos antidisturbios” en los combates en Ucrania, con lo cual “viola sus obligaciones como parte de la Convención de Armas Químicas”, aseveraron. Lisogorsky rechazó estos cargos, calificándolos de “descabellados e insostenibles”. Dijo que Washington y sus aliados “desde hace años, mantienen toda una campaña de desinformación” contra Rusia. Según el funcionario ruso, Estados Unidos y sus socios pretenden expulsar a Rusia del consejo ejecutivo de la OPAQ.¹⁷

Rusia ha denunciado que “médicos estadounidenses estuvieron realizando un estudio en Ucrania desde 2019, experimentando con la infección por VIH en presos, drogadictos y militares, comunicó el jefe de las fuerzas rusas de protección radiactiva, química y biológica, Ígor Kiríllov”.¹⁸ En otra noticia leemos que

¹⁶ “Rusia goza de pruebas de envío de sustancias químicas tóxicas a Kiev por EEUU”, *Sputnik*, 27 de noviembre de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20231127/rusia-goza-de-pruebas-de-envio-de-sustancias-quimicas-toxicas-a-kiev-por-eeuu-1146067793.html>.

¹⁷ “Rusia acusa a EU y aliados de dotar a Ucrania de químicos tóxicos”, *La Jornada*, 27 de noviembre de 2023, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/11/27/mundo/rusia-acusa-a-eu-y-aliados-de-dotar-a-ucrania-de-quimicos-toxicos-7159>.

¹⁸ “¿Qué oculta EEUU sobre los biolaboratorios en Ucrania?”, *Sputnik*, 1o. de febrero de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20230201/que-oculta-eeuu-sobre-los-biolaboratorios-en-ucrania-1135269397.html>.

El Pentágono ha revivido las prácticas de la Alemania nazi y del Japón militarista, con laboratorios militares estadounidenses que experimentan con seres humanos, declaró el jefe del Comité de Seguridad de la Duma Estatal de Rusia, Vasili Piskariov, refiriéndose a un informe sobre los biolaboratorios. En sus palabras, el informe es una enorme y escrupulosa prueba directa de los crímenes de guerra de EEUU: su instalación de laboratorios biológicos en el territorio de Ucrania. “EEUU tiene por objetivo desarrollar un arma biológica universal modificada genéticamente capaz de infectar no sólo a las personas, sino también a los animales, así como a los cultivos agrícolas. Su uso supone, entre otras cosas, causarle daños económicos irreparables y a gran escala al enemigo”, señala el documento.¹⁹

De esta manera vemos que la guerra entre Ucrania y Rusia aparece en medio de las relaciones de Estados Unidos y Rusia. Esta guerra puede poner en peligro a todo el mundo. Probablemente si Ucrania hubiera aceptado los acuerdos de Minsk, no hubiera estallado la guerra: “Estados Unidos los desestimó en favor de integrar a Ucrania en la OTAN... sin tomar en consideración ninguna de las preocupaciones de Rusia sobre su seguridad. Las negociaciones entre Ucrania y Rusia tuvieron lugar bajo auspicio de Turquía entre marzo y abril, pero fracasaron porque Estados Unidos y Reino Unido se opusieron a ellas”, ha dicho Noam Chomsky en una entrevista.²⁰ Las posiciones de los Estados Unidos fueron planteadas antes de la invasión a Ucrania, pero anunciadas como “una nueva estrategia nuclear”, de acuerdo a Chomsky:

La Asociación de Control de armas describió como “una significativa expansión de la misión original de estas armas, concretamente, disuadir amenazas a la existencia de Estados Unidos”. La “expansión significativa” fue detallada por el almirante Charles Richard, capitán del Comando Estratégico Estadunidense (STRATCOM).²¹ Con esto se pretende asustar a quienes puedan

¹⁹ “Rusia: EEUU utiliza antiguos métodos alemanes y japoneses y experimenta con humanos en laboratorios”, *Sputnik*, 12 de abril de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20230412/rusia-eeuu-utiliza-antiguos-metodos-alemanes-y-japoneses-y-experimenta-con-humanos-en-laboratorios-1138031864.html>.

²⁰ “Chomsky: Se desvanecen las opciones diplomáticas y escala la guerra”, *La Jornada*, 21 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2022/11/21/politica/016n1pol>.

²¹ “...el concepto STRATCOM incluye un conjunto amplio de actividades que agrupando múltiples elementos trata de influir sobre una determinada audiencia, con la finalidad de valorar sus reacciones y conseguir orientarlas hacia unos objetivos determinados. La publicación OTAN PO(2009)0141 de 29 de septiembre define Strategic Communications como «el uso apropiado y coordinado de las actividades y capacidades OTAN —diplomacia pública, información pública, información pública militar, operaciones de información y operaciones psicológicas— en apoyo de las políticas, operaciones y actividades de la Alianza, para alcan-

abrigar la idea de interferir... Stephen Young, representante de alto nivel de Washington en la Unión de Científicos Interesados, señaló que la Revisión a la Postura Nuclear es “un documento aterrador que no sólo mantiene al mundo en el camino de un creciente peligro nuclear, sino que, de muchas maneras, agrava ese riesgo”.²²

Cabe mencionar que Ucrania aparece en la lista miembros del Documento Marco de la Asociación para la Paz de la OTAN.²³ Y que en 2008 Estados Unidos insiste en que Ucrania ingrese en esta organización.²⁴

III. OCUPACIÓN, INVASIÓN O CONQUISTA

Respecto al inicio de la guerra entre Ucrania y Rusia, retrocederemos en el tiempo para tratar de comprender la situación actual. Pero antes, nos detendremos en analizar el lenguaje mediático usado. Se sabe que en 2014 los habitantes rusos de Crimea pidieron unirse a Rusia y en consecuencia se dio el referéndum y el inicio del ataque del ejército ucraniano contra la población mayoritariamente rusa, la entrada de la “operación militar especial” rusa no fue rechazada por la población del lugar, es decir, que no hubo sometimiento. Por lo tanto, no se puede hablar de *invasión* como leemos en esta noticia: “En febrero de 2022, tras meses de advertencias de la inteligencia (*sic*) occidental, Rusia *invadió* Ucrania a través de lo que llamó una «operación militar especial», que a toda vista se trataba de una *guerra* cuyo fin era el de *anexar* territorios ucranianos”.²⁵ O en esta otra noticia: “Si Rusia *invade*, y eso significa tanques y tropas cruzando la frontera de Ucrania, ya no habrá un Nord Stream 2,²⁶ *le pondremos fin*”, ha asegurado el mandatario de Estados Unidos en la Casa

zar los objetivos de la OTAN». Antolín García, José Luis, “La comunicación estratégica (STATCOM) en las organizaciones internacionales”, *Documentos de seguridad y defensa 72. La comunicación estratégica*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2017, p. 38, disponible en: https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-trabajo/2017/Doc_SegDef_72.html.

²² *Idem*.

²³ “Signatures of Partnership for Peace Framework Document”, OTAN, disponible en: http://www.nato.int/cps/en/natolive/topics_82584.htm.

²⁴ “Rice, Kouchner, comment NATO Ministerial’s decision”, *UNIAN*, 2 de diciembre de 2012, disponible en: <https://www.unian.info/world/167959-rice-kouchner-comment-nato-ministerials-decision.html>. También: <https://tucker Carlson.com/>.

²⁵ Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/12/30/guerra-ucrania-rusia-invasion-bombardeos-atrocidades-2022-orix/>.

²⁶ Véase la publicación del periodista estadounidense Seymour Hersh, basada en una “fuente conocedora de los hechos”, que asegura que Estados Unidos es responsable del sabotaje del Nord Stream, en “Así eliminó EE.UU. los gasoductos Nord Stream: una investigación de Seymour Hersh”, *France 24*, 9 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.france24.com/>

Blanca.²⁷ En español “*invadir*” significa “entrar en un sitio *por la fuerza o contra la voluntad* de los que lo ocupan; particularmente como acción de guerra”.²⁸ En inglés: *To invade*: “to enter by force in order to *conquer* or overrun”;²⁹ *overrun* que significa “*To attack and defeat conclusively, to spread or swarm over destructively*”.³⁰ En *to invade* existe una significativa diferencia adicional: la palabra *conquer* que significa “to defeat or subdue by force, specially by force of arms”³¹ que da un valor agregado al significado *to invade* en inglés. A partir de estas observaciones podemos llegar al significado connotativo del término que se forma en un determinado contexto cultural: “...el lenguaje le permite a la cultura imprimirse en forma de saberes, experiencia, normas, afirmaciones prohibiciones... y con ello proporciona a las personas las posibilidades propias del desarrollo, al mismo tiempo que ejerce el control social sobre este desarrollo”.³² De acuerdo al mismo autor, por razones sociales, aleatorias o genéticas, en las familias o grupos sociales (con doctrinas y teorías con capacidad de manipular y controlar por medio del lenguaje) las opiniones e ideas se interiorizan y se aceptan como normas.³³ Es por esta razón que la palabra “conquistar” tiene su referente entre los países que fueron algún día conquistadores. No olvidemos que “Las interacciones sociales, políticas y económicas no son posibles sin conceptos e ideas culturales y estos reencarnan en los medios de la comunicación a través de un lenguaje ordinario o en lo que Clifford Geertz llama sistemas ordenados de significados y símbolos”.³⁴

Es de mencionarse que Geertz contribuyó con sus propuestas a la antropología cultural estadounidense y fue acogida por autores de diversas disciplinas al concebir la cultura como un sistema de símbolos.

Debido a que la conducta humana está tan débilmente determinada por fuentes intrínsecas de información —asegura Geertz—, las fuentes extrínse-

es/programas/revista-de-prensa/20230209-as%C3%AD-elimin%C3%B3-ee-uu-los-gasoductos-nord-stream-una-investigaci%C3%B3n-de-seymour-hersh. Véase también la entrevista de Tucker Carlson en la que Putin afirma que fueron los Estados Unidos.

²⁷ “Biden advierte que no habrá Nord Stream 2 si Rusia invade Ucrania”, *Radio y Televisión Española*, 8 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20220208/biden-advierte-si-rusia-invade-ucrania-no-habre-nord-stream-2/2284620.shtml>.

²⁸ Moliner, María, *Diccionario del uso del español*, 1998, t. II, p. 90.

²⁹ *The Houghton Mifflin Canadian dictionary of the English language*, 1982, p. 688.

³⁰ *Ibidem*, p. 937.

³¹ *Ibidem*, p. 283.

³² Morin, Edgar, *El método III. El conocimiento del conocimiento*, 5a. ed., España, Cátedra, 2006, p. 132.

³³ Morin, Edgar, *Le méthode IV. Les idées*, París, Éditions du Seuil, 1991, p. 364.

³⁴ Mendoza Limón, Dalia, “El concepto de globalización, su significado connotativo-simbólico y la nueva utopía”, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 71, 1996, p. 19.

cas son vitales. Los sistemas de símbolos constituyen esas fuentes extrínsecas que suministran «patrón o modelo», un programa para instituir los procesos sociales y psicológicos que modelan la conducta pública.³⁵

El sociólogo John Brookshire Thompson también utiliza el término de formas simbólicas para referirse a un amplio campo de fenómenos significativos que van desde las acciones, gestos y rituales, hasta los enunciados, los textos, los programas de televisión y las obras de arte.³⁶

Hay dos puntos que debemos aclarar. Por un lado, nos hemos referido a la relación entre la expresión y el contenido, al significado literal (denotación) de la palabra *invadir* que es de alguna forma independiente de la idea y sentimientos que puede sugerir esta palabra léxica con cualidades abstractas y subjetivas del significado personal (connotación) y al referente de origen. Por otro lado, sin embargo, existe la denotación legal y militar de esta palabra, aspectos de los que no nos ocupamos en este artículo.

IV. LA RELACIÓN ENTRE RUSIA Y UCRAANIA

La historia de esta relación se remonta a los siglos de los zares, principalmente Ekaterina la Grande y Piotr Primero el Grande. Los habitantes rusos en Ucrania están unidos a Rusia por su cultura y si bien es cierto que en Ucrania vivieron principalmente rusos y bielorrusos, también lo es que han vivido o viven polacos, rumanos, hebreos, alemanes, tártaros, griegos, armenios, etcétera. El gobierno ruso ha sido acusado de tener aspiraciones imperialistas, al anexionar Crimea por la fuerza³⁷ sin respetar los deseos de la población de origen ruso, omitiendo gran parte de la historia de Ucrania y Crimea y la situación vivida en 2014. Por esta razón consideramos importante aportar ciertos datos para comprender el contexto de Crimea actual. Para ello nos remontaremos a los años noventa. El periodista y escritor Victor Zuev se refiere a la historia de Ucrania en su libro *Experimento Ucrania*:³⁸

³⁵ Nivón, Eduardo y Rosas, Ana María, “Para interpretar a Clifford Geertz. Símbolos y metáforas en el análisis de la cultura”, *Alteridades*, vol. 1, núm. 1, 1991, p. 45.

³⁶ Thompson, John Brookshire, *Ideología y cultura moderna*, México, UAM-Xochimilco, 1993, p. 152.

³⁷ “Obama Backs Down on Crimea”, *CounterPunch*, 18 de marzo de 2014, disponible en: <https://www.counterpunch.org/2014/03/18/obama-backs-down-on-crimea/>. Véase también, “The Hysteria over Russian Bots has Reached New Levels”, *The Guardian*, 23 de febrero de 2018, disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/feb/23/russian-bots-us-election-coup-d-etat>.

³⁸ Victor P. Zuev (1952-2022) graduado de la Universidad de Simferópol que vivió mucho tiempo en Crimea. Autor de *Experimento Ucrania*, (2018), *Aral, punto muerto* (investigación histó-

Al carecer de historia y de una cultura propia —escribe él— Ucrania, poblada mayoritariamente por rusos, empezó a construir su propia identidad sobre la base de una rusofobia flagrante y la negación de todo lo ruso. Los líderes ideológicos y héroes de la nueva Ucrania postsoviética se proclamaron cómplices de Hitler, criminales de Estado y fascistas, y el principal enemigo era Rusia, lo que provocó numerosos enfrentamientos entre nazis ucranianos y representantes de la parte sana de la sociedad en todo el territorio de este pseudoestado, la muerte de decenas de miles de personas y la secesión de Crimea y la mayor parte de Donbás de Ucrania. “La reunificación de Crimea con Rusia, precede al referéndum realizado el 20 de enero de 1991 que estuvo dedicado al restablecimiento de la República Soviética Socialista Autónoma de Crimea como parte de la URSS, república de la unión al nivel de Rusia, Ucrania, Armenia y Azerbaidzhan”.³⁹ De acuerdo a lo que afirma Zuev, el 93.26% de la población votó a favor de la reunificación de Crimea con Rusia y el 4 de septiembre Crimea promulgó su independencia de Ucrania.

En relación con esto existen dos puntos importantes relacionados con la historia entre Rusia y Ucrania a la que Putin hace referencia en la entrevista mencionada arriba. El primero es que “La Ucrania soviética recibió un gran número de territorios que nunca tuvieron nada que ver con ella, en primer lugar la costa del mar Negro”, donde se sitúa Crimea. Esos territorios “antes se llamaban la Nueva Rusia” cuando Rusia los obtuvo como resultado de las guerras ruso-turcas. El mandatario agregó que después de la Segunda Guerra Mundial, Ucrania se “ucranizó” y también recibió partes de Polonia, Hungría y Rumania y engrosaron la Ucrania. Por lo tanto, “tenemos todos los fundamentos para decir que Ucrania es, en cierto sentido, un Estado artificial creado por voluntad de Stalin”. El presidente Putin se refirió al año 1654, cuando la gente que ostentaba el poder en esta parte de las tierras rusas, apeló a Varsovia exigiendo que les enviaran a dirigentes de origen ruso y de fe ortodoxa. Y cuando Varsovia no les respondió y básicamente rechazó estas demandas, empezaron a apelar a Moscú para que Moscú se hiciera cargo de ellos. Bogdán Jemelnitski, quien controlaba el poder en la que hoy llamamos Ucrania, empezó a escribir cartas a Moscú pidiéndoles que los tomaran bajo la mano firme del zar de Moscú.

El Zemski Sobor, el órgano representativo del poder del Estado de la antigua Rusia, tomó la decisión de que esta parte de las tierras de la antigua Rusia pasara a formar parte del reino de Moscú. Como era de esperar, comenzó la guerra

rica y periodística de uno de los mayores desastres medioambiental de la segunda mitad del siglo XX), *Lupa, Almacén en la calle Rakov, Imperativo ético, Tiempo sin reloj, Apología de Tavrida*.

³⁹ Zuev, Victor P., Experimento Ucrania, Editorial Vieche, 2018, p.281

con Polonia. Y sólo después de la conclusión de este acto de 1654, en 32 años, creo, se concluyó la paz con Polonia, “paz eterna”, como se decía entonces. Y estas tierras, toda la orilla izquierda del río Dniéper, incluyendo Kiev, se las quedó Rusia, y toda la orilla derecha del Dniéper se la quedó Polonia.

Y a la pregunta de Carlson sobre las fronteras como estaban en 1654, Putin respondió:

Yo no sé cómo referirme a las fronteras de 1654. La época del gobierno de Stalin lo llaman régimen estalinista, todo el mundo dice que hubo muchas violaciones de los derechos humanos, violaciones de los derechos de otros Estados. En este sentido, por supuesto, es muy posible, si no decir que tienen derecho a hacerlo —para devolver estas tierras— es al menos comprensible....

“El 1o. de diciembre de 1991 se realizó un referéndum sobre la independencia de Ucrania, pero no se preguntaba si Crimea formaba parte de Ucrania”.⁴⁰ El 26 de febrero de 1992 cambió su nombre por República de Crimea, el 5 de mayo se firmó un acta de independencia y el 6 se creó la Constitución de la República de Crimea en la que se trataban los acuerdos entre Crimea y Ucrania. El 4 de septiembre de 1994 el Consejo Supremo de Ucrania renombró a Crimea, República Autónoma de Crimea (Kiev no reconoció el nombre República de Crimea tomado en 1992) y en marzo de 1995 Ucrania cambió la Constitución de Crimea y suprimió el puesto de presidente de la República de Crimea. El 22 de febrero de 2014 el electo presidente de Ucrania, Victor Yanukovich, quien, de alguna manera había sido un obstáculo para el fascismo total en la República, fue derrocado. En Crimea esto fue interpretado como una violación a los derechos de la población rusa y más tarde a esta medida le siguió la agresión de los nacionalistas y del grupo neonazi en la plaza Maidán de Kiev. “El 25 de febrero de 2014 el cabecilla fascista del ilegal grupo armado de derecha (prohibido en Rusia) llamado Mosiichuk... anunció que enviaría un «tren de la amistad» a Crimea para reprimir a los separatistas y para el restablecimiento completo del territorio”.⁴¹ En febrero de 2014, el Consejo Supremo de la República Autónoma de Crimea fue ocupado por la Flota del Mar Negro de la Fuerza Armada Marítima de Rusia. En marzo la República Autónoma de Crimea y el Consejo Municipal de Sebastopol tomaron la declaración de independencia y se llevó a cabo un referéndum sobre dos cuestiones: la unificación de Crimea con Rusia y la restauración de la Constitución de Crimea de 1992. Con el resultado de 96.77% (de 70% de

⁴⁰ Zuev, Victor P., *Experimento Ucrania*, Moscú, Editorial Vieche, 2018, p. 282.

⁴¹ *Idem.*

los participantes) a favor de la primera pregunta. Rusia aceptó la petición de unificación de Crimea con Rusia y se firmó el acuerdo. Según el mismo autor:

La mayoría de los soldados ucranianos y tres partes de las Fuerzas Armadas Marítimas decidieron pasarse a la armada rusa y continuaron sirviendo a Crimea. El resto fue desarmado y enviado a Ucrania. En la Asamblea General de la ONU el 27 de marzo de 2014 se votó por la resolución de la unión de toda Ucrania; de 193 miembros 100 votaron a favor. Recordemos —dice el autor— las palabras de Putin cuando después de salvar a Yanukovich evaluó los acontecimientos sangrientos del 20 de febrero del Maidán de Kiev: “La situación en Ucrania se ha vuelto tal, que tuvimos que empezar el trabajo de reunificación porque no podemos abandonar este territorio y a la gente que vive ahí a su propia suerte en manos del yugo nacionalista”.⁴²

En la entrevista con Carlson, Putin añadió que el conflicto entre Kiev y Moscú tuvo origen en un golpe de Estado en Ucrania en 2014. Rusia “no habría levantado ni un dedo” si no hubieran ocurrido los “eventos sangrientos” del Maidán.⁴³ También recordó que se inició una tercera ronda de votaciones (no prevista en la Constitución de Ucrania) porque no les gustó el presidente electo y que Estados Unidos los había apoyado:

Esto fue un golpe de Estado. Llegó Yushenko, prooccidentalista, pudimos arreglar nuestra relación, pero la situación se empeoró, después llegó V. Yanukovich. Entonces se habló de una asociación con la UE, pero cuando vimos ese convenio de asociación resultó que era un problema para nosotros porque teníamos mucho comercio con Ucrania y las fronteras aduaneras, pero éstas se abrían para Europa y Yanukovich dijo que necesitaba más tiempo antes de firmar algo, pero llegó hasta la plaza de Maidán. Se trataba de cooperación básicas para la economía a Ucrania. EUA dijo a Rusia que calmaría a la oposición, pero seguía el arreglo político y el caos. La CIA apoyó a Yanukovich. Lograron lo que querían, técnicamente hablando, pero políticamente, es un error colosal. Alemania, Polonia y Francia firmaron como garantes del convenio entre Yanukovich y la oposición, pero después aparentaron no acordarse de nada. Esto no tenía ningún sentido porque Yanukovich aceptaba todas las condiciones.

Como se sabe, ha habido varios intentos por lograr la paz en Ucrania y asimismo ha habido todo tipo de noticias y artículos. Respecto a los Acuerdos de Minsk, conjunto de documentos que se adoptó en 2014 para resolver

⁴² *Ibidem*, p. 283.

⁴³ “Minuto a minuto: la entrevista de Tucker Carlson al presidente Vladimir Putin”, *Sputnik*, 8 de febrero de 2024, disponible en: <https://sputniknews.lat/20240208/la-entrevista-de-tucker-carlson-al-presidente-vladimir-putin--minuto-a-minuto--1148093163.html>.

la situación en la región de Donbás, región compuesta por las Repúblicas de Donetsk y Lugansk. En la nota de *Sputnik*, “¿Por qué los Acuerdos de Minsk no lograron detener el genocidio en Donbás?”,⁴⁴ se detallan los acontecimientos a partir de 2014.

A mediados de agosto de 2014, los militares ucranianos habían establecido el control de Slaviansk, Artemivsk, Kramatorsk, Mariúpol y la costa del mar de Azov. Además, habían rodeado parcialmente Lugansk y Donetsk. En respuesta, las fuerzas de la Milicia Popular de Lugansk (LPR) y Donetsk (DNR) lanzaron una contraofensiva y lograron desalojar a las fuerzas ucranianas que sufrieron importantes pérdidas tanto de personal como de equipos. El 5 de septiembre de 2014, en Minsk, los miembros del grupo de contacto acordaron un plan de paz, teniendo en cuenta las propuestas de los líderes de Rusia y Ucrania. Los Acuerdos de Minsk fueron celebrados por el Grupo de Contacto Trilateral que incluía a representantes de Ucrania, Rusia y la OSCE. El 10 de septiembre de 2014, éstos y los jefes de las entonces autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk firmaron el protocolo y el memorándum. Así, Rusia era un garante de la aplicación de los acuerdos y no una parte del conflicto. A pesar de los acuerdos, los combates continuaron en las regiones de Donetsk y Lugansk y la situación volvió a agravarse en enero de 2015. El 12 de febrero de 2015 se firmó un paquete de medidas de 13 puntos para la aplicación de los acuerdos, denominado Minsk II. Los principales puntos del acuerdo eran la reforma de Kiev, que preveía la introducción de la descentralización en la Constitución, teniendo en cuenta las peculiaridades de Donetsk y Lugansk. Ucrania debía aprobar una ley sobre el estatus especial de ciertas regiones de Donetsk y Lugansk y celebrar elecciones locales en ellas, teniendo en cuenta la posición de los representantes, tras lo cual Kiev podría empezar a restablecer gradualmente el control sobre la frontera estatal. Kiev ha insistido en que primero debe restablecerse el control de la frontera y solo entonces se celebrarían las elecciones. En 2015, la Rada Suprema aprobó una ley sobre el estatus especial de Donbás, pero vinculó su entrada en vigor a la celebración de elecciones locales. Esto contradecía directamente las disposiciones del segundo acuerdo de Minsk. Ese mismo año aparecieron noticias dando a conocer la dirección que estaba tomando Ucrania. En *Time*⁴⁵ del 16 de diciembre de 2015:

⁴⁴ “¿Por qué los Acuerdos de Minsk no lograron detener el genocidio en Donbás?”, *Sputnik*, 10 de abril de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220410/por-que-los-acuerdos-de-minsk-no-lograron-detener-el-genocidio-en-donbas-1124300197.html>.

⁴⁵ “Ukrainian and NATO Sign Defense Agreement”, *Time*, 17 de diciembre de 2015, disponible en: <https://time.com/4153032/ukraine-nato-cooperation-agreement/>.

Funcionarios de la OTAN y Ucrania acordaron el miércoles una hoja de ruta para una mayor cooperación entre la organización y el conflictivo país. El acuerdo incluye promesas de mejorar la industria de defensa y las fuerzas armadas de Ucrania, así como profundizar la cooperación entre la alianza y Kiev en ciencia y tecnología de defensa. El presidente ucraniano, Petro Poroshenko, se reunirá el jueves con el secretario general de la OTAN, Jens Stoltenberg, en la sede de la Alianza en Bruselas. El gobierno de Ucrania ha caído en sintonía con la OTAN desde que el ex presidente Viktor Yanukovich fue derrocado en 2014. El gobierno ucraniano sigue luchando contra las fuerzas separatistas prorrusas en el este del país con la ayuda de entrenamiento táctico de las fuerzas militares occidentales, informa UPI.⁴⁶

El 19 de diciembre de 2017, Rusia se vio obligada a abandonar el acuerdo Minsk “debido a la obstrucción de Ucrania”, según el artículo de *Sputnik* del 10 de abril de 2022. Para complementar esta información, agregaríamos que un año antes, en 2016, el presidente de Ucrania P. Poroshenko continuaba buscando el apoyo de terceros y regresó a Estados Unidos con la petición de obtener nueva tecnología para la guerra contra Rusia,⁴⁷ y a mediados de octubre de 2017 en Kiev dio inicio el siguiente golpe (al parecer el tercero) del Maidán⁴⁸ con Poroshenko a la cabeza.⁴⁹ De acuerdo con *Sputnik*,⁵⁰ Donetsk, Lugansk y Moscú han acusado a Kiev de ocupación ilegal de los asentamientos en la zona de amortiguación y de la aparición de artillería pesada en ella y que, en 2019, el grupo de contacto aprobó la llamada fórmula Steinmeier para garantizar la aplicación de los acuerdos, pero los radicales de derecha de Kiev no estaban satisfechos con la adopción de la fórmula. El documento preveía la entrada en vigor de una ley sobre el estatus especial de Donbás después de que la OSCE reconociera las elecciones locales en las repúblicas de Lugansk y Donetsk y preveía el redespigüe de fuerzas desde la línea de contacto. Las partes no se pusieron de acuerdo sobre el procedimiento de las elecciones. Al llegar a la Presidencia, Volodimir Zelenski intentó solucionar los problemas de cumplimiento de Ucrania, pero no lo consiguió. Los soldados del batallón nacionalista Azov, que estaban cerca de la línea de separación en la aldea de Zolotoe (región de Lugansk), no sólo se negaron a cumplir

⁴⁶ United Press International (UPI).

⁴⁷ Zuev, Víctor P., *op. cit.*, p. 293.

⁴⁸ Existen otros significados de la palabra “Maidán” para todos los que recuerdan el 2014. El primero es sinónimo de crueldad sin sentido, estupidez, extremismo, racismo y rechazo de su propia historia, mientras que el segundo es sinónimo de rebeldía, revolución y valentía.

⁴⁹ Zuev, Víctor P., *op. cit.*, p. 303.

⁵⁰ Disponible en: <https://sputniknews.lat/20220410/por-que-los-acuerdos-de-minsk-no-lograron-detener-el-genocidio-en-donbas-1124300197.html>.

la orden de Zelenski de entregar las armas en noviembre de 2019, sino que amenazaron con aumentar su número. *Sputnik* continúa diciendo que

En 2020, la retórica de Kiev cambia radicalmente: la parte ucraniana insiste en que hay que revisar los acuerdos de Kiev. Ucrania no está satisfecha con que la transferencia del control sobre un segmento de la frontera con Rusia pueda comenzar sólo después de las elecciones locales en Donetsk y Lugansk. Zelenski sugirió que las fuerzas en la línea de contacto en Donbás se retiraran de forma sectorial y no a lo largo de toda la línea de demarcación. En diciembre de 2020, Zelenski declaró a los medios de comunicación ucranianos que él personalmente preferiría retirarse de los Acuerdos de Minsk, pero que no podía hacerlo. En su opinión, los europeos podrían levantar las sanciones a Rusia y a los representantes de las repúblicas no reconocidas, pero era demasiado pronto para hablar de un posible “plan B”. En 2021 se celebraron varias reuniones de asesores políticos de los líderes del cuarteto de Normandía, pero no lograron ningún avance hacia un acuerdo. A principios de diciembre, la vía diplomática estaba paralizada y había comenzado la escalada militar a lo largo de la línea de contacto.⁵¹

En *La Jornada* encontramos un texto de Jeffrey D. Sachs,⁵² quien afirma:

Los neoconservadores tienen mucha de la culpa de socavar las fronteras que Ucrania tenía en 1991. Rusia no reclamó Crimea sino hasta que el presidente ucranio Viktor Yanukovich fue derrocado, con apoyo de Estados Unidos, en 2014. Rusia tampoco se anexionó el Donbás después de 2014, sino que llamó a Ucrania a cumplir con el Acuerdo de Minsk II, respaldado por Naciones Unidas, en el que se prometía la autonomía de esta región. Los neoconservadores prefirieron armar a los ucranios para forzar la reconquista del Donbás en vez de concederle autonomía a la región. La clave de una paz duradera en Europa es la seguridad colectiva, tal y como la llama la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en cuyos acuerdos se estipula que ningún Estado miembro reforzará su seguridad a expensas de la seguridad de otro de los Estados.⁵³

En septiembre de 2022, *Sputnik*⁵⁴ informó que la República de Donetsk, Lugansk y las regiones de Jersón y Zaporíyia decidieron unirse a Rusia. En

⁵¹ “¿Por qué los Acuerdos de Minsk no lograron detener el genocidio en Donbás?”, *op. cit.*

⁵² Profesor y director del Centro para el Desarrollo Sustentable en la Universidad Columbia y presidente de la Red de Soluciones de Desarrollo Sustentable de la ONU.

⁵³ “Ucrania: debacle neoconservadora”, *La Jornada*, 9 de octubre de 2023, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/10/09/mundo/ucrania-debacle-neoconservadora-8383>.

⁵⁴ “La República de Donetsk, Lugansk y las regiones de Jersón y Zaporíyia deciden unirse a Rusia”, *Sputnik*, 27 de septiembre de 2022, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220927/>

Zaporiyia, el 93.11% de los que participaron dijo sí a la unificación. La región de Jersón resultó que el 87.05% votó a favor. En la República Popular de Lugansk el 98.42% a favor. Las Fuerzas Armadas de Ucrania *bombardearon* durante todos los cinco días de la votación. Las autoridades de estas regiones aseguran que con su integración a Rusia se garantizará la seguridad en sus territorios y se restablecerá la justicia histórica. También subrayaron que fue necesario tomar tal decisión debido a los permanentes ataques por parte del régimen nacionalista de Kiev con el armamento suministrado por los miembros de la OTAN. Subrayamos que en los territorios en disputa no sólo viven ucranianos sino también rusos. De tal manera que las palabras de Putin: “Nuestros planes no son ocupar Ucrania, no pensamos imponernos a nadie”, contrastan con la reacción de Joe Biden al emitir un comunicado en el que afirmaba que Rusia había lanzado “un ataque no provocado e injustificado” contra el pueblo ucraniano, sin tomar en cuenta el ataque del ejército ucraniano a los rusos en Ucrania. En dicho comunicado resaltan las palabras *y ataque provocado e injustificado, responsabilidad, muerte, destrucción, rendir cuentas*: “El presidente Putin ha elegido una guerra premeditada que traerá una pérdida catastrófica” y “Rusia es la única responsable de la muerte y la destrucción que traerá este ataque, y Estados Unidos y sus aliados y socios responderán de forma unida y decisiva. El mundo hará que Rusia rinda cuentas”.⁵⁵

La contraparte de las informaciones de *Sputnik* la encontramos en: *BBC News* 22 de febrero de 2022:⁵⁶

Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk que Putin rompió al reconocer la independencia de Donetsk y Luhansk: Antes de que Vladimir Putin ordenara este lunes el envío de tropas a las regiones rebeldes de Donetsk y Luhansk, hubo varios esfuerzos globales para pacificar la región. “El reconocimiento de los dos territorios separatistas en Ucrania es una flagrante violación del derecho internacional, la integridad territorial de Ucrania y los acuerdos de Minsk”, escribió en un *tuit* Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea. “La Unión Europea y sus socios reaccionarán con unidad, firmeza y determinación en solidaridad con Ucrania”, agregó. El primer ministro británico Boris Johnson, se mostró igualmente contundente. “Esto claramente infringe el derecho internacional, es una violación flagrante de la soberanía y

la-region-de-zaporiyia-anuncia-su-decision-de-formar-parte-de-rusia-1130911222.html.

⁵⁵ “Putin anuncia una operación militar especial en la región del Donbás en Ucrania: Nuestros planes no son ocupar Ucrania, no pensamos imponernos a nadie”, *CCN*, 24 de febrero de 2022, disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/02/24/putin-operacion-militar-donbas-ucrania-trax/>.

⁵⁶ “Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk que Putin rompió al reconocer la independencia de Donetsk y Luhansk”, *BBC News*, 22 de febrero de 2022, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60481414>.

la integridad de Ucrania”, dijo Johnson en una conferencia de prensa. “Es un repudio al proceso de Minsk y los acuerdos de Minsk... Creo que es un mal augurio y una señal muy oscura”, agregó. A principios de 2014, después de que las protestas masivas en Ucrania derrocaran a un presidente pro-Moscú, Rusia invadió y anexionó la península ucraniana de Crimea, una medida que tanto Europa como Estados Unidos consideraron ilegal.

Añadiremos que, conforme a Victor Zuev, en febrero de 2014, antes del referéndum, miembros de la organización Hizb ut Tahrir atacaron el edificio del Parlamento de Crimea y que en 2016 el servicio de prensa de la fiscalía de la República de Kazajistán difundió la información de que en Yalta y Alusht actuaba un núcleo prohibido en Turquía y Alemania, entre otros países, de la organización extremista Hizb ut Tahrir al islami (Partido de Liberación islamita) establecido en el asunto penal del artículo 205.5 de Código Penal.⁵⁷ Para ampliar lo anterior, intercalamos aquí la noticia que un año después apareció en *Sputnik*,⁵⁸ “Desmantelan en Crimea una célula del grupo terrorista Hizb ut Tahrir, coordinada desde Ucrania”:

Una célula conspirativa del grupo terrorista Hizb ut Tahrir (proscrito en Rusia y otros países), manejada desde Ucrania, fue desmantelada en las ciudades de Dzhankói y Yalta de Crimea, comunicó el Servicio Federal de Seguridad ruso. “A raíz de las acciones coordinadas de los empleados del Servicio Federal de Seguridad ruso en las ciudades de Dzhankói, Yalta fue neutralizada una célula conspirativa de la organización terrorista, integrada por seis ciudadanos de Rusia”, dice el comunicado. Según los datos de los oficiales, los detenidos realizaban, en coordinación con los emisarios de la organización terrorista en Ucrania, “un trabajo intencionado de difundir la ideología terrorista en Rusia” y reclutaban a musulmanes locales a sus filas. Los miembros de Hizb ut Tahrir son frecuentemente arrestados en distintas regiones rusas, principalmente en ciudades grandes de Rusia Central, región del Volga y Siberia, y también en Crimea.

Respecto del terrorismo y separatismo, el mandatario de Rusia mencionó:

En múltiples ocasiones hablé de que no apoyaran el separatismo y el terrorismo en el Cáucaso del norte,⁵⁹ pero seguían haciéndolo y el apoyo político,

⁵⁷ Zuev, Victor P., *op. cit.*, p. 285.

⁵⁸ “Desmantelan en Crimea una célula del grupo terrorista Hizb ut Tahrir, coordinada desde Ucrania”, *Sputnik*, 17 de agosto de 2022, disponible en: <https://sputniknews.lat/20220817/desmantelan-en-crimea-celula-del-grupo-terrorista-hizb-ut-tahrir-coordinada-desde-ucrania-1129476438.html>.

⁵⁹ “Terrorismo y geopolítica en la región del Cáucaso”, *Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo*, 14 de diciembre de 2020, disponible en: <https://observatorioterrorismo.com/activi>

financiero, de información, incluso militar venían de EUA y sus satélites apoyando los grupos terroristas en el Cáucaso. El gobierno de EUA le preguntó a Putin si tenía pruebas, él dijo que sí y los estadounidenses quedaron en volver sobre el tema, “esperamos, no hubo respuesta y luego nos comunicamos con la CIA” y la respuesta fue “Hemos trabajado con la posición de Rusia, consideramos que es oportuno y seguiremos apoyando la posición de Rusia. No hubo conversación y se trataba de los separatistas y terroristas que libran una guerra contra nosotros en el Cáucaso”.⁶⁰

En esta parte del artículo empezaremos a introducir el análisis de lenguaje de las noticias dado que, con la información recabada hasta aquí, vemos que la agresión viene apoyada desde el occidente de forma organizada y constante y encontramos un claro patrón al utilizar ciertas palabras que provocan en el lector sentimientos negativos hacia Rusia: *repudio* (desprecio, desdén), “*mal augurio*” (profecía, presagio), “*señal muy oscura*” (sombrio, tenebroso), la tergiversación: “violación *flagrante* (evidente, incuestionable) de la *soberanía* y la *integridad* de Ucrania”, “firmeza y determinación en *solidaridad* con Ucrania”. Los medios léxicos como el uso de adjetivos: mal, oscura, evidente, incuestionable, flagrante sirven de indicadores para ubicar que el emisor está expresando su posición frente al asunto que trata y que por tanto la función discursiva que predomina es la apreciación haciendo no objetiva la información e influyendo sobre el receptor de ésta.

¿Cómo se pueden interpretar estas últimas palabras sin ignorar las agresiones repetidas a lo largo de los años hacia muchos países y que no vienen de Rusia? Como muestra tenemos aquí una noticia aparecida en *La Jornada*:⁶¹

El pasado 22 de diciembre, la agencia Bloomberg comunicó que el Departamento del Tesoro de EEUU anunció la ampliación de la plataforma continental en el Ártico y el mar de Bering, lo que permitirá a Washington asegurarse los derechos sobre el lecho marino potencialmente rico en minerales. “Se trata de otro paso que demuestra el enfoque unilateral y a la vez de doble moral de Estados Unidos en política internacional. Esta tendencia es la militarización del Ártico”, dijo Chekunkov⁶² al canal de televisión *Rossija 24*. El ministro detalló que con la militarización de la región, la aceptación de nuevos miembros por bloques militares de Estados escandinavos y próximos al Ártico, así como

dades/terrorismo-en-el-caucaso/. También: <https://sputniknews.lat/20130909/158037067.html>.

⁶⁰ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>.

⁶¹ “Rusia denuncia a Estados Unidos por militarización del Ártico”, *La Jornada*, 25 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/12/25/mundo/rusia-denuncia-a-estados-unidos-por-militarizacion-del-artico-2259>.

⁶² Ministro de Desarrollo del Lejano Oriente y el Ártico ruso, Alexéi Chekunkov.

con la militarización de potenciales vías de tráfico y estas acciones unilaterales, “completamente fuera del plano del derecho internacional establecido”, EEUU sigue “socavando el sistema de relaciones internacionales y el sistema de derecho internacional establecidos desde hace décadas”.

Pero regresemos a la noticia de *BBC* del 22 de febrero de 2022, que contiene imprecisiones y repeticiones de palabras: nuevo (acuerdo, fuego):

Y en febrero de 2015 se llegó en Minsk a un *nuevo* acuerdo [¿cuál?] de alto el *fuego*. El *nuevo* consenso de quienes establecieron un *nuevo* cese el *fuego* inmediato y bilateral, el retiro de todo el armamento pesado de ambos bandos, una hoja de ruta para llevar a cabo elecciones locales y la amnistía de los dirigentes [¿quiénes?] involucrados en el conflicto. Sus términos [¿de qué o de quién?] también establecían la liberación de rehenes y personas detenidas ilegalmente y una reforma constitucional en Ucrania con la adopción de una nueva carta magna para fines de 2015. Esto significaba que Ucrania otorgaría [conjetura] a las dos regiones una autonomía significativa a cambio de recuperar el control de su frontera con Rusia. Pero el *nuevo* acuerdo también fracasó... ahora Estados Unidos, Reino Unido y Europa acusan a Putin de poner fin al *acuerdo* después de que reconociera a las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Luhansk como Estados independientes.

En el siguiente fragmento de la noticia encontramos más ambigüedades manifestadas con el uso desmesurado del tiempo verbal condicional que aquí no tiene uso de información no asegurada sino de conjetura (*llevarían, establecería, otorgarían, podría retener*), y del uso de verbos de opinión (*creía, consideraba*), nada objetivas en informaciones noticiosas:

El gobierno ucraniano los *veía* como una forma de volver a unir a Ucrania y restaurar completamente la soberanía del país, aunque *admitió* otorgar ciertos poderes delegados a las dos regiones separatistas. Moscú, por su parte, *creía* que los acuerdos *llevarían* a un proceso que *establecería un gobierno alineado* con Rusia en Luhansk y Donetsk. Y también *consideraba* que los acuerdos *otorgarían* un estatus especial a las regiones separatistas antes de volverse a reunir con el resto de Ucrania. Con esto, Moscú *creía que podría retener su influencia* sobre el país. Esta divergencia de interpretaciones fue lo que Duncan Allen, ex diplomático e investigador asociado del Programa de Rusia y Eurasia del centro de estudios Chatham House en Londres, llamó “el enigma de Minsk”.⁶³

⁶³ “Rusia y Ucrania: qué son los acuerdos de Minsk que Putin rompió al reconocer la independencia de Donetsk y Luhansk”, *cit.*

V. EMPRESAS INFORMATIVAS Y TECNOLOGÍA

En tiempos de la globalización las nuevas tecnologías propiciaron nuevos medios, como son las ediciones digitales multilingües con mayor alcance. El proceso de expansión global de estas ediciones se sustenta en alianzas locales afines a su línea editorial con influyentes grupos mediáticos que permiten anclar a las empresas estadounidenses en las sociedades a las que quiere llegar y posibilita que sus distintas ediciones se redacten directamente en la lengua de la comunidad de llegada, sin recurrir a la traducción que es económicamente más ventajosa que la producción de nuevos contenidos.⁶⁴ “El punto de arranque de estas iniciativas es la constatación de que “linguistic difference persists in the face of globalization, and this difference is a barrier to connection and understanding”,⁶⁵ diferencia que continúa y se refuerza con el proceso de desglobalización actual.

En medio de una combinación de fuerzas e intereses públicos y privados en los medios de comunicación, sea prensa escrita, radiofónica, televisiva, por la Internet, existen problemas de libertad que se dan con el control a nivel del Proveedor de Servicios de Internet (ISP) y permite a los gobiernos dictar el alcance de sitios *web* permitidos y prohibidos para acceder tanto a la Internet local como la global. Los medios informativos independientes luchan por tener difusión entre los magnates de los otros medios periodísticos.⁶⁶ Y en esta problemática se debe considerar también la rapidez de las noticias y su veracidad. Es tan elevado número de noticias informativas que los lectores reciben por todos los medios y en las que es remarcable la flexibilidad y la relatividad temporal del “desde y hacia cuándo” que “La opulencia informativa ha traído, al menos, dos nefastas consecuencias: dispersión discursiva informativa y periodismo efímero y perecedero”.⁶⁷ Pero la inmediatez de la

⁶⁴ Hernández Guerrero, María José, “La traducción en las nuevas formas de periodismo”, en Montero Küpper, Silvia, Vázquez Gestal, Montse y Puentes Rivera, Iván (eds.), *Mon II. Monografías de Traducción e Interpretación*, núm. 5, 2019, p. 80, disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/102727>.

⁶⁵ Citado por Hernández Guerrero, María José, “La traducción en las nuevas formas de periodismo”, en Montero Küpper, Silvia, Vázquez Gestal, Montse y Puentes Rivera, Iván (eds.), *op. cit.*, p. 77.

⁶⁶ Casero-Ripollés, Andreu, “Nuevos proveedores de información periodística en el entorno digital: los infomediarios de segunda generación”, *Anuario ThinkEPI*, vol. 9, 2015, pp. 172-176, disponible en: <http://dx.doi.org/10.3145/thinkepi.2015.41>.

⁶⁷ Guerra, Yamile Haber, “Del uso lingüístico a la interpretación de textos periodísticos. Una hermenéutica de la noticia”, *Global Media Journal*, vol. 4, núm. 7, 2013, p. 7, disponible en: https://gmjmxico.uanl.mx/index.php/GMj_EI/article/view/24.

noticia acarrea dos riesgos, uno, editar una noticia no suficientemente contrastada por el periodista y otra, que el lector consulte sitios poco confiables que a la postre sirvan para propagar rumores. El actuar con inmediatez indica que el periodista no se ha dado tiempo para analizar, cotejar las fuentes ni documentar los hechos. De la misma manera, el lector no cuenta con suficiente tiempo para absorber la información. Las poderosas empresas ofrecen en la entrada de la noticia en negritas que sirve de anzuelo para atraer la atención del lector y en el interior de la noticia está apoyada con un lenguaje hipertextual (fotos, imágenes e hiperenlaces preelegidos) para que el usuario de la Internet pueda navegar y relacionarlos con el tema central y a partir de una palabra clave. Así, la palabra clave se encuentra contextualizada por imágenes. El número de estos enlaces varía según la página y el responsable de la información los selecciona en función de las supuestas necesidades y preferencias de los lectores y el país. Este trabajo puede llevarse a cabo quizás por medio de la inteligencia artificial (IA) y bajo el auspicio de grandes empresas como *Google*. Es decir, que los receptores pueden captar mensajes a través de diversos medios. Lo interesante resulta ser la forma de reaccionar a ellos y el poder que se logra tener. Veamos unos ejemplos:

1. Los parlamentarios canadienses aplauden a un nazi supuestamente sin saberlo: “Tal fue el caso de la división de voluntarios SS «Galitzia», la unidad ucraniana de las *Waffen-SS* en la que Yaroslav Hunka —el hombre aplaudido en la Cámara de los Comunes— era un veterano”.⁶⁸ Un televidente indiferente, acostumbrado a ver a los políticos comportarse como actores sin cuestionarse qué está pasando en realidad. Quizás esto suceda por dejar el asunto político completamente en manos de un gobierno.

2. De pasada, una persona ve en una televisión dos aviones que atraviesan las torres gemelas en New York y percibe la escena como un anuncio de una película hollywoodense y no como parte de las noticias.⁶⁹ Existen tantas películas agresivas que los asesinatos, las epidemias casi se ven con indiferencia.

3. “Aplauden un asesinato creyendo que era una actuación (noticia transmitida por la agencia France Press (AFO), fechada en Miega, Holanda. Publicada en ABC de Madrid, 1 agosto, 1989 (p. 58)”.⁷⁰

⁶⁸ “Justin Trudeau ve fascismo en todos lados, menos cuando lo tiene enfrente”, *Sputnik*, 28 de septiembre de 2023, disponible en: <https://sputniknews.lat/20230928/justin-trudeau-ve-fascismo-en-todos-lados-menos-cuando-lo-tiene-enfrente-1144204175.html>.

⁶⁹ Mendoza Limón, Dalia, *La levedad del alma*, Canadá, Editorial Artística, 2022, p. 30.

⁷⁰ Bernardino Martínez, Hernando, “Las formas de expresión del mensaje periodístico”, *Estudios sobre el mensaje periodístico*, núm. 2, 1995, p. 32.

4. En el *Journal de Montreal*⁷¹ se informa (o desinforma) sobre la salud de Putin y su aparición “real”: “El presidente ruso Vladimir Putin se encontró cara a cara consigo mismo, o al menos con su doble virtual generado mediante tecnología «deepfake»... Las fotos y videos «deepfake» son montajes sofisticados y cada vez más creíbles de celebridades o líderes, que suponen un reto en la lucha contra la desinformación”.

A propósito del avance de la IA, *La Jornada* informa:⁷²

Las IA generativas —capaces de producir texto, sonidos o imágenes en cuestión de segundos— progresaron exponencialmente en los años recientes y las próximas generaciones de estos modelos aparecerán en el verano. Conllevan grandes esperanzas para el campo de la medicina y la educación, pero también podrían desestabilizar las sociedades, permitir la fabricación de armas o eludir el control humano, advierte el gobierno británico.

Sin embargo, da la impresión de que el riesgo sí existe pues estas compañías tecnológicas llevan a cabo actividades a puertas cerradas.⁷³ El riesgo subsiste si tomamos en cuenta también las alianzas de todo tipo que alcanzan también a los gobiernos. A inicios de 2023, *Google* estaba

...bloqueando a algunos usuarios canadienses la visualización de contenidos de noticias... expresó su preocupación por el hecho de que la futura Ley de Noticias en Línea C-18, no exija a los editores el cumplimiento de las normas periodísticas básicas, que favorezca a los grandes editores frente a los más pequeños y que pueda dar lugar a la proliferación de “contenidos baratos”, de baja calidad, de “clickbait”⁷⁴ por encima del periodismo de interés público. La empresa ha declarado que preferiría contribuir a un fondo similar al Canada Media Fund,⁷⁵ que pagaría indirectamente a los editores de noticias.⁷⁶

Recordemos que en 2017, *Google* había anunciado sus planes para impedir que los usuarios accedieran a “noticias falsas”, o de “baja calidad” o

⁷¹ *Le journal de Montreal*, 14 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.journaldemontreal.com/monde/guerre-en-ukraine>.

⁷² “Acuerdan más de 20 países avance seguro en inteligencia artificial”, *La Jornada*, 2 de noviembre de 2023, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2023/11/02/ciencia-y-tecnologia/acuerdan-mas-de-20-paises-avance-seguro-en-inteligencia-artificial-5119>.

⁷³ *Idem*.

⁷⁴ Señuelo, anzuelo cibernético

⁷⁵ Disponible en: <https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/services/funding/media-fund.html>.

⁷⁶ “Google tests blocking news content for some Canadians”, *AP News*, 22 de febrero de 2023, disponible en: <https://apnews.com/article/technology-canada-government-business-0d35a44cf-8367783da0a0586c43a8b7a>.

definidas como “teorías de la conspiración” por medio de mejoramientos de métodos de evaluación y actualizaciones algorítmicas y restringir el acceso a medios alternativos y contrarios a *Washington Post* o *New York Times*.⁷⁷ También se afirma que:

Sólo se bloquearán las noticias canadienses, por lo que los usuarios canadienses podrán seguir viendo contenidos de medios como *Fox News* o la *BBC*, por ejemplo. La Ley de Noticias en Línea exige que tanto *Google* como *Meta* lleguen a acuerdos con los editores de noticias para pagarles por los contenidos informativos que aparezcan en sus sitios si les ayudan a generar dinero.⁷⁸

Resulta interesante ver, por un lado, la preocupación de *Google* por la no “proliferación de contenido baratos de baja calidad”, las noticias falsas y “las teorías de la conspiración” o “la teoría de la conspiración desacreditada”, mencionada antes, y, por otro lado, recordar que también durante la pandemia del COVID-19 en las noticias de *BBC*, *NYTimes*, *El País* y otros medios se luchaba contra estas *conspiraciones* cuando paralelamente se han difundido numerosas películas hollywoodenses sobre este tema por todo el planeta. En otras palabras: se siembra la “semilla” necesaria para que dé sus “frutos” y se reproduzca por el mundo.⁷⁹ Esta forma de doble de actuación la encontramos en *Global Americans*⁸⁰ donde se dice que los especialistas en el tema de las *noticias falsas* llevan meses llamando la atención sobre la creación de páginas web y perfiles en redes sociales impulsados por las dos marcas prorrusas (*Sputnik* y *RT*). En esa información se añade el estudio realizado por Atlantic Council en donde “queda claro que el gobierno ruso busca presentarse al mundo como pacífico, responsable de la protección de los países que están a su alrededor y víctima de una Ucrania que es agresiva, cruel, un juguete de Occidente”.

El dominio que la tecnología tiene a través de una estrategia de control de informaciones, desinformaciones (*desinformations*) y difusión de informaciones in-

⁷⁷ Damon, Andre y Niemuth, Niles, “El nuevo algoritmo de *Google* limita el acceso a sitios web de izquierdas y progresistas”, disponible en: <https://www.wsj.com/es/articles/2017/07/31/goog-j31.html>.

⁷⁸ “Google set to remove news links in Canada over online news law”, *AP0*, June 29, 2023, disponible en: <https://apnews.com/article/google-remove-canadian-news-online-law-57902064fe08a36d8d2106d7233e68dd>.

⁷⁹ También en 2011 se difundió la película *Contagio* que trata exactamente sobre la pandemia del COVID.

⁸⁰ *Global Americans*, July 7, 2023, Scott B. MacDonald, Special Contributor, “Russia’s Latin American Policy and the June 2023 Rebellion”, disponible en: <https://theglobalamericans.org/2023/07/russias-latin-american-policy-and-the-june-2023-rebellion/>.

completas (*misinformation*) es tan evidente, que resulta aún más notorio cuando nos topamos con acuerdos gubernamentales con las grandes compañías tecnológicas: “El gobierno canadiense... llegó a un acuerdo con *Google* según el cual la compañía contribuirá con cien millones de dólares canadienses ... al año a la industria de medios noticiosos del país, para cumplir con una nueva ley que obliga a las compañías tecnológicas a compensar a los medios por el uso de su contenido...”. A fines de junio, Canadá aprobó una ley que obliga a las compañías tecnológicas a pagarle a los medios por enlazar o usar de cualquier otra manera sus contenidos on line.⁸¹ Pascale St-Onge, ministra de Patrimonio Canadiense dijo que “Esto demuestra que esta legislación funciona, que es equitativa...”⁸²

No obstante acuerdos y leyes, es notable lo que se puede hacer con las informaciones noticiosas, reproducir de un minuto a otro, paralelamente en diferentes empresas, ser sustituidas y desaparecer inmediatamente. También pueden ser usadas con fines propagandísticos y/o en los momentos coyunturales políticos. Y es aquí donde entra una de la propaganda que tiene consecuencias a largo plazo, como dice N. Chomsky:⁸³ “La propaganda de guerra ha sido un arma poderosa por mucho tiempo, sospecho que desde que tenemos registro histórico. Y a menudo un arma con consecuencias a largo plazo, que requieren atención y análisis”.

Veamos algunos ejemplos donde la misma frase aparece a la entrada de la “noticia”. En: *CNN*,⁸⁴ *CNN*,⁸⁵ *CNN Chile*,⁸⁶ *Kvia.com news*,⁸⁷ *wtop.com news*:⁸⁸ “¿Qué es la OTAN, ¿quiénes son sus miembros y en qué momentos actúa? La OTAN, Organización del Tratado del Atlántico Norte, su nombre com-

⁸¹ *La Jornada*, 18 de diciembre 2023, AP, 29 de noviembre de 2023.

⁸² “Canada says Google will pay \$74 million annually to Canadian news industry under new online law”, *AP News*, noviembre de 2023, disponible en: <https://apnews.com/article/google-news-canada-0c12334603bad9d150e6a7ade7002eb1>.

⁸³ “Se intensifica la guerra de propaganda: Chomsky”, *La Jornada*, 1o. de junio de 2022, disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2022/06/01/chomsky/se-intensifica-la-guerra-de-propaganda-chomsky-1014>.

⁸⁴ “¿Qué es la OTAN, quiénes son sus miembros y en qué momentos actúa?”, *CNN*, 13 de febrero de 2024, disponible en: <https://cnmespanol.cnn.com/2023/07/11/que-es-otan-miembros-paises-integrantes-fundadores-alianza-trax/>.

⁸⁵ “¿Qué es la OTAN y en qué momentos actúa?”, 27 de enero de 2022, disponible en: <https://abc17news.com/cnn-spanish/2022/01/27/que-es-la-otan-y-en-que-momentos-actua/>.

⁸⁶ “¿Qué es la OTAN y en qué momentos actúa?”, *CNN*, 25 de febrero de 2022, disponible en: https://www.cnnchile.com/mundo/que-es-la-otan_20220225/.

⁸⁷ Disponible en: <https://kvia.com/news/noticias/cnn-spanish/2022/01/27/que-es-la-otan-y-en-que-momentos-actua/>.

⁸⁸ Disponible en: <https://wtop.com/news/2022/11/que-es-la-otan-quienes-son-sus-miembros-y-en-que-momentos-actua/>.

pleto, es una alianza de defensa europea y norteamericana no agresiva creada para promover la paz y la estabilidad y salvaguardar la seguridad de sus miembros”. También podemos observar que el discurso respecto a la OTAN puede variar en *BB*⁸⁹ del 28 de enero de 2022:

¿Qué es la OTAN y por qué Rusia se opone a la organización defensiva...? La OTAN dice que sus miembros están “decididos a hacer todo lo posible para apoyar a Ucrania”, pero deben asegurarse de que la guerra no escale más allá de las fronteras de ese país. Es por esta razón que se negó a imponer una zona de exclusión aérea sobre Ucrania... aprobó el envío de cuatro nuevos grupos de combate a Eslovaquia, Hungría, Bulgaria y Rumania —tres de los cuales limitan con Ucrania— duplicando así la presencia de la OTAN en la región... Tras la anexión de Crimea a Rusia en 2014, para Ucrania se volvió una prioridad unirse a la alianza. Pero esto no ha ocurrido aún, principalmente por la oposición de Rusia [*sic*]. Una de las demandas de Rusia antes [*sic*] de la invasión era que nunca se debería permitir que Ucrania se uniera, algo que la OTAN se negó a aceptar.

*New York Times*⁹⁰ “¿Qué es la OTAN y cómo ha cambiado por la guerra en Ucrania?” “El ingreso en la OTAN ha sido durante años un objetivo central de la política exterior de Ucrania, parte de su plan para asegurar su futuro dentro de la Unión Europea y Occidente”. *CNN*⁹¹ escribe que “El rol de la OTAN en medio de las tensiones con Rusia por Ucrania ha cobrado relevancia y representa un objetivo estratégico en Europa del este”. *El País*:⁹² “La OTAN arrastra a Europa a la pugna geoestratégica de EEUU con China. Pero ha supuesto, además, el primer paso significativo de la OTAN para sumarse a la pugna por la supremacía mundial que EEUU mantiene con China”. La repetición de este tipo de informaciones se instala en la memoria de la gente y ésta empieza a creerlas y/o a repetirlas. De acuerdo con lo dicho por el mandatario ruso respecto a la OTAN:

En Alemania había gente inteligente, como Egon Bahr del Partido Socialdemócrata quien insistía en las conversaciones con políticos de la URSS que era obligatorio crear sistemas de seguridad en Europa, Canadá, Rusia, EUA y otros

⁸⁹ Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60141569>.

⁹⁰ Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2022/03/07/espanol/ucrania-otan.html>.

⁹¹ Disponible en: <https://www.cnn.com/videos/spanish/2022/01/29/otan-rol-crisis-rusia-ucrania-pkg-michael-roa.cnn>.

⁹² Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-07-03/la-otan-arrastra-a-europa-a-la-pugna-geoestrategica-de-ee-uu-con-china.html>.

países de Europa central, pero que la OTAN no se expandiera. Era un hombre muy sabio, pero nadie lo escuchó. Tenía razón, todo pasó como lo dijo.⁹³

Todo lo que Rusia esperaba no pasó, “ustedes nos han engañado”, dijo en la entrevista refiriéndose a Estados Unidos. También Putin recordó que la OTAN había prometido no expandirse hacia el este, pero ya hubo cinco oleadas de expansión. Y Rusia ha insistido, “incluso Yeltsin fue a EUA, habló en el Congreso y les pidió que nos aceptara como parte de la familia”. Putin mencionó lo sucedido en Yugoslavia, y dijo entender que había procesos complicados, pero que “Rusia no podía quedarse inmutable” en el caso de Serbia, porque “es una cultura ortodoxa y cercana”. Yeltsin se ofreció a apoyar y los EUA respondieron en “violación al derecho internacional, al estatuto de la ONU, EUA comenzó a bombardear Belgrado” [1999]. Putin afirmó que cuando Rusia protestaba se le contestaba que el Estatuto de la ONU había envejecido, y “ahora se refieren al derecho internacional, claro, sí hay que cambiar las cosas, pero no de esta manera. Empezaron a decir sobre Yeltsin que era un alcohólico, pero no, él entendía todo”. El mandatario recordó que “cuando llegué a la Presidencia traté de recuperar las relaciones”.⁹⁴

En otra parte de la entrevista con Carlson, el presidente ruso habló de la creación de la defensa aérea de Estados Unidos:

desde el comienzo insistimos en que los EUA no lo hicieran; es más, tuve una conversación con el padre de Bush junior y propuse que los EUA, Rusia y Europa crearan un sistema antimisiles conjunto porque oficialmente el sistema americano atenta contra nosotros, aunque dijeron que se estaba definiendo como en defensa de las amenazas por parte de Irán. Entonces me dije: vamos a superar nuestros sistemas de defensa. Nosotros propusimos otra ruta y nos dejaron de lado.

Agregó también que “La OTAN está intentando intimidar y asustar a su propia población con una inexistente amenaza rusa. No tenemos ningún interés en atacar Polonia, Letonia o el país vecino que sea, ninguno”.⁹⁵ Dijo que esto sería entrar en una guerra nuclear, poner en riesgo a la humanidad y que eso no lo desea Rusia.

Después de esta entrevista del 6 de febrero de 2024, Putin dijo en una entrevista con el periodista Pável Zarubin: “Creo que la OTAN ya no es ne-

⁹³ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>.

⁹⁴ *Idem.*

⁹⁵ *Idem.*

cesaria en absoluto, no tiene sentido. Sólo tiene un significado: es un instrumento de la política exterior de Estados Unidos. Pero si Estados Unidos cree que necesita esta herramienta, es su decisión”.⁹⁶

El presidente ruso V. Putin en la entrevista con Carlson expresó su inquietud sobre la situación peligrosa por la que está pasando el mundo. La percepción de Putin de lo que debería ser el mundo la planteó refiriéndose a la unión de los hemisferios cerebrales:

Un hemisferio es responsable de un tipo de actividades, el otro tiene más que ver con la creatividad y demás, pero debería ser la misma cabeza. El mundo debería ser un todo único, la seguridad debe ser compartida en lugar de ser un objetivo para tus propios intereses. Este es el único escenario en el que el mundo podría ser estable, sostenible y predecible, hasta entonces, mientras la cabeza está dividida en dos partes, es una enfermedad, condición adversa grave. Es un periodo de enfermedad grave por el que el mundo está pasando ahora. Querían lograr una derrota estratégica de Rusia, en el campo de batalla. Algo que me parece imposible, que nunca va a suceder, acotó.⁹⁷

El mandatario pidió respeto hacia Rusia sus intereses y derechos, y aplicar el sentido común. Rusia “nunca ha rechazado las negociaciones” y afirmó que Rusia estaba lista a negociar el fin del conflicto, pero sin mencionar la palabra obstáculos, dio a entender que los hay. Primero, porque el presidente ucranio, Volodymyr Zelensky, firmó un decreto que “prohíbe negociar con Rusia”, responsabilizando a su colega y “a los que lo incitan a combatir hasta el último ucranio”, en alusión a Estados Unidos y sus aliados. Segundo, porque la situación había cambiado: “Nosotros estamos abiertos para ese diálogo, siempre y cuando se entienda la situación que se está configurando al día de hoy y que vamos a luchar por nuestros intereses hasta el final”, es decir, desnazificar, lo que Rusia pretendía lograr con la “operación especial”, y agregó que “hay que prohibir cualquier movimiento neonazi y mejorar las cosas con las personas que tratan de mantener esta teoría y práctica”. Tercero, porque la situación interior en Ucrania se ha agravado: “Nos pondremos de acuerdo y se restablecerán las relaciones entre nuestros pueblos”, pero la “plena normalización llevará mucho tiempo” pues “lo que está pasando (en Ucrania) es una suerte de guerra civil”. Negociar se podría si Kiev “reconoce la nueva realidad”, agregó Putin, lo que es, como dice el corresponsal

⁹⁶ Disponible en: <https://sputniknews.lat/20240214/putin-afirma-que-la-otan-ya-no-es-necesaria-y-que-es-solo-un-instrumento-politico-de-eeuu-1148241499.html>.

⁹⁷ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>.

Juan Pablo Duch,⁹⁸ una fórmula eufemística que implica aceptar la anexión por parte de Rusia de cuatro regiones de Ucrania o, lo que es lo mismo, la pérdida de cerca de 20% de su territorio. Rusia “nunca ha rechazado las negociaciones”, afirmó Putin y según acogería con satisfacción cualquier esfuerzo de Washington para discutir un acuerdo de paz para Ucrania, enfatizó. Recordó también que le subrayó a Biden que estaba cometiendo un gran error al apoyar a Ucrania.⁹⁹ Este cambio de actitud del mandatario ruso es entendible después de los engaños a los que se ha hecho referencia, el expansionismo de la OTAN, los apoyos económicos a Ucrania por parte de la UE y Estados Unidos, las preparaciones militares en las fronteras con Rusia por parte del occidente, los ataques militares de Ucrania a territorios rusos, los acuerdos no respetados de Minsk I y Minsk II, y el Acuerdo de Estambul en 2022. Las reacciones en los medios informativos no se hicieron esperar después de la entrevista a Putin con Carlson. En la siguiente sección nos referiremos a ellos.

VI. NOTICIAS FALSAS Y DESINFORMACIÓN

Durante los últimos años en Estados Unidos, los rusos y Putin han sido el foco de críticas y duras reprimendas. Se han creado rumores, *noticias falsas* distorsionando la realidad sin dar oportunidad a los medios independientes alternativos y atacando o poniendo en duda la objetividad. Los académicos Emil Marmol y Lee Mager¹⁰⁰ mencionan que *The Washington Post* y el sitio web *PropOr.Not* han realizado acciones contra la prensa alternativa. Según ellos, *PropOr.Not* recomienda voceros de los círculos de poder como la *BBC*,¹⁰¹ *The New York Times*, *NPR* y el *Wall Street Journal*, pero incluye en la lista negra¹⁰² las fuentes de noticias financiadas por el gobierno ruso *RT* y *Sputnik*, como fuentes de propaganda rusa. Afirman que, en agosto de 2018, *Facebook* eliminó la cuenta de

⁹⁸ Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/02/09/mundo/envia-putin-men-saje-a-seguidores-de-ex-presentador-de-cadena-fox-1969>.

⁹⁹ Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2024-02-09/vladimir-putin-en-su-primera-entrevista-desde-la-guerra-de-ucrania-donald-trump-ganara-las-elecciones-en-ee-uu.html>.

¹⁰⁰ Marmol Emil and Mager, Lee Censored 2020: Through the Looking Glass, Chapter 8, disponible en: <https://www.wsws.org/es/articles/2020/05/13/cens-m13.html>.

¹⁰¹ Mills, Tom, *The BBC: Myth of a Public Service*, Londres, Verso Books, 2016; Edwards, David y Cromwell, David, *Propaganda Blitz: How the Corporate Media Distort Reality*, Londres, Pluto Press, 2018.

¹⁰² Norton and Greenwald, “Washington Post Disgracefully Promotes a McCarthyite Blacklist”, *The Intercept*, 26 de noviembre de 2016, disponible en: <https://theintercept.com/2016/11/26/washington-post-disgracefully-promotes-a-mccarthyite-blacklist-from-a-new-hidden-and-very-shady-group/>.

Venezuelanalysis, un sitio *web* independiente de noticias, apoyado por sus lectores y respaldado por figuras como Noam Chomsky y John Pilger. En relación a *X* (Twitter), el 30 de agosto de 2023 *France24*¹⁰³ transmite la información de esta compañía: “Desde ahora, los usuarios de esta red social podrán publicar propaganda política desde sus perfiles, aunque con ciertas limitaciones y cláusulas especiales”. A pesar de que las medidas restrictivas para publicaciones con tinte político son menores, el equipo que está a cargo de la red social ha dejado claro que, aunque permitirá la propaganda política, “la información engañosa no tiene cabida”. Así pues, por un lado, la Unión Europea anuncia medidas restrictivas¹⁰⁴ a Rusia, y Canadá, el Reino Unido y la Unión Europea sancionan a Margarita Simonyan¹⁰⁵ y Tigran Keosayan¹⁰⁶ por difundir desinformaciones sobre la guerra en Ucrania; por otro lado, dentro de los Estados Unidos en marzo de 2023 se denunciaba que la propaganda supremacista había alcanzado niveles históricos.¹⁰⁷ Cabe decir que *Google News* “recomienda” algunos sitios de noticias (*AFP*, *Washington Post*, *Politic Fact*, *aafactcheck*, *VERIFYThis.com*, *The quint world* y otros) a través de lo que llaman *Fact check* “from independent sources” un sistema incluido en su página. Craig Timberg y su artículo “El esfuerzo de propaganda rusa ayudó a difundir *noticias falsas* durante las elecciones, dicen los expertos [no se le permite al lector de la noticia saber mucho más que antes sobre el origen de la información transmitida]”.¹⁰⁸ Esto sucedió en 2016, sin embargo, la labor de Craig Timberg, suplente del editor de *The Washington Post*, junto con otros colaboradores han continuado su labor. El 30 de marzo de 2023, este mismo medio publicó *The Vulcan Files*.¹⁰⁹ Posteriormente

¹⁰³ Disponible en: <https://www.france24.com/es/ee-uu-y-canadá/20230830-x-levanta-restricciones-en-relación-a-la-propaganda-politica-sin-cabida-para-las-fake-news>.

¹⁰⁴ Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32022R0336&from=ES#_blank.

¹⁰⁵ Disponible en: <https://www.state.gov/disarming-disinformation/faces-of-kremlin-propaganda-margarita-simonyan/>.

¹⁰⁶ Disponible en: <https://www.msn.com/en-us/news/world/vladimir-putin-this-power-couple-are-paid-millions-of-dollars-to-spread-disinformation-in-russia/ar-AA17zR69>.

¹⁰⁷ Disponible en: <https://www.republica.com/internacional/la-propaganda-supremacista-se-dispara-en-eeuu-hasta-niveles-historicos-20230309-18411906715/>.

¹⁰⁸ Martens, Pam y Martens, Russ, “Timberg’s Tale: Washington Post Reporter Spreads Blacklist of Independent Journalist Sites”, *CounterPunch*, December 2, 2016, disponible en: <https://www.counterpunch.org/2016/12/02/timbergs-tale-washington-post-reporter-spreads-blacklist-of-independent-journalist-sites>; Norton, Ben y Greenwald, Glenn, “Washington Post Disgracefully Promotes a McCarthyite Blacklist from a New, Hidden, and Very Shady Group”, *The Intercept*, 26 de noviembre de 2016, disponible en: <https://theintercept.com/2016/11/26/washington-post-disgracefully-promotes-a-mccarthyite-blacklist-from-a-new-hidden-and-very-shady-group>.

¹⁰⁹ “Secret trove offers rare look into Russian cyberwar ambitions”. More than 5,000 pages of documents from a Moscow-based contractor offer glimpse into planning and training

en un comunicado oficial, los Estados Unidos —emitido el 7 de noviembre de 2023—¹¹⁰ acusan a Rusia de financiar campañas de desinformación en 13 países de América Latina con objetivos muy precisos:

El objetivo final del Kremlin parece ser blanquear su propaganda y desinformación a través de los medios de comunicación locales... con el fin de socavar el apoyo a Ucrania y propagar un sentimiento antiestadounidense y anti-OTAN”. Se dice [equivalente a “se rumorea”] que se trata de “influencias por encargo”, agregando que “...los actores de influencia rusos han adaptado sus esfuerzos para ocultar cada vez más su mano, blanqueando sus mensajes preferidos a través de un vasto ecosistema de sitios *web proxy* rusos, individuos y organizaciones que parecen ser fuentes de noticias independientes.¹¹¹

Observemos aquí el nivel de posibilidad y conjetura con: *pueden* y no *incluyen*, *percibida* (captar con los sentidos, opinión, mensaje no objetivo), *beneficiosa*, del tiempo verbal condicional *organizaría* y el adverbio *probablemente*:

Estas actividades *pueden incluir* la difusión de contenidos falsos y la amplificación de información *percibida como beneficiosa* para los esfuerzos de influencia rusos o las teorías conspirativas. Se *organizaría* un grupo de redacción en un país latinoamericano, *probablemente* en Chile (*sic*), con varias personas y representantes locales —periodistas y líderes de opinión pública— de diversos países de la región.

Según esta noticia, los temas y las métricas de éxito de las campañas *se desarrollaron* bajo la dirección del gobierno ruso y con Gambashidze, Perla y Tupikin.¹¹²

Con relación a este comunicado, aparece un mensaje para “identificar narrativas” y para no leer *Sputnik* y *RT* en *Univision* del 12 de noviembre de 2023.¹¹³ Cómo Rusia *busca conquistar* América Latina usando desinformación, según denuncia Estados Unidos, *Univisión* se basa en informaciones obtenidas

that would allow Russia’s intelligence agencies and hacking groups to find vulnerabilities, coordinate attacks and control online activity. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/national-security/2023/03/30/russian-cyberwarfare-documents-vulkan-files/>

¹¹⁰ Disponible en: <https://www.state.gov/the-kremlins-efforts-to-covertly-spread-disinformation-in-latin-america/>.

¹¹¹ U.S. Department of State: The kremlin’s efforts to covertly spread disinformation in Latin America, disponible en: <https://www.state.gov/the-kremlins-efforts-to-covertly-spread-disinformation-in-latin-america/>.

¹¹² *Idem*.

¹¹³ Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/cronicas-desinformacion-rusia-propaganda-america-latina-denuncia-eeuu>.

de “especialistas” en *Global Americans*, en estudios de *Atlantic Council*, comunicados oficiales del gobierno de Estados Unidos (U.S. Department of State: The Kremlin’s Efforts to Covertly Spread Disinformation in Latin America) y en “Detector de mentiras” de las páginas de Univisión Noticias: “Las verificaciones realizadas en español sobre Putin revelan, a su vez, el intento de promover al mandatario ruso como alguien que lucha por la paz”.

Efe.mundo:

El asesor de la oficina presidencial ucraniana Mijailo Podoliak condenó la entrevista a Putin por ser “un intento incuestionable” de legitimar la agresión militar rusa contra Ucrania y sus consecuencias. La Comisión Europea (CE), por su parte, dijo que el presidente ruso mintió y manipuló la entrevista. “No vimos nada nuevo en la entrevista de Putin. Repitió todas las mentiras, distorsiones y manipulaciones y mostró un fuerte grado de hostilidad hacia Occidente”, señaló en una rueda de prensa la portavoz de Exteriores del Ejecutivo comunitario, Nabila Massrali, que lamentó que a Putin se le ofreciera una plataforma para “difundir propaganda”.¹¹⁴

Según *El País*,

Medios afines al Kremlin caldearon en las redes sociales la expectación generada por la entrevista, tergiversando una información del semanario *Newsweek* según la cual Carlson podría ser sancionado por la UE por entrevistar al líder del Kremlin. En declaraciones a la revista, el europarlamentario Guy Verhofstadt, que ha pedido que la UE estudie imponer una “prohibición de viaje” a quien define como portavoz de Donald Trump y de Putin, se muestra partidario de ello. “Como Putin es un criminal de guerra y la UE sanciona a todos los que le ayudan en ese empeño, parece lógico que el Servicio de Acción Exterior examine también su caso”, argumentó Verhofstadt en la publicación.¹¹⁵

El *Newsweek* publica: “Still, Luis Garicano, a former MEP, told *Newsweek* he agreed with Verhofstadt’s stance. He is no longer a newsman, but a propagandist for the most heinous regime on European soil and the one which is most dangerous to our peace and security”.¹¹⁶

En *Sputnik*:

De acuerdo a Peskov, Putin concedió esta entrevista al periodista estadounidense, porque la posición de Carlson difiere de otras: “no es de ninguna manera

¹¹⁴ Disponible en: <https://efe.com/mundo/2024-02-09/putin-rusia-guerra-ucrania-entrevista-eeuu/>.

¹¹⁵ Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2024-02-09/vladimir-putin-en-su-primer-entrevista-desde-la-guerra-de-ucrania-donald-trump-ganara-las-elecciones-en-ee-uu.html>.

¹¹⁶ Disponible en: <https://www.newsweek.com/tucker-carlson-sanctions-eu-putin-interview-1867655>.

prorrusa ni proucraniana, es más bien proestadounidense”, zanjó. Y Tucker Carlson fundamentó el motivo de su entrevista a Putin diciendo que “la mayoría de los estadounidenses no están informados”, pero las reacciones del Occidente no se hicieron esperar y: “Pese a que millones de personas siguieron en las redes sociales las declaraciones del jefe de Estado ruso, desde la Casa Blanca intentaron correr un tupido velo sobre el tema. Por si fuera poco, algunos políticos de la Unión Europea propusieron introducir sanciones contra el periodista por su encuentro Putin”. Al respecto, el analista internacional Fernando Moragón señala: “Esto es una cosa inaudita. Y luego [en Occidente] vamos diciendo “que si los derechos humanos”, “que si la libertad de expresión”... ¿Dónde está la libertad de expresión, si queréis prohibirle la entrada en EEUU? [Incluso] había senadores [del país norteamericano] y gente que iba diciendo que había que meterlo en la cárcel. Otros diciendo que es un espía. ¿Pero qué es esto?”¹¹⁷

VII. LENGUAJE USADO POR LAS EMPRESAS INFORMÁTICAS

Existe una manera de determinar el grado de intensidad de la transformación de un mensaje recurriendo a la codificación y para esto se pueden seguir los criterios establecidos por C. E. Osgood, teniendo en cuenta el tiempo del verbo, adverbios, adjetivos calificativos, etcétera.¹¹⁸ Siguiendo este orden de ideas, nos detendremos en diversos medios informativos para analizar el manejo de los tiempos verbales. No es lo mismo usar el tiempo verbal *ha contribuido* que *había contribuido* o el tiempo condicional llamado periodístico de frecuente uso: *habría contribuido*, *habría dado* (condicional pasado que indica probabilidad, veracidad no segura)¹¹⁹ o con el verbo poder: *podría haber sido* (condicional de conjetura). Notamos otros cambios de tiempos verbales que abajo subrayamos en los textos: *Ha detenido* (se usa en España en lugar del pretérito). *Detuvo*, *contribuyó* (pretérito, acción terminada, sucedida). Además, observamos el uso indistinto de artículos *un*, *los*; de preposiciones *en*, *con*, *a*, *para*, *en*: *un* ataque, *a los* ataques/*para un* ataque; y nuevas noticias con repetición de las mismas palabras usadas en otras noticias. Veamos:

Elmundo.es: “Ucrania detiene a *un* «agente durmiente» de Rusia por el ataque... El Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) *ha detenido* a un supuesto

¹¹⁷ Disponible en: <https://sputniknews.lat/20240215/tucker-carlson-patriota-estadounidense-que-desvela-el-fondo-dictatorial-de-occidente-1148259491.html>.

¹¹⁸ Andréu Abela, Jaime José, “Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada”, 2019, p.14, disponible en: <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/Las-t%C3%A9cnicas-de-an%C3%A1lisis-de-contenido-una-revisi%C3%B3n-actualizada.pdf>.

¹¹⁹ Hurtado González, Silvia, “El condicional periodístico en los titulares de prensa en habla hispana”, *ELUA*, vol. 35, 2021, pp. 163-178, disponible en: <https://doi.org/10.14198/ELUA2021.35.8>.

(*sic*) agente [¿quién?, nula información] de la inteligencia rusa que *habría dado* [significa: es probable que haya dado] indicaciones sobre el terreno para que el Ejército ruso alcanzara este martes *en un ataque* de misiles contra la pizzería de Kramatorsk”.¹²⁰

Infobae.com: “Ucrania detuvo a un espía ruso que facilitó el ataque con misiles en Kramatorsk... El Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) *detuvo* a un agente de la inteligencia rusa que *habría dado* [probabilidad, inseguridad] indicaciones sobre el terreno para que el Ejército ruso alcanzara este martes *en un ataque* con misiles *una pizzería* del centro de la ciudad Kramatorsk, situada cerca del frente (*sic*) en la provincia de Donetsk (oeste)”.¹²¹

rtve.es: “Guerra Ucrania - Rusia en directo Surovikin *podría haber sido detenido* [condicional de conjetura en pasado], aunque por ahora, el Kremlin guarda silencio [aporta escasa o nula información]. Y más debajo de las noticias sigue: El Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) *ha detenido* a un supuesto agente de la inteligencia rusa que *habría dado* indicaciones sobre el terreno para que el Ejército ruso alcanzara [omisión de fecha] *en un ataque* con misiles *una pizzería*”.¹²²

En los tres siguientes ejemplos las noticias han cambiado, pero comienzan con las mismas palabras que en los anteriores ejemplos:

El mundo.es: Guerra Ucrania-Rusia, última hora “Rusia destruye 17 drones (11:32): El servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) *ha detenido* a un supuesto agente de la inteligencia militar rusa que *había contribuido* [constatación, momento anterior a otro igualmente pasado] *co (sic) información a los ataques* que el pasado 6 de octubre *mataron* a un adulto y a un niño de 10 años en Jarkov”.¹²³

Abc.com.py: Ucrania *detiene* a un supuesto espía por ayudar a ajustar los ataques con misiles rusos Kiev (EFE) “El Servicio de Seguridad de Ucrania (SBU) *ha detenido* a un supuesto agente de la inteligencia militar rusa (GRU) que *habría contribuido* [es probable que haya contribuido] con información *a los ataques* [plural] que el 6 de octubre *mataron* a un adulto y a un niño de 10 años”.¹²⁴

El País.com: Guerra de Ucrania: resumen Internacional. “Por último, el Servicio de Seguridad (SBU) *ha detenido* a un supuesto agente de la inteligencia

¹²⁰ Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/06/29/649d29d421efa0ae228b45d7.html>.

¹²¹ Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2023/06/29/ucrania-detuvo-a-un-espia-ruso-que-facilito-el-ataque-con-misiles-en-kramatorsk-y-que-dejo-una-decena-de-muertos/>.

¹²² Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20230629/guerra-ucrania-rusia-directo-ultima-hora/2450754.shtml>.

¹²³ Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/11/07/6549d3222dd8a800287f6161-directo.html>.

¹²⁴ Disponible en: <https://www.abc.com.py/internacionales/2023/11/07/ucrania-detiene-a-un-supuesto-espia-por-ayudar-a-ajustar-los-ataques-con-misiles-rusos>.

militar rusa que *ha contribuido* [confirmación: acción anterior al presente y sin concluir] con información *para un ataque* [singular] que *ha matado* [usado en España, equivalente a mató] a un adulto y a un niño de 10 años”. En estas dos noticias se dice ataque y ataques (¿dos o uno, objetividad?).¹²⁵

El hecho de usar diferentes tiempos verbales y el uso indistinto de artículos y preposiciones, la repetición de las mismas palabras (en la entrada o titular) para una misma noticia (o para otra), nos indica irresponsabilidad y arbitrariedad para transmitir la noticia; manipulación desdeñada de las noticias y/o uso de la inteligencia artificial. La connotación de discrepancias o errores es el descuido periodístico, la falta de rigor, la falta de respeto por los receptores y de objetividad. Ésta no sólo depende de la ideología del periodista, para quién trabaje o de los condicionamientos personales, empresariales, del lenguaje, de la relación tiempo y espacio de la noticia, tiempo y espacio de la recepción. De acuerdo con E. Husserl,¹²⁶ “Se ha modificado la experiencia espacio-temporal con la simultaneidad y multitemporalidad impuesta por la Internet, y por la utopía del tiempo real, según la cual, un hecho acontece simultáneamente, en todas partes”.¹²⁷

En el trabajo de traducción de noticias resaltaremos varios aspectos que pueden alterar el texto original. Hernández Guerrero escribe que “En el marco periodístico se traduce para crear nueva información que, total o parcialmente, se genera a partir de otros textos”.¹²⁸ Los profesionales que se dedican a ello, seleccionan y “filtran” los elementos y durante este proceso puede haber omisiones, adiciones, sustituciones, reorganización, recontextualización, “son parte del proceso de *gatekeeping*, es decir, actúan de filtro y seleccionan qué elementos de una información se van a difundir. Vuorinen¹²⁹ considera que, en este proceso, operaciones como la omisión, adición, sustitución y reorganización son “part and parcel of the normal text operations performed in any translation, and particularly in news translation”¹³⁰ y

¹²⁵ Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-11-07/guerra-de-ucrania-y-rusia-en-directo.html>.

¹²⁶ Husserl, E., 1967, II, p. 208; Cit.pos. Guerra, Yamile Haber, *op. cit.*, p. 3.

¹²⁷ Guerra, Yamile Haber, *op. cit.*, p. 3.

¹²⁸ Citado por Hernández Guerrero, María José (2019), “La traducción en las nuevas formas de periodismo”, en Montero Küpper, Silvia, Vázquez Gestal, Montse y Puentes Rivera, Iván (eds.), *op. cit.*, p. 76.

¹²⁹ *Idem.*

¹³⁰ *Idem.*

acorde a su localización.¹³¹ En teoría, se trata de adecuar el mensaje que se transmite a los receptores por medio de la noticia a la realidad y al contenido de ésta, y de no caer en la infidelidad del hecho, pero cambiar una palabra por otra es alterar el mensaje que se desea transmitir al receptor, además de confundirlo y aquí cabe lo que en su momento escribió Bernardino Martínez y recordando a Hans Hörmann:¹³²

Hay que añadir que, en ningún caso, el uso de las palabras es *inocente* y cada palabra ocupa su justo lugar en la trastienda psicológica del mensajero. El significado lingüístico está ligado del modo más estricto con la acción de la persona y con la situación en que se pronuncia la palabra correspondiente. Esto, que es un axioma en los estudios de psicología del lenguaje, se hace patente de manera muy llamativa en el lenguaje periodístico. Aunque, a veces, el propio utilizador de las palabras no sea consciente de ello.¹³³

El problema que vemos aquí, es que actualmente los profesionales encargados de este trabajo sólo trabajan en limitados lugares, principalmente periódicos serios y no en empresas informativas en donde ya nos son prácticamente “necesarios” y donde probablemente sean mejor remunerados.

Veamos otras noticias sobre la guerra entre Ucrania y Rusia en las que remarcamos la poca multiplicidad de verbalizaciones sobre un mismo hecho respecto a una campaña de desinformación en Latinoamérica. Dos empresas informativas dicen exactamente lo mismo con la misma fecha 7 de noviembre de 2023: *es-us-noticias.yahoo.com*¹³⁴ y *Theepochtimes.com*:¹³⁵

EEUU denuncia una campaña rusa de desinformación en Latinoamérica. Washington, (EFE). Estados Unidos *denunció* este martes los esfuerzos de Rusia para “*difundir desinformación*” en América Latina al *financiar una campaña* diri-

¹³¹ La *Guía de introducción al sector de la localización* la define así: “La localización es el proceso de adaptación y fabricación de un producto para que presente el aspecto y el funcionamiento de un artículo fabricado en un país en concreto. Así pues, la localización es la pieza de un rompecabezas comercial mundial que permite que las empresas mantengan negocios en mercados ajenos al suyo original” (Fry Deborah, 2003: 3. Citado por Hernández Guerrero, María José, *op. cit.*, p. 77).

¹³² Hörmann, Hans, *Psicología del lenguaje*, Madrid, Gredos, 1973, p. 215.

¹³³ Bernardino Martínez, Hernando, “Las formas de expresión del mensaje periodístico”, *Revista Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, núm. 2, 1995, pp. 43, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=184743>.

¹³⁴ Disponible en: https://consent.yahoo.com/v2/collectConsent?sessionId=1_cc-session_da5e8974-d3c2-4ad6-8744-6d66b71fe93a.

¹³⁵ Disponible en: https://es.theepochtimes.com/ee-uu-denuncia-una-campana-rusa-de-desinformacion-en-latinoamerica_1199115.html.

gida a toda la región que *busca ganarse el apoyo* de los latinoamericanos en la guerra de Ucrania.

Una noticia proveniente de *Canal26.com*¹³⁶ de la misma fecha da la misma información, pero con vocabulario diferente y subido de tono que nos detendremos a analizar:

Estados Unidos [*sic*] acusa a Rusia de financiar “campañas de desinformación” en Latinoamérica. Denunció que Rusia se aprovecha de sus contactos con medios de comunicación en países de América Latina para llevar a cabo “una campaña de manipulación de información”. Estados Unidos *denunció* los esfuerzos de Rusia para “*difundir* desinformación”... ya que aseguró que *financia* una campaña dirigida a toda la región para ganarse el apoyo de los latinoamericanos en la guerra contra Ucrania... el Departamento de Estado *lanzó* un comunicado en el que contaba que el objetivo final del Kremlin pareciera ser *socavar* el apoyo a Ucrania y *propagar* políticas antiestadounidenses y el sentimiento anti-OTAN. Así, el organismo gubernamental apuntó: “Estos temas se alinean con la narrativa falsa de Rusia de que es un defensor contra la neocolonialización, cuando en realidad hace neocolonialismo y neoimperialismo... También señalan que la “*retórica genocida*” contra los ucranianos está muy extendida... De esta forma, definen el accionar de Rusia como una “*propaganda agresiva*” que forma parte *del crimen de agresión*, a través de la *incitación a la guerra*... Oksana Romaniuk, directora del Instituto de Información de Masas, aseguró que “todo el mundo vio a los propagandistas que llaman a bombardear Ucrania, a *destruir niños, quemarlos y violar a las mujeres*... estos mensajes hacen más sencillo para los rusos el matar ucranianos, al *deshumanizarlos* a través del uso de apelativos como *ratas, cucarachas, nazis o nacionalistas*”.

Dos noticias más del 8 y 24 de noviembre de 2023: *eltiempo.com*:¹³⁷

Estados Unidos [*sic*] denuncia una campaña de desinformación de Rusia. “El gobierno estadounidense *acusó* a Rusia de *realizar* «una campaña de desinformación» en toda América Latina para *alentar el apoyo* a Ucrania y *propagar odio* hacia Estados Unidos y la OTAN. El gobierno del presidente estadounidense Joe Biden *acusó* este martes a Rusia de *emprender* «una campaña de desinformación» en toda América Latina para *socavar* el apoyo a Ucrania y *propagar animadversión* hacia Estados Unidos y la OTAN”. *Elpaisuruguay.pressreader.com*¹³⁸ “EEUU denuncia «manipulación» de Rusia. Estados Unidos [*sic*] *advierte* a los

¹³⁶ Disponible en: <https://www.canal26.com/internacionales/estados-unidos-acusa-a-rusia-de-financiar-campanas-de-desinformacion-en-latinoamerica--356027>.

¹³⁷ Disponible en: <https://www.eltiempo.com/mundo/eeuu-y-canada/ee-uu-denuncia-campana-de-desinformacion-de-rusia-en-america-latina-823934>.

¹³⁸ Disponible en: <https://elpaisuruguay.pressreader.com/article/281895892989649>.

latinoamericanos de que Rusia los intenta «*manipular*» mediante una supuesta campaña de desinformación en español con la que el Kremlin busca justificar la invasión de Ucrania y denigrar la imagen de Washington en la región”.

Notamos los siguientes sesgos en los mensajes mostrados arriba: en los verbos *emprender* que significa comenzar y que es diferente a *realizar* (efectuar, llevar a cabo); y en *alentar* (animar, infundir) y *socavar* (excavar, debilitar); en la selección del emisor de ciertos adjetivos y sus sinónimos: propagar *odio* (aborcimiento, aversión y otros) y propagar *animadversión* cuyos algunos sinónimos son enemistad, ojeriza, antipatía, manía, malquerencia. Tomando en cuenta que la interpretación del hecho-noticia se hace por medio de un vínculo referencial, es decir, quién (emisor) envía la noticia y quién la lee (receptor), de dónde hacia dónde (lugar donde residen emisor y receptor) y a partir del grado de intensidad en el valor del significado de las palabras y de los verbos usados que van subiendo de tono, obtenemos la siguiente codificación:

<i>Estados Unidos</i>	<i>Rusia</i>	<i>¿Para qué?</i>	<i>¿A quiénes? y ¿En dónde?</i>
1. Estados Unidos <i>denunció</i>	<i>Los esfuerzos</i> de “difundir desinformación” al financiar una campaña.	Ganarse el apoyo de los latinoamericanos en la guerra de Ucrania.	<i>En América Latina, a toda la región.</i>
2. Estados Unidos <i>advierte</i>	<i>Intenta</i> “manipular” mediante una supuesta campaña de desinformación.	<i>Justificar</i> la invasión y <i>denigrar</i> la imagen de Washington en la región.	A los <i>latinoamericanos</i> .
3. J. Biden <i>acusó</i>	De <i>emprender</i> “una campaña de desinformación”.	Para <i>socavar</i> el apoyo a Ucrania y propagar <i>animadversión</i> hacia Estados Unidos y la OTAN.	<i>En toda América Latina.</i>
4. El gobierno estadounidense <i>acusó</i>	De <i>realizar</i> “una campaña de desinformación”.	Para <i>alentar</i> [<i>sic</i>] el apoyo a Ucrania y propagar <i>odio</i> hacia Estados Unidos y la OTAN. ¹³⁹	<i>En toda América Latina.</i>

¹³⁹ Véase artículo de Germán Gorraiz López sobre la OTAN: “¿Buscan los globalistas la Tercera Guerra Mundial?”, disponible en: <https://www.informadorpublico.com/internacional/buscando-los-globalistas-la-tercera-guerra-mundial>.

<i>Estados Unidos</i>	<i>Rusia</i>	<i>¿Para qué?</i>	<i>¿A quiénes? y ¿En dónde?</i>
5. Organizaciones ucranianas de derechos humanos	Creciente proliferación de desinformación rusa “ <i>propaganda agresiva</i> ”.	Llamado a <i>bombardear</i> .	A los rusos, en Ucrania.
	<i>Crimen de agresión, incitación a la guerra.</i>	<i>Destruir niños, quemarlos y violar a las mujeres.</i>	A los ucranianos.
	<i>Deshumanizar apelativos: ratas, cucarachas, nazis o nacionalistas.</i>		A los ucranianos.

La repetición de las mismas palabras o ligeros cambios en la redacción de las noticias tiene consecuencias sociales y puede conducir a los receptores al rechazo del significado de la noticia, a la no interpretación del mensaje o a la total negación de la noticia al no querer escucharla y menos “hablar sobre política”. Frase cuya connotación puede mostrar el nivel cognitivo o cultural de la persona. Estas reacciones no impiden una recepción inconsciente por parte de los receptores y que repitan la noticia aun sin entender completamente su significado porque el contar la noticia no significa comprenderla, ni explica el hecho noticioso e incluso los más informados y cultos se enfrentan a las dificultades interpretativas de la realidad objetiva de lo que sucede. Esta situación depende también de otros factores como qué tipo de carga interpretativa —preconcebida socialmente—, acarrea el lector. La información periodística corresponde a las expectativas de los lectores, a las audiencias locales, de tal manera que deben adaptarse a las culturas receptoras de las informaciones trabajando las diferencias lingüísticas, psicológicas, culturales e ideológicas. No es lo mismo redactar una noticia para un receptor anglófono o francófono que lee los periódicos *Ottawa Citizen* o *Le Droit* por ejemplo, en Canadá, que para México, donde los destinatarios del periódico *La Jornada* tienen un perfil de lectores intelectuales, es decir que se trata de un público interesado en los problemas políticos y sociales. Los lectores interesados y los redactores de cualquier tipo de periódico codifican, decodifican, proponen hipótesis y hacen inferencias contextuales, presuposiciones pragmáticas de lo que “...saben o se supone que saben acerca la noticia como fenómeno más o menos codificado, y que en la hermenéutica de Heidegger se traduciría como preconocimiento, y en la de Ricoeur, como precomprensión”.¹⁴⁰

¹⁴⁰ Haber Guerra, Yamile, “Del uso lingüístico a la interpretación de textos periodísticos. Una hermenéutica de la noticia”, *Global Media Journal*, vol. 4, núm. 7, primavera de 2007, p. 5, disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68740709>.

Es importante tener en cuenta los referentes cognitivos tanto del emisor (periodista) que redacta la noticia como del receptor (lector o escucha) que la recibe. Nos referimos a las intenciones semánticas, sintaxis discursiva, fragmentación, coherencia o distracciones del discurso, del tema principal y más importante. Como hemos dicho, el lenguaje de las noticias influye en los sentimientos de los receptores, por ejemplo, al difundir noticias de los niños que mueren en una guerra. En la guerra mueren niños ucranianos, pero también mueren niños rusos y tanto unos como otros son víctimas y sin embargo en las noticias de *CNN* y *BBC*, principalmente al inicio de la guerra, su información se concentraba en niños ucranianos. Encontramos ocho noticias con el uso repetido y concentrado en las palabras “niños o bebés” y las cantidades exactas de muertos: “bebé en una pequeña cesta de color rosa”, “mataron a un niño de diez años en Jarkov”, “Los niños fallecieron tratando de entrar a un refugio antiaéreo”. En *CNN*¹⁴¹ y en *Kion546 News Channel*¹⁴² *By CNN Newssource* con la misma fecha: “Al menos 361 niños han muerto y más de 700 han resultado heridos en Ucrania... La oficina enumeró las regiones donde la mayoría de los niños murieron o resultaron heridos como: Donetsk: 371, Járkiv: 197 y Kyiv 116”. Las palabras se manejan a conveniencia y sin objetividad; víctimas, héroes, por ejemplo, se usarán dependiendo de la orientación ideológica de la compañía informativa. Así tenemos que “...los soldados norteamericanos en Iraq y Afganistán son *héroes*; lo son también los miembros de la resistencia iraquí y los talibanes”.¹⁴³ En este sentido los ucranianos son *héroes* y los rusos parecen no serlo. Otro ejemplo de la palabra héroe se encuentra en *RT*,¹⁴⁴ 5 de octubre de 2023:

Patrick Doyle / The Canadian Press / AP “O es idiota o canalla”: Putin sobre el líder parlamentario canadiense que elogió al veterano nazi ucraniano. El presidente de Rusia, Vladimir Putin, ha comentado este jueves “Si el presidente del Parlamento de Canadá dice que durante la Segunda Guerra Mundial este nazi canadiense-ucraniano, o ucranio-canadiense, estaba luchando contra los rusos, no puede ignorar el hecho de que [este veterano] estaba combatiendo en el bando de Hitler y no en el bando de su propia patria, Canadá, o

¹⁴¹ Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/08/06/361-ninos-muertos-y-mas-de-700-heridos-como-resultado-de-la-guerra-de-rusia-en-ucrania/>.

¹⁴² Disponible en: <https://kion546.com/t23/noticias-cnn/cnn-spanish/2022/08/06/361-ninos-muertos-y-mas-de-700-heridos-como-resultado-de-la-guerra-de-rusia-en-ucrania/>.

¹⁴³ Haber Guerra, Yamile, “Del uso lingüístico a la interpretación de textos periodísticos. Una hermenéutica de la noticia”, *Global Media Journal*, cit., p. 2.

¹⁴⁴ Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/482196-idiota-canalla-putin-lider-parlamentario-canadiense-elogiar-veterano-nazi>.

era un colaboracionista fascista”, ha denunciado Putin. “En cualquier caso, él estaba luchando en el bando de las fuerzas nazis”, ha reiterado el presidente ruso. “La nazificación en Ucrania sí existe y lo reconocen”. El presidente ruso ha hecho hincapié en que el ya ex presidente del Parlamento canadiense —quien presentó a Hunka como “héroe que luchó contra los rusos por la independencia de Ucrania durante la Segunda Guerra Mundial” básicamente puso al mismo tablero a los colaboradores de Hitler, a las tropas de las SS, y a las actuales fuerzas de combate ucranianas, que luchan, como él dijo, contra Rusia. “Esto no hace más que confirmar nuestra tesis de que uno de nuestros objetivos en Ucrania es la desnazificación. Esto significa que la nazificación en Ucrania sí existe y lo reconocen. Y nuestro objetivo común es lograr la *desnazificación*”, ha concluido Putin. A propósito de este tema en la entrevista¹⁴⁵ citada a Putin, el mismo presidente argumentó: “Tras la independencia [de la URSS], Ucrania empezó, como dicen algunos analistas, a buscar su identidad. Y no se le ocurrió nada mejor que poner a la cabeza de esta identidad a los falsos héroes que colaboraron con Hitler”.¹⁴⁶ Se refirió a la Segunda Guerra Mundial cuando la parte nacionalista de Ucrania empezó a colaborar con Hitler buscando la libertad y aquí Putin hizo referencia a Stepán Bandera.¹⁴⁷ “Y luego dicen que el nacionalismo y el neonazismo también los tienen otros países, sí, pero en Ucrania convirtieron a Bandera y a Shujievich en héroes, se les erige monumentos, la gente corea sus nombres con antorchas. La gente que exterminó a los polacos, rusos y judíos son aplaudidos en el Parlamento canadiense, ¿cómo entender esto? En Estambul llegamos al acuerdo firmado y recogido a nivel legislativo de no promover el neonazismo”.¹⁴⁸

Agregamos aquí dos informaciones más que sirven de contexto. En *RT*:¹⁴⁹

La oposición de Canadá insiste en la responsabilidad de Trudeau por el homenaje al veterano nazi. El primer ministro “nunca ha tenido reparos en utilizar la etiqueta de nazi contra sus oponentes”, insiste la conservadora Melissa Lantsman... En lugar de presentar disculpas personales, como quería la oposición, Trudeau se disculpó en nombre de todos los parlamentarios y de todos los que estaban presentes, “por haber reconocido sin saberlo a este individuo”, lo que describió como una afrenta “a la memoria de quienes su-

¹⁴⁵ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>.

¹⁴⁶ Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2024-02-09/vladimir-putin-en-su-primera-entrevista-desde-la-guerra-de-ucrania-donald-trump-ganara-las-elecciones-en-ee-uu.html>.

¹⁴⁷ V. Yushenko le otorgó el título de héroe nacional y Petro Poroshenko declaró día festivo nacional el aniversario de la fundación de la UPA, milicia liderada por Bandera.

¹⁴⁸ Disponible en: <https://tuckercarlson.com/>. También: <https://www.youtube.com/watch?v=BKpYqb7qm0g>.

¹⁴⁹ 27 de septiembre de 2023, disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/481354-oposicion-insistir-responsabilidad-trudeau-homenaje-nazi>.

frieron gravemente a manos del régimen nazi”. Y en otra noticia de RT:¹⁵⁰ “El líder del Parlamento fue el único responsable: Trudeau se disculpa por la ovación al veterano nazi ucraniano... Trudeau insistió en que el presidente de la Cámara de los Comunes, Anthony Rota, fue «el único responsable» de la invitación de Hunka a la sede parlamentaria... dijo que Canadá «lamenta profundamente» que el presidente ucraniano, Vladimir [*sic*] Zelenski, estuviera implicado en el acto”.

En este contexto es de tenerse en cuenta que los fracasos sufridos del neoliberalismo han provocado colapsos sociales y éste ha ido apoyando los extremismos de derecha que se aprovechan de las necesidades económicas, las frustraciones, el odio y el dolor creados por las guerras. En este panorama se deben incluir la manipulación y las mentiras de la información que reviven antiguas fobias en las que entran los “rojos” o el terror rojo, han acentuado el racismo, las “teorías de la conspiración”. Junto con esto, se crean nuevas guerras, se fomenta el comercio de armas y armamento y es, en esta mezcla de condiciones, que el neofascismo surge.

Como hemos dicho, el lenguaje periodístico está vinculado a su función connotativa y se supedita a la realidad extralingüística, y por esta razón puede influir en la percepción y conducta del receptor; puede afectar los sentimientos del que recibe la noticia. “La selección de los elementos de sustancia es una tarea ideológica”¹⁵¹ en la que intervienen la preparación, los conocimientos, la capacitación y habilidades lingüísticas del hablante. “Una quiebra en cualquiera de estas capacidades puede deformar, falsear, corromper, el contenido que el hablante trata de transmitir”.¹⁵² Y aquí estamos hablando de connotación, de las influencias en el ánimo del periodista, de idear lo observado y decidir transmitir todos los datos o solo algunos y siguiendo, por supuesto, la línea directriz de la empresa para la que trabaje. Encontramos más detalles reveladores sobre el manejo de la lengua, en un párrafo de una noticia de CMN:¹⁵³

En 2013 *un acuerdo comercial* [¿cuál? omisión con uso artículo indefinido] entre Ucrania y la Unión Europea tensó las relaciones con Rusia. Y en 2014, el parlamento ucraniano *acabó destituyendo* [uso de una perífrasis en lugar de un tiempo pretérito; connotación: después de intentos, finalmente destituyó, “terminó

¹⁵⁰ Disponible en: <https://kchcomunicacion.com/2023/09/27/el-lider-del-parlamento-fue-el-unico-responsable-trudeau-se-disculpa-por-la-ovacion-al-veterano-nazi-ucraniano-en-canada/>.

¹⁵¹ Bernardino Martínez, Hernando, *op. cit.*, p. 34.

¹⁵² *Idem.*

¹⁵³ Disponible en: <https://cnmespanol.cnn.com/2022/12/30/guerra-ucrania-rusia-invasion-bombardeos-atrocidades-2022-orix/>.

por”] al presidente, lo cual *ha sido descrito* [¿por quién? uso impersonal: emisor ausente/descrito recientemente o varias veces como una Revolución en Ucrania y como un “*golpe de Estado*” [confusión: revolución y golpe de Estado a la vez] por parte de Viktor Yanukóvich [falta de conocimientos o existen varias versiones al respecto que no se mencionan].

Es usado ocultar el origen o al emisor de la información con el impersonal: “se ha dicho”, o el sujeto en tercera persona plural: “nos han dicho”, “los expertos dicen”; la voz pasiva: “ha sido descrito” sin decir por quién. En *El Confidencial* leemos: 11:47 “*Se ha establecido* que, para la preparación del ataque con misil, el agente ruso pasó a los invasores las coordenadas electrónicas del objetivo”.¹⁵⁴ Nos podemos encontrar con redundancias tales como: “base fundamental”, “prever con antelación”, “vigente en la actualidad”; que se abusa de gerundio que acerca al receptor al momento de la acción y refuerza los efectos e imprecisiones: ejecutando, amenazando, mintiendo, corriendo; de adverbios de modo: fuertemente, obviamente, básicamente, predominantemente:

La situación en Rusia ha supuesto un “cierre efectivo del espacio cívico, el silenciamiento de la disidencia pública y de los medios de comunicación independientes”, subrayó Katzarova... Por ejemplo, los cambios en *la ley sobre los denominados agentes extranjeros* [¿a quiénes se refiere?] u “organizaciones *indeseables*” [adjetivo tendencioso] implican que voces independientes, como los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación independientes, se ven ahora *fuertemente* restringidas.¹⁵⁵

“Trudeau alegó que, al observar la situación, considera que a los canadienses y al mundo, a su juicio, les interesa ver quién *está tratando* de sacar provecho partidista de esto, quién *está tratando* de buscar ganancias de lo que *obviamente* fue un terrible, terrible error” (RT¹⁵⁶ 27 de septiembre de 2023). “Mientras el primer ministro de Canadá Justin Trudeau llama fascistas a todos sus adversarios políticos y, *básicamente*, a cualquiera que no esté de acuerdo con él, le aplaude a un ex combatiente que luchó bajo el mando de los nazis en la Segunda Guerra Mundial, ironizó el columnista británico Brendan O’Neill”.¹⁵⁷ “*Tenemos información* de que el ejército ruso *ha estado ejecutando* a

¹⁵⁴ Disponible en: https://www.elconfidencial.com/mundo/2023-11-07/guerra-ucrania-rusia-putin-zelenski-directo_3769049/.

¹⁵⁵ Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2023/09/1524312>.

¹⁵⁶ Disponible en: <https://actualidad.rt.com/actualidad/481354-oposicion-insistir-responsabilidad-trudeau-homenaje-nazi>.

¹⁵⁷ Disponible en: <https://sputniknews.lat/20230928/justin-trudeau-ve-fascismo-en-todos-lados-menos-cuando-lo-tiene-enfrente-1144204175.html>.

soldados que se niegan a seguir órdenes; también *tenemos información* de que los comandantes rusos *están amenazando* con ejecutar unidades enteras...”. John Kirby no proporcionó más detalles sobre la afirmación de que Rusia *estaba ejecutando* a sus propios soldados”.¹⁵⁸ “Casi 700 niños aún permanecen en zonas que *siguen siendo* [perífrasis verbal que denota continuidad] objeto de intensos bombardeos”,¹⁵⁹ “...a diferencia de muchos ex nazis que se habían convertido en canadienses *asumiendo* identidades falsas o *mintiendo* sobre sus antecedentes de guerra... Ucrania ya *está corriendo* para alcanzar a Rusia en lo que respecta a la guerra electrónica. Ambos ejércitos lo (el espectro electromagnético) *están empleando* en este conflicto, *predominantemente* a través de bloqueadores electrónicos que desactivan los sistemas de puntería guiados por GPS, *haciendo* que los cohetes no alcancen sus objetivos.”¹⁶⁰

En el nivel discursivo sobre el que han escrito Jürgen Habermas, Jorge Lozano y Edgar Morin es importante tomar en cuenta la subjetividad tanto del emisor como del receptor y es precisamente en este nivel donde radica el fondo, y una dificultad más, del asunto periodístico: en poder lograr una interacción, una actividad comunicacional (Habermas), acción intersubjetiva (Lozano), una acción dialógica (Morin).¹⁶¹

La realidad noticiosa es primero sentida, percibida y luego dicha, descrita, narrada, contada, en fin, noticiada, por un periodista que es, ante todo, un sujeto concreto arraigado en un sistema de condicionamientos sociales, históricos, biológicos, psicológicos, culturales. La conversión del hecho noticioso en información periodística es llevada a cabo por un operador humano, el periodista, que inevitablemente imprime afectividad (subjetividad) al texto periodístico.¹⁶²

Y ya que la comunicación es un sistema de datos que definen las relaciones entre conceptos de un área del conocimiento, estamos hablando de las múltiples posibilidades ontológicas que tiene el lenguaje en el texto redactado para diversos medios de comunicación, del potencial del significado connotativo de palabras que se ofrecen a la interpretación y de las múltiples imágenes de la realidad presentadas. Así, la interpretación de la noticia

¹⁵⁸ Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/28/rusia-ejecuta-propios-soldadosofensiva-ucrania-intensifica-trax/>.

¹⁵⁹ *Idem*.

¹⁶⁰ Disponible en: <https://sputniknews.lat/20230928/los-nazis-viven-comodamente-en-canada-como-ciudadanos-naturalizados-1144171402.html>.

¹⁶¹ Habermas, Jürgen, *La teoría de la acción comunicativa*, Lozano, Jorge et al., *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Madrid, Cátedra, 1989, y Morin, Edgar, *El método...*, cit.

¹⁶² Guerra, Yamile Haber, *op. cit.*, p. 4.

puede ser semántica (recepción lineal del significado del texto noticioso) o semiótica como resultado de diferentes interpretaciones semánticas y del lenguaje hipertextual o extralingüístico. Y aquí resaltamos el papel que juega la memoria común condicionada por factores culturales, sociales, psicológicos porque como dice Edgar Morin, “el lenguaje, es un disco giratorio, entre lo innato y lo adquirido, lo individual y lo colectivo, lo personal y lo cultural. Al formar parte de la memoria individual, las palabras forman parte de la memoria colectiva, que se perpetúa reproduciéndose y multiplicándose en las memorias individuales”.¹⁶³

De aquí la complejidad o la imposibilidad de medir o cuantificar la interpretación de la gran pluralidad de lectores. Sin embargo, debemos reconocer que algunos lectores van más allá al buscar las causas (de dónde hacia dónde, de quiénes, hacia quiénes va dirigida la noticia) los efectos, las implicaciones, es decir, que recurren a una concurrencia de factores en interacción dinámica para entresacarlos como interferencias en la elaboración de noticias.

VIII. CONCLUSIONES

La política de los países con intereses financieros y apoyada por grupos de presión (*lobby*) han permitido a las grandes empresas informativas lucrativas a difundir informaciones insuficientes y desinformaciones sobre la situación geopolítica de la guerra entre Ucrania y Rusia. De esta manera queda evidenciado el poder que las empresas informativas tienen a pesar de ser instituciones sociales que se apoyan en bases jurídicas que regulan las relaciones entre empresas y el proceso de producción y transformación de la información. La velocidad y las repeticiones noticiosas son estratégicamente importantes para estas empresas, no la veracidad, además es indudable que las nuevas tecnologías han contribuido en este proceso desarrollando nuevos métodos de control a través de la creación de perfiles de individuos en zonas estratégicas del mundo sirviéndose de la ayuda de especialistas en mercadotecnia, lingüística y psicología.

Hemos visto que, por medio de su función connotativa, el lenguaje periodístico seleccionado para transmitir una noticia influye en los sentimientos de los receptores y la percepción de éstos sobre la realidad porque como hemos dicho la lengua y el lenguaje se forman en un contexto cultural incluyendo su historia, y la ideología no puede existir sin conceptos e ideas preconcebidos culturalmente y ésta es, incluso, capaz de ejercer control social sobre el desarrollo de los periodistas y del periodismo.

¹⁶³ Morin, Edgar, *El método...*, cit., p. 132.

Asimismo, hemos destacado la importancia del vínculo referencial de la producción, transmisión y recepción de las noticias y el aspecto subjetivo que influye tanto en el emisor como en el receptor de la noticia y el efecto que el lenguaje puede tener de acuerdo con los referentes cognitivos de ambos. También hemos mostrado el uso negligente de la semántica del lenguaje, la manipulación de las palabras y las precisiones gramaticales; así como la falta de seriedad de algunas de las empresas noticiosas analizadas y, por tanto, el nivel cognitivo del receptor que acude a ellas. Por último, las cadenas asociativas construidas no sólo a través del lenguaje sino además a través de las imágenes presentadas y las otras noticias que rodean la principal noticia conducen al receptor por un camino predeterminado de información o desinformación.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANDRÉU ABELA, Jaime José, “Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada”, disponible en: <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/Las-t%C3%A9cnicas-de-an%C3%A1lisis-de-contenido-una-revisi%C3%B3n-actualizada.pdf>.
- ARROYO PICHARDO, Graciela, *Ascenso y fin del socialismo: siglos XX y XXI*, México, Grupo Editorial Cenzontle, 2014.
- BERNARDINO MARTÍNEZ, Hernando, “Las formas de expresión del mensaje periodístico”, *Revista Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, núm. 2, 1995.
- CASERO-RIPOLLÉS, Andreu, “Nuevos proveedores de información periodística en el entorno digital: los infomediarios de segunda generación”, *Anuario ThinkEPI*, vol. 9, 2015, disponible en: <http://dx.doi.org/10.3145/thinkepi.2015.41>.
- CHOMSKY, Noam y DIETERICH, Heinz, *La sociedad global. Educación, mercado y democracia*, México, Joaquín Mortiz, 1995.
- CORTE PENAL INTERNACIONAL (2002), “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, disponible en: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf).
- Diccionario del idioma ruso* (1999) en 4 tomos editado por A.P. Evguenieva, Moscú, Editorial Lengua Rusa, *Словарь русского языка* (1999): В 4-х т. Под ред. А. П. Евгеньевой. 4-е изд., стер.—М.: Рус. яз.
- FEIERSTEIN, Daniel, “El concepto de genocidio y la «destrucción parcial de los grupos nacionales». Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria”, *Revista Mexicana Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61, núm. 228, 2016, dispo-

nible en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182016000300247.

FERNÁNDEZ LEBORANS, María de Jesús, *Campo semántico y connotación*, Madrid, Planeta, 1977.

GUERRA, Yamile Haber, “Del uso lingüístico a la interpretación de textos periodísticos. Una hermenéutica de la noticia”, *Global Media Journal*, vol. 4, núm. 7, 2013, disponible en: https://gmjmxico.uanl.mx/index.php/GMJ_EI/article/view/24.

HERNÁNDEZ GUERRERO, María José (2009), *Traducción y periodismo*, Berna, Peter Lang, *Hermēneus, Revista de Traducción e Interpretación*, núm. 14, 2012 (reseña del libro).

HERNÁNDEZ GUERRERO, María José, “La traducción en las nuevas formas de periodismo”, en MONTERO KÜPPER, Silvia, VÁZQUEZ GESTAL, Montse y PUENTES RIVERA, Iván (eds.), *Mon TI. Monografías de Traducción e Interpretación*, núm. 5, 2019, disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/102727>.

HÖRMANN, Hans, *Psicología del lenguaje*, Madrid, Gredos, 1973.

HURTADO GONZÁLEZ, Silvia, “El condicional periodístico en los titulares de prensa en habla hispana”, *ELUA*, vol. 35, 2021, disponible en: <https://doi.org/10.14198/ELUA2021.35.8>.

LOZANO, Jorge et al., *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, Madrid, Cátedra, 1989.

MENDOZA LIMÓN, Dalia, “El concepto de globalización, su significado connotativo-simbólico y la nueva utopía”, *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 71, 1996.

MENDOZA LIMÓN, Dalia, *La levedad del alma*, Canadá, Editorial Artística, 2022.

MOLINER, María, *Diccionario del uso del español*, 2a. ed., España, Gredos, 1998, tt. I y II.

MORIN, Edgar, *El método III. El conocimiento del conocimiento*, 5a. ed., España, Editorial Cátedra, 2006.

MORIN, Edgar, *Le méthode IV. Les idées*, París, Éditions du Seuil, 1991.

NIVÓN, Eduardo y ROSAS, Ana María, “Para interpretar a Clifford Geertz. Símbolos y metáforas en el análisis de la cultura”, *Alteridades*, vol. 1, núm. 1, 1991.

The Houghton Mifflin Canadian Dictionary of the English Language, Canadá, Ontario, 1982.

THOMPSON, John Brookshire, *Ideología y cultura moderna*, México, UAM-Xochimilco, 1993.

ZUEV, Victor P., *Experimento Ucraina*, Moscú, Editorial Vieche, Виктор П. Зуев, Эксперимент Украина, Издательство Вече, Moscú, 2018.

CONCLUSIONES GENERALES

En la presente obra se realizó un análisis de la guerra en Ucrania desde su complejidad geopolítica y jurídica. Con este fin, se estudiaron los antecedentes históricos de la guerra en Ucrania y se determinaron los principales factores políticos y geopolíticos que explican la decisión de la Federación Rusa de iniciar su “operación militar especial” en Ucrania. Asimismo, se exploraron las características del conflicto ruso-ucraniano en el contexto de crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial y se subrayaron las complejas interacciones geopolíticas que dicho conflicto ha propiciado entre los actores involucrados en la construcción de un nuevo orden, por ejemplo, Rusia, China, Estados Unidos, la OTAN y la UE. Asimismo, se mostró que la guerra en Ucrania no sólo se libra en el frente armado, sino que, además, supone diferentes dimensiones adicionales, entre otras: una cultural y otra informática, que también se han orientado hacia la consecución de los objetivos políticos y geopolíticos de los beligerantes.

El análisis geopolítico del conflicto armado entre Rusia y Ucrania se acompañó por un estudio crítico de su desarrollo desde la perspectiva del derecho internacional. De ahí que se analizaron normas y principios del derecho internacional general, del derecho internacional penal, del derecho internacional humanitario, del derecho del patrimonio cultural y del derecho ambiental internacional, que se han violado durante la Guerra de Ucrania. Asimismo, se identificaron los mecanismos de impartición de justicia internacional que se han activado a raíz de la guerra y se discutieron sus alcances y eficacia práctica para la solución pacífica de las controversias internacionales entre Rusia y Ucrania.

En el primer ensayo de la obra, Rein Müllerson analizó las reconfiguraciones políticas y geopolíticas que condujeron a la crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial, a partir del periodo de la Perestroika en la ex URSS y el abandono de la disciplina restrictiva de la Guerra Fría, hasta el surgimiento, en años recientes, de un nuevo equilibrio de poderes en el orden mundial. Según el autor, las nuevas luchas por la hegemonía que caracterizan las relaciones internacionales entre Estados han convertido el escenario global presente en una verdadera “pesadilla geopolítica”. Tras

analizar sus implicaciones respecto a la Guerra de Ucrania, Müllerson estudia las posibles salidas del conflicto de Ucrania, tomando en consideración la resolución de los grandes conflictos interestatales del siglo XXI. El autor aboga a favor de una solución en la que se tomen en cuenta los compromisos y el reconocimiento de los intereses de seguridad de todos los actores involucrados en la guerra. En la opinión de Müllerson, es necesario lograr una resolución en la cual se admita que el mundo es muy grande, complejo y diverso como para pretender que sólo un patrón de su mosaico multicolor se convierta en el patrón dominante, ya sea el judeocristiano, el anglosajón, el confuciano, el musulmán o el democrático liberal secular. Müllerson señala que la coexistencia, la cooperación y la rivalidad pacífica entre sociedades con diferentes modelos políticos, económicos, religiosos y sociales es condición *sine qua non* para una paz duradera en el mundo. Es decir, según el autor, la salida de la “pesadilla geopolítica” en la que se encuentra inmerso el conflicto armado entre Rusia y Ucrania sólo es posible si se afirma la multipolaridad del nuevo orden mundial, al aceptar que sólo un equilibrio de poderes puede garantizar una paz, tal vez no perpetua, pero sí más o menos sostenible.

En el ensayo siguiente de la obra colectiva, Manuel Becerra discutió el carácter obsoleto e inadecuado del andamiaje jurídico-institucional del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial para dar respuesta a los retos suscitados por la Guerra de Ucrania. Después de analizar la caducidad de muchas de las reglas de este orden, el autor concluye que las grandes potencias tienen la responsabilidad de detener el conflicto ruso-ucraniano y resolverlo por medio de las negociaciones diplomáticas. En consonancia con lo expresado por Rein Müllerson, Becerra señala que para encontrar una salida pacífica de la Guerra de Ucrania es necesario, en primer lugar, enmendar los errores cometidos en la época de la Perestroika después del fin de la Guerra Fría. Adicionalmente, el autor hace un llamado urgente a repensar las normas e instituciones del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial para adecuarlas con las condiciones actuales del ejercicio de poder en el ámbito de las relaciones internacionales. Según Manuel Becerra, el nuevo orden mundial debe de reflejar la realidad de un mundo multipolar, en el cual se respete la diversidad, como una expresión de riqueza cultural de la humanidad.

En la tercera colaboración de la obra, el mismo autor analizó aspectos jurídico-históricos fundamentales para comprender las implicaciones del conflicto armado entre Rusia y Ucrania desde la perspectiva del derecho internacional. Se debaten, en especial, las consecuencias de la expansión de la OTAN hacia Europa Central y Oriental para el respeto del principio de igualdad soberana de los Estados y se analiza la dudosa legalidad de los pro-

cesos de secesión de Ucrania de las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk y la anexión de Crimea a la Federación Rusa. Estos eventos se relacionan estrechamente con la crisis del sistema de seguridad colectiva de la ONU, resultado de la imposición, en la Carta de San Francisco, de un candado jurídico relativo al mecanismo del veto de las grandes potencias en el Consejo de Seguridad. Según Becerra, dicho mecanismo ha hecho imposible toda reforma al sistema de seguridad colectiva y lo que en 1945 era un garante de la paz, ahora es un obstáculo para que los mecanismos de seguridad internacional sean efectivos. El autor señala que, si no funcionan los mecanismos creados en 1945 para detener todo conflicto armado internacional, se cae en el peligroso terreno de la *Realpolitik*, en el cual el derecho es un convidado de piedra. La Guerra de Ucrania demuestra la certeza de esta afirmación, ya que la acción de Rusia constituye una violación del principio de prohibición de la guerra, que, si bien tiene excepciones, éstas deben de probarse estrictamente, porque antes que todo (y eso se olvida por los políticos dirigentes de las partes en conflicto) está la población que sufre por la guerra.

En el cuarto trabajo de la obra se exploraron las implicaciones del conflicto desde la perspectiva del derecho internacional penal. Virdzhiniya Petrova argumenta que la Guerra de Ucrania ha dado lugar a la comisión de crímenes internacionales que cuestionan la eficacia de los mecanismos tanto internos como internacionales que podrían permitir la represión de dichos delitos. La autora señala que, de manera general, los Estados miembros de la comunidad internacional suelen comprometerse a medias y de manera selectiva con la justicia penal internacional: la apoyan cuando está a favor de sus intereses geopolíticos y la rechazan cuando va en contra. Para que esto no se repita en el caso de la Guerra de Ucrania, Petrova espera que el sometimiento del conflicto ucraniano a la justicia penal internacional reciba un apoyo universal, en aras de proteger los derechos humanos de las víctimas de dicho conflicto de las atrocidades masivas que se cometen en su contra. Con el desarrollo del capítulo se muestra que las víctimas de atrocidades masivas cometidas durante la Guerra de Ucrania siguen poniendo sus esperanzas en la eficacia de la justicia penal, interna e internacional, como mecanismo de reparación de los lamentables daños ocasionados por este conflicto armado internacional. De ahí que Virdzhiniya Petrova proponga que la comisión de crímenes internacionales en el territorio de Ucrania a partir de 2014 y después del inicio de la “intervención militar especial” rusa en su contra, en febrero de 2022, sea investigada, prevenida y sancionada por una comisión internacional de investigación, por un tribunal penal especial (*ad hoc* o híbrido), por los tribunales internos de los Estados y por la CPI. La autora concluye que el respeto por las normas del derecho penal internacional es una

condición *sine qua non* no sólo para encontrar una salida del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, sino también para reparar los daños sufridos por la población civil, como principal víctima de la guerra.

En el quinto trabajo de la obra, la misma autora pone a debate la demanda que Ucrania presentó en contra de Rusia ante la CIJ con base en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y analiza las medidas cautelares ordenadas por la Corte y su decisión de declararse competente para conocer del fondo del litigio. Según la autora, el caso *Ucrania c. Rusia* (2022) demuestra que uno de los retos de la impartición de la justicia por parte de este órgano judicial internacional concierne su capacidad para controlar la legalidad de los actos de actores políticamente poderosos en casos que conciernen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Estos casos merman, de manera muy patente, la eficacia de las resoluciones de la CIJ. Petrova señala que la ejecución de las sentencias de la CIJ por parte de los Estados es fundamental para el respeto del Estado de derecho internacional y para la integridad, credibilidad y legitimidad de este foro judicial internacional. De ahí que el incumplimiento, por parte de Rusia, de la orden de medidas cautelares dictada por la CIJ frente al conflicto armado que la opone a Ucrania puede ser explicable, desde la perspectiva política, pero no deja de ser inaceptable, jurídicamente. En cuanto a la futura resolución del fondo del litigio, la autora señala que la sentencia definitiva de la CIJ sería una gran oportunidad para construir una nueva visión de la seguridad internacional (humana) en el orden mundial en transformación. Petrova espera que dicha visión sea susceptible de “suavizar” las rudas relaciones y asimetrías de poder que caracterizan las relaciones entre los Estados en el nuevo orden mundial para preservarnos a “nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas” de los efectos, siempre devastadores, del uso de la fuerza armada en el ámbito interno y en el internacional.

En el sexto trabajo del libro, la misma autora presenta un estudio de los daños ambientales transfronterizos causados por la Guerra de Ucrania y explora las violaciones de normas y principios de derecho ambiental internacional; asimismo, demuestra que no existen mecanismos jurisdiccionales eficaces para lograr la reparación de dichos daños y la prevención de daños futuros. Virdzhiniya Petrova muestra que el medio ambiente constituye una de las víctimas más olvidadas del conflicto armado internacional entre Rusia y Ucrania, ya que las actividades bélicas han producido daños ambientales duraderos y potencialmente irreparables en la atmósfera, en el Mar Negro y en las fuentes de agua dulce de Ucrania y han devastado la vida de los ecosistemas y la biodiversidad en el territorio de este Estado. La destrucción ambiental provocada por la guerra afecta no sólo al territorio ucraniano,

sino también al territorio de Rusia y de todos los Estados de Europa Central y Oriental. No obstante, en la opinión de Petrova no existen mecanismos eficaces para invocar la responsabilidad internacional de los Estados causantes de la degradación ambiental. En primer lugar, resulta difícil resolver disputas por daños ambientales causados durante un conflicto armado internacional a través del arbitraje. La ausencia, por el momento, de un tribunal internacional especializado en derecho ambiental internacional convierte a la CIJ y al TIDM en los únicos foros que podrían conocer de los daños ambientales causados durante el conflicto de Ucrania. No obstante, aun si dichos órganos judiciales internacionales conocieran del caso, ¿qué reparación de la degradación ambiental ocasionada por la guerra ordenarían? De ahí que, en la opinión de Petrova, la única manera de luchar contra la degradación ambiental, como causa y consecuencia de la Guerra de Ucrania, se basa en la promoción de una mayor cooperación interestatal en materia ambiental y un cambio de perspectiva de la comunidad internacional acerca de la garantía de la paz y la seguridad internacionales.

En su colaboración al libro, Ana Teresa Gutiérrez del Cid realiza un análisis geopolítico de la guerra en Ucrania que se presenta como un conflicto no sólo entre Rusia y Ucrania, sino también entre Rusia y la OTAN; con este objetivo, la autora estudia las causas y consecuencias de la redefinición estratégica de la OTAN desde el final de la Guerra Fría hasta su involucramiento directo en el conflicto de Ucrania a partir de 2022. Gutiérrez del Cid muestra que, en un inicio podía suponerse que la guerra en Ucrania era un conflicto regional de fácil resolución, pero al paso de los días, cuando Estados Unidos y la Unión Europea empezaron a mandar armas a Ucrania, el conflicto escaló a un enfrentamiento entre la OTAN y Rusia librándose en el territorio de Ucrania. Según la autora, la causa fundamental del conflicto es la competencia económica de las grandes potencias por el abastecimiento de gas a la UE que cada vez demanda más este recurso para su consumo industrial y poblacional. Para comprender dicha competencia, resulta esencial tomar en consideración la resistencia de Estados Unidos de que Rusia pudiera, por la vía de abastecimiento de energéticos, tener mucha más influencia económica y política en Europa. En la opinión de Ana Teresa Gutiérrez del Cid, cuando se ve de manera más global y estratégica, la intervención de Estados Unidos y de la OTAN en la Guerra de Ucrania es una estrategia planificada de defensa de los intereses geopolíticos de Estados Unidos en la región. La complejidad de esta realidad geopolítica que, además, se inscribe en el contexto de rivalidad entre Estados Unidos y China, ha prolongado la Guerra de Ucrania y dificulta, en la actualidad, las negociaciones de paz.

Joel Peña, octavo colaborador de la obra, analiza las implicaciones geopolíticas del conflicto en Ucrania en el interior de las fronteras del continente europeo a través de un análisis crítico de la respuesta de la Unión Europea ante la Guerra de Ucrania y de las implicaciones del conflicto para el futuro de la integración (o desintegración) en esta organización regional. Según el autor, para la Unión Europea (UE), la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha significado un reto paradigmático que ha propiciado que los Estados miembros, con ciertos matices, se muestren más unidos e integrados que durante otras crisis que han puesto en riesgo la continuidad del propio proceso de integración. La complejidad de las amenazas de este conflicto interestatal, tanto militares como no militares, ha logrado que los Estados miembros de la UE reconozcan, por ejemplo, la necesidad de fortalecer las capacidades de seguridad y defensa del bloque, aunque con la precaución de respetar la soberanía de los Estados miembros en estas materias. De hecho, se ha propuesto, por primera vez, un plan europeo para reconstruir las capacidades e industria de defensa de la Unión y se habla en distintos foros de alto nivel sobre la eventual designación de una comisaría o un comisario de defensa. Por otro lado, Joel Peña evidencia el compromiso de la UE y sus Estados miembros con Ucrania para proteger su integridad territorial y soberanía, lo cual se ha demostrado con la respuesta rápida para recibir a millones de personas ucranianas, las propuestas de asistencia militar y financiera y la concesión del estatus de país candidato a la adhesión con el inicio de las respectivas negociaciones en diciembre de 2023. El autor concluye que, a pesar de la trágica situación generada por la guerra, la crisis ha actuado como catalizador de la integración regional, con avances en la PESC y la PSCD, acuerdos jurídicos a favor de Ucrania, alianzas con actores externos y múltiples sanciones contra Rusia. Y aunque sea lamentable que una crisis tan grave sea el motor de una mayor integración, es imperativo que se aproveche esta oportunidad para fortalecer la cohesión económica, política, militar y social en la región, como generalmente lo hace la UE para profundizar el proceso de integración.

En el ensayo correspondiente a Dalia Mendoza, se exploraron las estrategias informativas de la Guerra de Ucrania y analizó la función política y psicológica del lenguaje usado en las noticias sobre el conflicto ruso-ucraniano, la cual pone de manifiesto la amplitud del poder ejercido por las campañas de desinformación sobre la realidad geopolítica de la guerra. La autora muestra que la política de los países con intereses financieros y apoyada por grupos de presión (*lobby*) ha permitido a las grandes empresas informativas lucrativas a difundir informaciones insuficientes y desinformaciones sobre la situación geopolítica de la guerra entre Ucrania y Rusia. De esta manera

queda evidenciado el poder que las empresas informativas tienen a pesar de ser instituciones sociales que se apoyan en bases jurídicas que regulan las relaciones entre empresas y el proceso de producción y transformación de la información. Dalia Mendoza señala que la velocidad y las repeticiones noticiosas son estratégicamente importantes para estas empresas, no la veracidad. La autora concluye que, por medio de su función connotativa, el lenguaje periodístico seleccionado para transmitir noticias sobre el conflicto ruso-ucraniano ha influido en los sentimientos de los receptores y la percepción de éstos sobre la realidad porque la lengua y el lenguaje se forman en un contexto cultural incluyendo su historia, y la ideología no puede existir sin conceptos e ideas preconcebidos culturalmente y ésta es, incluso, capaz de ejercer un control social sobre el desarrollo de los periodistas y del periodismo. De manera general, Dalia Mendoza destaca la importancia del vínculo referencial de la producción, transmisión y recepción de las noticias y el aspecto subjetivo que influye tanto en el emisor como en el receptor de la noticia y el efecto que el lenguaje puede tener de acuerdo con los referentes cognitivos de ambos. Las cadenas asociativas construidas no sólo a través del lenguaje sino también por las imágenes presentadas y las otras noticias que rodean la principal noticia conducen al receptor por un camino predeterminado de información o desinformación.

Last but not least, Rocío Arroyo analizó en su ensayo la dimensión cultural de la guerra en Ucrania para mostrar que la destrucción de patrimonio cultural ha fungido como una estrategia de guerra para las partes; adicionalmente, la autora estudia los fines del uso estratégico del régimen internacional protector de bienes culturales en tiempos de guerra. Este trabajo refuerza la premisa sobre el papel de Rusia en cuanto competidor relevante en la transición del mundo unipolar de la Guerra Fría hacia la multipolaridad en la primera mitad del siglo XXI. Esta transición impone retos geopolíticos y jurídicos, extrapolados en el ámbito cultural. Según Arroyo, la destrucción selectiva de monumentos históricos, los saqueos de museos, las controvertidas intervenciones de restauración y conservación en sitios históricos y arqueológicos, la apelación a los instrumentos legales internacionales de la UNESCO, las políticas educativas y lingüísticas restrictivas, etcétera, son sólo algunos ejemplos de cómo se despliegan estrategias culturales por parte de los contendientes en la guerra entre la Federación Rusa y Ucrania. En este capítulo final del libro se comprueba, una vez más, la crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial y de sus instrumentos jurídicos, a través de la puesta a prueba del régimen internacional para la salvaguarda del patrimonio cultural del mundo. En este andamiaje, uno de los objetivos centrales ha sido justamente evitar la destrucción de bienes culturales en

caso de conflicto armado, sin embargo, la fase armada de la guerra ruso-ucraniana ha demostrado la insuficiencia de estas normas por la violación continua de convenciones internacionales en la materia y, en general, la ola de destrucción de bienes culturales resultante de la conflagración.

De manera conjunta, los diez trabajos que conforman la obra colectiva plantean perspectivas geopolíticas y jurídicas en sus diferentes dimensiones que permiten explicar la Guerra de Ucrania como un conflicto armado internacional característico de las profundas transformaciones del orden mundial en el umbral del siglo XXI. Dicho conflicto armado, que pone fin a un periodo de paz prolongada en Europa y en el mundo por medio del respeto del derecho internacional, marca el desmoronamiento del orden mundial de la post-Segunda Guerra y pone a prueba la capacidad de resistencia y adaptación del derecho internacional a un mundo multipolar, en el cual la proyección de poder por parte de las grandes potencias se logra de nuevo a través del uso unilateral y arbitrario de la fuerza armada en el ámbito de las relaciones internacionales.

Guerra en Ucrania: perspectivas jurídicas y geopolíticas del conflicto, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 30 de enero de 2025. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN consiste en analizar el conflicto armado internacional que opone Rusia a Ucrania desde su complejidad geopolítica y jurídica.

Las principales preguntas teóricas que la presente obra busca resolver, a través de un enfoque multidisciplinario, son: ¿cuáles son sus antecedentes históricos y cuáles son los factores que explican esta “operación militar especial” en Ucrania?, ¿cómo se inscribe el conflicto en la crisis del orden mundial de la post-Segunda Guerra Mundial?, ¿en qué frentes, además del armado, se libra la guerra en Ucrania?, ¿cuál es la dimensión cultural del conflicto?, ¿qué normas y principios del derecho internacional se han violado durante la guerra de Ucrania? y ¿qué mecanismos de impartición de justicia internacional se han activado a raíz de la guerra?

De manera conjunta, los diez capítulos que conforman esta obra permiten explicar la guerra en Ucrania como un conflicto armado que pone a prueba la capacidad de resistencia y adaptación del derecho internacional a un mundo multipolar, en el cual la proyección de poder por parte de las grandes potencias se logra a través del uso unilateral y arbitrario de la fuerza.



JU
RÍDI
CAS